

Jueves 22 de junio de 2017

Acta de la sesión ordinaria número 8912, celebrada por la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, a las nueve horas con cuarenta y siete minutos del jueves 22 de junio de 2017, con la asistencia de los señores: Presidente Ejecutivo, Dr. Llorca Castro; Vicepresidente, Dr. Fallas Camacho; Directores: Licda. Soto Hernández, Dr. Devandas Brenes; Auditor, Lic. Hernández Castañeda; y Lic. Alfaro Morales, Subgerente Jurídico. Toma el acta Emma Zúñiga Valverde.

El Director Barrantes Muñoz comunicó que retrasará su llegada a esta sesión.

El Director Gutiérrez Jiménez informó que no le será posible participar en las sesiones comprendidas entre el 21 y el 27 de junio en curso. Disfruta de permiso sin goce de dietas.

El Director Alvarado Rivera informó que no podrá estar presente en esta sesión, dado que participa en el Primer Congreso Pecuario 2017, en San José, Costa Rica. Disfruta de permiso sin goce de dietas.

La Directora Alfaro Murillo comunicó que retrasará su llegada a esta sesión.

Ingresa al salón de sesiones la Gerente de Logística, ingeniera Dinorah Garro Herrera; y los licenciados Ronald Lacayo Monge, Gerente Administrativo; Gustavo Picado Chacón, Gerente Financiero, y Jaime Barrantes Espinoza, Gerente de Pensiones.

Ingresa al salón de sesiones el Dr. Jaramillo Antillón viene acompañado por: Sra. Mabel Borges (esposa); hijos: Dra. Yasmín Jaramillo Borges, Lic. Juan Carlos Jaramillo, Licda. Vanessa Jaramillo.

ARTICULO 1º

A las nueve horas con quince minutos, se da inicio a la reunión en que se hará el homenaje al Dr. Juan Jaramillo Antillón, quien fue galardonado con el Premio Nacional de Cultura Magón 2016, por su trayectoria en el Sector Salud y en la Seguridad Social Costarricense.

El acto se desarrolla con base en el siguiente programa:

- 1) Bienvenida y palabras (semblanza) del señor Presidente Ejecutivo, doctor Fernando Llorca Castro.

El señor Presidente Ejecutivo le agradece al doctor Juan Jaramillo Antillón, a sus familiares y acompañantes, participar en este acto. Saluda a los señores Miembros de la Junta Directiva, a los señores Gerentes presentes, al Subgerente Jurídico y al señor Auditor. Manifiesta que el salón de sesiones del Órgano Colegiado de la Caja, en este momento se “viste de gala”, porque el máximo Órgano de decisión Institucional, acoge a una de las figuras más emblemáticas, sin modestias como país y para ser precisos y justos del pensamiento universal. El doctor Juan Jaramillo Antillón, recientemente, fue galardonado con el más importante premio al quehacer de la cultura en Costa Rica, como lo es el Premio Magón, reservado para los grandes, quienes profesando al poeta español hacen camino al andar. Don Juan, como le conocen todos, desde niño fue un adelantado. No esperó

a las aulas para aprender a leer y adentrarse en la complejidad de las matemáticas. Cualquier laberinto del conocimiento es un camino que recorre con ansiedad. En realidad, es poco lo que se puede indicar de un hombre cargado de elogios, por su fecunda e inacabada obra, porque él es de esos seres que mientras tengan vida, estarán auscultando en procura del saber. La huella de este hombre excepcional es visible en todas las sendas recorridas, por ejemplo, las aulas y los quirófanos, en el ejercicio del poder que nunca tomó para sí, por el contrario, todos sus actos están pensados en esos terceros necesitados de guías, buenos, honestos, visionarios que se despojan del yo, para pensar en el nosotros. Sus discípulos, sus pacientes, las personas de las más diversas condiciones y ocupaciones, para quienes siempre ha tenido espacio, dan fe de su carácter desprendido y magnánimo. Alzar la voz con respecto a la diferencia del bien y del mal, es su apostolado permanente, son dos caminos que corren paralelos, pero cuyos destinos son dadores de vida o muerte. Don Juan siempre apostó por lo mejor de la existencia y es un aspecto que se le reconoce y agradece. Él es un apóstol de las acciones buenas. En lo personal, le ha correspondido recorrer trayectos de la senda andada por el maestro. Comenta que desde el lejano Upala, en sus albores como médico, su pasado por otras instancias de la Seguridad Social, hasta su reciente recorrido por el Ministerio de Salud, puede señalar sin temor a equivocarse, que en cada rincón de la patria está impregnada la impronta de este médico excepcional. Solo un carácter como el de don Juan era capaz de emanar a dos instituciones como la Caja y el Ministerio de Salud, como ilustración, dos caras de la misma moneda que él ayudó a forjar con su talante conciliador. Le parece que en la vida hay que ser misericordioso, bien preparado y honesto y con esas máximas de la vida, el Dr. Jaramillo emprendió como Quijote a conquistar sus sueños, a luchar contra los molinos de viento que suponen la mediocridad o el maltrato a los semejantes y a nunca desistir de la búsqueda del conocimiento. Un saber que en estos tiempos es casi imposible de atrapar, por el vértigo con que surge desde las más diversas fuentes. Saberse imperfecto es una sed interior que solo se aplaca con la búsqueda de esa verdad, que lejos de ser absoluta, es crisol que proyecta las más diversas luces y la voz de don Juan siempre se escucha con respeto. Cuando fue Ministro de Salud en la administración de don Luis Alberto Monge Álvarez que en paz descansa, una persona escribió al final de su gestión que él fue el Ministro del amor y el rigor. Una hermosa síntesis de dos pilares fundamentales de su vida: amor para atender, para corregir, para señalar y para aconsejar. Rigor con las desviaciones de la ética, de la moral y del ejercicio descuidado de cualquier quehacer humano. Es el sencillo pero significativo pergamino que hoy esta Junta Directiva, pone en manos del maestro Juan Jaramillo Antillón, lo describe para la posteridad como humanista, médico, investigador, científico, escritor, apóstol de la reflexión y el silencio. Manifiesta bendiciones eternas para don Juan, hombre de alma renacentista, porque es de esos personajes a los que ese ser supremo descrito de tantas maneras y percibido desde las más diversas fuentes, reserva como las semillas de las que habla el Salmista para plantarlos en patrias elegidas. Costa Rica es el jardín y el Seguro Social su más hermoso huerto. Agradece nuevamente a don Juan Jaramillo participar de esta sesión de la Junta Directiva.

3) Entrega de reconocimiento (pergamino).

El doctor Llorca procede a leer el pergamino entregado al doctor Jaramillo, que textual dice: “*Junta Directiva nuestro reconocimiento y gratitud al doctor Juan Jaramillo Antillón, humanista, médico, investigador, científico, escritor, apóstol de la reflexión y el silencio.*” Muchas gracias.

4) Palabras del Dr. Juan Jaramillo Antillón.

Agradece el doctor Jaramillo las palabras del doctor Llorca y manifiesta que presenta una de las dos caras de la moneda, dado que todas las personas tienen un yo exterior que está representado aquí pero sublimado, un yo interior que se conserva y siempre tiene las fallas de todo ser humano, porque todos somos imperfectos aunque perfectibles. No se le olvida las veces que estuvo presente en esta Junta Directiva, hoy observa rostros nuevos y algunos, ya los conocía desde hace muchos años. Es un placer estar aquí y le agradece al señor Presidente Ejecutivo y a los Miembros del Órgano Colegiado, así como a los señores Gerentes el que le hayan homenajeado y en la realidad, casi le corta las palabras con todo lo que el Dr. Llorca indicó. No se imaginaba que su carrera, por lo menos algunas personas la hayan visualizado como lo ha hecho el doctor Fernando Llorca. Comenta que su papá le decía siempre y él ha hecho suyas esas palabras que no hay comida gratis. Que para tener derecho a una remuneración en un trabajo, hay que hacerlo y no solo hacerlo, sino hacerlo bien. Desde entonces a él le quedó un detalle, el cual ha sido la guía en su vida y es que él hace las cosas sencillas y en forma extraordinaria. Pero no crean que los esté indicando, para darse “bombo” como lo indicaban los jefes del Servicio del Hospital. Hacer las cosas ordinarias en forma extraordinaria, es dar el ejemplo de cualquier aspecto insignificativo que sea. Le parece que es importante que la Institución, le brinde una buena atención a los enfermos, porque no son solo un grupo de cirujanos, forman parte de una Institución y de un hospital, de un equipo y, además, los dueños de ese equipo y esa Institución, no son los Directores de la Caja, no es el Director del Hospital, no son los jefes del piso, son los pacientes y sobre todo los trabajadores y los patronos que cotizan para la Institución y estima que por ese aspecto, se debe tener para los pacientes mucho respeto. Menciona que cuando se fueron para el Hospital México en el año 1970, un grupo de Directores que llegaron cuando los trasladaron, fue como el 30% de los médicos y del personal. Recuerda que en esa oportunidad un Miembro de la Caja, señaló por qué no se cerraba el Hospital Calderón Guardia porque, por ejemplo, es un cementerio de elefantes y no cuentan con equipo suficiente. Durante tres años, los médicos y el personal que se quedó “llevando palo” en el Hospital Calderón Guardia, pero como siempre sucede y se conoce que es la salud y la Seguridad Social. Un aspecto es lo que se planea y otro, son las necesidades que surgen a través del tiempo y su mayoría son imprevistas. A los tres años de haberse trasladado para el Hospital México, los Jefes de Servicio y de Sección, los técnicos de la Caja habían indicado que era un Hospital para servir, por lo menos por 15 años a las necesidades que tenía la Institución. Recuerda que a los tres años se estaban dando citas a tres meses plazo. No olvida que lo llamaron a la Dirección Médica del Hospital México y estaba el doctor Aguilar Bonilla, así como las Autoridades de la Caja, le parece que también estaba presente don Rodrigo Fournier y le indicaron que querían que se fuera para el Hospital Calderón Guardia y les contestó, en términos de que qué iba a hacer a ese Hospital, con ese equipo tan “viejo”, no iba a poder hacer nada y le respondieron que no, que él tenía una actitud y que era un luchador y cree en que siempre hay que dar lo mejor, es decir, él siempre luchó por buscar el control de calidad, es por eso que escribió un libro de control de calidad en el año 1994, en los Hospitales de la Institución y en las Escuelas de Medicina. Explica que en las universidades de Estados Unidos y de Canadá, lo premiaron como el primer profesor extranjero que mostraba aptitudes y capacidades para mejorar la calidad de enseñanza en los Estados Unidos y Canadá o en América Latina. En esa oportunidad se salieron del marco y se lo concedieron a él y fue un acto significativo. La situación se dio porque le envió el libro a un profesor costarricense, quién trabajaba en el Baylor College en Houston y lo envió a imprimir y lo repartió y así fue como lo conocieron. Retomando el tema, cuando se le pidió que se regresara al Hospital Calderón Guardia, él les indicó que le dieran al Hospital 20 especialistas y 20 jefes, porque él iba a arriesgar mucho. Respondieron que era un ambicioso y él señaló que sí, se considera un ambicioso y cree que la

ambición, cuando se aspira a mejorar, se logra mejorar el resto. Comenta que quería ser Jefe de Sección, pero el doctor Longino Soto le indicó que era muy “rajado” y que él iba a tardar 20 años ahí y el doctor Manuel Aguilar también, así que no iba a ser Jefe de Sección en los próximos 20 años. Pero si se trasladaba para el Hospital Calderón Guardia, le daban la Jefatura de Sección de Cirugía, e iba a tener su propia Escuela de Enseñanza y su propia Cátedra de Enseñanza. Entonces, se trasladó para el Hospital Calderón Guardia, aunque iba a arriesgar mucho, porque los médicos jóvenes del Hospital México, le iban a enviar a los pacientes de cirugía a él. Entonces, se arriesgó y se llevó al doctor Óscar Roberth, al doctor Mario Briceño que en paz descansa, lo pidió de la Maternidad Carit y lo llevó de Jefe de Gineco-obstetricia. Además, llevó al doctor Fernando Ferraro, Cirujano de Tórax de Hospital México, así como al doctor Bolaños, también, al doctor Chaverri Soto en Neurocirugía. En fin, se llevó una cantidad significativa de médicos jóvenes y les solicitó diez becas para Houston, porque él tenía contactos con los grandes Cirujanos de Estados Unidos, quienes vinieron a visitar Costa Rica y con don Roberto Ortiz, quién era Director de la Junta Directiva y el Ministro de Salud de ese entonces, consiguieron que le dieran a la Caja, dos apartamentos en Estados Unidos, para que se lograra enviar a los residentes de Costa Rica y se logró enviar diez residentes a formación. Otro compromiso era construir una torre y no se le olvida que siempre hubo oposición de esta Junta Directiva, porque alguna persona quería que el Hospital Calderón Guardia se construyera en la Ciudad Universitaria o en la Universidad de Costa Rica y no remodelar el Hospital Calderón Guardia y el compromiso era ir remodelando ese Hospital. Por lo que la lucha fue muy intensa. Reitera, al tener un gran apoyo del Ministro de Salud de esa época y los señores Roberto Ortiz y Jaime Gutiérrez quienes eran Directores de la Caja, así como el Presidente de la República don Daniel Oduber que en paz descansa, también lo apoyó significativamente. Se disculpa porque contará una historia y el acto se está prolongando, pero tuvo dos amores en su vida, su familia y la Caja del Seguro Social, por lo que diría que sacrificó a su familia por el Seguro Social. Parte de sus dolencias físicas vinieron de tanto operar, porque era el cirujano que más operaciones había hecho en Costa Rica, mucho más que el doctor Manuel Aguilar y el doctor Longino Soto. El hacía cuatro operaciones y los otros una operación, para salvar vidas porque siempre consideró que lo más importante es la vida de una persona. Era en primer lugar y en segundo lugar, si es posible educar y enseñar. Su vida estaba en ese sentido, es decir, en calidad de formar cirujanos buenos y jóvenes y no a ser él un gran cirujano. Su interés era ser el Jefe, por ese aspecto se trasladó al Hospital Calderón, pero sobre todo para poder formar su propia escuela. No se le olvida que en la construcción de la torre, estaba en vida el licenciado Jenaro Valverde quién fue el primer Presidente Ejecutivo que tuvo la Caja, sufrió un infarto y falleció. En ese entonces, lo llamó el Presidente de la República y le dijo que si aceptaría –aunque él tenía en mente al doctor Fernando Naranjo para la Junta Directiva-, respondió que no porque él estaba como cirujano formando el equipo de trabajo. Pero antes de que falleciera el Dr. Valverde, hicieron un recorrido para que observara lo mal que estaba el Hospital Calderón Guardia. Por ejemplo, las Salas de Operaciones, con solo tirar la puerta se caía todo. Por lo que el Dr. Valverde indicó que como era posible esa situación y se tenía que aprobar para que se corrigiera la situación. El Dr. Jenaro Valverde no logró observar la torre, pero recuerda todos esos detalles para que el Hospital Calderón Guardia tuviera su torre médica. Por otro lado, comenta que se está ventilando en los Juzgados, el caso de unos médicos del Hospital Calderón Guardia que están acusados de hacer trasplantes de órganos a personas de Israel, o que en Costa Rica hay clínicas privadas que se dedican a hacer esos procedimientos. En ese sentido, cuando se enteró se deprimió mucho, porque es importante observar la actitud de los médicos. Además, le preocupa el asunto de los biombos, el primer país en el mundo en biombos es Israel –por si no lo sabían – y si se imaginan a los señores Israelitas, teniendo la mayor cantidad de biombos en el mundo, no se sabe por qué sucede, precisamente, entre esos biombos estaban los trasplantes de riñón que se hacían. En cuanto a los

médicos, hay buenos y los que no, como en cualquier actividad de la vida y en cualquier profesión, pero hay muchos médicos que quieren mucho a la Institución. Manifiesta que ha recibido a muchos médicos que le han ido a dar la felicitación y se ha dado cuenta, de que tiene muchos años de estar trabajando y dando su vida por la Institución y formando profesionales y equipo. Cuando fue Ministro de Salud en el año 1983, la Caja implantó la prueba para el Síndrome de Inmunodeficiencia Humana (SIDA), porque en el año 1982 se descubrió el SIDA en los Estados Unidos y se empezó desde el año 1983 con la prueba del SIDA, para los donadores de sangre y para los pacientes que se iban a operar. Nunca olvida y tiene su paradoja lo que contará. Lo llamó el doctor Fernando Ferraro que en paz descanse, quien era Jefe de Cirugía del Hospital Calderón Guardia, mientras él era Ministro y le indicó que tenía un problema, una señora estaba embarazada y se le iba a reventar la vesícula y se tenía que operar de emergencia, pero el cirujano no quería operarla, porque indicó que no aceptaba dado que no iba a arriesgar su vida. La noticia ya se había publicado en el periódico, en términos de que varios Instrumentistas y varios Cirujanos, se habían contagiado de SIDA al hacer, descuidadamente, operaciones y no solo por descuido hay muchas pinzas que tienen picos y se le rompe el guante y se puede infectar el Cirujano. El asunto es que ya había antecedentes de mortalidad por SIDA y en ese tiempo, la persona que tenía SIDA era condenada a una muerte a mediano plazo. Entonces, le preguntó el doctor Ferraro qué hacía y él le respondió que fueran los dos, porque la situación no se debía pasar. A lo que el doctor Ferraro respondió que estaba bien, pero que iban a ayudarlo al Cirujano, ya que si él se negaba a operar, se podía levantar un precedente “funesto”, porque los Cirujanos no se pueden negar a operar. Fueron a operar y tuvieron mucho temor, con decir que él hubiera pagado para que fuera otra persona en lugar de él, honestamente y ni la prensa, ni ninguna otra persona se enteró, excepto los Cirujanos del Hospital Calderón Guardia. En ese sentido, les indicaron a los cirujanos y enfermeras del Hospital que no contaran el asunto, porque, eventualmente, se iba a desprestigiar un Cirujano joven, dado que tenía mucho temor de hacer la operación, pues era el primer caso conocido de un paciente con SIDA, que se iba a operar por otra situación de salud. Cuando él llegó estaba el Cirujano operando y el doctor Ferraro ayudándole, entonces, él se vistió. Al día siguiente todos los Cirujanos les preguntaron, por qué habían ido ellos a ayudar en esa operación y les dijo el doctor Jaramillo que era para dar el ejemplo y, entonces, nunca hubo la menor oposición a operar. Después, durante años los médicos estuvieron operando casos con mucho cuidado pero arriesgando su vida, la paradoja es que en realidad el SIDA, apareció cuatro años antes de que se enteraran del primer caso. Así que en Costa Rica se habían operado muchos casos con personas infectadas y no se conocía la situación. Lo que quiere indicar es que los médicos se sacrifican por la Institución en muchos aspectos, no solamente médicos, sino otros especialistas de la salud también, ya que quieren a la Institución. Por ese aspecto hay que estimular a los médicos, para que continúen luchando porque darles el estímulo como lo ha hecho el doctor Llorca, con él es muy importante. Es como lo indicó don Fernando que don Quijote le decía a Sancho Panza, con un pie en el estribo, puede señalar que acepta todo lo que el doctor Llorca señaló, pero en realidad en este momento, hay mucho joven médico que lucha mucho por la Institución.

Ingresa al salón de sesiones el Director Loría Chaves y con el quórum básico requerido se da inicio a la sesión de esta fecha, la cual continúa con el homenaje al doctor Jaramillo Antillón.

4) Intervención de los señores miembros de la Junta Directiva.

Agradece el doctor Llorca Castro las palabras del doctor Jaramillo Antillón y por compartir esas interesantísimas anécdotas. Solicita a los señores y señoras Miembros de la Junta Directiva que hagan sus intervenciones si así lo desean. Le da la palabra al doctor Fallas.

El Director Fallas Camacho les expresa un cariñoso saludo al doctor Jaramillo y a su querida familia. Manifiesta que es un placer tenerlo en esta Junta Directiva. Además, que al ser del mismo oficio, le llegan mucho sus anécdotas. Sin duda alguna el doctor Llorca ha tenido la habilidad, para hacer un magnífico relato de lo que se piensa del doctor Jaramillo y considera que todos los que lo conocen, sin duda alguna lo piensan así. No solo por el cariño, sino porque de una u otra manera, él estuvo más cerca del doctor Jaramillo en algunos momentos. Con lo que avala sin duda alguna, lo que el doctor Llorca ha manifestado sobre el doctor Jaramillo, pero le agrega que dejando de lado ese bagaje significativo de las posiciones u ocupaciones de don Juan como escritor, como investigador, como humanista, como historiador y hasta polémico ideológico algunas veces. Indicar que don Juan Jaramillo representa para el país y para la Institución, una especie de médico que nace en un momento del país, en el que una serie de médicos no mayores, sino formados con muchísima anterioridad, porque eran muy escasos y don Juan, es de los primeros médicos que había. El doctor Jaramillo representa ese paso importante de ese grupo de médicos, a una etapa de la vida de la provisión médica y para el país muy especial. Don Juan ha citado en su afán y su pensamiento de formar médicos y se refirió a formar cirujanos. En ese sentido, los cirujanos siempre hacen referencia de cirujanos, pero él conoce que don Juan hablaba y formaba de una manera general a todo el resto de los Cirujanos. Comenta que a él le correspondió ser interno universitario, cuando don Juan ya era asistente de servicios del Hospital Calderón Guardia de residentes. Esa herencia que percibe que don Juan tiene de los maestros Aguilar Bonilla, de los cirujanos del Hospital San Juan de Dios, por ejemplo, “Sayito”, los cirujanos de tórax; comenzaron a aparecer cirujanos de diferentes áreas porque, antiguamente, el cirujano general hacía de todo, como ilustración, quitaba una uña, un apéndice, hacía una cesárea y operaba el cerebro. Menciona que a él le correspondió operar siendo interno universitario, a un funcionario de la Farmacia del Hospital Calderón Guardia, el cual había tenido un accidente en moto y tenía un coágulo de sangre en la cabeza y se tuvo que operar con un serrucho para sacárselo, repite, porque el médico general hacía cualquier procedimiento. Era otro mundo en cuanto a la cultura médica que en ese momento, se tenía porque realmente eran muy pocos los médicos y don Juan representa ese inicio de cambio. Sin duda alguna y un inicio de la Facultad de Medicina, en el país donde se comenzaron a formar estudiantes en las universidades donde don Juan fue un gran maestro. El Dr. Jaramillo citó al doctor Ferraro que en paz descansa, quien también fue su alumno. También en su Escuela, el Dr. Jaramillo formó el doctor que hizo el primer trasplante de hígado en el Hospital Calderón Guardia. Repite, representa ese cambio generacional, en el ejercicio de la medicina muy importante y él lo quiere resaltar. Además de todas las bondades y realidades que don Juan tiene en su función como médico y Ministro de Salud –porque don Juan no ha sido muy político– y lo conoce como luchador para defender sus ideas. Que junto con todo el Hospital Calderón Guardia, fue siempre una discusión muy fuerte por criterios encontrados, en cómo se debía estructurar la prestación de los servicios médicos, a nivel nacional en aquel momento. Por supuesto que don Juan Jaramillo tiene mucha más experiencia, porque estaba inmerso en el problema de aquel momento. Siente una gran emoción y está muy contento de que don Juan y su familia, a la cual quiere externar su abrazo, estén participando de ese acto. Con don Juan también le correspondió tener algunas aventuras fuera del país, las cuales fueron muy agradables y, además, fueron sin preocupaciones. Se une a la Junta Directiva en el homenaje a don Juan y a su familia.

Agradece el señor Presidente Ejecutivo la intervención del doctor Fallas y le da la palabra a la Directora Soto Hernández.

La Directora Soto Hernández saluda cordialmente a don Juan Jaramillo, a doña Mabel y su familia, así como a los Miembros de este Órgano Colegiado, al Subgerente Jurídico y al señor Auditor. Manifiesta que no quiere cometer un pecado haciendo una semblanza del doctor Jaramillo, con lo que ya dos distinguidos médicos lo han expresado, sino que se va un poco más atrás. Comenta que su padre era locutor y fue cuando conoció a don Juan, era la famosa cadena Gonzalo Pinto Hernández Sucesores y don Juan era el Gerente. Ella estaba pequeña y su papá, era muy amigo de don Juan. Tiene la leve idea que don Juan ganó un entero de lotería. Le consulta al doctor Jaramillo si es cierto.

Responde el doctor Jaramillo que así es.

Continúa la licenciada Soto Hernández y anota que todos esos detalles los recuerda siendo una niña de alrededor de nueve años, aclara doña Mayra que se refería al padre de don Juan. Esa es la otra página que doña Mayra quería destacar. El padre de don Juan Jaramillo le indicaba a su papá que con esa “plata sus hijos se iban a México a estudiar lo que quisieran y lo indicaba con mucho orgullo”. Cierra esa página la cual recuerda con mucho amor y cariño y se traslada al año 1969, en la inauguración del Hospital México. En esa oportunidad le correspondió ser la Relacionista Pública de ese Hospital. En ese Hospital hizo una gran amistad con don Orlando como Dermatólogo y recuerda las grandes campañas que dejó fundadas, de diabetes en una entrega de los Jaramillo, don Juan como Cirujano y él por otro lado con la Dermatología, trabajaban sábados y domingos y hacían unos carnets, por si les pasaba algo que tuviera el carnet, decía don Orlando. Esas luchas que plantea el doctor Jaramillo sobre don Rodrigo Fournier, don Daniel Oduber y otros, ya en ese momento a ella le tocó vivirlos, porque a don Rodrigo don Daniel lo nombró Ministro de Comunicación y, entonces, le indicó al señor Dr. Valverde Echandi que él la necesitaba como asistente. Toda esa historia que don Juan comenta, ella da fe de los que mencionó, porque vivió por la “Calle de la Amargura” y antes no era así –aclara-. Comenta que tenía una bicicleta y vivía por el Barrio *Roosevelt* en San Pedro y por ese lugar observaba a los Jaramillo. Manifiesta que hoy le da gracias a Dios, por estar en este homenaje tan merecido, el cual le parece que se atrasó un poco, pero “nunca es tarde cuando la dicha es buena”.

El señor Presidente Ejecutivo agradece las palabras de doña Mayra y cede la palabra al doctor Devandas Brenes.

El Director Devandas Brenes le da su agradecimiento al doctor Jaramillo, por su vida entregada a este país y lo hace en nombre de los trabajadores que representa en esta Junta Directiva. Manifiesta que el doctor Jaramillo Antillón ha dado muchas lecciones, a través de la Prensa y él se ha acercado a la vida del doctor Juan Jaramillo y por medio de algunos de sus libros, especialmente, la Historia de la Seguridad Social, porque lo tiene muy cerca para estarse informando. Al día de hoy el Dr. Jaramillo les ha dado una lección muy importante, porque a través de su profesión y de toda su actividad, le ha prestado un extraordinario servicio al pueblo y espera que se lo continúe haciendo. La promoción y la defensa de la Seguridad Social, siempre ha sido un reto desde que se creó la Caja con sus luchas y sus problemas. Recuerda que de una u otra manera, estuvo en las causas de la guerra civil, la cual le costó 2.000 personas fallecidas de ambos bandos y en otras oportunidades, se ha indicado que son 2.000 fallecidos que no se pueden dejar que fallezcan, porque dieron una herencia extraordinaria que a Costa Rica, le distingue entre la mayoría de los pueblos del mundo y esa defensa en estos momentos, se ha puesto más difícil. Se está atravesando por momentos muy difíciles, en defensa de la Seguridad Social y de las conquistas sociales del pueblo, dado que por diversas razones se ha apoderado del pensamiento del “dogma

del becerro de oro”. Ya la persona y los valores están pasando a un segundo plano y el interés está antepuesto muchas veces en muchos lugares. En esta Institución que don Juan ayudó a fundar, a formar y a desarrollar, pasan sublimes todos los días. También se producen situaciones que no deberían pasar y estima que se debe hacer un gran esfuerzo, para que no sucedan. Hace hincapié que se siente muy honrado de poder participar en este homenaje, porque hoy le rinde la máxima Institución de Seguridad Social del país y sigue esperando sus enseñanzas.

El señor Presidente Ejecutivo agradece la intervención de don Mario y cede la palabra a don José Luis Loría.

El Director Loría Chaves manifiesta que conoció a don Juan Jaramillo, una única vez en el año 1983, cuando tuvo una reunión con algunos sindicatos y se apersonaron a su Despacho. Cuando se estaba discutiendo el tema de la Seguridad Social, la visión que el doctor Jaramillo tenía tan avanzada y tan revolucionaria, en ese momento, le causó una enorme admiración. Recuerda que se refirió a la Seguridad Social en América Latina, de Cuba y otros países y la visión que tenía de la Seguridad Social de Costa Rica. Reitera, esa única vez que tuvo una comunicación con el Dr. Jaramillo, aprendió de su pensamiento, de su filosofía y de su compromiso con la Seguridad Social de Costa Rica. En realidad cuando se hace un recuento de lo que este país, es sin duda alguna mucho de lo que es Costa Rica, es por la Seguridad Social que se tiene. Cuando se observa que las personas más desposeída tienen acceso a los servicios médicos de la más alta complejidad, además, que las personas más desposeídas tienen un acceso universal y cuando se siente que el país, puede levantar su imagen con orgullo en el concepto internacional, porque es admirable en cualquier parte del mundo, no se puede más que pensar en lo que se puede denominar, los “padres de la Seguridad Social de Costa Rica” porque son bastantes. Dentro de ellos está el doctor Jaramillo, quien ha destacado como una de las personas que más aportes ha dado a la salud y a la Seguridad Social de Costa Rica. Considera que no hay una Institución en el país, que le provea a los costarricenses más paz social, más estabilidad política que la Caja del Seguro Social. Además, siempre ha indicado que la Caja es la Institución que más distribuye riqueza, porque el hecho de que todos los sectores económicos, laborales y gubernamentales aporten a la Caja, incluso, es una forma de distribuir riqueza. Es una riqueza doble, porque es para promover la salud de los costarricenses y las personas que hizo posible y tiene una universalización de los servicios médicos y los países que les dieron las primeras lecciones, han revertido sus procesos y en Costa Rica se mantienen. Se llena de orgullo conocer que hay personas como el doctor Jaramillo que ha dado, prácticamente, toda su vida no solamente para luchar por la Seguridad Social, sino para enseñar los valores y la importancia que tiene en el sistema de salud. Es por ese aspecto que le agradece profundamente, porque aunque no lo conoce, pero sabe lo que hizo y, repite, tiene un sentimiento de gran admiración y de gran afecto hacia su persona.

El señor Presidente Ejecutivo le agradece a las palabras del Director Loría Chaves y le indica que a solicitud del doctor Juan Jaramillo Antillón, le cede la palabra para que pueda intervenir.

El Dr. Jaramillo agradece las palabras de los señores Directores tan llenas de cariño. Manifiesta que lo están tratando como si fueran íntimos amigos, porque solo los íntimos amigos, enaltecen a una persona como lo han hecho con él. Señala que se referirá a una idea que siempre ha puesto en su libro, pero que hace un tiempo le solicitaron que hiciera un análisis entre los seguros de América Latina y los seguros de Europa Universal. Lo primero que les indicó, es que no iba a citar a Estados Unidos, dado que ese país no tiene seguros completos. Entonces, lo estaba organizando y espera publicarlo, en el mes de enero o febrero del próximo año. Lo que ha estado revisando y

ha notado que en muchos lugares de Europa, especialmente, en Holanda si no se equivoca, los seguros son no universales que tienen, no son los de cuotas obrero-patronales, sino de seguros en los que el aporte es más de los trabajadores y patronos, pero de un seguro universal la mayoría de ellos. resulta que todos tienen un gran problema, al igual que se tiene en Costa Rica que son los servicios de emergencia, los cuales atienden a ricos y pobres, niños recién nacidos y hasta ancianos, a extranjeros y a costarricenses, a personas con enfermedades simples y con enfermedades muy graves, es decir, son servicios universales de atención inmediata, sin saber si están contribuyendo o no a la Seguridad Social. Considera que el rostro de la Caja Costarricense de Seguro Social, ofrece siempre a todos los asegurados y a los trabajadores, con los que ha consultado –porque está consultando varios grupos de trabajadores–, es que ya no es la clase media y la clase rica, las que están enriqueciendo a la medicina privada, la cual está creciendo a una velocidad significativa, por la deficiencia que se tiene en la atención de las emergencias. Porque como lo indicó anteriormente, siempre las necesidades previstas por los actuarios y los técnicos de las instituciones de salud en Costa Rica, en Alemania, en Francia, España y en Holanda, entre otros países. Siempre las provisiones que se hacen, resultan al final ineficientes porque la demanda de los servicios es mayor. Le parece que se le debería solicitar a la Asamblea Legislativa, crear un impuesto para la atención de las emergencias nacionales, porque este es el único país del mundo que atiende masivamente. En otros lugares, se les cobra a los extranjeros, por ejemplo, y en la Caja no se les cobra. El 23% de los partos fueron de extranjeros y no se les cobra ni un centavo. Estima que, independientemente, de que se está luchando por los problemas del incremento en la contribución para el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte (RIVM), siempre se va a tener la necesidad de una mayor aportación, para la atención de la enfermedad, es decir, para los cuidados de la salud, porque la Caja ya es una entidad que educa y previene, pero los resultados son a muy largo plazo y se tiene un sistema de EBAIS, los cuales son maravillosos pero son para ricos, pero ya no funcionan bien, porque el dinero ya no alcanza ni en los países ricos. España está quebrada y está cobrando a los pacientes de clase alta y de clase media. Por lo que sugiere que se gestione un impuesto a los cigarrillos, por ejemplo, un impuesto público para la atención de las emergencias.

El doctor Llorca agradece la intervención del doctor Antillón y señala que son observaciones sumamente valiosas. Sobre el particular, manifiesta que Costa Rica tiene un sistema de salud sobresaliente. Recuerda que en el reciente proceso de defensa de las políticas de salud, que en el caso de Costa Rica son políticas de Estado de larga data. Ante el proceso de incorporación a la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), en París porque tuvo el privilegio y el honor de liderar ese equipo de defensa, se presentó el informe de Costa Rica. Llamó la atención de los países y de los técnicos de los países ricos miembros de la OCDE, países como el Reino Unido, el propio Estados Unidos, Suecia, Holanda y España. Donde en el proceso de defensa, le hacían preguntas altamente técnicas sobre cómo hacía Costa Rica, para tener un sistema de atención primaria de alcance universal de tan bajo costo, con unos resultados tan sorprendentes, no de este momento de hace muchos años, en macro indicadores. Era increíble entender que esa defensa se sustenta primero en la calidad y la capacidad resolutoria del equipo de atención primaria que es el médico, el Asistente Técnico de Atención Primaria (ATAP), el auxiliar de enfermería, entre otros. Explica que en muchos de esos países europeos, los equipos de atención primaria, están altamente especializados. Tienen farmacéuticos, médicos de familia, son en el caso del Reino Unido lo que se conoce como General Practitioners que son médicos de familia también y, ese profesionalismo tiene un costo y debe ser sufragado sin mencionar, todo el apoyo de tecnología y la complejidad de la demanda en esos países de estos servicios. Otro de los aspectos en el que llamó mucho la atención en esa defensa fue, precisamente, el alcance en reducción del consumo de tabaco que ha tenido Costa Rica, con una Ley Contra el Tabaco muy dura e, inclusive,

más fuerte que las que tienen muchos países europeos, pero al mismo tiempo el caso de los buenos indicadores de mortalidad materno infantil que se ha venido desarrollando. Donde al mismo tiempo se demuestra una articulación muy buena, entre el primer nivel de atención y el segundo nivel de atención. La OCDE y el grupo de países, han reconocido que el sistema de salud costarricense, tiene una serie de ventajas y oportunidades de aprender y descubrir buenas prácticas de gestionar la salud en el país. Entonces, ese es un rostro de la moneda y el otro que él reconoce, es el de las emergencias y del manejo que se les da en Costa Rica, porque es sumamente delicado. El sistema tiene dos accesos, el acceso formal de la atención primaria – tema que lo comentó con la señora Gerente de Logística– y la puerta de emergencias que es la puerta de, prácticamente, todo. Entonces, le da toda la razón al doctor Jaramillo Antillón, cuando indicó que se tienen unas oportunidades enormes de mejora, pero el tema se debe estudiar y abordar adecuadamente. Le agradece profundamente su comentario y a la vez le indica con toda claridad, que gran parte de esas ventajas y bondades del sistema de salud costarricense, son secretos por descubrir para y esos países, han sido desarrollados bajo su liderazgo como Ministro de Salud, como funcionario de alto nivel de la Caja Costarricense de Seguro Social, como docente de la Universidad y, en general, sus aportes han sido significativos para alcanzar ese logro y esa pronta aprobación que se tuvo por parte de la OCDE. Convertirse en el primer gran sector de Costa Rica en ser aprobado el sector salud.

Ingresa al salón de sesiones la Directora Alfaro Murillo.

6) Refrigerio.

El doctor Jaramillo Antillón y su familia, así como la señora y los señores Gerentes se retiran del salón de sesiones.

Ingresa al salón de sesiones el Director Barrantes Muñoz.

ARTICULO 2°

Se procede, nuevamente, a la comprobación de quórum, cuyo detalle consta en el encabezado del acta de esta sesión, así como en el artículo 1° de esta sesión en que se especifica el ingreso del Director Loría Chaves, de la Directora Alfaro Murillo y del Director Barrantes Muñoz.

ARTICULO 3°

Se somete a consideración la agenda distribuida para la sesión de esta fecha, que seguidamente se transcribe, en forma literal:

I) “Aprobación agenda.

II) Aprobación actas de las sesiones números 8895, 8896 y 8898.

III) Gerencia de Pensiones: *asuntos para decisión:*

a) Oficio N° GP-11992-2017, de fecha 30 de mayo de 2017: informe de las inversiones del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte correspondiente al I trimestre-2017.

b) *Proyectos de ley en consulta: se externa criterio: para decisión.*

- 1) ***En oficio N° GP-10794-2017 del 29-03-2017: Expediente N° 20.215, Proyecto de Ley FUSIONAR (Fundir y unificar Superintendencias, ordenando la normativa, para ahorrar recursos).*** Se traslada a Junta Directiva por medio de la nota N° PE-12656-2017, fechada 9-3-17, suscrita por la Jefe de Despacho de la Presidencia Ejecutiva: se anexa la comunicación del 9-3-17, N° AL-CPAJ-OFI-0311-2017, que firma la Jefa Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa.
- 2) ***En oficio N° GP-10807-2017 del 30-03-2017: Expediente N° 20.286, Proyecto “ley para trasladar recursos al Régimen de pensiones no contributivo administrado por la CCSS”.*** Se traslada a Junta Directiva mediante la nota N° PE-12788-2017, fechada 22-3-17, suscrita por la Jefe de Despacho de la Presidencia Ejecutiva: se anexa la comunicación del 22-3-17, N° AL-CPAS-043-2017, que firma la Licda. Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área, Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa.
- 3) ***En oficio N° GP-11226-2017 del 26-04-2017: Expediente N° 20.201, Proyecto “LEY QUE OTORGA COMPETENCIA A LAS MUNICIPALIDADES PARA DESARROLLAR PROYECTOS DE ERRADICACIÓN DE TUGURIOS, ASENTAMIENTOS EN PRECARIO Y GESTIÓN DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL”.*** Se traslada a Junta Directiva por medio de la nota N° PE-12893-2017, fechada 31-3-17, suscrita por la Jefe de Despacho de la Presidencia Ejecutiva: se anexa la comunicación del 31-3-17, N° CPEM-207-2017, que firma la Lida. Ericka Ugalde Camacho, Jefa de Área de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales de la Asamblea Legislativa.
- 4) ***En oficio N° GP-50091-2017 del 13-06-2017: Expediente N° 19.602, Proyecto “LEY DE DESARROLLO DE OBRA PÚBLICA CORREDOR VIAL PARAÍSO-CARTAGO MEDIANTE FIDEICOMISO”.*** Se traslada a Junta Directiva la nota N° PE-13333-2017, fechada 30-5-17, suscrita por la Jefe de Despacho de la Presidencia Ejecutiva: se anexa la comunicación del 30-5-17, N° COM-ESP-022-2017, que firma la Lida. Hannia Durán Barquero, Jefa de Área de la Comisión Especial de Economía Social Solidaria de la Asamblea Legislativa.

IV) Correspondencia.

V) Gerencia Administrativa y Dirección de Planificación Institucional:

- a) **Oficio N° PE-13185-2017**, de fecha 15 de mayo de 2017: análisis y propuesta “*Reforma al Reglamento para la Administración Integral de Riesgos Financieros de los Fondos Institucionales*”, anexa nota N° DAE-361-2017 del 03-05-2017.

VI) Gerencia Financiera:*Asunto para decisión:*

- a) **Oficio N° GF-2134-2017/DAE-463-2017**, de fecha 20 de junio de 2017: propuesta ajuste en la escala contributiva de los trabajadores independientes y asegurados voluntarios (Art. 21°, Ses. N° 8896).
- b) **Oficio N° GF-1778-2017**, de fecha 19 de junio de 2017: propuesta de *Reglamento para la inscripción de patronos y el aseguramiento contributivo de las trabajadoras domésticas* y escala de bases mínimas contributivas reducidas.
- c) **Atención artículo 3°, sesión N° 8909 del 5-06-17: se solicitó información adicional:** propuesta adjudicación concurso N° 2017CD-00003-1121, promovido para la “*Contratación de la póliza incendio todo riesgo dólares para el patrimonio institucional de la CCSS en el período 2017-2018*”, a favor de la empresa OCEÁNICA DE SEGUROS S.A. (Ref.: GF-1330-2017 del 24-04-2017; 5°, 8903).

Se distribuye para estudio y conocimiento en la sesión del 29-6-17:

- d) **Oficio N° GF-1779-2017**, del 26 de mayo de 2017: presentación a cargo de la firma Despacho Carvajal y Colegiados Contadores Públicos (Auditoría Externa) de los *Estados Financieros Auditados al 31 de diciembre 2016*.

VII) Gerencia Médica: asuntos para decisión:

- a) **Contratación administrativa; oficio N° GM-SJD-24647-2017 del 20-06-2017:** promueve el Hospital Nacional Psiquiátrico: propuesta adjudicación compra directa N° 2017CD-000042-23047: arrendamiento de local para la prestación de los servicios del Centro de atención de personas con enfermedad mental (antes CAPEMCOL –Centro para la Atención de Personas con Enfermedad Mental en Conflicto con la Ley-).

Propuestas beneficios para estudio, a favor de:

- b) **Oficio N° GM-SJD-23739-2017**, del 12 de junio de 2017: Dr. Rafael Rovira Santillán, Médico Oftalmólogo Asistente del Hospital Calderón Guardia, para cursar Subespecialidad en Ecografía Ocular, en el Instituto Nacional de Oftalmología en Lima, Perú, *del 3 de julio del 2017 al 2 de julio del 2018*.
- c) **Oficio N° GM-SJD-24026-2017**, del 12 de junio de 2017: Dr. Luis Carlos Vega Padilla, Médico Asistente Especialista del Hospital Max Peralta, para realizar el Curso Adiestramiento Avanzado en Cirugía de Colon y Recto, en el Hospital Civil Juan I. Menchaca, Asociado a la Universidad Guadalajara, México, *del 15 de julio del 2017 al 28 de febrero del 2018*.

VIII) Gerencia de Logística.**Contratación administrativa: para decisión:**

Oficio N° GL-45.471-2017 del 16-6-2017: atención artículo 22°, sesión N° 8904 del 11-05-2017: información adicional propuesta adjudicación compra directa N° 2016CD-000203-5101: ítem único 120.000 ampollas de la *Vacuna combinada de Toxoide Diftérico y Tetánico, componentes de Pertussis Acelulares naturales y Toxoide de Pertussis, Poliovirus de Tipo 1, 2, 3 inactivos y Vacuna Haemophilus Tipo B.*, a la única oferta: OPS, por un total de US\$1.805.860,00.

IX) Gerencia de Infraestructura y Tecnologías.**X) Auditoría.****XI) Propositiones y asuntos por presentar por parte del señor Presidente Ejecutivo, entre otros:**

a) **Oficio N° P.E.1896-2016** de fecha 23 de junio de 2016: nuevo diseño del Plan Estratégico Institucional 2015-2018; se atiende lo solicitado en el artículo 22°, apartado 5, sesión N° 8818: **se acordó:** *instruir a la Presidencia Ejecutiva y a las Gerencias para que inicien un proceso de divulgación del citado Plan Estratégico Institucional.*

a) **Oficio N° P.E. 25.921-2015** de fecha 20 de abril de 2015: propuesta readecuación e integrada del *“Proyecto de Desarrollo Integral de las Funciones Estratégicas de Recursos Humanos en la CCSS”*. (Art.-8°, Ses. N° 8794 del 17-08-2015).

b) **Informes participación en actividad en el exterior:** *se propone darlos por recibidos:*

c.1 **Oficio N° P.E.-12628-2017**, fechado 23 de marzo de 2017: informe participación en la reunión de alto nivel sobre *“Aportes de la seguridad social a la equidad de género en Iberoamérica”*, que se realizó en Madrid, España.

c.2 **Oficio N° P.E.-12982-2017**, fechado 19 de abril de 2017: informe participación en el *“XVI Congreso Iberoamericano de Seguridad Social y de la Reunión del Comité Regional para Centroamérica y el Caribe”*, que se realizó en Buenos Aires, Argentina.

d) **Dirección de Planificación Institucional:** *asuntos para decisión.*

d.1 **Solicitud plazo: oficio N° DPI-092-16, del 22-1-16:** *“Acuerdos de Junta Directiva pendientes con corte al 31 de enero de 2016”*. **Nota:** este informe actualiza el presentado por medio de las comunicaciones números P.E.-25.951-15 de fecha 22 de abril de 2015; DPI-356-15 y DPI-531-15.

Anotación: *por medio del oficio del 29-3-16, N° DPI-145-16, el Director de Planificación Institucional solicita un plazo mínimo de dos meses, para remitir el informe actualizado, dado que deben corregir algunas inconsistencias detectadas; se*

prevé que el 17-6-16 se enviará informe actualizado para ser agendado y conocido por la Junta Directiva.

d.2 En oficio N° DPI-554-16 fechado 20 de diciembre-2016: solicita retiro del oficio N° DPI-186-16, del 8-014-2016 que contiene el informe ejecutivo del IGIS “*Índice de gestión Institucional período 2013-2015*”, con el fin de presentar el informe integrado del período 2013-2016 en febrero-2017 (Ref.: PE-55833-16); se atiende la solicitud del Director Barrantes Muñoz.

XII) Proposiciones y asuntos varios de los señores Directores.

A) Planteamientos Director Barrantes Muñoz:

- 1) Que conocida la propuesta de Modelo Integral de Riesgos y su mapa de ruta, dado que el calendario de esta es a 2 años plazo, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Control Interno, se solicite a todas las gerencias institucionales la presentación a la Junta Directiva de los planes actuales de gestión de riesgos correspondientes a las áreas a su cargo. Plazo: un mes.
- 2) Reiterar lo solicitado en relación con el oficio N° GL-43.704-206 sobre Proyecto de Evaluación independiente sobre la eficiencia en los procesos de contratación pública de medicamentos de la CCSS. Pendiente de presentar a Junta Directiva conforme se solicitó mediante el oficio N° 68310 de fecha 29-11-16.
- 3) Revisión de la situación actual del régimen de cesantía en la CCSS previo análisis de legalidad del acuerdo adoptado por la Junta Directiva, de su ajuste con la equidad y de su impacto financiero, a fin de resolver conforme con el objetivo de la sostenibilidad institucional. Fijar plazo al informe solicitado en el oficio número 60.651 emitido por la Presidencia Ejecutiva y dirigido al Gerente Administrativo el 10-10-2016.
- 4) A fin de que se establezcan y ejecuten las acciones necesarias que garanticen que las bases de datos EDUS, SICERE y cualesquiera otra en la CCSS cumplan con la protección que exige la Ley de protección de datos personales, se solicite presentar de inmediato el informe unificado solicitado a la Gerencias Médica, Financiera, de Infraestructura y Tecnologías (oficio 68.307) con plazo para enero de 2017.
- 5) Reiterar que se informe a la Junta Directiva sobre los alcances e implicaciones para la CCSS del documento suscrito entre la Presidencia Ejecutiva y el Ministro de Salud sobre la creación del Instituto de la Equidad en Salud.
- 6) Se reitera lo solicitado: oficio N° GM-SJD-23780-16 de fecha 22 de diciembre de 2016: presentación informe en relación con la creación de una unidad de investigación biomédica; la doctora Villalta Bonilla aclara que se está haciendo revisión y actualización, de manera que se presentará la información actualizada en una próxima sesión (Ref.: 17°, 8907).

- 7) Presentación de informe actuarial del SEM (Seguro de Salud) atendiendo las observaciones planteadas en la Junta Directiva, a efecto de valorar sostenibilidad financiera institucional, según lo resuelto por la Junta Directiva (ref.).
- 8) Se reitera solicitud presentación, por parte de la Gerencia Médica, del estudio solicitado por la Junta Directiva, en cuanto al aprovechamiento de capacidad instalada en unidades hospitalarias de la Caja Costarricense de Seguro Social, a efecto de precisar estrategias y acciones sostenibles para disminución y adecuado manejo de las listas de espera.
- 9) Solicitar a la Gerencia Financiera el informe pedido en el oficio N°60.649 de fecha 10 de octubre de 2016: informe general sobre situación actual de adeudos del Estado con la CCSS, considerando la situación del crédito con el Banco y propuestas de estrategias de cobro y recuperación de los ítemes adeudados.
- 10) Solicitar a la Gerencia Médica la presentación de la propuesta de Estrategia Institucional de Promoción de la Salud que se le instruyó, con plazo de un mes, en la sesión número 8884 de 23 de enero del año 2017, en la que se aprobó la "Estrategia para la Promoción de Estilos de Vida Saludables desde la prestación de servicios institucionales".

B) Planteamientos del Director Gutiérrez Jiménez: *asuntos en proceso de atención por parte de la administración:*

b.1 Sostenibilidad financiera.

Por medio de la nota N° 56.237 se solicitó al Gerente Financiero el abordaje del asunto y presentar a la Junta Directiva la información pertinente.

b.2 Modelo salarial. Nuevas Alternativas.

Por medio de la nota N° 56.238 se solicitó al Gerente Administrativo el abordaje del asunto y presentar a la Junta Directiva la información pertinente.

b.3 Modelo de Servicio.

b.4 Tema referente a la productividad.

Por medio de la nota N° 56.238 se solicitó al Gerente Administrativo el abordaje del asunto y presentar a la Junta Directiva la información pertinente.

C) Mociones planteadas por el Director Devandas Brenes:

Moción N° 1:

Instruir a la Gerencia Médica para que llegue a acuerdos con los colegios profesionales que instalen consultorios de atención a médicos para sus agremiados. Tales servicios se realizarán en el marco de las regulaciones establecidas en el Reglamento de Médicos de Empresa.

D) Planteamiento Director Loría Chaves:

- d.1.** Clasificación del Área de Salud de Goicoechea 2, en resguardo de los acuerdos de Junta Directiva.
- d.2.** Conocimiento del protocolo de readaptación laboral aprobado por la Gerencia y sus impactos.
- d.3** Revisión del artículo 9° de la sesión N° 6527 del 6 de octubre de 1988, que otorga beneficios a los instructores del CENDEISSS.
- d.4** Revisión de la política para establecer la razonabilidad de precios.

XIII) ASUNTOS QUE SE PROPONE REPROGRAMAR PARA LA SESIÓN DEL 29 DE JUNIO DEL AÑO 2017**1) Gerencia de Infraestructura y Tecnologías.**

Asunto informativo: Oficio N° GIT-7227-2017 de fecha 16 de febrero de 2017: informe de avance del Proyecto *Expediente Digital Único en Salud (EDUS-ARCA)* para el I, II y III Nivel de Atención y cumplimiento disposiciones 4.4 y 4.8 del Informe DFOE-SOC-IF-07-2016.

2) PROYECTOS DE LEY EN CONSULTA: para decisión.**A) GERENCIA ADMINISTRATIVA:**

- i. Externa criterio en oficio N° GA-41818-2017 del 11-05-2017: Expediente N° 19.355, Proyecto “LEY PARA REGULAR EL TELETRABAJO”.* Se traslada a Junta Directiva por medio la nota N° PE-13087-2017, fechada 28-4-17, suscrita por la Jefe de Despacho de la Presidencia Ejecutiva: se anexa la comunicación número ECO-523-2017, que firma la Jefe de Área de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa.

Solicita prórroga 10 días hábiles más para responder:

- ii. Oficio N° GA-42004-2017 del 6-06-2017: Expediente N° 19.926, Proyecto de Ley “REFORMA PARCIAL AL ARTÍCULO 40 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.* Se traslada a Junta Directiva la nota N° PE-13339-2017, fechada 31-5-17, suscrita por la Jefe de Despacho de la Presidencia Ejecutiva: se anexa la comunicación del 30-5-17, N° AL-CPAS-154-2017, que firma la Lida. Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa. *Se solicitó criterio unificado a las Gerencias Médica y Administrativa,* que coordina lo correspondiente y debe remitir el criterio unificado.

- iii. *Oficio N° GA-42004-2017 del 6-06-2017: Expediente N° 19.099, Proyecto “LEY PARA LA LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CULTO”*. Se traslada a Junta Directiva la nota N° PE-13343-2017, fechada 31-5-17, suscrita por la Jefe de Despacho de la Presidencia Ejecutiva: se anexa la comunicación del 31-5-17, N° CG-008-2017, que firma la Licda. Ericka Ugalde Camacho, Jefa de Área, Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa

B) GERENCIA DE LOGÍSTICA: *externa criterio:*

- i. *Expediente N° 20.291, Proyecto “LEY DE CREACIÓN DE LA AGENCIA COSTARRICENSE PARA LA CALIDAD Y EXCELENCIA EN SALUD (ACCESA)”*. Se traslada por medio de la nota N° PE-13042-2017, fechada 25-4-17, suscrita por la Jefe de Despacho de la Presidencia Ejecutiva, a la que se anexa la comunicación del 25-4-17, N° ECO-517-2017, que firma la Licda. Nancy Vílchez Obando, Jefe de Área de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa. *Se solicitó criterio a las Gerencias Infraestructura y Tecnologías, Médica y Logística, que coordina y debe remitir el criterio unificado. En oficio N° GL-45.438-2017 del 5-06-17, externa criterio.*
- ii. *Expediente 20.202, Proyecto “LEY SOBRE EL REFRENDO DE LAS CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”*. Se traslada a la Secretaría de Junta Directiva por medio de la nota N° PE-13146-2017, fechada 9-5-17, suscrita por la Jefe de Despacho de la Presidencia Ejecutiva: se anexa la comunicación del 9-5-17, N° AL-19223-OFI-0123-2017, que firma la Lida. Silvia María Jiménez Jiménez, Encargada de la Comisión, Comisión Especial de Reformas al Sistema Político, Constitucional, Legislativo y Electoral del Estado de la Asamblea Legislativa. *En oficio N° GL-45.439-2017 del 5-06-17, emite criterio.*

C) GERENCIA MÉDICA: *externa criterio:*

- i. *En oficio N° GM-SJD-23927-2017 del 12-06-17: Expediente N° 18.330, Proyecto “LEY NACIONAL DE SANGRE”*. Se traslada a Junta Directiva por medio de la nota N° PE-12791-2017, fechada 22-3-17, suscrita por la Jefe de Despacho de la Presidencia Ejecutiva, a la que se anexa la comunicación del 22-3-17, N° AL-CPAS-052-2017, que firma la Licda. Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área, Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa (*Art-10°, ac.-III, Ses. 8903*). La Comisión Legislativa informó que no concede más prórrogas.
- ii. *En oficio N° GM-SJD-23931-2017 del 12-06-17: Expediente N° 19.309, Proyecto de Ley “REFORMA INTEGRAL A LA LEY REGULATORIA DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS USUARIAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICOS Y PRIVADOS, LEY N° 8239 DE 19 DE ABRIL DE 2002”*. Se traslada a Junta Directiva mediante la nota N° PE-64459-2016, fechada 15-12-16, suscrita por la Jefe de Despacho de la Presidencia Ejecutiva: se anexa la comunicación del 14-11-16, N° DH-128-2016, que firma la Lida. Flor Sánchez Rodríguez, Jefe de Área de la Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa. (*Art-10°, ac.-I, Ses. 8903*).

iii. *En oficio N° GM-SJD-23930-2017 del 12-06-17: Expediente N° 19.243, texto actualizado del Proyecto de Ley “Reforma Integral a la Ley General del VIH”. Se traslada a Junta Directiva por medio de la nota N° PE-12217-2017, fechada 24-01-17, suscrita por la Jefe de Despacho de la Presidencia Ejecutiva: se anexa la comunicación del 23-1-17, N° DH-159-2017, que firma la Jefe de Área de la Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa. (Art-10°, ac.-II, Ses. 8903).*

iv. *En oficio N° GM-SJD-23929-2017 del 12-06-17: Expediente N° 20.174, Proyecto de Ley, “LEY MARCO PARA PREVENIR Y SANCIONAR TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN, RACISMO E INTOLERANCIA”. Se traslada a la Junta Directiva mediante la nota N° PE-12762-2017, fechada 20-3-17, suscrita por la Jefe de Despacho de la Presidencia Ejecutiva: se anexa la comunicación del 20-3-17, N° DH-190-2017, que firma la Lida. Flor Sánchez Rodríguez, Jefe de Área, Comisión de Derechos de la Asamblea Legislativa. (Art-10°, ac.-IV, Ses. 8903).*

Solicita prórroga 15 días hábiles más para responder:

v. **Expediente N° 20.145, Proyecto “LEY PARA SALVAGUARDAR EL DERECHO A LA SALUD DE LOS ASEGURADOS DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL”.** Se traslada a la Junta Directiva mediante la nota N° PE-13338-2017, fechada 31-5-17, suscrita por la Jefe de Despacho de la Presidencia Ejecutiva: se anexa la comunicación del 30-5-17, número AL-CPAS-134-2017, que firma la Jefa de Área Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa. *La Comisión Legislativa concede un plazo de ocho días hábiles para responder y comunica que ha dispuesto que no se concederán prórrogas.*

3) Gerencia Financiera:

Asunto informativo:

- Informes referentes a los agentes del INS (Instituto Nacional de Seguros) para sesión del 15-06-17 (artículo 22, Ses. N° 8908: oficio N° GF-1270-2017 de fecha 19 de abril de 2017: acuerdo de la sesión del 20 de abril del año en curso (artículo 9°, sesión N° 8899).
- **Oficio N° GF-1351-2017** de fecha 20 de mayo de 2017: en atención a los artículos 13°, 36° y 9° de las sesiones números 8887, 8891 y 8899, celebradas el 9 de febrero, 2 de marzo y 6 de abril del año 2017.

4) Gerencia Médica:

Asuntos para decisión:

- a) **Oficio N° GM-SJD-22932-2017**, del 22 de mayo de 2017: propuesta de inclusión de estrategias en enunciados y plan de acción de la Política institucional para la atención integral de la persona adulta mayor en la CCSS; proyecto de fortalecimiento de los servicios del Hospital Nacional de Geriátrica y Gerontología y abordaje en red.

- b) Oficio N° GM-SJD-22933-2017:** propuesta de atención integral de la enfermedad Renal Crónica en las diversas redes de prestación de Servicios de Salud.
- c) Oficio N° GM-SJD-23817-2017,** del 19-6-17: informe estudio de costo efectividad vacuna contra el rotavirus (*artículo 17°, sesión N° 8899: se tomó en consideración oficio N° CNVE-06-2017, firmado por Dr. Roberto Arroba Tijerino, Srio. Técnico Comisión Nal. Vacunación y Epidemiología, Ministerio de Salud*).

Asuntos informativos:

- d) Oficio N° GM-SJD-20608-2017,** fechado 31 de marzo de 2017: presentación Informe Programa de trasplante hepático y cirugía hepatobiliar.
- e) Oficio N° GM-SJD-23353-2017,** de fecha 29 de mayo de 2017: informe avances estrategia de la Patología Cardiovascular.
- f) Oficio N° GM-SJD-23198-2017,** del 29 de mayo de 2017: atención artículo 10°, sesión N° 8545 “*Informe del equipo de especialistas nacionales nombrado para el análisis de la situación del Seguro de Salud*”: recomendación R76¹ (R.76): informe análisis comportamiento de las hospitalizaciones evitables 1997-2016 (23°, 8586).
- g) Oficio N° GM-SJD-23814-2017,** del 12 de junio de 2017: informe de -doble disponibilidad en Neurocirugía de los Hospitales México, San Juan de Dios y Calderón Guardia (*art. 38°, ses. N° 8549: se dio la autorización para que, a partir de diciembre 2011 y hasta marzo del año 2012, en el caso Neurocirugía, en los Hospitales México, San Juan de Dios y Calderón Guardia, se realice doble disponibilidad*).
- h) Oficio GM-SJD-23815-2017,** fechado 12 de junio de 2017: informe de los medicamentos objeto de recursos de amparo (art. 21°, ses. N° 8908; se atiende la moción de la Directora Alfaro Murillo).
- i) Oficio GM-SJD-23816-2017,** de fecha 12 de junio de 2017: informe sobre los avances institucionales relacionados con la Fertilización In Vitro.

5) Gerencia de Logística:

Asuntos informativos:

- a) Oficio N° GL-45.366-2017,** fechado 18-5-2017: atención artículo 21°, sesión N° 8809 del 05-11-2015: informe en relación con las causas por las que se debió recurrirse a la modificación contractual, en el caso del renglón uno (01) de la licitación pública N° 2010LN-000005-1142: adquisición de pruebas efectivas automatizadas para la identificación de microorganismos y de sensibilidad a los antibióticos (PSA) controles (cepas ATCC) e insumos, código 2-88-16-0225.

¹ R.76. Estimar y divulgar públicamente las estadísticas pertinentes para conocer el desempeño actual de los servicios en materia de enfermedades y mortalidad prevenible.

b) **Oficio N° GL-45.426-2017**, de fecha 14 de junio de 2017: informe en relación con el consumo del catéter intravenoso número 22 G x 2.54 cm., código 2-03-01-0997 (art. 13°, Ses. N° 8849)”.

1. El Director Loría Chaves se refiere a publicación aparecida en La Nación, que se titula “Defensoría reclama a CCSS pensión por vejez para personas con síndrome de Down”, el día de ayer salió publicado en el Periódico La Nación, un pensamiento que hace la Defensoría de los Habitantes a la Junta Directiva de la Caja, en relación con el tema de las pensiones y prejubilaciones de las personas con Síndrome de Down. Le preocupa porque pareciera que el asunto estuviera en cero, es decir, que no se ha gestionado al respecto. Le explica al señor Presidente Ejecutivo que desde el año 2014, voluntariamente, una Comisión trabajó el tema a profundidad, con el Despacho de la Segunda Vicepresidenta de la República, la señora Chacón, incluso, se incorporó el Lic. Guillermo López, el Ing. Ubaldo Carrillo y un representante de la Asesoría Legal de la Gerencia de Pensiones y se hizo un estudio actuarial sobre el tema. Por lo que se conversó con la Asociación de Padres de personas con Síndrome de Down y el estudio se concluyó con una propuesta de proyecto – desconoce qué sucedió en la Casa Presidencial–. Significa que ese tema está muy avanzado y le parece que no es justo que se refleje en la prensa, como que la iniciativa se estuviera partiendo desde cero. Por lo que propone que se le solicite a don Ubaldo Carrillo, quien trabajó ese tema y ya lo tiene concluido, un informe para que la Junta Directiva conozca los alcances, porque el asunto, prácticamente, está para la toma de decisión y por ser prejubilación, la idea era que el Órgano Colegiado conociera la información, para que se instruya a la Gerencia de Pensiones, a la Gerencia Financiera y a la Dirección Jurídica, para que valoren con el Ministerio de Hacienda, un convenio de prejubilación. Reitera, toda la información está. En ese sentido, hace énfasis en que no es un tema nuevo y ve la conveniencia de que don Ubaldo Carrillo presente ese informe.

Sobre el particular, señala el doctor Llorca Castro que queda anotada la moción y la somete a votación.

Sugiere el Director Fallas Camacho que mejor se solicite una nota explicativa, para conocer de qué se trata el asunto, porque la agenda saturada con informes que se tienen que presentar.

Insiste el señor Loría Chaves en que se trata de un tema muy sencillo, porque como es prejubilación, las únicas que hay en este país son las de los trabajadores del Puerto de Puntarenas y las de los Ferrocarriles. Lo cual sucedió porque el Ministerio de Hacienda es el que tiene que pagarlas, mientras los trabajadores logran la edad para que la Caja les pague. Es por eso que ya está elaborado, es solamente de que les informe en diez minutos.

Aclara el señor Presidente Ejecutivo que, entonces, la solicitud sería ampliar o pedir una explicación.

Al respecto, indica don José Luis que la idea es que el Ing. Ubaldo Carrillo o la Gerencia de Pensiones, presente un informe sobre el tema.

Señala el doctor Llorca Castro que queda aprobada la moción y señala que el caso del Síndrome de Down y dado lo que conoce en Europa, hacer referencia de la pensión adelantada, es un término erróneo y, aclara que siente mucho hacer esta intervención.

Comenta que tuvo la fortuna de trabajar como Analista de Riesgos y Discapacidad en el Reino Unido, en Londres y no se conceptualiza así el término, porque se tiene una expectativa de vida totalmente distinta, es decir, tienen otra realidad, no es un adelantamiento de pensión. Es una pensión ajustada a su realidad de vida y solicita que quede bien anotada esta observación de su parte, porque si no se comunica a la sociedad el tema bien, lo que se estaría haciendo es confundir más el asunto, porque se estaría quedando el tema, como si se estuviera generando otra condición especial de prejubilación “X”. Consulta si se está explicando con el comentario y, repite, es un ajuste a la realidad de vida de un grupo de personas solamente.

Señala el Director Loría Chaves que está de acuerdo con lo aportado por el señor Presidente Ejecutivo y apunta que la Asociación ha indicado, que no se trata de una pensión por invalidez, porque esas personas no son inválidas, sino son personas que tienen una condición y un expectativa de vida mucho menor que el resto de la población.

Se sugiere que se presente informe en la próxima sesión.

2. El Director Devandas Brenes refiere que ha tenido conocimiento de un informe de la Auditoría referente al almacenamiento de medicamentos: faltante: 1.462 millones de colones; sobrante: 1849 millones de colones. En ese sentido, el informe de Auditoría señala que cotejado con el sistema contable se determinó un faltante de mil cuatrocientos millones de colones y un sobrante de mil ochocientos cuarenta y nueve millones de colones. Comenta que le indicó al señor Auditor que en la Junta Directiva, se ha establecido que el Auditor no informe de todos los informes, porque sería, prácticamente, sesionar solo para recibir al Auditor. No obstante, que hechos relevantes como este, el Auditor debería tener la discrecionalidad de informarlos ante el Órgano Colegiado, porque el problema es que este informe, se hizo en el año 2016. Por lo que él observa la correspondencia, el tema sigue pendiente y se está haciendo referencia de mucho dinero. Los señores Directores siempre recuerdan que cuando se presentan las licitaciones de compra de medicamentos, se pregunta cómo está el stock y con base en esa información, se toman decisiones y resulta que en este momento se está indicando que no está muy transparente esa información. Por consiguiente, solicita que se ubique en la agenda el tema, en el momento en el que se considere oportuno, para que el señor Auditor amplíe este informe ante la Junta Directiva y se convoque a los Gerentes respectivos, para que indiquen qué se está haciendo sobre el particular, ya que es mucha plata y pasa el tiempo y no se toma alguna acción al respecto.

Apunta el doctor Llorca Castro que está totalmente de acuerdo con la observación. En ese sentido, le parece que las políticas institucionales de inventarios que incluyen máximos, mínimos y provisiones, entre otros, deben estar muy claras en una Institución de esta naturaleza. No puede ser posible que existan diferencias –porque no le gusta hablar de faltantes, salvo que se compruebe que existen–, en los registros con la realidad, por lo que estima que es un tema por revisar. Indica que los Directores que estén a favor de que la Junta Directiva conozca con más detalle el alcance del informe que voten.

3. El Director Loría Chaves señala que hay un acuerdo de la Junta Directiva, en el que se había acordado que se presentara el tema de las pensiones y de las parejas del mismo sexo, porque es un tema que ya tiene un año de atraso.

Consulta el doctor Llorca si ese era un acuerdo de la semana pasada.

Responde el señor Loría Chaves que así es.

Al Dr. Llorca Castro le parece que el acuerdo de la semana pasada, fue en términos de solicitarle a la Gerencia Médica un informe.

Agrega el señor José Luis Loría que son dos acuerdos.

Señala el doctor Fernando Llorca que, entonces, no fue el acuerdo de la semana pasada y pregunta cuándo fue que se acordó.

Responde el Director Loría Chaves que fue hace un año y la Junta Directiva, acordó que el tema se presentara en el plazo de un mes. Entiende que el tema está preparado, dado que la Dirección Jurídica pasó el informe y se había quedado de presentar la semana pasada o esta semana, pero no lo observa en la agenda.

Sobre el particular, interviene la Licda. Emma Zúñiga y explica que la Gerencia de Pensiones, ha estado trabajando en ese asunto e, incluso, dentro de un momento que presentará la Gerencia de Pensiones, por lo que se le podría preguntar a don Jaime, si él presentará hoy el tema o para qué fecha lo tiene previsto.

Apunta el doctor Llorca Castro que, entonces, está pendiente que se presente ese informe por parte de don Jaime Barrantes. Pregunta si tienen alguna otra observación.

Se dispone que la Junta Directiva conozca con más detalle el alcance del informe.

Con las observaciones y lo acordado se da por aprobada la agenda en consideración.

ARTICULO 4°

Se someten a consideración **y se aprueban** las actas de las sesiones números 8895, 8896 y 8898, con la salvedad de que el señor Presidente Ejecutivo, doctor Fernando Llorca Castro, no participa de esta aprobación, dado que no estuvo presente en esas sesiones.

Ingresa al salón de sesiones el Gerente de Pensiones, licenciado Jaime Barrantes Espinoza; y los licenciados Álvaro Vega Rojas, Director de Inversiones, y Christian Hernández Chacón, Jefe del Área de Colocación de Valores, y la licenciada Lorena Barquero Fallas, Asesora de la Gerencia de Pensiones.

ARTICULO 5°

Se tiene a la vista el oficio N° GP-11992-2017, de fecha 30 de mayo del año 2017, firmado por el Gerente de Pensiones, por medio del que se presenta el Informe de las inversiones del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte correspondiente al I trimestre-2017.

La exposición, con base en las siguientes láminas, está a cargo del licenciado Hernández Chacón:

i)



Junio, 2017

ii)



iii) Economía Internacional

Economía Internacional						
Proyecciones crecimiento FMI 2015-2018 (Fondo Monetario Internacional, Abril de 2017)						
	2016	2017	2018			
Producto Mundial	3.1%	3.5%	3.6%			
Economías Avanzadas	1.6%	2.0%	2.0%			
EEUU	1.6%	2.3%	2.5%			
Zona Euro	1.7%	1.7%	1.6%			
Economías Emergentes y en desarrollo	4.1%	4.5%	4.8%			
América Latina	-1.0%	1.1%	2.0%			
China	6.7%	6.6%	6.2%			
Costa Rica	4.3%	4.1%	4.1%			

■ Aumenta
■ Disminuye

Variables/Indicadores	Al 31/03/2016	Al 30/06/2016	Al 30/09/2016	Al 31/12/2016	Al 31/03/2017	Datos recientes
Tipo de Cambio Euro respecto al Dólar	\$1.1397	\$1.1099	\$1.1216	\$1.0517	\$1.0681	\$1.1142
Tasas:						
Libor a 6 meses	0.8997%	0.9237%	1.2397%	1.3177%	1.4232%	1.4260%
Prime Rate	3.25%	3.25%	3.25%	3.75%	4.00%	4.25% (15 jun)
Letras del Tesoro EEUU a 6 meses	0.3730%	0.3530%	0.4340%	0.6100%	0.8990%	1.1220%
Nota del Tesoro EEUU a 2 años	0.7380%	0.5840%	0.7640%	1.2140%	1.2560%	1.3460%
Nota del Tesoro EEUU a 5 años	1.2050%	1.0000%	1.1500%	1.9550%	1.9220%	1.7640%
Nota del Tesoro EEUU a 10 años	1.7630%	1.4710%	1.5950%	2.4760%	2.3880%	2.7390%
Bono del Tesoro EEUU a 30 años	2.5970%	2.2850%	2.3160%	3.0800%	3.0100%	2.1570%
Precio del Petróleo WTI (Texas)	\$37.96	\$48.84	\$45.23	\$52.17	\$50.35	\$43.21

iv) Economía Nacional

Economía Nacional						
Variables/Indicadores	Al 31/03/2016	Al 30/06/2016	Al 30/09/2016	Al 31/12/2016	Al 31/03/2017	Datos recientes
Índice Mensual Actividad Económica (IMAE Inter)	4.8%	4.9%	4.4%	4.1%	3.6%	3.6% Abril
Variación interanual IPC	-1.02%	-0.88%	0.39%	0.77%	1.58%	1.67%
Meta inflación BCCR 2017			3% +/- 1%			
Tipo cambio compra referencia BCCR	¢529.59	¢541.63	¢546.33	¢548.18	¢554.43	¢564.62
Tipo cambio venta referencia BCCR	¢542.23	¢554.11	¢558.80	¢561.10	¢567.34	¢577.37
Tasa Básica Pasiva	5.70%	5.25%	4.70%	4.45%	4.50%	4.95%
Total Transado	¢1,827,409.15	¢2,392,943.84	¢2,222,917.92	¢2,247,656.66	¢2,330,336.72	¢2,008,855.02
Transado por sector público	92.53%	91.95%	91.00%	93.25%	90.81%	91.99%
Transado por moneda local	63.24%	65.50%	52.41%	68.21%	48.85%	45.48%
Rendimiento nominal Cartera de Títulos RVM	7.74%	7.97%	8.49%	8.60%	8.80%	8.80%
Rendimiento real Cartera de Títulos RVM	8.93%	8.93%	8.06%	7.77%	7.11%	7.04%
Rendimiento nominal Cartera Total RVM	7.82%	8.05%	8.58%	8.66%	8.89%	8.88%
Rendimiento real Cartera Total RVM	9.00%	9.01%	8.16%	7.83%	7.19%	7.12%

v)



vi)

Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte (RIVM)
Inversiones realizadas durante I Trimestre 2017

Detalle	Monto ^{1/}	Participación	Rendimiento ^{1/}
Unidad de Cuenta (Moneda)			
Colones	160,999.32	100.00%	6.56%
Total	160,999.32	100.00%	6.56%
Emisor			
Ministerio de Hacienda	86,794.80	53.91%	6.51%
BCCR	265.38	0.16%	6.14%
Total Gobierno y BCCR	87,060.18	54.07%	6.51%
BPDC	21,000.00	13.04%	6.96%
BNCR	10,932.57	6.79%	6.69%
Total Bancos Públicos	31,932.57	19.83%	6.87%
DaviVenda	15,002.38	9.32%	5.05%
Scotiabank	2,003.80	1.24%	6.34%
BAC SJ	5,000.80	3.11%	7.07%
Improsa	6,000.00	3.73%	7.23%
Lafise	6,000.00	3.73%	7.61%
MADAP	8,000.00	4.97%	7.15%
Total Bancos Privados	42,006.57	26.09%	6.43%
Total	160,999.32	100.00%	6.56%
Inversiones realizadas durante el I Trimestre 2017			
Rendimiento	Inflación	Rendimiento Real	
6.56%	1.58%	4.90%	

^{1/} Montos en millones de colones y rendimientos se refieren al valor transado de los títulos.
Fuente: Área Colocación de Valores

La Cartera de Títulos Valores del Régimen de IVM generó en intereses en el primer trimestre de 2017 la suma de ¢ 35,647.02 millones.

vii)

Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte (RIVM) Transacciones del Período (Venta)



Fecha Op.	Puesto de Bolsa	Emisor	Inst	Serie	Monto Facial	Monto Transado	Precio C/OPUS	Precio C/OTI	Precio C/OTI	Rendimiento Nominal Neto	Rendimiento Nominal Bruto	Fecha de vencimiento
INVERSIONES EN COLONES MERCADO PRIMARIO:												
11/01/2017	MVal	La Nación	bnst17	D	100,000,000.00	99,313,316.67	96.00	99.27%	98.97%	6.2%	6.75%	08/10/2017
02/02/2017	MVal	La Nación	bnst17	D	100,000,000.00	99,686,533.33	96.60	99.34%	99.29%	6.19%	6.73%	08/10/2017
SUB TOTAL					200,000,000.00	199,999,850.00				6.20%	6.74%	

Montos en colones.
Fuente: Área Colocación de Valores

Compra: ₡ 96.0 MM y ₡ 96.6 MM (₡ 192.6 MM)
Ganancia de capital, contable y financiera.

viii)

Cartera Total de Inversiones de IVM Al 31 de diciembre 2016 y al 31 de marzo 2017 Montos en millones de colones



Línea de Inversión	dic-16			mar-17		
	Monto	%Partic.	Rendimiento ¹	Monto	%Partic.	Rendimiento ¹
Títulos valores	1,853,897.8	94.99%	8.60%	1,901,073.95	95.50%	8.80%
Inversiones a la vista ²	8,598.9	0.44%	0.20%	153.68	0.01%	1.99%
Préstamos hipotecarios	59,787.21	3.06%	10.24%	60,108.59	3.02%	10.49%
Bienes inmuebles	29,317.5	1.50%	10.97%	29,267.75	1.47%	10.95%
Cartera Total	1,951,601.41	100.00%	8.65%	1,990,603.98	100.00%	8.89%

^{1/} Montos y rendimientos se refieren al valor al costo de los títulos.
Fuente: Dirección Financiera Administrativa y Área Administración de Cartera.

Por su parte, el aumento trimestral de la Cartera Total fue de **₡39,002.57**, por inversión de intereses generados por los títulos valores y aprobación créditos hipotecarios, principalmente.

El Rendimiento Real a marzo 2017 fue de 7.19% (IPC: 1.58%), mientras que en diciembre 2016 fue de 7.82% (IPC: 0.77%).

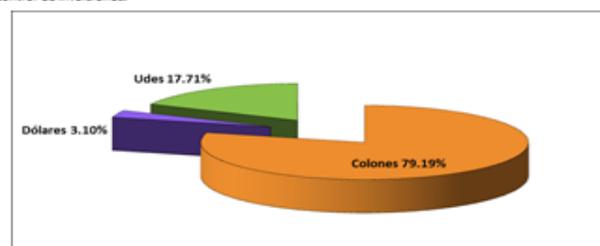
ix)

Cartera de Títulos Valores RIVM Por Moneda Al 31 de diciembre 2016 y al 31 de marzo 2017



Unidad de Cuenta	dic-16				mar-17			
	Monto	Participación	Rendimiento	Rendimiento Real	Monto	Participación	Rendimiento	Rendimiento Real
Colones	1,461,123.55	78.8%	9.73%	8.89%	1,505,375.89	79.19%	9.71%	8.00%
Dólares	58,271.56	3.1%	8.78%	7.93%	58,935.93	3.10%	10.50%	8.78%
Udes	334,502.71	18.0%	3.64%	2.85%	336,782.13	17.71%	4.48%	2.83%
Total	1,853,897.82	100.0%	8.60%	7.77%	1,901,073.95	100.0%	8.80%	7.11%

Fuente: Sistema Control de Inversiones.

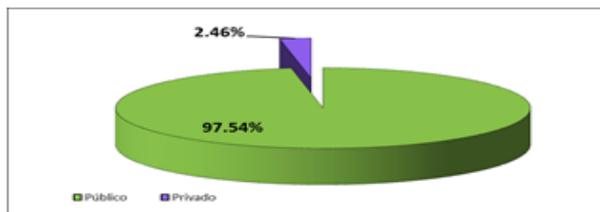


x)

**Cartera de Títulos Valores RIVM
Por Sector**
Al 31 de diciembre 2016 y al 31 de marzo 2017

Sector	dic-16				mar-17			
	Monto1	Participación	Rendimiento	Rendimiento Real	Monto1	Participación	Rendimiento	Rendimiento Real
Público	1,779,219.69	97.54%	8.67%	7.84%	1,829,954.64	97.54%	8.86%	7.96%
Privado	74,678.13	2.46%	6.91%	6.09%	71,119.31	2.46%	7.47%	5.80%
Total	1,853,897.82	100.00%	8.60%	7.77%	1,901,073.95	100.00%	8.80%	7.11%

Fuente: Sistema Control de Inversiones.

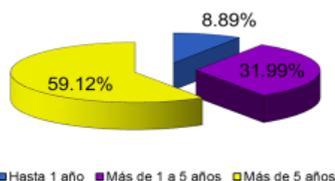


xi)

**Cartera de Títulos Valores RIVM
Por Plazo al Vencimiento**
Al 31 de diciembre 2016 y al 31 de marzo 2017

Plazo de Vencimiento	dic-16				mar-17				Rango de Participación
	Monto	Participación	Rendimiento	Rendimiento Real	Monto	Participación	Rendimiento	Rendimiento Real	
Hasta 1 año	138,927.83	7.49%	5.99%	5.18%	169,068.64	8.89%	8.44%	6.75%	De 0% a 20%
Más de 1 a 5 años	571,993.74	30.85%	8.48%	7.65%	608,098.96	31.99%	7.39%	5.72%	De 20% a 65%
Más de 5 años	1,142,976.25	61.65%	8.98%	8.14%	1,123,906.35	59.12%	9.62%	7.92%	De 30% a 70%
Total	1,853,897.82	100.00%	8.60%	7.77%	1,901,073.95	100.00%	8.80%	7.11%	

Fuente: Sistema Control de Inversiones.



xii) Cumplimiento Política y Estrategia de Inversiones RIVM
Al 31 de marzo 2017

Sector y Emisor	mar-17		Límites de Inversión
	Monto	Participación ¹	
Sector Público	1,829,954.64	91.93%	95.00%
Ministerio de Hacienda y Banco Central de Costa Rica ²	1,771,288.58	88.98%	94.00%
Bancos Estatales ²	26,600.49	1.34%	20.00%
Bancos Creados Leyes Especiales ²	31,974.89	1.61%	5.00%
Otros Emisores Públicos ²	90.68	0.005%	20.00%
Sector Privado	160,495.65	8.06%	40.00%
Emisores Supervisados por SUGEF (Bancos Privados y Mutuales de Ahorro) ²	67,366.53	3.38%	20.00%
Emisores Supervisados por SUGVAL (Empresas Privadas) ²	3,752.78	0.19%	10.00%
Instrumentos de Inversión emitidos por procesos de Fideicomisos de Titularización	0.00	0.00%	10.00%
Instrumentos de Inversión emitidos por procesos de Fideicomisos de Desarrollo de Obra Pública	0.00	0.00%	10.00%
Fondos de Inversión	0.00	0.00%	5.00%
Créditos Hipotecarios	60,108.59	3.02%	4.00%
Bienes Inmuebles	29,267.75	1.47%	1.60%
Inversiones en el Extranjero	0.00	0.00%	1.00%
Inversiones a la Vista³	153.68	0.01%	
Total	1,990,603.98	100.00%	

Fuente: Sistema Control de Inversiones (SCI), Área de Tesorería General, Área de Contabilidad y Área Administrativa

1/ Se considera como base el monto colonizado de la Cartera Total de Inversiones del periodo.

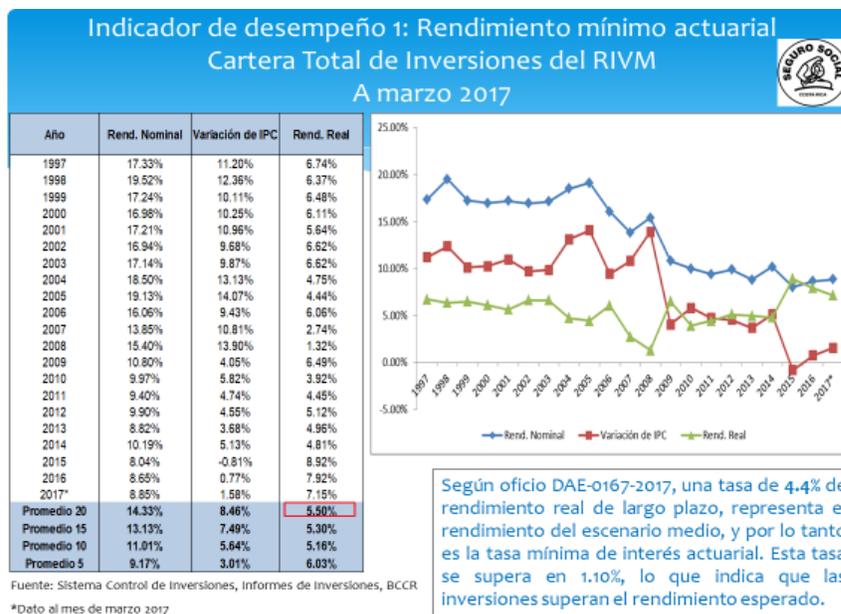
2/ Los montos se refieren al valor al costo de los títulos.

3/ Su gestión está a cargo del Área de Tesorería General.

xiii)



xiv)



xv)



xvi)

Hechos Relevantes Primer Trimestre de 2017		
Fecha	Hecho Relevante	Impacto
Diciembre 2016 Enero 2017	Se da a conocer el Estudio Actuarial del Régimen de IVM administrado por la CCSS emitido por la Universidad de Costa Rica	Se deben tomar medidas para reformar el Régimen de IVM administrado por la CCSS, ya que de lo contrario se estima que los ingresos de aportes e inversiones dejarán de ser suficientes para honrar los gastos en 2022-2028, por lo cual se tendría que utilizar la reserva, la cual se agotaría en 2027-2034, advierte el informe. Los resultados de este estudio permiten tener una base técnica y científica para plantear los ajustes requeridos a fin de garantizar una pensión a la población costarricense.
15/03/2017	Reserva Federal de Estados Unidos aumentó sus tasas de interés. Rango meta quedó entre 0,75% y 1%	La Reserva Federal (FED) de Estados Unidos aumentó el miércoles 15 de marzo de 2017 en un cuarto de punto porcentual sus tasas de interés al advertir que la inflación se encamina hacia la meta del 2%. Sin embargo, al anunciar la primera alza de tasas en la presidencia de Donald Trump, la FED no dio indicios sobre si las subiría más rápido en caso de que la Casa Blanca lance una política de estímulos económicos con rebajas de impuestos y aumentos de gastos.
Enero - marzo 2017	Cumplimiento del cronograma para diversificación de la Cartera de Títulos Valores del RIVM	Preparados para analizar ofertas de títulos valores para financiar Proyectos de Titularización y Fideicomisos de Obra Pública y Privada (desde 2010, actualmente no hay oferta), así como un avance en los análisis de fondos mutuos o de inversión internacionales que tiene como meta la inversión en el extranjero (IV Trimestre 2017).

Señala el Lic. Barrantes Espinoza que se presentarán dos temas, uno se relaciona con el asunto de las inversiones, para lo cual están presentes los licenciados Álvaro Vega Rojas, Director de Inversiones y Christian Hernández Chacón, Jefe del Área de Colocación de Valores, quienes expondrán los resultados de las inversiones. En una segunda parte se tiene la explicación de cuatro proyectos de ley.

Manifiesta el Lic. Hernández Chacón que como lo señaló don Jaime, el resultado de las inversiones para el primer trimestre en lo que es el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte (RIVM), de previo se hace una pequeña revisión de lo que es el panorama económico, tanto a nivel internacional como a nivel local. En ese sentido, destaca algunas estimaciones que ha hecho el Fondo Monetario Internacional (FMI), en cuanto al crecimiento de las economías y lo que es la economía a nivel mundial, no varían mucho de lo que se ha estado observando. En los últimos tiempos se ha tenido una lenta recuperación de las economías y, particularmente, en Costa Rica se espera un crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) de alrededor de un 4%. Algunas variables interesantes de observar, es como se han ido ajustando las tasas de interés de lo que son los títulos valores que ofrece el Gobierno de Estados Unidos, a nivel internacional ajustándose al alza, sobre todo los títulos que están a largo plazo y los títulos que están a corto plazo, se ha estado observando que han tenido una tendencia a la baja. La recuperación del Euro con respecto del dólar, también, es un factor interesante. Recuerda que hace unos meses antes de las elecciones de Estados Unidos la situación fue muy parecida, está casi a la par y la moneda europea ha tendido a recuperarse. Por otra parte, si se observa el ámbito local en cuanto al crecimiento del índice mensual de actividad económica, es un indicador que se utiliza para proyectar como va a estar el PIB, porque ha estado alrededor del 3.5%, 3.6% manteniendo esa tendencia de alrededor de un 4% del crecimiento de la economía, lo cual no se determina mal. Sin embargo, recuerda que para contrarrestar los efectos en el campo fiscal, el país necesitaría estar creciendo a niveles de 7% y 8%, pero el 4% es un nivel interesante sobre todo observando cómo está la situación a nivel internacional. El Índice de Precios al Consumidor (IPC), está mostrando algunos indicios de

incremento, porque se estaba hace un año en niveles negativos cercanos al 0% y al mes de mayo alcanzó el 1.67%. También es interesante como se ha comportado el tipo de cambio, en cuanto al valor del colón con respecto del dólar, con algunos incrementos muy importantes, porque generaron una devaluación de niveles del 6% y 7% y requirió la intervención del Banco Central de Costa Rica, para lograr mermar ese comportamiento. A nivel de tasas de interés, también se está observando cómo la Tasa Básica Pasiva (TBP), está llegando a niveles cercanos al 5% y es muy probable que lo sobrepase y se generen algunos incrementos interesantes. Si se observa lo que está sucediendo con la inflación, el Banco Central de Costa Rica, sigue con su meta del 3% más -1%, ya con el 1.67% experimentado en el mes de mayo, ya está tendiendo a acercarse a ese 2%, porque es la parte inferior de la meta. Las tasas de interés están en un crecimiento y el tipo de cambio, está mostrando presiones al alza. Esos tres macro precios de una manera diferente, a lo que se había observado quizás algunos meses atrás, tienen una tendencia clara al incremento. En cuanto al estado de la rentabilidad de la cartera total y la cartera de títulos valores, muestra que los datos en verde significan que se han ido incrementando cada trimestre y los datos en rojo, representan los que han ido disminuyendo. Lo que se observa es que a nivel nominal, ese incremento insignificante de las tasas de interés se hace notar. Sin embargo, junto con ese crecimiento de tasas también la inflación, viene haciendo unos ajustes al alza. Se están observando niveles todavía elevados de rentabilidad real de un 7%, en el caso de la cartera de títulos valores y un 7.12% en la cartera de títulos. Sigue siendo un aporte importante en términos reales para la cartera. Entonces, se tiene que en el primer trimestre del año 2017, en el RIVM se llevó a cabo la inversión de alrededor de ciento sesenta y un mil millones de colones en un 100%, se hicieron las inversiones en colones, el 54% en títulos del Ministerio de Hacienda y el Banco Central de Costa Rica y alrededor de un 20% en títulos del Banco Popular y el Banco Nacional de Costa Rica. En el caso de los bancos privados, cerca de un 26% en Davivienda, Scottiabank, BAC San José, Improsa, Lafise y MADAP, casi todas las inversiones en el ámbito privado fueron renovaciones de vencimientos. Destaca que durante este primer trimestre, el aporte que hizo a la cartera al Sistema de Pensiones, fue de alrededor de treinta y cinco mil seiscientos cuarenta y siete millones de colones en intereses. Es para determinar tangible el esfuerzo que se hace, traducido en esos treinta y cinco mil millones de colones, generados en el trimestre. Además, es importante mencionar que durante este primer trimestre, en el mes de enero y febrero, se llevaron a cabo con éxito dos ventas de títulos valores de La Nación. Recuerda que hay un acuerdo del Comité de Riesgos, del Comité de Inversiones y de la Junta Directiva, para tener a la venta esas posiciones que tiene el RIVM en la empresa La Nación, siempre y cuando se esté en la etapa de que se vendan con ganancia. Efectivamente, ambos instrumentos generaron una ganancia de capital contable y financiero de alrededor de ciento noventa y dos millones de colones.

Sobre el particular, interviene el Director Fallas Camacho y consulta, cómo sienten que se avanza en la negociación de las inversiones, especialmente, con La Nación y pregunta si se pueden continuar vendiendo.

Responde el Lic. Hernández Chacón que el detalle con La Nación, es que todavía se tiene un saldo de la inversión de alrededor de tres mil millones de colones y un monto superior en el RIVM La Nación por cuatro trimestres consecutivos viene representando utilidades, sin embargo, hay algunas partidas que sigue con una tendencia a la baja. Lo que se observa es que si bien en el corto plazo, la empresa está mostrando buenos resultados al tener esas partidas de ingreso, particularmente, la publicidad, todavía está con tendencia a la baja, por lo que en el mediano y largo plazo podría generar un problema. Por el momento se considera viable mantener el plan tal y como está, es decir, tener a la venta esas inversiones. La Nación ha cumplido a cabalidad y el

siguiente vencimiento, es en octubre del otro año y no se determina ningún problema, porque con los activos se observan que pueden hacer frente a esos pagos, pues todavía se tiene invertido un monto significativo. Reitera, en el corto plazo la empresa se observa bien, mientras siga manteniendo esos resultados, en la parte de ingresos no es tan viable.

Continúa el Dr. Fallas Camacho y pregunta cómo se avanza en el tema relacionado con la inversión pública.

Señala el licenciado Hernández Chacón que en lo referente a Fideicomisos y titularización, no hay oferta en este momento.

Aclara el doctor Fallas Camacho que el tema se relaciona con la obra pública, es decir, carreteras y demás obras.

Interviene el Gerente de Pensiones y señala que se han hecho gestiones y acercamientos con los bancos y demás, pero aún no se tiene en concreto ofertas de títulos que les permita invertir. Se conoce que algunos bancos estatales, están creando fideicomisos para la construcción de la carretera a San Ramón y otras, pero en concreto todavía no ha salido la oferta.

Consulta el Director Fallas Camacho si se tienen todas las herramientas para poderlo hacer.

Responde el Lic. Barrantes Espinoza que sí.

Agrega el Lic. Hernández Chacón que lo que se observa más cercano, es la carretera de San José – San Ramón, con algunas posibilidades de fideicomisos de construcción de edificios, para las Superintendencias de Valores y la de Pensiones, porque hay un plan para unirlos en un solo edificio, pero no hay más propuestas por el momento. Continuando con la presentación anota que se observa ese esfuerzo que se hizo durante el trimestre, ya que en la cartera acumulada se observa que en el trimestre se llegó a invertir un billón novecientos noventa y nueve mil colones y en el mes de abril, se logró llegar a los dos billones de colones, ha sido difícil lograr invertir esa cifra. De la cartera total el 95.50% sigue siendo inversión en títulos valores y es la línea de mayor importancia. Le sigue los créditos hipotecarios con un 3.02%, los bienes inmuebles con un 1.47% y una pequeña porción de inversiones transitorias. Es importante mencionar que el 8.89% nominal, lo que refleja es un rendimiento en términos reales muy importante, como se observaba al principio, alrededor de un 7.19% en términos reales, sigue siendo un porcentaje muy elevado, la inflación sigue estando un poco baja. Si se observa la cartera total por moneda, alrededor del 80% de las inversiones al mes de marzo están en colones, un 17% en Unidades de Desarrollo (TUDES) y un 3.10% en lo que son dólares. Es interesante observar el proceso del efecto que ha habido con el tipo de cambio, porque lo que hace es generar devaluación. En el momento de colonizar el rendimiento en dólares sucede que, prácticamente, la misma cantidad de dólares colonizados, en cuanto a rentabilidad se ha dado un incremento muy importante y ese aspecto se relaciona, por el efecto de la devaluación que ha tenido la moneda local. Es un efecto positivo en términos de rentabilidad y es un beneficio más que da la diversificación por moneda, porque ese aspecto es importante comentarlo, ya que se le da mucha importancia, cuando la moneda se ha apreciado y la rentabilidad en los dólares no es tan importante. En este momento, se está en el otro extremo, aprovechando esa situación del tipo de cambio y se refleja un aporte muy importante de la porción que se tiene en dólares, en la cartera. Por otra parte, la cartera de títulos valores, el 97% de la cartera está concentrada en títulos emisores del sector público, a mencionar el Ministerio de

Hacienda, el Banco Central de Costa Rica, los bancos públicos y un 2.46% en lo que es el sector privado. En cuanto al plazo del vencimiento, la mayoría de las inversiones se concentran en el mediano y largo plazo, es decir, alrededor de un 32% entre un año y cinco años, alrededor de un 60% a más de cinco años y apenas un 8.89%, es lo que está por vencer en los próximos doce meses. En relación con el comportamiento de la cartera y a los límites establecidos en la política y estrategia de inversiones, se está cumpliendo a cabalidad con el 100%, un 91.93% está invertido en el sector público y un 88.98% en el Ministerio de Hacienda y el Banco Central de Costa Rica como los principales. En la parte del sector privado, un 3.38% obedece a inversiones de emisores supervisados por la Superintendencia General de Empresas Financiera (SUGEF) y las inversiones en La Nación, representan un 0.19% de la cartera. Los créditos hipotecarios representan el 3.02% como se mencionó al principio y los bienes inmuebles un 1.47%. En cuanto al resultado que indica el mercado de valores, lo que vale la cartera del RIVM se observa que el valor a precios de mercado, es mayor al registro contable. Significa que si hoy se tuviera que salir a vender toda la cartera, se tendría una ganancia de un 3% por encima de su valor par, es decir, las inversiones están con un valor apreciado en estos momentos, pues, refleja lo que se conoce como ganancias no generadas o no aplicadas, sino que en el registro contable es muy positivo. Se tiene un par de indicadores de desempeño, los cuales ayuda a medir como se ha realizado la gestión. El primer indicador mide una comparación con el rendimiento mínimo actuarial. La tasa mínima actuarial en este momento es de un 4.4% y el promedio de los últimos 20 años, está a más de un 1% por encima de ese mínimo actuarial. Significa que las inversiones se han realizado de una forma correcta, generando en términos reales un nivel por encima de la tasa que utiliza la Dirección Actuarial para sus estudios. En el corto plazo, en promedio de cinco años, se nota que es aún mayor, un 6.03%. Ese indicador satisface porque representa que tan buenas han sido las gestiones de las inversiones y en ese sentido, se ha logrado la meta y un poco más.

Sobre el particular, interviene el Director Devandas Brenes y señala que con el valor del mercado se tienen eventuales ganancias. Pregunta si está hecho el estudio del margen para seguir teniendo esas ganancias eventuales no registradas, tomando en cuenta que la tasa de interés se está elevando. Entonces, si hay algún estudio del margen de expectativa de hasta cuando se podría mantener y tomando en cuenta en el estudio los plazos, en los que están colocados los títulos.

Responde el Lic. Christian Hernández que el mercado al igual que la economía general tiene ciclos. De hecho en el cuadro se observa que en el año 2014, las inversiones estaban por encima del valor par y, posteriormente, se experimentan varios trimestres donde sucede lo que mencionó don Mario que se incrementaron las tasas de interés, por lo que inversamente bajan los precios. Lo que se prevé es que ha venido disminuyendo el precio, precisamente, por esos incrementos que ha habido en las tasas de interés. Recuerda que la cartera de RIVM es un fiel reflejo del mercado local, hasta que se empiece a combinar con inversiones en el extranjero, por ejemplo, se podría tener alguna posibilidad de diferenciar, lo que sucede en el mercado local y por lo tanto, ese 3% que está por encima, va a tender a disminuir definitivamente, lo que sucede es que lo que se espera, es que las tasas a nivel local se incrementen alrededor de un 1.5% y a lo sumo un 2%. No obstante, con este tipo de cambio se le agrega un poco de presión, pero si las tasas de interés se incrementan, por ejemplo, en un 1.5% ó 2% se esperaría que la inversión se mantenga, superior al 100%, pero no se podría indicar por cuanto tiempo.

Consulta el Dr. Devandas Brenes sobre la estimación de lo oportuno en vender en este momento o no.

Explica don Christian Hernández Chacón que mucha de la inversión es superior al 100% y corresponde a títulos del Ministerio de Hacienda, quien tiene un mecanismo que se denomina canje o intercambio de títulos valores y esa figura satisface mucho, porque aparte de que tiene un proceso de venta, también le garantiza al RIVM tener de una vez, en que se van a invertir las ganancias generadas, a diferencia de ir al mercado a vender y buscar en qué instrumento volver a colocar. Sí se está analizando la posibilidad de realizar canjes, en este segundo semestre con el Ministerio de Hacienda y ejecutar parte de esas ganancias. Por lo que se esperaría que en el próximo informe, se presente un corte de cómo se ha hecho con los canjes y de esa forma, ejecutar esas ganancias que hasta el momento son contables y lo que se esperaría es llevarlas a la práctica. Continuando con el tema, se tiene otro indicador de desempeño, al cual se le está haciendo algunos ajustes para homologar los rendimientos. El gráfico lo que indica es el comparativo de la cartera total de RIVM, con la Junta de Pensiones del Magisterio Nacional (JUPEMA) y con el Fondo de Retiro de Empleados de la Caja (FRE) y, también, con la Operadora de Pensiones Complementaria de la Caja. Se tiene algunas diferencias en cuanto a la base de cada uno. Sin embargo, destaca que los niveles de JUPEMA y del RIVM, presentan niveles muy parecidos, por alrededor de un 9% en el caso del RIVM y un poco más en el caso de JUPEMA. En cuanto a la Operadora de Pensiones que en algún momento las ganancias han estado por encima de esas dos operadoras, últimamente, está por debajo pero lo importante de resaltar del gráfico, es como referencia que los niveles de rentabilidad están parecidos a otros inversionistas institucionales como lo es el RIVM

Por su parte, el Director Loría Chaves manifiesta que lo que tiene entendido, es que hay un conflicto en JUPEMA, dado que está prestando para consumo. Son préstamos ordinarios que la SUPEN no permite, pero lo están haciendo y ese crédito de consumo a los maestros, la tasa de interés es de un 15% ó 16%.

Apunta el Gerente de Pensiones que se usa como método de referencia, para determinar la tendencia en las rentabilidades como una base.

La Directora Alfaro Murillo señala que ese último círculo, está al final de la cadena porque entre el mes de julio del año 2015 y julio del año 2016, las ganancias que se tuvieron fueron inferiores a las otras empresas. Solicita que quede constando en actas, porque la conclusión es que en este momento, se están teniendo ganancias superiores, pero se viene de un proceso de principios del año 2015 y que se llevó, prácticamente, todo el año 2016 porque, repite, las ganancias estaban por debajo de las de otras empresas.

Concuerda el licenciado Hernández Chacón con lo mencionado por doña Marielos y señala que, efectivamente, se han tenido diferentes resultados. Algunas carteras se ajustan más rápido a las condiciones del mercado, por ejemplo, en este momento, se está elevando o hay expectativa de aumento de las tasas de interés, por lo que es importante tener un volumen de vencimientos en el corto plazo para aprovechar esos incrementos. Las composiciones de las carteras son diferentes y unas avanzan más rápido que otras. El caso que mencionó don José Luis que es un beneficio para la rentabilidad de JUPEMA, tener esos créditos a altas tasas de interés.

Apunta el Dr. Devandas Brenes que es importante señalar que a partir del mes de marzo del año 2016, la tendencia de las ganancias es a la alza. Si se parte del mes de marzo del año 2016, la línea tendencial es al alza.

Continúa el Lic. Chacón y señala que los hechos más relevantes del trimestre, se relacionan con el estudio actuarial por parte de la Universidad de Costa Rica (UCR), el cual ha dado un insumo muy importante para la toma de decisiones. El 15 de marzo del año 2017 también la Reserva Federal de Estados Unidos, realizó un aumento en las tasas de interés, el rango pasó de un 0.75% a un 1% y más, recientemente, la semana pasada hizo otro incremento de 25 puntos base. Desde afuera hay presión para que se incrementen las tasas de interés y, finalmente, desde el año pasado e inicios del presente, se está trabajando en un cronograma para lo que es la diversificación de la cartera de títulos. Retomando un poco la observación de don Mario, en la Gerencia de Pensiones están preparados para analizar, el tema relacionado para las ofertas de títulos, para financiar proyectos de titularización de fideicomisos para obra pública y privada, ya están los mecanismos, lo que sucede es que no hay oferta. Se necesita que haya un prospecto en la Superintendencia General de Valores (SUGEVAL), para revisar para qué van a utilizar los recursos que van a captar y demás. El Área de Riesgos hace los estudios, así como el Comité de Inversiones y, posteriormente, se esperaba que no termine el año 2017, sin hacer ninguna inversión de esa naturaleza. Simultáneamente, se está trabajando con lo que es el análisis de fondos mutuos o fondos de inversión internacionales, los cuales tienen como meta, las inversiones en el extranjero y en el último trimestre de este año, se espera que sea un buen complemento, para esas inversiones y fideicomisos y coadyuve en la rentabilidad dada, la situación de devaluación que se mencionó, anteriormente, de las inversiones en dólares.

El Dr. Fallas Camacho manifiesta que siempre ha pensado que la cartera de la Caja, es una cartera cautiva en el Estado. Ha debatido por la obra pública, porque se piensa que está dentro de la misma filosofía y es una esperanza, la cual se ha tenido e, inclusive, se observa útil para el país. Pero debido a la poca maniobra que se tiene para la inversión, pregunta si en algún momento se planteó la necesidad de tener que ir a buscarla, porque está observando que el rendimiento es porcentualmente insignificativo, porque la inflación está baja, por lo que se debería de ir cambiando a otras inversiones. Posiblemente, los Comités lo han pensado pero no han tenido la posibilidad de hacerlo, por lo que le parece que es un tema que se tiene que analizar.

Al respecto, indica el Lic. Hernández Chacón que en este momento se estaría haciendo referencia del canje, en cuanto al intercambio de títulos para el Ministerio de Hacienda, los primeros títulos que surgen en el análisis, para proceder con esos cambios son los TUDES, porque hay una porción de ellos que tienen un margen real muy bueno, pero hay otros que podrían ingresar en ese canje. Lo que se esperaba es que en los próximos informes que se presenten ante la Junta Directiva, se pueda informar sobre esos intercambios.

Al Director Devandas Brenes le parece que las Gerencias de Pensiones y Financiera, puedan ayudar a hacer una nota para pedirle al Gobierno, que agilice ese programa de titularización y fideicomisos, porque del tema se conversó con el señor Presidente de la República de manera directa hace tres años. El problema para los fondos de inversión, es que si ese programa de titularización no está hecho, no se pueden invertir fondos de pensiones en obra pública. Por lo que habría una limitación para poder invertir esos fondos. Es por ello que estima que con la Gerencia de Pensiones y la Gerencia Financiera, se puede redactar una nota para solicitarle al Gobierno que aceleren en la medida de lo posible, ese proceso de titularización.

Por otra parte, el señor Auditor manifiesta que tiene unas preguntas en relación con la venta de títulos de La Nación, en términos de cuál es la relación que se presentó, considerando el precio de venta de los títulos, el precio de compra y el vector de precios, para tener una idea de cómo fue ese

comportamiento. La segunda pregunta es cuál fue la ganancia que se presentó en la venta de los títulos, en relación con el valor en libros, es decir, considerando la amortización del costo del título y lo que el puesto de bolsa compró. La tercer pregunta sería en el momento de colocar esos recursos al mercado y cómo estuvo la relación entre el rendimiento de los títulos de La Nación, comparándolo con la tasa de las reinversiones en ambas ventas.

Manifiesta el Lic. Hernández Chacón que el precio con el que se compraron esas dos operaciones de cien millones de colones cada una, fue de un 96% y un 96.60% en la segunda. El precio con el que se vendieron fue de un 99.27% en el primero y un 99.34% en el segundo. Se observa que hay alrededor de tres puntos porcentuales de diferencia, lo cual es muy parecido compararlo con el 103% que tiene la cartera a la orden de mercado. A parte de ese aspecto, el vector de precios lo que hace es presentar el resultado de la oferta y demanda del mercado, lo cual indicaba que un 98.97% y un 99.29%, significa que el precio de venta, es superior tanto al precio de compra como al precio del vector y es como el escenario ideal para un vendedor de títulos valores. Significa que en la primera compra, el valor transado fue de un 96% y un 96.60%, para un total de ciento noventa y dos millones seiscientos mil colones, ese es el valor transado de la compra. El valor transado de la venta es de ciento noventa y nueve millones de colones en función de ciento noventa y dos millones de colones, hay una diferencia de varios millones de colones. El dato de la amortización, no lo tiene con exactitud, pero ya esos títulos tenían varios años de cobrar cupones de intereses y aparte, ya se había amortizado porque se compraron con descuento, entonces, se venían sumando al valor en libros. Señala que buscará el dato completo, para dar la respuesta exacta, entonces, se pagó ciento noventa y dos millones de colones y se vendieron a alrededor de ciento noventa y nueve millones de colones, esa diferencia es la ganancia del capital. En realidad es una operación de las que se quisiera hacer a menudo y tener un resultado como este.

Pregunta el Auditor cómo se colocaron.

Responde don Cristian Chacón que se colocaron en los meses de enero y febrero y los doscientos millones de colones, podrían estar en alguna de esas transacciones, porque como los recursos ingresan a una misma bolsa. Se puede observar que el rendimiento promedio si está un poco por debajo de lo que rendía en La Nación, lo que sucede es que también, como se está en un período de expectativa de incremento en las tasas de interés, las inversiones tienden a no hacerse a tan mediano y largo plazo, sino un poco más cerca, precisamente, para que en el momento en el que las tasas se eleven y se estabilicen. En ese sentido, se tienen que tener los recursos y colocarlos en tasas aún mayores y podrían ser niveles parecidos a los que las inversiones tenían en La Nación. No obstante, recuerda que La Nación como empresa tiene una prima por riesgo, por ser del sector privado, entonces, la mayoría de las inversiones, se hicieron en el sector público. En ese sentido, se le reduce la rentabilidad a las inversiones.

Pregunta el doctor Fallas Camacho si afecta la inflación a la ganancia.

Responde el señor Hernández Chacón que sí, el efecto sería igual para cualquier inversión.

Señala el licenciado Hernández Castañeda que la Gerencia y la Dirección de Pensiones, le ha dado un efectivo cumplimiento a las políticas establecidas, por la Junta Directiva en diferentes campos durante este trimestre. De manera que le satisface lo que la Junta Directiva ha establecido como lineamientos de política en materia de inversiones.

El señor Presidente da por recibido el informe y agradece a la Gerencia y al Equipo Técnico lo que ha desarrollado.

Por consiguiente, se tiene a la vista el oficio número GP-11992-2017, de fecha 30 de mayo del año 2017, suscrito por el señor Gerente de Pensiones, que contiene el Informe “*Inversiones del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte correspondiente al Primer Trimestre-2017*” que en adelante se transcribe, en forma literal, en lo conducente:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, inciso d) del Reglamento para la Inversión de las Reservas del Seguro de Pensiones de Invalidez, Vejez y Muerte, la Dirección de Inversiones mediante oficio DI-0491-2017 del 03 de mayo del 2017 presenta a esta Gerencia el Informe de las Inversiones del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte del I Trimestre del 2017. Dicho documento fue conocido por el Comité de Inversiones RIVM en la sesión ordinaria N° 297-2017, celebrada el miércoles 2 de mayo del 2017.

Al respecto, de manera atenta presento para conocimiento de esa estimable Junta Directiva el citado informe, el cual señala en seis apartados los aspectos más sobresalientes sobre la gestión de inversiones durante ese período, a saber:

- ✓ Panorama Económico y Financiero
- ✓ Cartera de inversiones del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte
- ✓ Cumplimiento de los límites establecidos en la Política y Estrategia de Inversiones RIVM año 2017
- ✓ Valor a precios de mercado
- ✓ Otras inversiones del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte
- ✓ Indicadores de desempeño”,

y la Junta Directiva, habiéndose hecho la presentación pertinente, por parte del licenciado Christian Hernández Chacón, Jefe del Área de Colocación de Valores de la Gerencia de Pensiones, da por conocido el citado “*Informe de las Inversiones del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte del I Trimestre del 2017*”.

Los licenciados Vega Rojas y Hernández Chacón se retiran del salón de sesiones.

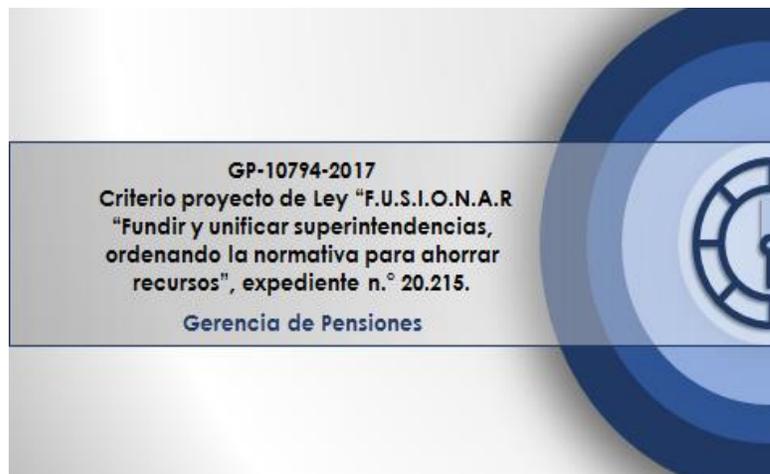
ARTICULO 6°

Se tiene a la vista la consulta en relación con el *Expediente N° 20.215, Proyecto de Ley FUSIONAR (Fundir y unificar Superintendencias, ordenando la normativa, para ahorrar recursos)*, que se traslada a la Junta Directiva por medio de la nota N° PE-12656-2017, fechada 9 de marzo del año 2017, suscrita por la Jefe de Despacho de la Presidencia Ejecutiva, a la que se anexa la comunicación del 9 de marzo anterior, N° AL-CPAJ-OFI-0311-2017, que firma la Jefa Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa.

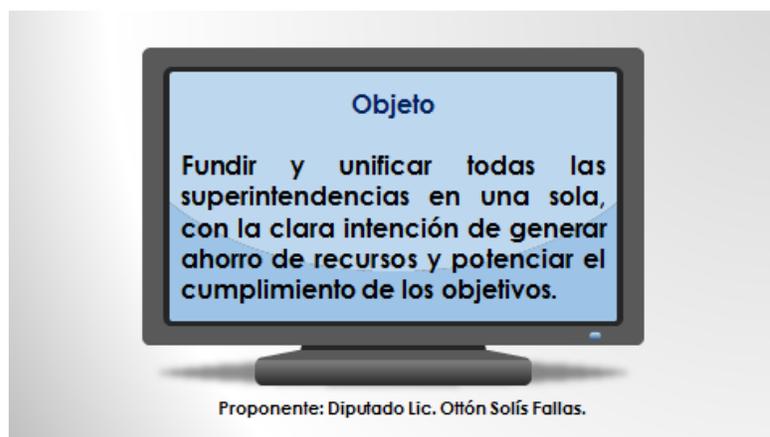
Se ha recibido el criterio de la Gerencia de Pensiones, contenido en el oficio número GP-10794-2017 de fecha 29 de marzo del año en curso.

Con base en las siguientes láminas, la exposición está a cargo del licenciado Barrantes Espinoza:

a)



b)



c)



d)

Incidencia Afectación
ALGP-124-2017 del 23 de marzo del 2017

Artículo 73 Constitucional y criterio de la Procuraduría General de la República C-212-2010, se recomienda que el artículo 14 punto 2 se lea de la siguiente forma:

"2.- El superintendente únicamente tendrá las siguientes atribuciones en relación con el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte que administra la CCSS:

- a) Presentar anualmente a la Junta Directiva de la CCSS y al Comité de Vigilancia un informe de la situación del régimen y las recomendaciones para mejorar su administración y su equilibrio actuarial.
- b) Supervisar que la inversión de los recursos y la valoración de la cartera de inversiones se realice de acuerdo con la ley.
- c) Definir el contenido, la forma y la periodicidad de la información que debe suministrar la CCSS a la Superintendencia sobre la situación financiera del régimen.
- d) Supervisar el sistema de calificación de la invalidez."

e)

Incidencia Afectación
DAE-234-17 del 17 de marzo de 2017

Ámbito financiero

Desde el ámbito financiero, el único aspecto que no se considera conveniente para la Caja es el relacionado con el esquema de financiamiento que va a prevalecer en la fusión.

Dirección Actuarial y Económica

Financiamiento

Actualmente constituido por 80% del aporte por el Banco Central y 20% a cargo de los entes regulados y supervisados.

La propuesta es que los sujetos regulados y supervisados asuman el 100% del financiamiento de la SUMEF, esta situación probablemente va a aumentar la erogación que por concepto de supervisión paga actualmente el seguro de IVM y el FRE en su condición de regulado.

f)

Recomendación

Una vez analizados los criterios de la Dirección de Inversiones, la Dirección Financiera Administrativa, la Dirección Administración de Pensiones, la Gerencia Financiera, la Dirección Actuarial y Económica y la Asesoría Legal de este Despacho, presentados en los oficios antes referidos, de manera respetuosa se sugiere a esa estimable Junta Directiva comunicar a la comisión consultante externar criterio institucional en los términos que se consignan en la siguiente propuesta acuerdo:

g) Propuesta de acuerdo:

Conocida la consulta de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa, respecto al proyecto de Ley “ F.U.S.I.O.N.A.R “Fundir y unificar

superintendencias, ordenando la normativa para ahorrar recursos”, expediente n.º 20.215, la Junta Directiva con fundamento en la recomendación de la Gerencia de Pensiones en oficio GP-10794-2017 del 29 de marzo del 2017 y los criterios de la Dirección de Inversiones, la Dirección Financiera Administrativa, la Dirección Administración de Pensiones, la Gerencia Financiera, la Dirección Actuarial y Económica y la Asesoría Legal de la Gerencia de Pensiones, presentados en oficios DI-335-2017, DFA-361-2017, DAP-255-2017 (SIEE-018-2017/DAP-AL-21-2017), GF-1034-2017, DAE-234-17 y ALGP-124-2017 respectivamente, los cuales se adjuntan, **ACUERDA:**

h) Propuesta de acuerdo:

Manifiestar que la iniciativa presentada posee un espíritu muy loable, pues pretende propiciar la racionalización de los recursos y potenciar el cumplimiento de los objetivos asignados a las superintendencias, creando la Superintendencia de Mercados Financieros (Sumef), órgano adscrito al Banco Central de Costa Rica, con desconcentración máxima y personalidad jurídica instrumental para manejar su propio presupuesto. Elegir el único superintendente por parte del Conassif mediante concurso público. Fusionar las Superintendencia de Pensiones, Superintendencia General de Entidades, Financieras, la Superintendencia General de Valores, Superintendencia General de Seguros y Auditoría del Conassif, las cuales serán liquidadas mediante la respectiva Junta nombrada al efecto según los términos de la propuesta.

i) Propuesta de acuerdo:

No obstante resulta importante exponer las siguientes consideraciones:

Desde una perspectiva financiera, constituye un aspecto fundamental sobre el cual debe prestarse especial atención, es sobre posibles o eventuales efectos en las finanzas de los Seguros Sociales o Fondos que administra la Caja Costarricense de Seguro Social. Sobre el particular, el único aspecto que no se considera conveniente para esta Institución es el relacionado con el esquema de financiamiento que va a prevalecer en la fusión.

En esa línea, debe tenerse presente que actualmente el financiamiento de la Superintendencia de Pensiones está constituido por un aporte del 80% por parte del Banco Central y el restante 20% del financiamiento está a cargo de los entes regulados y supervisados; siendo que entre estos últimos se encuentra el Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte y el Fondo de Retiro de los Empleados de la Caja Costarricense de Seguro Social (FRE). No obstante, en la exposición de motivos del proyecto se establece que el cien por ciento del financiamiento de la Sumef estará sustentado totalmente en los sujetos regulados y supervisados. Esto significa, que aunque el tamaño, y por tanto los costos de la nueva superintendencia sean menores, el hecho de que los entes regulados y supervisados asuman el 100% del financiamiento, probablemente va a aumentar la erogación que por el concepto de supervisión paga actualmente el Seguro de IVM y el FRE en su condición de régimen regulado.

j) Propuesta de acuerdo:

Asimismo, se estima oportuno solicitar al promovente del proyecto, excluir de manera expresa y concreta a la institución de la aplicación de cualquiera de las funciones y atribuciones generales de la superintendencia y el superintendente, salvo por lo dispuesto

actualmente en el texto del artículo 37 de la Ley 7523 Régimen Privado de Pensiones Complementarias, que ahora se pretende derogar pero que se incluye íntegro en el artículo 14 punto 2 del texto en consulta, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 73 constitucional en cuanto a la autonomía de gobierno y administración que ostenta la institución y los límites establecidos en cuanto a la supervisión (ampliamente desarrollados en el dictamen C-212-2010 de la Procuraduría General de la República) y que por lo tanto el artículo 14 punto 2 se lea de la siguiente forma:

“2.- El superintendente **únicamente** tendrá las siguientes atribuciones en relación con el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte que administra la CCSS:

- a) Presentar anualmente a la Junta Directiva de la CCSS y al Comité de Vigilancia un informe de la situación del régimen y las recomendaciones para mejorar su administración y su equilibrio actuarial.
- b) Supervisar que la inversión de los recursos y la valoración de la cartera de inversiones se realice de acuerdo con la ley.
- c) Definir el contenido, la forma y la periodicidad de la información que debe suministrar la CCSS a la Superintendencia sobre la situación financiera del régimen.
- d) Supervisar el sistema de calificación de la invalidez.

El señor Gerente de Pensiones señala que lo acompaña la Asesora Legal de la Gerencia de Pensiones, por si surge alguna duda desde el punto de vista normativo. Este es un criterio de un proyecto de ley que lo que busca es fusionar, fundir y unificar las Superintendencias, ordenando la normativa para ahorrar recursos. El proponente es el Diputado Ottón Solís y su objetivo es fundir en una sola las Superintendencias, pues en este momento son varias. En general, no determina una incidencia, ni afectación para la Institución y se considera que dentro del ordenamiento y el tema de control de gasto del sector público, es una iniciativa interesante. Solamente se hacen algunas observaciones al proyecto, para consideración de los señores Diputados, en el sentido de que no hay precisión de los términos fiscalizados y regulados y no hay una explicación clara de los aportes del presupuesto de esa gran Superintendencia que abarcaría las cuatro. En este caso, lo que se reitera es lo que está en la normativa y aunque sea una sola Superintendencia, se hace referencia de que lo que son las atribuciones de la actual Superintendencia de Pensiones (SUPEN) en relación con el Invalidez Vejez y Muerte (IVM), están establecidos en este caso en la Ley de Protección al Trabajador (LPT), es decir, aunque se cree una Superintendencia, sus atribuciones tendrían que estar en línea con lo que se tiene normado al respecto. En cuanto al aumento financiero, el único aspecto que se considera no podría ser conveniente para la Caja, es el relacionado con el esquema de financiamiento, porque actualmente el de la SUPEN, es de un 80% de aporte del Banco Central de Costa Rica y un 20% a cargo de los entes supervisados, en los cuales está incluida la Caja y destina, alrededor de doscientos millones de colones anuales, para el financiamiento de la SUPEN. La propuesta es que todos los sujetos regulados y supervisados, asuman el 100% del financiamiento de la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF), ahí ingresaría todo el conglomerado de bancos, aseguradoras y demás. Puede ser que disminuya pero al ser el 100%, eventualmente, se podría incrementar, lo ideal es que a la Institución no se eleve ese aporte. Entonces, se recomienda que una vez presentados los criterios técnicos, se sugiere a la Junta Directiva comunicar a la Comisión consultante, externar criterio institucional en los siguientes términos: “Conocido los oficios que se han planteado, manifestar que la iniciativa presentada posee un espíritu muy loable, pues pretende propiciar la racionalización de los recursos y potenciar el cumplimiento de los objetivos asignados a las superintendencias, creando la Superintendencia de Mercados Financieros, que es un órgano adscrito al Banco Central de Costa Rica, con desconcentración máxima y personalidad jurídica instrumental para manejar su propio presupuesto.

Elegir el único superintendente por parte de la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF) mediante un concurso público. Fusionar la Superintendencia de Pensiones, la Superintendencia General de Entidades Financieras, la Superintendencia General de Valores, la Superintendencia General de Seguros y Auditoría del Conassif, las cuales serán liquidadas mediante la respectiva Junta nombrada al efecto según los términos de la propuesta. No obstante, se resumen las observaciones que se han venido señalando desde una perspectiva financiera, porque constituye un aspecto fundamental sobre el cual se debe prestar especial atención, es sobre posibles o eventuales efectos en las finanzas de los Seguros Sociales o Fondos que administra la Caja Costarricense de Seguro Social. Sobre el particular, el único aspecto que no se considera conveniente para esta Institución, es el relacionado con el esquema de financiamiento que va a prevalecer en la fusión, es decir, que se pase de financiar solo el 20% a un 100% y es un elemento que se debe considerar. No se conoce cuál sería el impacto, pero es solo una observación. No obstante, en la exposición de motivos del proyecto de ley, se establece que el 100% del financiamiento de la SUMEF, estará sustentado totalmente en los sujetos regulados y supervisados. Significa que aunque el tamaño y por tanto los costos de la nueva superintendencia sean menores, el hecho de que los entes regulados y supervisados asuman el 100% del financiamiento, probablemente, va a incrementar la erogación que por el concepto de supervisión paga, actualmente, el Seguro de IVM y el Fondo de Retiro de Trabajadores (FRE), en su condición de régimen regulado. No obstante, sería una observación que se tendría que valorar si es así o no. Además, solicitar al proponente del proyecto, excluir de manera expresa y concreta a la Institución de la aplicación de cualquiera de las funciones y atribuciones generales de la Superintendencia y el Superintendente, salvo por lo dispuesto actualmente en el texto del artículo 37° de la Ley N° 7523 Régimen Privado de Pensiones Complementarias, que en este momento se pretende derogar, pero que se incluye íntegro en el artículo 14° punto 2) del texto en consulta. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 73° constitucional, en cuanto a la autonomía de gobierno y administración que ostenta la institución y los límites establecidos en cuanto a la supervisión, es decir, que cualquier nueva función que se pretenda establecer a esta Superintendencia nueva, se sujete a lo que ya está establecido, normativamente, sobre las potestades de las Superintendencias en relación con la Caja.

Sobre el particular, interviene la Directora Soto Hernández y señala que no es nueva Superintendencia, sino que es la fusión de todas.

Manifiesta el Director Fallas Camacho que hay algunos Diputados que ayudan algunas veces y otras no. Quienes han indicado que cuando les vayan a decir que están de acuerdo, es porque están de acuerdo, pero sino se está es mejor decir que no. Es simplemente un comentario para que lo tomen en cuenta. El otro aspecto es que ese 20% que se paga, actualmente, forma del conjunto que pagan todas la Superintendencias y a la Caja, le corresponde una parte de ese 20%, es decir, veinte millones de colones no significan el 20% del total. Pregunta cómo se compone ese 20%, porque se puede incrementar, con el fin de conocer si se corren riesgos de que se tenga que pagar más en un futuro, entonces, desea saber si se tiene esa información.

Responde el señor Gerente de Pensiones que ese tema es complejo, porque pasaría de ser el financiamiento de la SUPEN, donde está definido el 20% compuesto por los sujetos fiscalizados, pero solo a la SUPEN. En la SUGEF hay otra forma de financiamiento, en lo que es la Superintendencia de Seguros y otra forma es que pasaría de ser una sola y todos tendrían que sostener el 100% de esa nueva Superintendencia. Le parece que se tendría que definir ese pago, porque serían las operadoras más los bancos y las aseguradoras.

El doctor Fallas Camacho sugiere que, entonces, se indique que no porque la Institución, se va a ver afectada en algún aspecto, que no se conoce cómo les irá a afectar y esa incertidumbre por más loable que sea, se tiene que asumir el asunto.

Señala el Gerente de Pensiones que significa que aunque el tamaño y los costos de las nuevas Superintendencias, sean menores el hecho de que sean reguladas, asumen el 100% y, probablemente, se va a incrementar la erogación que por el concepto de supervisión paga, actualmente, el Seguro de IVM.

Manifiesta la Directora Alfaro Murillo que su posición va en la misma dirección que el comentario del doctor Fallas, porque si se inicia la lectura en el primer párrafo, se indica que esta iniciativa tiene un espíritu loable, porque pretende racionalizar los recursos y después, se indica que es de preocupación para la Institución, es decir, es una contradicción. Considera que el primer párrafo se tiene que eliminar y que el acuerdo debe ser concreto, como lo indicó el doctor Fallas. Es sí o no y cuál es la preocupación, pero no se puede emitir un juicio de valor, empezando el acuerdo. Seguramente, el espíritu del proyecto de ley es muy loable, pero ella no lo va a indicar como Miembro de la Junta Directiva, porque sería como apoyarlo y desconoce si en la Comisión de Asuntos Económicos, lo van a conocer y va a indicar que la Caja indicó que el Proyecto de Ley es muy loable. No obstante, no se conoce aún si se está a favor o en contra, es más, considera que cuando se indica loable, es que está a favor y la verdad no le gusta ese aspecto, de indicar si se está a favor o en contra del proyecto de ley. Lo anterior, porque verdaderamente este es un tema complejo y ella como Directora, no conoce las implicaciones que esta fusión tiene. El proyecto de ley, por otro lado, es claro en que el financiamiento va a ser de los entes regulados, si se indica que sí, se está claro que la Caja paga tiene que pagar. Estima que mejor sería plantear directamente que la preocupación, es que aunque el proyecto supone que al fusionar se van a reducir los costos, al cambiar el esquema de financiamiento al 100% por los entes regulados y supervisados, podría tener un impacto significativo, en una mayor erogación de esta Institución y en relación con esos fondos del IVM, esta Institución no tiene interés en pagar más recursos y de ahí, viene la solicitud al proponente de indicarle que se excluya a la Institución de lo que sea, incluyendo el pago de ese 100% y que la Caja siga pagando el 20%, es decir, que pidan lo que quieran pedir, pero lo que ella pide es seguir pagando el 20% no el 100%. Entonces, que se haga por la vía de la excepción y dado que ese cambio del modelo de financiamiento, puede producir impacto en el IVM, se les solicita a los señores Diputados que para el caso de la Caja, se mantenga la aportación del 20% de los costos totales a la SUMEF.

Señala el doctor Llorca Castro que el proyecto de ley, se somete a votación en vista de que los plazos han expirado, por lo que le parece que se debería dejar en firme. La votación entiende que es con las anotaciones y recomendaciones que se le están haciendo a los señores y señoras Diputadas, porque deben ser tomadas en cuenta; en opinión de esta Junta Directiva de la Institución, para darle continuidad a este proyecto, pero con esas anotaciones y con esas salvedades muy, especialmente, en la forma de financiamiento que se pide expresa para la Caja, es decir, mantener el modelo de financiamiento.

Sobre el particular, señala el Gerente de Pensiones que hay dos maneras, una es que doña Emma Zúñiga, en la propuesta capture lo recomendado por doña Marielos y así quedaría el acuerdo.

Manifiesta la licenciada Soto Hernández que en la sesión, está presente la encargada que redactó el acuerdo.

Aclara la licenciada Lorena Fallas que ella solo participó en el criterio, más no en la redacción del acuerdo.

Pregunta doña Mayra si, legalmente, la Licda. Fallas observa fortalecido el acuerdo.

La Licda. Fallas Barquero responde que considera oportunas las observaciones de los señores Directores.

Consulta el Dr. Devandas Brenes si en síntesis están de acuerdo con el proyecto de ley, pero que se solicite que la Caja esté exenta.

Manifiesta la Ing. Alfaro Murillo que para ella no es así. Su planteamiento ha sido por tres años que la Institución no tiene por qué indicar, si se está a favor o en contra de un proyecto, porque no le corresponde, ya que los proyectos de ley tienen una complejidad particular y cada artículo abre puertas y espacios que no se pueden prever desde esta Junta Directiva. Respeto mucho que los asesores jurídicos hacen su análisis, pero siempre ha indicado en este Órgano Colegiado que entre la Caja y la Asamblea Legislativa hay una gran distancia. Lo que envía cada institución, en este caso la Caja, en el Ente Legislador lo toman y lo incorporan en un informe y parafrasean y ella no quiere que la parafraseen. Es por ese aspecto que ha insistido en que no se debe estar a favor ni en contra de un proyecto de ley, se debe indicar aquellos elementos en los que la Caja se puede ver afectada o beneficiada, es lo único que se debe destacar. En este caso particular, sugiere que se elimine completamente el párrafo donde se indica espíritu loable, porque luego hay un análisis del cambio de modalidad de pago, entonces, le parece que se debería abordar directamente ese tema, no haría toda esa acotación. Por ejemplo, se indique dado que el artículo “tal”, establece el cambio en la composición de quien aporta, para el financiamiento de esa instancia y ese cambio afecta a la Institución, porque aunque el proyecto de ley supone una reducción de los costos de la nueva organización, no es necesariamente cierto. Por tanto, se solicita excluir a la Caja del pago del 100%, como está previsto y la Institución continúe financiando el 20% que siempre ha estado a cargo de los entes regulados y supervisados. Luego, se puede solicitar en el último párrafo, la exclusión de manera expresa, pero lo relacionado con la autonomía de gobierno y administración de la Institución, porque siempre hay que pedirlo por norma y no se le incluya ningún aspecto que se relacione con la autonomía, pero en el otro caso y es esa solicitud y esa es su posición, ni a favor, ni en contra del proyecto de ley. Le parece que a como está redactado el acuerdo, en términos de que la Caja está a favor, por ese aspecto es que sugiere la eliminación de ese primer párrafo. En esos términos ella lo votaría, si es en otras palabras no.

Al Dr. Devandas Brenes le parece que lo más pertinente es que teniendo esas observaciones, el señor Gerente de Pensiones, entonces, que se redacte el acuerdo y el señor Gerente de Pensiones lo presente al final de la sesión o más adelante, para observar exactamente, qué es lo que se va a aprobar. Particularmente, está de acuerdo en que debe ser muy parca la contestación de la Caja en el tema, salvo que en algunos proyectos de ley donde se afecta directamente la salud, la Caja opina más decididamente. Personalmente, considera que es una muy buena iniciativa y ojalá que se refundiera todas las reguladoras. Además, le parece que se debe señalar que no es que la Caja pague el 20%, es que la Caja contribuye con una parte del 20%, por ese aspecto es que hay que saber

redactar el acuerdo y como lo mencionó la Ing. Alfaro Murillo quedó la impresión de que la Caja paga el 20% y no es así.

La licenciada Soto Hernández apoya el comentario de don Mario, entonces, que don Jaime redacte la propuesta de acuerdo y la presente en el transcurso de la sesión.

Manifiesta el señor Presidente Ejecutivo que a esos detalles operativos, le parece que se tiene que familiarizar. Sin embargo, estima que se debería determinar cómo se analiza mejor el tema y será con el tiempo, porque en este momento no se va a ser creativos, hay que analizar el tema sobre la marcha. Comenta que los Directores que han tenido experiencia legislativa, evidentemente, hacen observaciones muy valiosas sobre cómo se perciben en la Asamblea Legislativa esos acuerdos, lo cual le parece que debe ser tomados muy en cuenta. Efectivamente, la Asamblea Legislativa es otra situación. En ese sentido, ha observado proyectos de Ley que mezclan una cantidad significativa de Instituciones, aspectos que parecen reformadores y a lo mejor, institucionalmente, se debería de referir a las implicaciones del proyecto de ley que van a tener sobre la Institución. Le parece que se indique que si se está de acuerdo o no con un proyecto de Ley, a lo mejor es una reforma de un sector, pero se está reflejando los intereses de esta Institución. Por consiguiente, está de acuerdo con que esa forma se debe mantener. Es muy sencillo, en el momento en el que hay un proyecto de Ley en el que, prácticamente, no se está de acuerdo con todo lo que se indica, es que se está en contra del proyecto de Ley. Cree que hay modificaciones que pueden ser de aspectos de redacción, de forma y hay algunas que pueden ser de fondo y a lo mejor, son tan profundas que con solo esa modificación, se evidencia que no se estaría de acuerdo con el desarrollo del proyecto. Significa que es solo anotar las observaciones y se envíen a la Asamblea Legislativa, sabrán entender si el proyecto de Ley sigue como tal o si se terminaría incorporando o modificando. Por lo tanto, no se determina la conveniencia de continuarlo y, entonces, de acuerdo a la usanza de esta Junta Directiva, que la Gerencia de Pensiones plantee una redacción del acuerdo y al final de la sesión se revise.

Con base en lo deliberado, **se toma nota** de que se solicita al Gerente de Pensiones que se redacte la propuesta de acuerdo y se presente en el transcurso de la sesión.

ARTICULO 7°

Se tiene a la vista la consulta en cuanto al *Expediente N° 20.286, Proyecto “ley para trasladar recursos al Régimen de pensiones no contributivo administrado por la CCSS”*, que se traslada a la Junta Directiva mediante la nota N° PE-12788-2017, fechada 22 de marzo del año 2017, suscrita por la Jefe de Despacho de la Presidencia Ejecutiva, a la que se anexa la comunicación del 22 de marzo pasado, N° AL-CPAS-043-2017, que firma la Licda. Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área, Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa.

Se ha recibido el criterio de la Gerencia de Pensiones, en el oficio número GP-10807-2017 de fecha 30 de marzo del año en curso.

El licenciado Barrantes Espinoza, con base en las siguientes láminas, se refiere al criterio en consideración:

A)



Criterio proyecto “Ley para trasladar recursos al Régimen de Pensiones No Contributivo administrado por la CCSS”, expediente 20.286

GP-10807-2017

Gerencia de Pensiones

B)



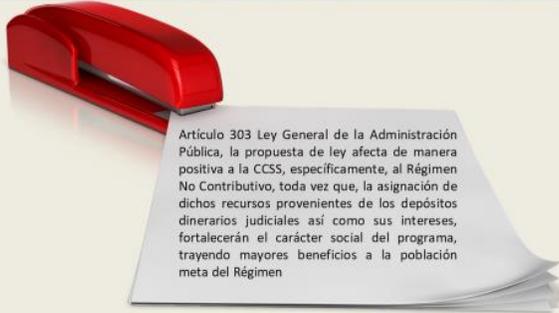
Objeto

La aprobación de la “Ley para trasladar recursos al Régimen de Pensiones No Contributivo administrado por la CCSS”, cuya finalidad es atribuirle un fin e interés social a los recursos que se generen producto de los depósitos e intereses provenientes de procesos judiciales concluidos o abandonados, para que una vez superado el plazo estipulado en la misma ley, sean trasladados al Régimen No Contributivo.

Proponente: Sandra Pizk Feinzilber

C)

Incidencia / Afectación
Dirección Financiera Administrativa DFA-398-2017



Artículo 303 Ley General de la Administración Pública, la propuesta de ley afecta de manera positiva a la CCSS, específicamente, al Régimen No Contributivo, toda vez que, la asignación de dichos recursos provenientes de los depósitos dinerarios judiciales así como sus intereses, fortalecerán el carácter social del programa, trayendo mayores beneficios a la población meta del Régimen

D)

Incidencia / Afectación
Dirección Administración de Pensiones DAP-290-2017

1 Conclusión	No existe roce de constitucionalidad alguno en el contenido del Proyecto. Tampoco se considera que la aprobación del mismo pueda generar perjuicios al Régimen No Contributivo
2 Observaciones	A diferencia de lo señalado en el artículo 3 del Proyecto, el Proyecto de Ley debería establecer un porcentaje máximo de los recursos que se otorgaría para el RNC, que pueda ser destinado por la CCSS a cubrir el gasto administrativo por el trámite de nuevas solicitudes de pensión del RNC y el costo de aseguramiento en el Seguro de Salud a los pensionados del Programa
3 Observaciones	Así mismo, a diferencia de lo que establece el artículo 5, la responsabilidad para el traslado de los recursos debería recaer en el Poder Judicial, y no requerirse para el mismo, una gestión adicional por parte de la CCSS”.

E)

Incidencia / Afectación
Asesoría Legal ALGP-128-2017

1

Criterio

Se estima que a pesar de que el traslado de estos recursos sería muy beneficioso para los fines asignados al programa Régimen No Contributivo debe tomarse en consideración que el uso de los fondos para los gastos administrativos, además de que la "realización y coordinación de las acciones con las entidades correspondientes para el recaudo de los depósitos e intereses autorizados en esta ley no debe delegarse en la institución o en caso de aprobarse debe cubrirse en su totalidad su costo.

El texto consultado hace referencia al "Régimen de Pensiones No Contributivo de Pensiones (RNC)" siendo el nombre correcto de este programa "Régimen No Contributivo de Pensiones"

2

Observación

F)

Recomendación

Una vez analizados los criterios de la Dirección Financiera Administrativa, la Dirección Administración de Pensiones y la Asesoría Legal de este Despacho, presentados en los oficios antes referidos, de manera respetuosa se sugiere a esa estimable Junta Directiva comunicar a la comisión consultante externar criterio institucional en los términos que se consignan en la siguiente propuesta acuerdo:

G) Propuesta de acuerdo:

Conocida la consulta de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa, respecto al proyecto de Ley "Ley para trasladar recursos al Régimen de Pensiones No Contributivo administrado por la CCSS", expediente 20.286., la Junta Directiva con fundamento en la recomendación de la Gerencia de Pensiones en oficio GP-10807-2017 del 30 de marzo del 2017 y los criterios de la Dirección Financiera Administrativa, la Dirección Administración de Pensiones y la Asesoría Legal de la Gerencia de Pensiones, presentados en oficios DFA-398-2017, DAP-290-2017 (DAP-AL-026-2017/ARNC-0213-2017) y ALGP-128-2017 respectivamente, los cuales se adjuntan, **ACUERDA:**

Manifiestar que la iniciativa presentada posee un propósito encomiable de fortalecer el Régimen No Contributivo de Pensiones con el traslado de recursos y por ende el aumento de su cobertura.

No obstante, resulta importante exponer las siguientes consideraciones:

1. Debe el proyecto especificar que de lo incrementado en los recursos de este régimen, debe poder destinarse la parte que le corresponde a los gastos administrativos, toda vez que de no alcanzar con los que se dispone, la institución no podría tampoco desviar los fondos

y fines para los que fue creada por disposición constitucional, se estima que la “realización y coordinación de las acciones con las entidades correspondientes para el recaudo de los depósitos e intereses autorizados en esta ley” no debe delegarse en la institución o en caso de aprobarse debe cubrirse en su totalidad su costo.

H) Propuesta de acuerdo:

2. Los pensionados de este régimen tienen derecho al aseguramiento en el Seguro de Salud en calidad de pensionados; es decir, tienen acceso a los servicios médicos que brinda la Caja Costarricense de Seguro Social en sus centros médicos. Este costo lo cubre el Régimen No Contributivo y se establece en un 13,75% del gasto total en pensiones, y evidentemente, ante un incremento en los pagos de beneficios (ya sea por aumento en la cobertura o en el monto de la pensión), el costo de aseguramiento también aumenta, por lo que también debería especificarse que se asigne lo correspondiente al costo de salud.

3. Por otra parte, se estima necesario indicar, que el texto consultado hace referencia al “Régimen de Pensiones No Contributivo de Pensiones (RNC)” siendo el nombre correcto de este programa “Régimen No Contributivo de Pensiones”, tal y como lo establece el artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, por lo que se solicita la corrección respectiva.

Se reitera el reconocimiento del espíritu loable de la iniciativa, sin embargo resulta pertinente se considere lo expuesto anteriormente.

El señor Gerente de Pensiones detalla que el proyecto de Ley: Ley para trasladar recursos al Régimen de Pensiones no Contributivo (RNC) administrado por la Caja. El objeto del proponente es la Diputada Sandra Píszk, cuya finalidad es atribuir un interés social de los recursos que se generan, producto de los depósitos e intereses provenientes de procesos judiciales o abandonados, para que una vez superado el plazo estipulado en la misma ley, sean trasladados al RNC, por un monto de alrededor de trece mil millones de colones anuales. En este sentido, la propuesta afecta en el caso de manera positiva los ingresos del RNC, toda vez que la asignación de dichos recursos provenientes de los depósitos, fortalecerá el carácter social del programa trayendo mayores beneficios a la población.

Sobre el particular, el Director Devandas Brenes señala que no afecta positivamente a la Caja, sino los ingresos o los dineros destinados para fortalecer el RNC. Le parece que esa diferenciación es importante hacerla, ya que las personas podrían pensar que el RNC lo financia la Caja. Entonces, estima que se tendría que indicar que el proyecto de ley afecta positivamente al RNC administrado por la Caja.

Apunta el Lic. Barrantes Espinoza que son criterios jurídicos que dan las diferentes instancias y a veces, la redacción no es la mejor. Por otra parte, la Dirección de Administración de Pensiones y la Asesoría Legal, estima que este traslado de recursos es muy beneficioso. Se hace la observación de que en este caso, se debe tomar en consideración que este uso de fondos va a generar un gasto administrativo para la Institución. En cuanto a la recomendación, una vez analizados los criterios técnicos y sobre el mismo, la iniciativa presentada posee un propósito encomiable de fortalecer el RNC, con el traslado de recursos y por ende, el aumento de su cobertura. No obstante, se presentan las siguientes consideraciones: 1. El proyecto de ley debe especificar que de lo incrementado en los recursos de este régimen, se podría destinar la parte que le corresponde a los

gastos administrativos, toda vez que de no alcanza con los que se dispone. Además, la Institución no podría desviar los fondos y fines para los que sería creada la ley, por disposición constitucional, se estima que la “realización y coordinación de las acciones con las entidades correspondientes, para el recaudo de los depósitos e intereses autorizados, en esta ley no se debe delegar en la Institución, o en caso de aprobarse se debe cubrir en su totalidad su costo. 2. Tener los asegurados nuevos derecho al acceso a la salud, también se cobra el costo de atención de aseguramiento. En este caso, se hace la observación de que el RNC siendo el nombre correcto de este programa “Régimen no Contributivo de Pensiones”, tal y como lo establece el artículo 4° de la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (DESAF), por lo que se solicita la corrección respectiva. Esa sería la recomendación de los técnicos en este caso.

Por su parte, la Directora Alfaro Murillo señala que en este caso, como sugerencia de forma, la tercera recomendación debería ser la primera. Porque el sujeto es lo primero que se aclara, ya que se está indicando otro nombre, aunque el espíritu del legislador pueda dejar claro en actas que es lo mismo, ese sería el punto uno, aclarar que no se está utilizando la terminología correcta. Estima que el primero y segundo que están en este momento, debería ser el segundo y tercero porque están confusos, en que se indica: “... debe especificar el proyecto y que hay un porcentaje de gastos administrativos ...” correcto hasta ahí. Se entiende toda la explicación, pero esos aspectos pueden ir aparte, pero no en el acuerdo, porque en el acuerdo se señalar considerandos, para que cuando lo analicen en la Asamblea Legislativa se entienda el mensaje claro. De lo contrario, se podrían cuestionar cualquier línea de texto que cause inquietud. En el tercero todavía más, donde se da toda una explicación sobre el seguro de lo que se aporta a salud, de igual manera debe ir directo en dos líneas y cualquier aclaración antes en antecedentes, pero que en cuestión de este acuerdo primero está mal el nombre, segundo hay que incorporar los gastos administrativos, tercero incorporar el gasto que se hace en la cobertura para salud.

Consulta el señor Presidente Ejecutivo si están de acuerdo con la propuesta de acuerdo, con las modificaciones señaladas. Además, le pregunta a los señores Directores, si prefieren que se presente la redacción final del acuerdo para aprobarla o hacerlo de una vez.

Manifiesta el Dr. Devandas Brenes Mario que prefiere esperar la redacción del acuerdo. Con base en lo deliberado, **se toma nota** de que se solicita al Gerente de Pensiones que se redacte la propuesta de acuerdo y se presente en el transcurso de la sesión.

ARTICULO 8°

Se tiene a la vista la consulta en relación con el *Expediente N° 20.201, Proyecto “LEY QUE OTORGA COMPETENCIA A LAS MUNICIPALIDADES PARA DESARROLLAR PROYECTOS DE ERRADICACIÓN DE TUGURIOS, ASENTAMIENTOS EN PRECARIO Y GESTIÓN DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL”*, que se traslada a la Junta Directiva por medio de la nota N° PE-12893-2017, fechada 31 de marzo del año 2017, suscrita por la Jefe de Despacho de la Presidencia Ejecutiva, a la que se anexa la comunicación del 31 de marzo anterior, N° CPEM-207-2017, que firma la Lida. Ericka Ugalde Camacho, Jefa de Área de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipalidades de la Asamblea Legislativa.

Se ha recibido el criterio de la Gerencia de Pensiones, contenido en el oficio número GP-11226-2017, de fecha 26 de abril del presente año que, en lo conducente, literalmente se lee así:

I. “Antecedentes

Mediante nota CPEM-2072017 del 09 de marzo del 2017 la Licda. Ericka Ugalde Camacho, Jefe Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales de la Asamblea Legislativa, solicita criterio de esta institución respecto al proyecto **“LEY QUE OTORGA COMPETENCIA A LAS MUNICIPALIDADES PARA DESARROLLAR PROYECTOS DE ERRADICACIÓN DE TUGURIOS, ASENTAMIENTOS EN PRECARIO Y GESTIÓN DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL”**, expediente n.º 20.201.

La Secretaría de Junta Directiva mediante oficio JD-PL-0015-17, solicita a la Gerencia de Pensiones brindar criterio en torno al proyecto consultado para la sesión de Junta Directiva del 20 de abril del 2017.

A efecto de atender lo requerido, se solicitó a la Gerencia Médica, a la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías, a la Gerencia Financiera, a la Dirección Financiera Administrativa, a la Dirección Calificación de la Invalidez, a la Dirección Administración de Pensiones, y a la Asesoría Legal de este Despacho, analizar el texto del proyecto objeto de consulta y emitir el criterio técnico-legal correspondiente.

Mediante oficio GP-11044-2017 del 18 de abril del 2017 se solicitó a la Secretaría de Junta Directiva someter a consideración de los señores directores el requerir a la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales de la Asamblea Legislativa, un plazo adicional de ocho días hábiles para emitir el criterio institucional requerido.

II. Texto del proyecto de ley en consulta

El texto del proyecto de ley en consulta se presenta en anexo 1 del presente documento.

III. Objeto del Proyecto de Ley

Respecto al objeto de proyecto de ley la Asesoría Legal de este Despacho señala en oficio ALGP-147-2017 lo siguiente:

“(…)

La justificación del proyecto de ley en estudio plantea que:

“(…) De acuerdo con el artículo 169 de la Constitución Política, la administración de los intereses y servicios locales en cada cantón, corresponde al gobierno municipal, integrado por un cuerpo deliberante que es el Concejo Municipal y un funcionario ejecutivo, que según la legislación vigente es el alcalde municipal.

La Sala Constitucional, desarrollando el contenido material de lo que debe entenderse por esa administración de los servicios e intereses locales ha resuelto:

“ADMINISTRACIÓN DE LOS INTERESES LOCALES. Conforme lo establece el artículo 169 de la Constitución Política y el Código Municipal, corresponde a las municipalidades la administración de los servicios e intereses locales, con el fin de

promover el desarrollo integral de los cantones en armonía con el desarrollo nacional. Corresponde al Ayuntamiento establecer una política integral de planeamiento urbano, que persiga el desarrollo eficiente y armónico de los centros urbanos y que garantice – al menos – eficientes servicios de electrificación y de comunicación; buenos sistemas de provisión de aguas servidas, mediante adecuados sistemas de acueductos y alcantarillados, modernos sistemas de iluminación y ornato de las ciudades: eficientes servicios de construcción, reparación y limpieza de calles y otras vías públicas y en general planes concretos y prácticos para hacer confortable y segura la vida de la población.”

(...)

De conformidad con las atribuciones otorgadas por la Constitución Política las municipalidades tienen un amplio elenco de atribuciones para facilitar mejores condiciones de vida y satisfacer los intereses de sus comunidades, lo cual es acorde con su propia naturaleza de entidad descentralizada territorial. Pero además, la municipalidad debe procurar el apoyo a los vecinos del cantón que enfrenten, por ejemplo, situaciones socioeconómicas difíciles.

(...)

En los momentos actuales, consideramos que es importante, dentro del marco de la descentralización y transferencia de competencias, mantener la posibilidad de que las municipalidades puedan dirigir sus acciones hacia la búsqueda de mejores intereses para la comunidad, en especial para que las familias de escasos recursos económicos del cantón, puedan beneficiarse de proyectos municipales habitacionales de interés social, y de este modo poder contar con una vivienda digna...”

IV. Proponentes del Proyecto de Ley

Señores Diputados:

Juan Rafael Marín Quirós
 Víctor Hugo Morales Zapata
 Marco Vinicio Redondo Quirós
 José Francisco Camacho Leiva
 Gonzalo Alberto Ramírez Zamora
 William Alvarado Bogantes
 Juan Luis Jiménez Succar
 Olivier Ibo Jiménez Rojas
 Julio Antonio Rojas Astorga

V. Incidencia Afectación

Criterio de la Dirección Financiera Administrativa

La Dirección Financiera Administrativa en oficio DFA-470-2017 del 06 de abril del 2017, refiere al criterio legal emitido por la asesoría legal de dicha instancia en nota DFA-469-2017 del 06 de abril del 2017, señalando:

“(...)

Es por lo anterior que esta Dirección Financiera Administrativa, avala en todos sus extremos el criterio vertido por la asesoría legal mediante oficio DFA-469-2017 y no encuentra oposición alguna al Proyecto de Ley denominado “Ley que otorga competencia a las municipalidades para desarrollar proyectos de erradicación de tugurios, asentamientos en precario y gestión de proyectos de vivienda de interés social”, ya que como se indicó, del análisis regulación que impacte al Régimen de Pensiones administrado por la Institución, lo anterior debido a que el proyecto de ley de citas, se refiere exclusivamente a materia de derecho municipal”.

Criterio de la Dirección Calificación de la Invalidez

Por su parte, la Dirección Calificación de la Invalidez emite las consideraciones respectivas, contenidas en misiva DCI-167-2017 del 17 de abril del 2017 y de las cuales se transcribe a continuación la recomendación brindada:

“(…)

RECOMENDACIÓN

Conforme a lo expuesto anteriormente, respetuosamente se recomienda a la Gerencia de Pensiones, solicitar a la Junta Directiva emitir criterio desfavorable con respecto al Proyecto “Ley que otorga competencia a las Municipalidades para desarrollar proyectos de erradicación de tugurios, asentamientos en precario y gestión de proyectos de vivienda de interés social” Expediente N° 20.201.”, por las siguientes razones:

1. *El artículo 59 de la ley 7052 fue modificada en el año 2014 y no quedo claro en su texto, las dependencias responsables de certificar cada tipología de beneficiario.*
2. *La propuesta de ley en consulta, en lo indicado en el segundo párrafo del artículo 9 se contrapone con lo indicado en el segundo párrafo del artículo 59 vigente y propuesto en este mismo expediente, referente a que dependencia certifica las personas con discapacidad sin núcleo familiar. En el artículo 9 propuesto indica que CNREE (hoy día CONAPDIS) y en el 59 que la CCSS.*
3. *Debe modificarse en el artículo 59 vigente y propuesto lo relativo al cobro, sugiriéndose lo siguiente: “La Caja cobrará por el servicio de valoración y certificación a aquellas personas que no cuenten con expediente médico en la institución, o que la información consignada en dicho expediente sea insuficiente para determinar si la discapacidad es total y permanente, por lo que ameritan valoración médica.; ya que puede inferir el usuario que por tener expediente médico en la CCSS, aunque no tenga información de su discapacidad o esta no sea suficiente, no se le debe cobrar el servicio de valoración y certificación, atentando contra el uso de los recursos de la CCSS en fines diferentes a los establecidos constitucionalmente”.*

Criterio Técnico-Legal de la Dirección Administración de Pensiones

La Dirección Administración de Pensiones mediante nota DAP-391-2017/DAP-AL-35-2017 del 17 abril del 2017 presenta el criterio técnico-legal solicitado, en el cual se expone - entre otros aspectos - la siguiente consideración final:

“(…)

No se encuentran razones de carácter técnico – jurídico para oponerse al presente Proyecto, pues no se estima ninguna afectación a la institución, por la razón esgrimida líneas atrás arriba”.

Criterio de la Asesoría Legal de la Gerencia de Pensiones

Mediante oficio ALGP-147-2017 del 19 de abril del 2017, la Asesoría Legal de esta Gerencia emite el criterio respectivo, en el cual se contempla las siguientes consideraciones y conclusión:

“(…)

III. Análisis del texto propuesto

En primera instancia resulta importante señalar, que esta Asesoría ha realizado el análisis del texto del Proyecto de Ley que se pretende aprobar, desde el punto de vista de la incidencia que el mismo podría tener sobre el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte.

Una vez realizado el análisis de fondo, se determina que el texto propuesto pretende la aprobación de una ley mediante la cual se otorgue competencia a las municipalidades para desarrollar proyectos urbanísticos y de vivienda de interés social, que permitan la erradicación de tugurios, así como de asentamientos en precario y a su vez llevar a cabo la gestión de proyectos de vivienda, todo ello al amparo de lo establecido en el artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero para la Vivienda y Creación del Banco Hipotecario de la Vivienda (Banhvi), N° 7052, de 13 de noviembre de 1986, y con el fin de satisfacer oportuna y adecuadamente, los intereses de sus pobladores de escasos recursos.

En primer término debe señalarse, que el artículo 10 del texto en consulta, autoriza a las entidades públicas a hacer donaciones de bienes y servicios a las municipalidades, las cuales se destinarían al desarrollo de proyectos de infraestructura y vivienda de interés social.

Al respecto, en cuanto a la autorización a las entidades públicas para hacer donaciones de bienes y servicios, al menos en lo que respecta a la Caja Costarricense de Seguro Social y específicamente en cuanto a las propiedades y servicios que brinda el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, resulta pertinente señalar que la Institución está limitada para efectuar donación alguna.

*En este sentido, es importante advertir que la institución como administradora de los seguros sociales tiene una clara limitación a la disposición de los fondos y reservas de los seguros sociales para otros fines distintos a los que originaron su creación, toda vez que según lo dispuesto en el artículo 73 de la Constitución Política: **“No podrán ser transferidos ni empleados en finalidades distintas a las que motivaron su creación, los fondos y las reservas de los seguros sociales”**. Prohibición que también ha sido establecida en el artículo 1 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social.*

En este sentido, respecto al uso de los fondos y las reservas de los seguros sociales la Procuraduría ha señalado:

“No se requiere de mucho esfuerzo intelectual, dada la claridad y el mandato preciso e inequívoco de la norma constitucional (artículo 73), de que la CCSS no puede utilizar, transferir ni emplear los recursos de los seguros sociales para costear los servicios que

conlleva la puesta en marcha y la operación del Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE). No otro (sic) cosa puede desprender del mandato constitucional de que no puede ser transferidos ni empleados en finalidades distintas a las que motivaron su creación, los fondos y reservas de los seguros sociales. Estamos, pues, ante "fondos atados" que tiene un origen constitucional, según el lenguaje del Tribunal Constitucional, cuando se refirió a ciertos ingresos y gastos que garantiza la Carta Fundamental a determinados órganos y entes y a ciertas finalidades (véase el voto n.° 5754-94). Más precisamente, estamos ante recursos con un destino específico y exclusivo, determinado por el Derecho de la Constitución, por lo que los operadores jurídicos y el legislador tienen un impedimento insalvable para utilizarlos en otras finalidades, distintas a las que estableció el Constituyente. En esta dirección, el Tribunal Constitucional, en el voto n.° 6256-94, fue claro al afirmar que los fondos y las reservas de los seguros sociales no pueden ser transferidos ni empleados en finalidades distintas a su cometido". (Opinión jurídica 098-J del 18 de julio de 2001) (Lo resaltado no corresponde al original)

Tomando en consideración lo antes expuesto, resulta improcedente que la Caja Costarricense de Seguro Social pueda eventualmente utilizar recursos o propiedades pertenecientes al fondo de Invalidez, Vejez y Muerte para llevar a cabo las donaciones que se autorizan en el texto propuesto, siendo necesario ser insistentes en que la institución se encuentra limitada por mandato constitucional para realizar las mismas, esto por cuanto tal actividad deviene en un desvío de fondos, en el tanto la institución no puede utilizar, transferir ni emplear los recursos de los seguros sociales en finalidades distintas a las que motivaron su creación.

Por su parte, el artículo 15 del texto en consulta, el cual se encuentra referido a reformas, establece en su primer punto, en lo que nos interesa, la modificación del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero para la Vivienda y Creación del Banhvi (Banco Hipotecario de la Vivienda), N.° 7052, de 13 de noviembre de 1986 y sus reformas, el cual una vez analizado, se determina que adiciona un párrafo final al artículo vigente, mediante el cual se faculta a las Municipalidades del país para gestionar y desarrollar proyectos de vivienda con el apoyo técnico y asesoría del Fondo de Subsidios para la Vivienda (Fosuvi), dejando intactos los dos primeros párrafos del mismo que son los que refieren a las funciones que realiza la institución en cuanto a dictaminar la discapacidad total y permanente de aquellas personas que pretendan acceder a un bono familiar al amparo de Ley del Sistema Financiero para la Vivienda y Creación del Banhvi, por lo que en el caso particular no se estarían imponiendo a la institución más obligaciones de las ya establecidas y por las cuales con sustento en el dictamen C-128-2006 del 28 de marzo de 2006 y en la opinión jurídica O.J.-098-01 del 18 de julio de 2001 se define claramente la potestad para cobrar por el servicio de valoración y certificación cuando se trate de personas que no cuenten con expediente médico en la institución.

Aunado a lo anterior, resulta necesario indicar, que el párrafo que se adiciona al artículo 59 antes dicho, no guarda relación alguna con las funciones que debe realizar la Caja Costarricense de Seguro Social a la luz de lo indicado en dicha norma, toda vez que tal y como se señaló anteriormente dicho párrafo versa sobre la facultad que se otorga a las Municipalidades del país para gestionar y desarrollar proyectos de vivienda con el apoyo técnico y asesoría del Fondo de Subsidios para la Vivienda (Fosuvi), aspecto sobre el que la institución no tiene injerencia alguna.

IV. Conclusión

De conformidad con todo lo expuesto, esta asesoría estima que la Gerencia de Pensiones debe oponerse al proyecto de ley en consulta, en el tanto se pretenda que la institución realice las donaciones que se autorizan en el mismo, toda vez que de hacerlo nos enfrentaríamos a una violación de lo normado por el artículo 73 constitucional, el cual impone una clara limitación para disponer de los fondos y reservas del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte para otros fines distintos a los que originaron su creación”.

Criterio de la Gerencia Médica

Respecto al criterio de la Gerencia Médica, se tiene que en nota GM-AJD-21400-2017 del 17 de abril del 2017 dicha instancia indica:

“(…)

Bajo esa tesitura y dada las competencias constitucionales de la Caja como ente prestador de servicios de salud, es importante señalar que a la (sic) esta población se le brinda la atención en salud que requieren

Visto lo anterior y de una revisión del proyecto de ley en consulta, no se evidencia desde el punto de vista jurídico que se imponga obligación alguna a la Institución que pueda generar un roce de legalidad con la autonomía institucional, por ello se considera que no existe obstáculo alguno para oponerse al mismo, toda vez que lo que se pretende es establecer proyecto de interés social”.

Criterio de la Gerencia de Infraestructura y Tecnología

El criterio de la Gerencia de Infraestructura y Tecnología es presentado en nota GIT-7965-2017 del 26 de abril del 2017, señalando lo que a continuación se transcribe:

*“En atención a la solicitud dirigida vía correo electrónico por la Gerencia de Pensiones, en el cual solicita criterio legal de la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías en relación con el proyecto de Ley que se tramita bajo el expediente 20.201 denominado **“Ley que otorga competencia a las Municipalidades para desarrollar Proyectos de Erradicación de tugurios, Asentamientos en Precario y Gestión de Proyectos de Vivienda de Interés Social”**, me permito adjuntar el criterio legal GIT-7694-2017 elaborado por el Lic. David Valverde Méndez.*

En dicho criterio se concluye:

*“Con base en lo expuesto en líneas anteriores, esta Asesoría Legal, considera que desde el punto de vista legal, el texto del proyecto de ley que se tramita bajo el expediente N° 20.201, denominado **“Ley que otorga competencia a las Municipalidades para desarrollar Proyectos de Erradicación de tugurios, Asentamientos en Precario y Gestión de Proyectos de Vivienda de Interés Social”**, roza con el derecho de la Constitución en el tanto su artículo 10 pretende sujetar a todas las instituciones públicas, incluyendo a la CCSS, para donar bienes y servicios a terceros, incluyendo a las municipalidades. Esto es contrario con lo dispuesto en el numeral 73 de la Constitución Política”.*

Criterio de la Gerencia Financiera

Por su parte, la Gerencia Financiera en nota GF-1301-2017 del 21 de abril del 2017 expone – entre otros aspectos – lo siguiente:

“(…)

Así las cosas, se colige que si bien el artículo 10 de la iniciativa, lo que pretende es autorizar a las entidades públicas a hacer donaciones de bienes y servicios a las municipalidades, a fin de que se cumpla con el objetivo de la ley propuesta, ha de dejarse claro que la CAJA en virtud de su naturaleza, no podría destinar sus fondos y reservas en finalidades distintas a las que motivaron su creación y por lo tanto, no se encontraría facultada para hacer ese tipo de donaciones.

En razón de lo anterior, este despacho considera que el proyecto de ley no presenta elementos que afecten las finanzas de la CAJA, no obstante, deberá considerarse lo señalado en cuanto a la imposibilidad que tiene la institución para donar bienes y servicios a las municipalidades, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 73 de la Constitución Política”.

VII. Recomendación

Una vez analizados los criterios de la Dirección Financiera Administrativa, de la Dirección Calificación de la Invalidez, de la Dirección Administración de Pensiones, de la Asesoría Lega de este Despacho, de la Gerencia Médica, de la Gerencia de Infraestructura y Tecnología y de la Gerencia Financiera, presentados en los oficios antes referidos, de manera respetuosa se sugiere a esa estimable Junta Directiva comunicar a la comisión consultante externar criterio institucional en los términos que se consignan en la siguiente propuesta acuerdo ...”.

La exposición está a cargo del licenciado Barrantes Espinoza, con base en las siguientes láminas:

a)



b)

Objeto

La aprobación de una ley mediante la cual se otorgue competencia a las municipalidades para desarrollar proyectos urbanísticos y de vivienda de interés social, que permitan la erradicación de tugurios, así como de asentamientos en precario y a su vez llevar a cabo la gestión de proyectos de vivienda.

Proponentes:
 Juan Rafael Marín Quirós
 Víctor Hugo Morales Zapata
 Marco Vinicio Redondo Quirós
 José Francisco Camacho Leiva

Gonzalo Alberto Ramírez Zamora
 William Alvarado Bogantes
 Juan Luis Jiménez Succar
 Olivier Ibo Jiménez Rojas
 Julio Antonio Rojas Astorga



c)

Incidencia / Afectación

Dirección Financiera Administrativa
DFA-470-217 del 06/04/2017



Gerencia Médica GM-AUD-21400-2017 del 17 de abril del 2017

Dirección Administración de Pensiones DAP-391-2017/DAP-AL-35-2017 del 17/04/2017



d)

Incidencia / Afectación

Asesoría Legal GP
ALGP-147-2017 del 19 de abril del 2017



Gerencia de Infraestructura y Tecnología
GIT-7965-2017 del 26 de abril del 2017

Gerencia Financiera
GF-1301-2017 del 21 de abril del 2017

Se oponen debido a la imposibilidad que tiene la Institución para donar bienes y servicios a las municipalidades, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 73 de la Constitución Política.



e)

Recomendación

Una vez analizados los criterios de la Dirección Financiera Administrativa, de la Dirección Calificación de la Invalidez, de la Dirección Administración de Pensiones, de la Asesoría Lega de este Despacho, de la Gerencia Médica, de la Gerencia de Infraestructura y Tecnología y de la Gerencia Financiera, presentados en los oficios antes referidos, de manera respetuosa se sugiere a esa estimable Junta Directiva comunicar a la comisión consultante externar criterio institucional en los términos que se consignan en la siguiente propuesta acuerdo:



f)

Propuesta de Acuerdo

Conocida la consulta de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales de la Asamblea Legislativa, respecto al proyecto “LEY QUE OTORGA COMPETENCIA A LAS MUNICIPALIDADES PARA DESARROLLAR PROYECTOS DE ERRADICACIÓN DE TUGURIOS, ASENTAMIENTOS EN PRECARIO Y GESTIÓN DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL”, expediente n.º 20.201, la Junta Directiva con fundamento en la recomendación de la Gerencia de Pensiones en oficio GP-11226-2017 del 26 de abril del 2017 y los criterios emitidos por la Dirección Financiera Administrativa, la Dirección Calificación de la Invalidez, la Dirección Administración de Pensiones, la Asesoría Legal de la Gerencia de Pensiones, la Gerencia Médica, la Gerencia de Infraestructura y Tecnología y la Gerencia Financiera, presentados en oficios DFA-470-2017, DCI-167-2017, DAP-391-2017/DAP-AL-35-2017), ALGP-147-2017, GM-AJD-21400-2017, GIT-7695-2017 y GF-1034-2017, respectivamente, los cuales se adjuntan, ACUERDA:

g)

Propuesta de Acuerdo

Manifiestar que la iniciativa presentada tiene un objetivo loable al pretender otorgar competencia a las municipalidades para el desarrollo de proyectos urbanísticos y de vivienda de interés social.

No obstante, en virtud del texto del artículo 10° propuesto, sobre la autorización que se brinda a las entidades públicas a realizar donaciones de bienes y servicios a las municipalidades cuyo destino sería el desarrollo de proyectos de infraestructura y vivienda de interés social, resulta pertinente señalar que la Caja Costarricense de Seguro Social como administradora de los seguros sociales tiene una clara limitación a la disposición de los fondos y reservas de los seguros sociales para otros fines distintos a los que originaron su creación conforme lo dispuesto en el artículo 73° de la Constitución Política.

En razón de lo anterior, se emite criterio de oposición al proyecto objeto de consulta.

Manifiesta el señor Gerente de Pensiones que este proyecto de ley lo que pretende, es otorgar competencias a las municipalidades para desarrollar proyectos de reubicación de tugurios, asentamientos en precarios y gestión de proyectos de vivienda de interés social. Los proponentes son los Diputados Juan Rafael Marín, Víctor Hugo Morales, Marco Vinicio Redondo, José Francisco Camacho, Gonzalo Alberto Ramírez, William Alvarado, Juan Luis Jiménez, Oliver Jiménez y Julio Antonio Rojas. El objetivo es la aprobación de una ley, mediante la cual se otorgue

competencias a las municipalidades para desarrollar proyectos urbanísticos y de vivienda de interés social, las cuales permitan la erradicación de tugurios como de asentamientos en precario y a su vez, llevar a cabo la gestión de proyectos de vivienda. Ese es el objetivo del proyecto de ley. En este caso la Gerencia Médica, la Dirección Financiera Administrativa y la Dirección Administración de Pensiones, al analizar el proyecto no encuentran algún motivo para oponerse o manifestar algún tema. La Asesoría Legal, en este caso, propiamente con las consideraciones legales, si existe una oposición debido a la imposibilidad que tiene la Institución, para donar bienes y servicios a las municipalidades de conformidad con lo dispuesto en el numeral 73) de la Constitución Política. Desde el punto de vista técnico no hay problema de que lo hagan. No obstante, reitera que en la parte legal, los abogados hacen el señalamiento de la posibilidad de que las instituciones puedan donar bienes y servicios, a lo que en el caso de la Caja no es posible. Esos son los dos elementos de análisis que se le hace al proyecto.

Sobre el particular, la Directora Soto Hernández recuerda que estando el Padre Solano como Director de esta Junta Directiva, se había propuesto hacer unos edificios en Curridabat por Hacienda Vieja, los cuales serían manejados por la Caja e intervino el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU), u otra institución en aquel momento e indicaron que esa no era la función de la Caja. Ese aspecto ratifica lo que está apuntando don Jaime Barrantes.

Continúa el Lic. Barrantes Espinoza y anota que solamente se tendría que hacer un ajuste en la propuesta, en la línea con lo que comentó doña Marielos Alfaro hace un momento, de ir más concretamente al tema del impacto que se produce y no indicar el aspecto del objetivo loable del proyecto de ley, es decir, en la línea del primer proyecto.

Interviene la Directora Alfaro Murillo y apunta que en este caso, ella lo votaría si se le elimina lo del objetivo loable del proyecto de ley, porque en este país este tema de erradicación de tugurios, asentamientos de precarios y demás es sumamente complejo, si no fuera así ya se tendría los 403 precarios y tugurios erradicados y, por ejemplo, se habría eliminado el triángulo de la solidaridad desde hace tiempo. Ese proceso no es sencillo, pero ese no es el tema. El asunto es la institucionalidad establecida que está compuesta por el INVU, quien desde los años 60 tiene atribuciones y potestades para hacerlo. Se tiene un Ministerio de Vivienda y se tiene un Banco Hipotecario de La Vivienda (BANHVI) y alrededor, está el sistema financiero nacional para la vivienda que está normado por ley. Hay una ley del sistema financiero que, además, en donde están todas las entidades financieras que son los encargados de colocar, los recursos para esos proyectos y hay un sector desarrollador significativo. No cree que incorporar otro actor sea negativo, excepto que sin analizar el detalle de lo que se está planteando, como se mencionó hace un momento, no se conoce que, por ejemplo, la “caja de pandora se está abriendo”. Entonces, en este caso particular, sugiere que si a la Caja no le afecta la expresión que se ha usado y se ha propuesto, en estos tres años es que después de revisar el proyecto de ley, no hay ningún elemento que afecte a la Caja Costarricense de Seguro Social y es lo que se indicaría. No es bueno, no es malo, no es que se puede hacer, es solamente indicar que no se identifica en el texto, ningún elemento que afecte a la Caja y nada más. Lo anterior, por cuanto para aprobar otra situación que no sea la propuesta, se tendría que analizar pero con un detalle enorme, los fondos de donde van a provenir, quien los va a administrar, ya tiene la complejidad de las entidades financieras con el control, entre otros. Parte del trabajo en el sector vivienda es por todos los mecanismos de control que existen y, definitivamente, en ese marco incorporar el municipio es posible, pero no podría aprobar otro texto si no lo determina con detalle. Comenta que fue Miembro de la Junta Directiva del Banco Hipotecario de la Vivienda (BANHVI), por lo que conoce bien la normativa y la complejidad. Por

consiguiente, no se arriesga a votar a favor tan directo como para indicar que el proyecto de ley no afecta en ningún aspecto a la Institución.

Añade el Gerente Financiero que desde el punto de vista técnico así es, a la Institución no le afecta. Pero en la parte legal, se hace una observación de que en el artículo 10° de proyecto de ley, sobre la autorización que se brinda a las entidades públicas, al realizar donaciones de bienes y servicios a las municipalidades, cuyo destino sería el desarrollo de esos proyectos. Resulta pertinente señalar que la Caja como administrador de los Seguros Sociales, tiene una clara limitación a la disposición de los fondos y reservas de los Seguros Sociales, para otros fines muy distintos a los que originaron su creación.

Sobre el particular, manifiesta el Dr. Llorca Castro que este es el tradicional ejemplo de proyecto de ley, el cual trata de tomar recursos de todas partes, pero hay una cantidad de instituciones, programas y proyectos que tienen fondos con un destino muy específico y en tanto sea así, es ilógico cuando no incorrecto destinarlos a otro fin sin una justificación apropiada. Entiende que lo que se está indicando, es que el proyecto de ley no afecta a la Caja, pero sí se hace la salvedad de que los fondos tienen una finalidad específica, constitucionalmente, que no se puede modificar.

Por lo tanto y habiéndose hecho la presentación pertinente por parte del señor Gerente de Pensiones, la Junta Directiva, con fundamento en la recomendación de la Gerencia de Pensiones visible en el referido oficio N° GP-11226-2017 y los criterios emitidos por la Dirección Financiera Administrativa, la Dirección Calificación de la Invalidez, la Dirección Administración de Pensiones, la Asesoría Legal de la Gerencia de Pensiones, la Gerencia Médica, la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías, y la Gerencia Financiera, presentados en los oficios números DFA-470-2017, DCI-167-2017, DAP-391-2017/DAP-AL-35-2017), ALGP-147-2017, GM-AJD-21400-2017, GIT-7695-2017 y GF-1034-2017, en su orden, los cuales forman parte de esta resolución -unánimemente- **ACUERDA** manifestar que la iniciativa presentada tiene un objetivo loable al pretender otorgar competencia a las municipalidades para el desarrollo de proyectos urbanísticos y de vivienda de interés social.

No obstante, en virtud del texto del artículo 10° propuesto, sobre la autorización que se brinda a las entidades públicas para realizar donaciones de bienes y servicios a las municipalidades cuyo destino sería el desarrollo de proyectos de infraestructura y vivienda de interés social, resulta pertinente señalar que la Caja Costarricense de Seguro Social como administradora de los Seguros Sociales tiene una clara limitación a la disposición de los fondos y reservas de los seguros sociales para otros fines distintos a los que originaron su creación conforme lo dispuesto en el artículo 73° de la Constitución Política.

En razón de lo anterior, se emite criterio de oposición al Proyecto objeto de consulta.

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida unánimemente. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

ARTICULO 9°

Se tiene a la vista la consulta en cuanto al *Expediente N° 19.602, Proyecto “LEY DE DESARROLLO DE OBRA PÚBLICA CORREDOR VIAL PARAÍSO-CARTAGO MEDIANTE FIDEICOMISO”*, que se traslada a la Junta Directiva mediante la nota N° PE-13333-2017, fechada

30-5-17, suscrita por la Jefe de Despacho de la Presidencia Ejecutiva, a la que se anexa la comunicación del 30 de mayo del año 2017, N° COM-ESP-022-2017, que firma la Lida. Hannia Durán Barquero, Jefa de Área de la Comisión Especial de Economía Social Solidaria de la Asamblea Legislativa.

Se recibe el criterio de la Gerencia de Pensiones, contenido en el oficio número GP-50091-2017, de fecha 13 de junio del año en curso que, en lo conducente, literalmente se lee de este modo:

“I. Antecedentes

Mediante nota COM-ESP-022-2017 del 30 de mayo del 2017 la Sra. Hannia Durán Barquero, Jefe Área Comisiones Legislativas IV de la Asamblea Legislativa, solicita criterio de esta institución respecto al proyecto **“Ley de Desarrollo de Obra Pública Corredor Vial Paraíso-Cartago mediante fideicomiso”**, expediente N° 19.602

La Secretaría de Junta Directiva mediante oficio JD-PL-0030-17, solicita a la Gerencia de Pensiones brindar criterio en torno al proyecto consultado para la sesión de Junta Directiva del 8 de junio del 2017.

A efecto de atender lo requerido, se solicitó a la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías, a la Gerencia Financiera, a la Dirección Financiera Administrativa, a la Dirección de Inversiones, a la Dirección Administración de Pensiones, y a la Asesoría Legal de este Despacho, analizar el texto del proyecto objeto de consulta y emitir el criterio técnico-legal correspondiente.

Mediante oficio GP-49986-2017 del 7 de junio del 2017 se solicitó a la Secretaría de Junta Directiva someter a consideración de los señores directores el requerir a la Comisión Especial de Economía Social Solidaria de la Asamblea Legislativa, un plazo adicional de ocho días hábiles para emitir el criterio institucional requerido.

II. Texto del proyecto de ley en consulta

El texto del proyecto de ley en consulta se presenta en anexo 1 del presente documento.

III. Objeto del Proyecto de Ley

Respecto al objeto de proyecto de ley la Asesoría Legal de este Despacho señala en oficio ALGP-212-2017 lo siguiente:

“(…)

Sobre el particular es importante mencionar que del texto remitido mediante oficio de la JD-PE-13333-2017, se extrae la justificación a dicho Proyecto y que por considerarse oportuno se cita en lo que interesa:

(…)Es evidente la urgencia nacional de atender la necesidad de un corredor vial directo entre Cartago-Paraíso, y por ello, claro en la búsqueda de soluciones a la problemática que genera el desplazamiento actual por esa vía, proponemos la “Ley de Desarrollo de Obra Pública Corredor Vial Cartago-Paraíso mediante Fideicomiso”.

El futuro Corredor Vial Cartago-Paraíso, se constituirá luego de muchos años de espera en una parte estratégica y significativa de la infraestructura vial de la provincia.

(...)

Existe la posibilidad de que el Estado costarricense atienda el desarrollo de la ruta vial mediante la concertación de un fideicomiso para desarrollo de obra pública, instrumento que da la posibilidad de captar recursos económicos disponibles en entes públicos de la Administración descentralizada y que de otra manera podrían ser invertidos en otros proyectos ajenos al desarrollo e interés nacional. Actualmente, se tramita el proyecto de fideicomiso de la ruta San José-San Ramón, la cual suscita consenso entre la población y la clase política nacional.

El desarrollo de obra pública mediante contrato de fideicomiso que capte recursos frescos existentes en las mismas instituciones y órganos de la Administración descentralizada, constituye una hipótesis viable y posible dentro del ordenamiento jurídico costarricense, según lo dispuesto en diversa normativa como: la Ley de Contratación Administrativa; el Código de Comercio; la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional; y la ley especial N.º 8660 que rige de forma específica para el Instituto Costarricense de Electricidad.

Además, artículos en diferente normativa financiera, que establecen requisitos, autorizaciones, limitaciones o topes porcentuales, para que las instituciones públicas del sector descentralizado puedan aportar o invertir de sus recursos en fideicomisos promovidos por la misma Administración central.

Atendiendo a esta realidad y de forma particular para hacer posible el cumplimiento de esta ley, se impone levantar para los efectos de esta ley, todo requisito, impedimento u obstáculo de orden tramitológico que se oponga, limite, restrinja o retrase el expedito cumplimiento de los objetivos de esta ley

(...)”.

IV. Proponentes del Proyecto de Ley

Señor Diputado Jorge Rodríguez Araya

V. Incidencia Afectación

Criterio de la Dirección Financiera Administrativa

La Dirección Financiera Administrativa en oficio DFA-715-2017 del 7 de junio del 2017, refiere al criterio legal emitido por la asesoría legal de dicha instancia en nota DFA-714-2017 del 7 de junio del 2017, señalando:

“(...)”

Es por lo anterior que esta Dirección Financiera Administrativa, avala en todos sus extremos el criterio vertido por la asesoría legal mediante oficio DFA-714-2017 y no encuentra motivos de oposición al Proyecto de Ley denominado “Ley de Desarrollo de Obra Pública Corredor Vial Paraíso-Cartago mediante Fideicomiso”, ya que como se indicó, la propuesta de ley no incide o afecta a la Caja Costarricense de Seguro Social y, específicamente, al Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, toda vez que la inversión de los fondos, la compra y venta de títulos valores es posible por parte de la institución siempre y cuando se realicen en las mejores condiciones de mercado, siguiendo las normas establecidas para este tipo de actos, en virtud de lo enmarcado en el artículo 39 de la Ley Constitutiva de la CCSS, por lo que el objetivo de la venta de los títulos por parte de terceras personas o instituciones, no es de relevancia para la Institución”.

Criterio de la Dirección de Inversiones

Por su parte, la Dirección de Inversiones en misiva DI-AL-621-2017 del 8 de junio del 2017 presenta las siguientes consideraciones:

“(…)

*Al respecto esta Dirección procedió a solicitar los criterios legal y técnico respectivos, los cuales fueron emitidos por medio del oficio AL-620-2017 y DI-AAC-0608-2017 ambos del 07 de junio de 2017, respectivamente. De dicho criterio, que son **avalados en su totalidad**, por el suscrito, de los que se destaca lo que a continuación se transcribe:*

1) Criterio legal DI-AL-0620-2017:

“(…), se desprende que el proyecto de marras busca autorizar al Poder Ejecutivo para que constituya un fideicomiso de obra pública, que le permita desarrollar la construcción, ampliación y mejora del corredor vial que une a las ciudades de Cartago-Paraíso, específicamente un tramo que se extiende aproximadamente ocho kilómetros.

Para el caso de la CAJA y, en particular, para el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte; el proyecto de ley tiene disposiciones que no son viables para que la institución invierta recursos en el presente fideicomiso, lo cual podría afectar directamente sus intereses de forma negativa.

En concordancia con lo señalado en el párrafo precedente, es importante acotar que el artículo 3) de la propuesta, hace referencia a la Administración Pública, descentralizada, así como a los fondos de pensiones existentes en el país; a los cuales autoriza para que inviertan recursos en el fideicomiso que se pretende establecer para los fines dichos. En este sentido, el artículo en mención señala:

“Artículo 3.- Autorización al sector público para invertir recursos en el fideicomiso de obra pública con servicio público.

Autorizase a las instituciones de la Administración central, constituidas por el Poder Ejecutivo y sus dependencias, de la Administración Pública descentralizada y las empresas públicas del Estado, así como a las empresas públicas no estatales, a la municipalidades, a los bancos del Sistema Bancario Nacional y a los fondos de pensiones, a invertir recursos en este fideicomiso de obra pública con servicio público, mediante los mecanismos financieros que se estimen

necesarios, respetando en cada caso la normativa aplicable. (El resaltado no forma parte del formato original).

Del fragmento se puede colegir, simplemente faculta a las entidades e instituciones descritas ahí, para que puedan invertir parte de sus recursos en el fideicomiso que mediante ley se pretende autorizar. Con vista en lo anterior, se considera que no existe un quebranto al principio de autonomía de administración y gobierno de los seguros sociales que cubre a la Caja Costarricense de Seguro Social, emanado del artículo 73 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, cuyo texto indica:

(...)

En el caso de la Caja Costarricense de Seguro Social, la autonomía de gobierno y administración reconocida por el texto constitucional, le brinda protección ante cualquier intento de intervención externa en su gestión, ya sea de órganos supervisores o del mismo legislador, toda vez que cualquier norma que pretenda regular o relacionarse con el accionar de la institución, no podrá alejarse de la voluntad del constituyente. En ese sentido, la Procuraduría General de la República en el dictamen C-212-2010 del 19 de octubre de 2010, analizó el tema y señaló lo siguiente:

(...)

En concordancia con lo dictaminado por la Procuraduría General de la República, se discurre que la autonomía de la Caja Costarricense de Seguro Social es diferente, superior a aquella concedida por el mismo texto constitucional a otras instituciones autónomas. Esto significa que ninguna autoridad externa, sin importar si pertenece al Poder ejecutivo o Legislativo, podrá emitir normas que se refieran o interfieran con la materia de regulación exclusiva de la institución, específicamente los seguros sociales, facultad que recae en la Junta Directiva, con base en lo ordenado por el artículo 14 inciso f) de su ley constitutiva, órgano que posee la potestad y el deber de dictar los reglamentos para el funcionamiento de la entidad.

Así mismo, esa autonomía le permite a la institución decidir en la manera en que se invertirán sus recursos, siempre que se respete la orden del constituyente, en cuanto a la prohibición de no emplear los fondos de los seguros sociales en fines distintos a los que motivaron su creación; aunado al hecho de que se deberán observar las reglas generales que contempla su ley constitutiva, y demás normativa aplicable, en cuanto al tema de las inversiones. En este sentido, se recalca que quien deberá acordar las inversiones de los fondos de la Caja Costarricense de Seguro Social es su Junta Directiva, de acuerdo con el artículo 14 inciso c) de la ley constitutiva, cuyo texto reza:

(...)

En razón de lo anterior, es importante acotar que el proyecto de ley prevé varias fuentes de financiamiento para este fideicomiso, dentro de las cuales se incluye la colocación de títulos de inversión. Al respecto, el artículo 05 destaca lo siguiente:

“Artículo 5.- Sobre las fuentes de financiamiento del fideicomiso

Los orígenes de los fondos para el financiamiento del fideicomiso serán las siguientes:

- a) Préstamos que otorguen los bancos del Sistema Bancario Nacional o entidades financieras internacionales.

- b) *Recursos de las instituciones públicas que se indican en el artículo tercero de la presente ley; así como cualquier transferencia que el Poder ejecutivo hiciera del presupuesto nacional.*
- c) *Otros mecanismos financieros que se estimen necesarios, respetando en cada caso la normativa financiera aplicable.*

Las inversiones dispuestas en el inciso b) anterior podrán captarse mediante la colocación de títulos de inversión emitidos especialmente para financiar el Corredor Vial Cartago-Paraíso según lo establecido en la presente ley. (El resaltado no forma parte del formato original).

Del artículo transcrito, se discurre que todas las instituciones públicas incluidas en el artículo 3 de la propuesta, podrán invertir sus recursos en este fideicomiso, a través de la colocación de títulos que este lleve a cabo; dichos títulos serán emitidos para lograr parte del financiamiento del proyecto vial.

(...)

Tal y como se observa, las reservas se deberán invertir en las mejores condiciones de mercado, procurando en todo momento obtener un adecuado equilibrio entre seguridad, rentabilidad y liquidez, en beneficio de los asegurados. Así mismo, los recursos de los fondos solo podrán invertirse en los valores inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios, o en valores emitidos por entidades financieras supervisadas por la Superintendencia General de Entidades Financieras. Los títulos deberán estar calificados de acuerdo con la normativa aplicable, incluyendo aquella emanada del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASIFF), y deberán ser negociados a través de mercados autorizados, o bien por medio de entidades financieras autorizadas.

La norma también permite destinar hasta un veinticinco por ciento de los fondos del Régimen, para la compra de títulos valores del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo y del Banco Hipotecario de la Vivienda, a fin de promover la construcción de vivienda a favor de los asegurados. Para el uso de esos recursos, ambas instituciones podrán suscribir convenios de financiamiento con las asociaciones solidarias y las cooperativas, con el propósito de que otorguen créditos hipotecarios para vivienda a los asociados. En esa misma línea, también se permite el otorgamiento de créditos hipotecarios para vivienda por parte de la Caja Costarricense de Seguro social, siempre que se haga en condiciones de mercado y que se trate de afiliados al Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte.

La Ley constitutiva se ve complementada por las disposiciones referentes a inversiones contenidas en la Ley de Protección al Trabajador, las cuales serán de aplicación para el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte de manera supletoria. En este sentido, es importante traer a colocación los numerales 59 y 60 de la ley dacha, los cuales a la letra rezan:

(...)

De la lectura de estas normas, puede constatar que los preceptos que regirán las inversiones que se efectúen de acuerdo con la Ley de Protección al Trabajador, se guiarán por los mismos principios de seguridad, rentabilidad y liquidez, en beneficio de los asegurados; deberán efectuarse en valores inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios o en valores emitidos por entidades financieras supervisadas por la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF); en valores inscritos en mercados o entidades financieras

autorizados. Así mismo estos valores deberán estar calificados de acuerdo con la normativa aplicable.

Con base en los cuerpos normativos citados supra y siendo que la institución goza de un grado de autonomía especial, el cual le permite dictar sus propios reglamentos para regular su funcionamiento; se ha emitido el Reglamento de inversiones del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, en el cual se regula la forma en que se llevará a cabo las inversiones de los recursos que administra el fondo y se, establecen los mecanismos e instrumentos de inversión que podrán emplearse para estos fines.

En concordancia con lo precedente, es importante destacar que este reglamento permite la inversión en títulos provenientes de procesos de titularización. En este sentido, el artículo 12 dispone lo que a continuación se indica:

“Artículo 12.- De los tipos de Instrumento de Inversión. Las inversiones podrán realizarse en los siguientes títulos valores:

(...)

g) *Valores e instrumentos de inversión producto de procesos de titularización”.*

(...)

“Así las cosas, se observa que la normativa interna permite la adquisición de títulos valores que sean emitidos producto de procesos de titularización, tales como el que por medio de este proyecto se autoriza a efectuar. Con vista en estos elementos, se considera que el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte podría invertir en estos instrumentos, siempre y cuando los mismos cumplan con los requisitos generales que imponen la ley constitutiva y que, luego de los estudios técnicos respectivos, se considere una opción viable y beneficios para el Régimen y sus afiliados, como una medida que permita ampliar el abanico de opciones de inversión disponibles para el fondo y que favorezca la diversificación de su cartera.

I. Conclusiones

“Revisado el proyecto **“Ley de Desarrollo de Obra Pública Corredor Vial Paraíso-Cartago mediante Fideicomiso”**, expediente No. 19.602, y lo antes fundamentado en este criterio legal, se considera que la propuesta de ley no presenta elementos que afecten de manera negativa los intereses del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, ya que el mismo se encuentra facultado para participar en este tipo de proyectos de acuerdo con el Reglamento de Inversiones de dicho Régimen, siempre y cuando se utilicen títulos valores que garanticen los recursos aportados y sus correspondientes intereses. Así mismo se destaca la iniciativa para financiar el proyecto del Corredor Vial Cartago-Paraíso mediante la figura del Fideicomiso de Obra Pública es positiva para los inversionistas institucionales locales, entre ellos, el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte administrado por la Caja Costarricense de Seguro Social, ya que le permite elegir nuevas opciones de inversión para diversificar el portafolio.

Además el texto objeto de consulta no contempla normas que puedan violentar de alguna manera el principio de autonomía de la administración y gobierno de los seguros sociales, que por mandato constitucional cubre a la Caja Costarricense de Seguro Social. Siendo que se

garantiza que la obra será financiada mediante la emisión de títulos valores que respalden la operación, así como la correspondiente emisión pública del Prospecto con la información financiera establecida por la Superintendencia General de Valores (SUGEVAL) para este tipo de proyectos financieros, se observa positiva la posibilidad de participación en el mismo, sin entrar en detalles todavía de la competitividad de los retornos (intereses) del proyecto.

Se observa que el proyecto promueve la titularización, como un mecanismo de financiamiento para el fideicomiso que en ese mismo instrumento se autoriza, para la construcción del corredor vial Cartago-Paraíso.

La adquisición de títulos valores provenientes de procesos de titularización, se encuentra regulada y permitida por la normativa interna que regula las inversiones de los fondos y reservas que lo constituyen, las cuales ordenan que estos recursos sean invertidos en títulos valores que garanticen el debido equilibrio entre seguridad, liquidez y rentabilidad, en beneficio de los asegurados.

En concordancia con las ideas expuestas, esta asesoría legal recomienda no oponerse al proyecto de ley en consulta, todo lo anterior, salvo mejor criterio”.

II. Criterio Técnico DI-AAC-0608-2017:

(...)

“ Se destaca que la iniciativa para financiar el proyecto del Corredor Vial Cartago-Paraíso mediante la figura del Fideicomiso de Obra Pública es positiva para los inversionistas institucionales locales, entre ellos, el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte administrado por la Caja Costarricense de Seguro Social, ya que le permite elegir nuevas opciones de inversión para diversificar el portafolio.

Se garantiza que la obra será financiada mediante la emisión de títulos valores que respalden la operación, así como la correspondiente emisión pública del Prospecto con la información financiera establecida por la Superintendencia General de Valores (SUGEVAL) para este tipo de proyectos financieros, se observa positiva la posibilidad de participación en el mismo, sin entrar en detalles todavía de la competitividad de los retornos (intereses) del proyecto.

El Régimen de IVM se encuentra facultado para participar en este tipo de proyectos de acuerdo con el Reglamento de Inversiones de dicho Régimen, siempre y cuando se utilicen títulos valores que garanticen los recursos aportados y sus correspondientes intereses.

En estos momentos no hay oferta de títulos valores ni prospecto que lo respalde, por lo tanto no es posible hacer el correspondiente análisis de la conveniencia desde el punto de vista de la rentabilidad, seguridad y liquidez para la toma de decisiones”.

Criterio Técnico-Legal de la Dirección Administración de Pensiones

La Dirección Administración de Pensiones mediante nota DAP-555-2017 del 7 de junio del 2017 presenta y con el cual manifiesta coincidir criterio técnico-legal DAP-AL-045-2017/SIEE-029-2017/AGP-613-2017 del 6 de junio del 2017, en el cual se expone - entre otros aspectos - las conclusiones que a continuación se transcribe:

“(…)

IV) CONCLUSIONES

1. *El Proyecto de Ley responde, a la necesidad de mejorar el corredor vial en la ruta entre las ciudades de Paraíso y Cartago. Busca mejorar la infraestructura de comunicaciones terrestre y el tiempo de tránsito entre dichas ciudades. Se aprecia como una buena opción para potenciar el desarrollo que necesita el país en materia de construcción de obra pública, y desde la perspectiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, contribuyen a la diversificación de los fondos de la Reserva.*
2. *No obstante, lo propuesto en el Proyecto, no se relaciona con la labor sustantiva de las unidades de la Dirección Administración de Pensiones: el trámite y pago de pensiones del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte. En ese sentido, en el orden técnico-legal, desde la competencia de las unidades ya citadas, no se observa ninguna afectación que atente contra el Régimen de Pensiones de Invalidez, Vejez y Muerte, ni se encuentra ningún roce de constitucionalidad ni otros inconvenientes que generen recomendar la oposición al Proyecto de Ley”.*

Criterio de la Asesoría Legal de la Gerencia de Pensiones

Mediante oficio ALGP-212-2017 del 9 de junio del 2017, la Asesoría Legal de esta Gerencia emite el criterio respectivo, en el cual se contempla el análisis y la conclusión en los siguientes términos:

“(…)

III. Análisis del texto propuesto:

De la lectura de la justificación del proyecto así como del texto propuesto, se infiere que lo pretendido con la citada propuesta es atender la necesidad de un corredor vial entre Cartago-Paraíso, y en aras de propiciar la búsqueda de soluciones a la problemática que genera el desplazamiento actual por esa vía es que se propone el texto bajo estudio.

Así las cosas, del análisis del proyecto no se infiere que exista una disposición expresa o concreta que pretenda injerencia sobre alguna de las actividades sustantivas de la Gerencia de Pensiones o en las potestades, fines o intereses propios del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, no obstante lo anterior, se estima oportuno realizar las siguientes observaciones:

Artículos 3 y 5 inciso b) propuestos

El artículo 3 tiene como fin, brindar autorización al sector público para que invierta recursos en el fideicomiso de obra pública con servicio público, incluyendo en esa disposición a los fondos de pensiones, al respecto si bien es cierto la pretensión es una autorización y no una exigencia, resulta importante que se tenga claro que la Caja Costarricense de Seguro Social, pese a la “autorización” dada en el proyecto de rito, debe regirse en lo que respecta a las inversiones por la siguiente normativa:

En primer término citaremos la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social CCSS en los siguientes artículos:

(...)

SECCION V
De las inversiones

Artículo 39.- *La Caja, en la inversión de sus recursos, se regirá por los siguientes principios:*

- a) Deberán invertirse para el provecho de los afiliados, en procura del equilibrio necesario entre seguridad, rentabilidad y liquidez, de acuerdo con su finalidad y respetando los límites fijados por la ley.*
- b) Los recursos de los fondos solo podrán ser invertidos en valores inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios o en valores emitidos por entidades financieras supervisadas por la Superintendencia General de Entidades Financieras.*
- c) Deberán estar calificados conforme a las disposiciones legales vigentes y las regulaciones emitidas por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero.*
- d) Deberán negociarse por medio de los mercados autorizados con base en la Ley Reguladora del Mercado de Valores o directamente en las entidades financieras debidamente autorizadas.*
- e) Las reservas de la Caja se invertirán en las más eficientes condiciones de garantía y rentabilidad; en igualdad de circunstancias, se preferirán las inversiones que, al mismo tiempo, reporten ventajas para los servicios de la Institución y contribuyan, en beneficio de los asegurados, a la construcción de vivienda, la prevención de enfermedades y el bienestar social en general.*

Para la construcción de vivienda para asegurados, la Caja podrá destinar hasta un veinticinco por ciento (25%) a la compra de títulos valores del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo y del Banco Hipotecario de la Vivienda. Además, para el uso de tales recursos, se autoriza a ambas instituciones para suscribir convenios de financiamiento con las asociaciones solidaristas y las cooperativas con el propósito de que otorguen créditos hipotecarios para vivienda a los asociados. Dentro de este límite, la Caja podrá otorgar préstamos hipotecarios para vivienda a los afiliados al Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, siempre y cuando se realicen en condiciones de mercado.

Los títulos valores adquiridos por la Caja deberán estar depositados en una central de valores autorizada según la Ley Reguladora del Mercado de Valores. Además, la Junta Directiva deberá establecer reglamentariamente el mecanismo de valoración de los títulos adquiridos, de tal forma que reflejen su verdadero valor de mercado.

Los fondos de reserva del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte de la Caja Costarricense de Seguro Social son propiedad de cotizantes y beneficiarios.

La Superintendencia de Pensiones, sin perjuicio de sus obligaciones, contribuirá con la Junta Directiva a la definición de las políticas que afecten el funcionamiento del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte de la Caja, sugiriendo todas las medidas garantes de la rentabilidad y la seguridad de los fondos de este Régimen.

De igual forma, se crea un Comité de Vigilancia, integrado por representantes democráticamente electos por los trabajadores y los patronos, siguiendo el procedimiento del Reglamento respectivo. La Caja le rendirá un informe anual sobre la situación actual y proyectada del Régimen. El Superintendente de Pensiones también presentará un informe con una evaluación del presentado por la Caja al Comité de Vigilancia. Estos informes serán de conocimiento público y dicho Comité emitirá recomendaciones a la Junta Directiva de la Caja.

(...)

Artículo 43.- *La Caja regulará la distribución de sus fondos con arreglo a los cálculos actuariales que le sirvieron de base, o con los que se adopten en virtud de los resultados que arrojen las revisiones ordenadas en el artículo anterior (...)*

*Por su parte el **Reglamento de Inversiones del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte**, en lo que interesa dice:*

Artículo 1°-Objetivo del Reglamento. *Normar la gestión de las inversiones en títulos valores del portafolio del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte, de conformidad con lo establecido en la Sección V de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, Ley Reguladora del Mercado de Valores, Reglamento para la Administración de Riesgos de los Fondos Institucionales, Ley de Protección al Trabajador, así como cualquiera otra normativa atinente a la inversión en títulos valores.*

Artículo 2°-De las Políticas de las Inversiones. *La Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social acordará las políticas de inversión, con fundamento en la propuesta que a los efectos presentará la Gerencia de Pensiones.*

La política de inversiones deberá incluir, al menos, los objetivos de inversión de la cartera administrada, criterios de diversificación por sector, emisor, plazo y moneda, así como estrategias de inversión.

Artículo 3°-De la Gerencia de Pensiones. *Corresponderá a la Gerencia de Pensiones:*

a) El Gerente de Pensiones someterá a la Junta Directiva, para su aprobación, la propuesta de Política y Estrategia de Inversiones.

b) El Gerente de Pensiones será responsable de la administración de las inversiones de las reservas.

c) El Gerente de Pensiones hará del conocimiento de la Superintendencia de Pensiones la Política y Estrategia de Inversiones aprobada por la Junta Directiva.

d) Presentará a Junta Directiva las recomendaciones de modificación a dicha política, cuando así se requiera.

(...)

De las prohibiciones y restricciones

Artículo 19.-Prohibiciones y restricciones. De conformidad con el artículo 40 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, las reservas del Régimen no pueden ser invertidas en:

- a) Operaciones que no se encuentren tipificadas en la Ley del Mercado de Valores.
- b) Valores emitidos o garantizados por parientes hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad de los miembros de la Junta Directiva, gerentes o apoderados de la Institución, o por sociedades o empresas en las que cualquiera de dichos parientes tengan, individualmente o en conjunto, participación accionaria superior al cinco por ciento (5%) o cualquier otra forma de control efectivo. Igual prohibición existe para recibir en prenda esos títulos.
- c) Préstamos para gastos de operación o de administración del Seguro de Salud o de cualquier otra entidad u órgano público.
- d) Operaciones que sumadas a las ya existentes excedan el porcentaje autorizado según los artículos 39 y 41 de la Ley Constitutiva de la Caja.
- e) Operaciones de caución o financieras que requieran constitución de prendas o garantías sobre el activo del fondo.
- f) Títulos valores que no estén autorizados expresamente por la Junta Directiva, de conformidad con la Política y Estrategia de Inversiones.
- g) Valores emitidos por aquellas personas que establecen los artículos 12° y 15° de la Ley Constitutiva de la Caja. Se entienden incluidos en estas normas los Subgerentes.

Así las cosas, la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social acordará sus políticas de inversión con fundamento en los alcances de la normativa que rige sus inversiones en la normativa supra citada.

Conforme lo anterior es dable decir que el término “Autorizase” en materia de inversión citado en el texto en lo que refiere a la CCSS, no resulta suficiente para que la institución resulte “obligada” a invertir, toda vez que como ya se dijo primero deberá atender y cumplir con todos los requerimientos que la normativa supra citada le exige respecto a ese tema.

En lo que respecta al artículo 5, este artículo refiere a las fuentes de financiamiento del fideicomiso que pretende crearse determinándose en el inciso b) como una de las mismas, los recursos de las instituciones autorizadas a invertir según los términos del artículo 3 antes comentado.

Así las cosas, se solicita tomar en consideración las observaciones previamente efectuadas respecto a las políticas de inversión por las que debe regirse la institución antes de considerar la posibilidad de invertir en un fideicomiso como el propuesto en el proyecto de marras.

Artículo 15

*Sobre este apartado, se considera oportuno que se tenga en consideración que pese a la declaratoria de interés público que se le concede al proyecto de leyes y en ese sentido se indica que por su carácter especial, **prevalecerá sobre cualquier ley que se le oponga**, esta asesoría estima oportuno mencionar que dicha “prevalencia” no aplica respecto a la autonomía institucional y su potestad de autogobierno y regulación.*

Sobre el particular se considera citar lo dispuesto en el artículo 1 de la citada Ley Constitutiva:

Artículo 1.- La institución creada para aplicar los seguros sociales obligatorios se llamará Caja Costarricense de Seguro Social y, para los efectos de esta ley y sus reglamentos, CAJA.

La Caja es una institución autónoma a la cual le corresponde el gobierno y la administración de los seguros sociales. Los fondos y las reservas de estos seguros no podrán ser transferidos ni empleados en finalidades distintas de las que motivaron su creación. Esto último se prohíbe expresamente....” (Así reformado por el artículo 85 de la Ley N° 7983 del 16 de febrero del 2000)(El resaltado y subrayado no es de origen)

Se infiere de lo antes dicho que la autonomía de carácter especial de la que goza la Institución por disposición constitucional, le concede una total independencia respecto al gobierno y administración de los seguros, siendo prudente recordar las limitaciones que incluso tiene el legislador para “intervenir” en la autonomía conferida a la Caja Costarricense del Seguro Social, para mayor claridad al respecto, se estima oportuno citar en lo que interesa el Dictamen C-212-2010 de la Procuraduría General de la República.

(...) Forma parte del Derecho de la Constitución, cuya supremacía material y formal vincula a toda autoridad pública (Sala Constitucional, resolución N. 1003-2008 de 14:56 hrs. de 23 de enero de 2008), la autonomía de gobierno de la Caja Costarricense de Seguro Social. En efecto, el artículo 73 de la Constitución Política dispone en lo que aquí interesa:

"Artículo 73.- Se establecen los seguros sociales en beneficio de los trabajadores manuales e intelectuales, regulados por el sistema de contribución forzosa del Estado, patronos y trabajadores, a fin de proteger a éstos contra los riesgos de enfermedad, invalidez, maternidad, vejez, muerte y demás contingencias que la ley determine.

La administración y el gobierno de los seguros sociales estarán a cargo de una institución autónoma, denominada Caja Costarricense del Seguro Social”.

Ese gobierno de los seguros sociales, entre los cuales se encuentra el régimen de invalidez, vejez y muerte significa un grado de autonomía diferente y superior que el establecido en el artículo 188 de la misma Constitución Política (Sala Constitucional, resolución N. 3403-94 de 15:42 hrs. de 7 de julio de 1994, reiterada en la 6256-94 de 9:00 hrs. de 25 de octubre del mismo año).

(...)

*En razón de esa autonomía de gobierno especial de la Caja, (...)le corresponde regular con carácter **exclusivo y excluyente** las prestaciones propias de los seguros sociales, incluyendo las condiciones de ingreso del régimen, los beneficios otorgables y demás aspectos que fueren necesarios.*

(...)

La Procuraduría se ha hecho eco de esa jurisprudencia y en diversos dictámenes ha señalado la incompetencia del legislador para regular los seguros sociales que corresponden a la Caja Costarricense de Seguro Social. Así, en dictamen C-130-2000 de 9 de junio de 2000 se indicó:

*“Desde esta perspectiva, el asignar una determina competencia constitucional a un ente – como es el caso de la CCSS- y, además, garantizarle una autonomía administrativa y política para que cumpla su cometido, constituye una barrera infranqueable para el legislativo. **En este supuesto, existe un compartimento inmune a la potestad de legislar, de donde resulta que lo referente a la administración y el gobierno de los seguros sociales solo puede ser definido por los máximos órganos del ente. En otras palabras, lo que entraña la administración y el gobierno de los seguros sociales es una competencia que solo puede ser ejercida por los máximos órganos de la CCSS,** de donde resulta la incompetencia del legislativo para normar aquellas actividades o acciones que se subsumen en esos dos conceptos. Si esto resulta claro en relación con los seguros sociales, no lo es en cuanto a las otros fines que el legislador le asigna a ese ente...” (Resaltado y subrayado no es de origen)*

(...)

Si lo dispuesto en el artículo 73 constitucional se constituye en un límite a la Asamblea Legislativa, a la cual se ha delegado la potestad de legislar (artículo 105 de la Constitución) con mayor razón le resulta prohibido a cualquier autoridad administrativa la pretensión de regular los seguros sociales. El artículo 73 debe presidir el ejercicio de las competencias de la SUPEN y del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero.

(...)

*De modo que ni la Ley de Protección al Trabajador ni la Ley del Régimen Privado de Pensiones Complementarias, reformada por la primera, pueden entenderse como reformadoras o limitadoras del alcance de lo dispuesto en el artículo 73 constitucional. Pero no basta que el contenido de estas leyes sea conforme con la Constitución. Es necesario que también lo sea la interpretación que de ellas hagan los operadores jurídicos. **Por consiguiente, debe tenerse claro que cualquier interpretación que lesione la autonomía de la Caja Costarricense de Seguro Social, es dudosamente constitucional** (...) (El resaltado y subrayado no pertenece al original)*

En consecuencia es oportuno indicar que la prevalencia de dicho “proyecto” por su carácter de “interés público” sobre cualquier norma que se le oponga no podrá incluir bajo ningún concepto interferir con la autonomía por la que se rige la institución, esto en el dado caso de que algunos de los ejecutores de dicho proyecto así pudieran pretenderlo.

Conclusión:

De la lectura de la justificación del proyecto así como del texto propuesto, se infiere que lo pretendido con la citada propuesta es atender la necesidad de un corredor vial entre Cartago-Paraiso, y en aras de propiciar la búsqueda de soluciones a la problemática que genera el desplazamiento actual por esa vía es que se propone el texto bajo estudio.

Que respecto a las observaciones efectuadas en relación a la redacción de los artículos 3, 5 y 15 del citado proyecto, las dos primeras refieren a las políticas de inversión por las que debe registrarse la institución antes de considerar la posibilidad de invertir en un fideicomiso como el propuesto en el proyecto de marras y la última que aunque a dicho “proyecto” se le concede un carácter de “interés público” sobre cualquier norma que se le oponga, esta condición no podrá incluir bajo ningún concepto interferir con la autonomía por la que se rige la institución, esto en el dado caso de que algunos de los ejecutores de dicho proyecto así pudieran pretenderlo.

*Por todo lo anterior se estima que el citado proyecto **no incide** en las potestades o funciones de la Gerencia de Pensiones, ni del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte de la Caja Costarricense del Seguro Social, siempre y cuando se tenga claro que la autorización que se promueve, bajo ningún concepto obliga a la institución a llevar a cabo este tipo de inversión dado que conforme con la autonomía que ostenta la institución su actuar en la materia se rige por lo dispuesto en la Sección V de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, Ley Reguladora del Mercado de Valores, Reglamento para la Administración de Riesgos de los Fondos Institucionales, Ley de Protección al Trabajador, el Reglamento de Inversiones del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, así como cualquiera otra normativa atinente a la inversión en títulos valores”.*

Criterio de la Gerencia de Infraestructura y Tecnología

El criterio de la Gerencia de Infraestructura y Tecnología es presentado en nota GIT-7966-2017 del 5 de junio del 2017, exponiendo lo que a continuación se transcribe:

“En atención al oficio PE-13333-2017 del 30 de mayo de 2017, suscrito por la Licda. Mónica Acosta Valverde, en referencia al oficio COM-ESP-022-2017 de fecha 30 de mayo de 2017 suscrito por la Licda. Hannia Durán Barquero, Jefa de Área de la Comisión Especial de Economía Social Solidaria de la Asamblea Legislativa, mediante el que se consulta el citado Proyecto de ley, adjunto copia del criterio legal GIT-7965-2017 suscrito por el Lic. David Valverde Méndez, Asesor Legal de esta Gerencia, en el cual concluye:

“CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

Con base en lo expuesto en líneas anteriores, esta Asesoría Legal considera que, desde el punto de vista legal, el proyecto de ley propuesto no roza con las competencias constitucionales o funcionales de la CCSS, ni con su normativa institucional. Se recomienda no oponerse a la tramitación de dicho proyecto de ley.”

Criterio de la Gerencia Financiera

Por su parte, la Gerencia Financiera en nota GF-1924-2017 del 6 de junio del 2017 expone – entre otros aspectos – lo siguiente:

“(…)

Como corolario de lo anterior, vale indicar que si bien el artículo 3 de la iniciativa, autoriza a las instituciones de la Administración Central, constituidas por el Poder Ejecutivo y sus dependencias, a la Administración Pública descentralizada, a las empresas públicas del Estado, así como a las empresas públicas no estatales, a las municipalidades, a los bancos del Sistema Bancario Nacional y a los fondos de pensiones, a invertir recursos en este fideicomiso de obra pública con servicio público, mediante los mecanismos financieros que se estimen necesarios, ha de tenerse claro que lo anterior, se constituirá en una opción adicional para invertir por parte de las instituciones públicas, entre ellas la CAJA y la operadora de pensiones, siempre y cuando dichas inversiones se consideren viables desde el punto de vista de la normativa institucional, de rentabilidad y seguridad, con base en los estudios técnicos respectivos.

Por otra parte, en cuanto a lo dispuesto en el artículo 16 del proyecto de ley, que exonera de todo pago las operaciones del fideicomiso por concepto de timbres, avalúos, impuestos de inscripción de la constitución, endoso, cancelación de hipotecas, impuesto de contratos de prenda, así como del pago de derechos de registro y de cualquier tasa o impuesto nacional no municipal, resulta importante acotar que si bien estos impuestos son percibidos por el Gobierno Central o Local y que en principio no inciden en los aspectos financieros contables de la CAJA, toda vez que en lo que interesa a la institución, no se exoneran cuotas y aportes de la Seguridad Social, no se puede dejar de lado lo siguiente:

Mediante la Ley N° 5662 “Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares” del 23 de diciembre de 1974, se creó el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF) con el propósito de financiar programas sociales dirigidos a la población en condiciones de pobreza, el cual es administrado por la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (DESAF) y es una dependencia técnica permanente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, cuyo superior jerárquico es el titular de esa cartera.

En cuanto a la forma en que se financia este fondo, el artículo 15 de la Ley supracitada, indica:

*“... a) El Ministerio de Hacienda incluirá cada año, en el presupuesto ordinario anual de la República, una asignación equivalente a 593.000 salarios base utilizados por el Poder Judicial para fijar multas y penas por la comisión de diferentes infracciones, **proveniente de la recaudación del impuesto sobre las ventas**, y girará el monto resultante a la Desaf, para atender los programas y subsidios que se financian con recursos del Fodesaf.*

*b) Los patronos públicos y privados deberán pagar al Fondo **un cinco por ciento (5%) sobre el total de sueldos y salarios que paguen mensualmente a sus trabajadores**. Se exceptúan de este recargo al Poder Ejecutivo, al Poder Legislativo, al Poder Judicial, al Tribunal Supremo de Elecciones (TSE), a las instituciones de asistencia médico-social, las juntas de educación, las juntas administrativas y las instituciones de enseñanza superior del Estado, las municipalidades, así como a los patronos cuyo monto mensual de planillas no exceda el equivalente de un salario base establecido por la Ley N.º 7337 y los de actividades agropecuarias con planillas mensuales hasta el equivalente de dos salarios base establecidos en la Ley....” (Lo destacado no corresponde al original)*

Asimismo, según los artículos 3 y 4 de la Ley N° 5662, reformados mediante la Ley N° 8783 “Reforma de la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares”, se indica:

“... **Artículo 3.-** Con recursos del Fodesaf se pagarán de la siguiente manera programas y servicios a las instituciones del Estado y a otras expresamente autorizadas en esta Ley, que tienen a su cargo aportes complementarios al ingreso de las familias y la ejecución de programas de desarrollo social.

Para ello, se procederá de la siguiente manera:

(...)

g. Se destinará un cero coma veintiséis por ciento (0,26%) a cubrir el costo de los subsidios otorgados con base en la Ley N. ° 7756, Beneficios para los responsables de pacientes en fase terminal.

(...)

l. Se destinará un cero coma setenta y ocho por ciento (0,78%) a la construcción y el equipamiento de la Torre de la Esperanza del Hospital de Niños. Concluida la obra y el equipamiento indicado, la Desaf reasignará el monto respectivo a otros programas de asistencia. Además de los programas anteriores, se financiarán los programas que se encuentren debidamente formalizados mediante convenios suscritos entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y los entes públicos que los ejecutan, así como los programas siguientes que actualmente son pagados con recursos provenientes del presupuesto de la República, como son: Programa Avancemos, Régimen no contributivo de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), IMAS (Mujeres Jefas de Hogar), juntas de educación institucional I y II (Alimentos comedores), juntas administrativas instituciones del II ciclo y educación diversificada académica (Alimentos comedores), juntas administrativas instituciones del III ciclo y educación diversificada (Alimentos comedores escolares), juntas de educación y administrativas, instituciones y servicios de educación especial (Alimentos comedores), juntas de educación y administrativas, escuelas y colegios nocturnos, Cindeas e IPEC (Alimentos comedores), juntas de educación y administrativas (mantenimiento, remodelación y equipamiento de comedores escolares). Adicionalmente, se podrá otorgar ayuda complementaria a cualquier otro programa de asistencia social realizado por instancias públicas, cuyos beneficiarios se encuentren dentro de la población objetivo del Fodesaf, según la Ley N.° 5662.

Artículo 4.- Del Fondo se tomará al menos un diez coma treinta y cinco por ciento (10,35%) para el financiamiento del Régimen no contributivo de pensiones por el monto básico que administra la CCSS, a favor de los ciudadanos que, al encontrarse en necesidad de amparo económico inmediato, no han cotizado para ninguno de los regímenes contributivos existentes, o no han cumplido el número de cuotas reglamentarias o los plazos de espera requeridos en tales regímenes. Este porcentaje se girará a la CCSS, Institución a la cual se le encomendará la administración de este Régimen, a título de programa adicional del seguro de invalidez, vejez y muerte. La reglamentación correspondiente para el otorgamiento de tales beneficios quedará a cargo de dicha Institución ...”.

Como corolario de lo citado, y tomando en consideración lo dispuesto en el proyecto de ley, resulta preocupante que la CAJA, reciba menos recursos para financiar los programas del Régimen No Contributivo de Pensiones y Licencias para los Responsables de Pacientes en Fase Terminal, toda vez que podrían verse disminuidos los fondos que recibe la institución, para el financiamiento de los mismos, cuyos fondos provienen del impuesto del 5% sobre las planillas y de un 20% de la recaudación del impuesto sobre las ventas.

Además, al indicarse en el numeral 3 de la iniciativa que se podrán utilizar “... mecanismos financieros que estimen necesarios ...”, ha de valorarse también que la CAJA recibe de varias Instituciones, recursos provenientes de las utilidades generadas por ellas, y con los cuales se financian programas importantes para los beneficiarios de los seguros, entre ellas: la Junta de Protección Social, cuya Ley 8718 establece en el artículo 8 incisos d), g) y v), lo siguiente:

“... ARTÍCULO 8.- Distribución de la utilidad neta de las loterías, los juegos y otros productos de azar.

“La utilidad neta total de la Junta de Protección Social, será distribuida de la siguiente manera:

d) De un 8% a un 9% se distribuirá entre asociaciones, fundaciones u otras organizaciones cuyos fines estén dirigidos al bienestar y al fortalecimiento de Instituciones públicas de asistencia médica.

Su distribución se efectuará de acuerdo con la importancia médico social y según el Manual de criterios para la distribución de recursos de la Junta de Protección Social. Para estos efectos, serán objeto de financiamiento los siguientes conceptos: 1) Equipo médico especializado, 2) Remodelaciones necesarias para la instalación de los equipos médicos.

g) De un nueve por ciento (9%) a un nueve coma cinco por ciento (9,5%) para la Caja Costarricense de Seguro Social, que se destinará, exclusivamente, a financiar las pensiones del régimen no contributivo administrado por esa Institución.

v) De un uno por ciento (1%) a un dos por ciento (2%) para la adquisición de un terreno, así como para construir, equiparar y operar un centro psiquiátrico penitenciario...”

Asimismo, el artículo 78 de la Ley de Protección al Trabajador, señala:

“... Recursos para el fortalecimiento del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte. Establécese una contribución hasta del quince por ciento (15%) de las utilidades de las empresas públicas del Estado, con el propósito de fortalecer el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte de la CCSS, en cuanto a su financiamiento y para universalizar la cobertura de la CCSS a los sectores de trabajadores no asalariados en condiciones de pobreza. El monto de la contribución será establecido por el Poder Ejecutivo, según la recomendación que realizará la CCSS conforme a los estudios actuariales.”

Así las cosas, de invertir empresas e instituciones del Estado que financian programas para los beneficiarios de los seguros, podría eventualmente provocar que la institución deje de percibir parte de los recursos que son transferidos en razón de los artículos antes mencionados, toda vez que los mismos dependen directamente de las utilidades netas de las empresas públicas del Estado y de la Junta de Protección Social, afectándose también, el número de beneficiarios del Régimen No Contributivo, y en consecuencia, se contravendría lo dispuesto en el artículo 177 de la Constitución Política, que dispone:

“... Para lograr la universalización de los seguros sociales y garantizar cumplidamente el pago de la contribución del Estado como tal y como patrono, se crearán a favor de la Caja (...) rentas suficientes y calculadas en tal forma que cubran las necesidades actuales y futuras de la Institución. Si se Si se produjera un déficit por insuficiencia de esas rentas, el Estado lo asumirá...”

De conformidad con lo esbozado, resulta conveniente que en la iniciativa se disponga que aquellas empresas o instituciones del Estado que financian programas para los beneficiarios de los seguros administrados por la CAJA, deberán prever y garantizar que no habrá una disminución en los recursos que le correspondan a cada programa. De igual manera, debe excluirse expresamente de las exoneraciones establecidas en el numeral 16 de la iniciativa, las cuotas y aportes de la Seguridad Social, habida cuenta que el numeral 15 establece, que “...Se declara de interés público la presente ley y, por su carácter especial, prevalecerá sobre cualquiera que se oponga ...”.

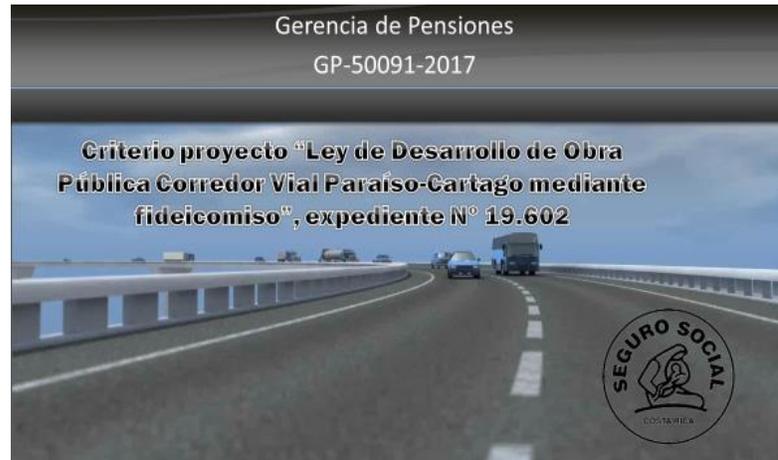
Aunado a lo anterior y siguiendo con el numeral 16, es oportuno señalar que para las exoneraciones a las “... adquisiciones de obras, bienes y servicios...” las cuales “...no estarán sujetas al pago de ninguna clase de impuestos, tasas, sobretasas, contribuciones ni derechos nacionales no municipales en la medida en que las contrataciones se realicen con estricto apego a esta ley y se incorporen al fideicomiso...”, se deberá estar a lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, por lo que se recomienda incorporar esta última frase al articulado, para lo que corresponda”.

VI. Recomendación

Una vez analizados los criterios de la Dirección Financiera Administrativa, de la Dirección de Inversiones, de la Dirección Administración de Pensiones, de la Asesoría Legal de este Despacho, de la Gerencia de Infraestructura y Tecnología y de la Gerencia Financiera, presentados en los oficios antes referidos, de manera respetuosa se sugiere a esa estimable Junta Directiva comunicar a la comisión consultante externar criterio institucional en los términos que se consignan en la siguiente propuesta acuerdo ...”.

La exposición, con base en las siguientes láminas, está a cargo del licenciado Barrantes Espinoza:

I)



II)



III)

Incidencia / Afectación

- ✓ La propuesta de ley no incide o afecta a la Caja Costarricense de Seguro Social y, específicamente, al Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, toda vez que la inversión de los fondos, la compra y venta de títulos valores es posible por parte de la institución siempre y cuando se realicen en las mejores condiciones de mercado, siguiendo las normas establecidas para este tipo de actos, en virtud de lo enmarcado en el artículo 39 de la Ley Constitutiva de la CCSS.
- ✓ Permite elegir nuevas opciones de inversión para diversificar el portafolio.
- ✓ No roza con las competencias constitucionales o funcionales de la CCSS, ni con su normativa institucional.

- 1 Dirección Financiera Administrativa
- 2 Dirección de Inversiones
- 3 Dirección Administración de Pensiones
- 4 Asesoría Legal GP
- 5 Gerencia de Infraestructura y Tecnología

IV)

Incidencia / Afectación
Gerencia Financiera

- ✓ Resulta conveniente que en la iniciativa se disponga que aquellas empresas o instituciones del Estado que financian programas para los beneficiarios de los seguros administrados por esta institución, deberán prever y garantizar que no habrá una disminución en los recursos que le correspondan a cada programa.
- ✓ Debe excluirse expresamente de las exoneraciones establecidas en el artículo 16 de la iniciativa, las cuotas y aportes de la Seguridad Social, tomando en consideración que el artículo 15 establece, que se declara de interés público la presente ley y, por su carácter especial, prevalecerá sobre cualquiera que se oponga.
- ✓ En virtud de lo contemplado en el artículo 16, es oportuno señalar que para las exoneraciones a las adquisiciones de obras, bienes y servicios las cuales según el texto no estarán sujetas al pago de ninguna clase de impuestos, tasas, sobretasas, contribuciones ni derechos nacionales ni municipales en la medida en que las contrataciones se realicen con estricto apego a esta ley y se incorporen al fideicomiso, se deberá estar a lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, por lo que se recomienda incorporar esta última frase al articulado, para lo que corresponda.



V)

Recomendación

Una vez analizados los criterios de la Dirección Financiera Administrativa, de la Dirección de Inversiones, de la Dirección Administración de Pensiones, de la Asesoría Legal de este Despacho, de la Gerencia de Infraestructura y Tecnología y de la Gerencia Financiera, presentados en los oficios antes referidos, de manera respetuosa se sugiere a esa estimable Junta Directiva comunicar a la comisión consultante externar criterio institucional en los términos que se consignan en la siguiente propuesta acuerdo:

VI) Propuesta de acuerdo:

Conocida la consulta de la Comisión Especial de Economía Social Solidaria de la Asamblea Legislativa, respecto al proyecto “**Ley de Desarrollo de Obra Pública Corredor Vial Paraíso-Cartago mediante fideicomiso**”, expediente N° 19.602 la Junta Directiva con fundamento en la recomendación de la Gerencia de Pensiones en oficio GP-50091-2017 del 13 de junio del 2017 y los criterios emitidos por la Dirección Financiera Administrativa, la Dirección de Inversiones, la Dirección Administración de Pensiones, la Asesoría Legal de la Gerencia de Pensiones, la Gerencia de Infraestructura y Tecnología y la Gerencia Financiera, presentados en oficios DFA-715-2017, DI-AL-621-2017, DAP-555-2017 (DAP-AL-045-2017/SIEE-029-2017/AGP-613-2017), ALGP-212-2017, GIT-7966-2017 y GF-1924-2017, respectivamente, los cuales se adjuntan, **ACUERDA:**

Manifiestar que no existen elementos para oponerse a la iniciativa presentada, manifestando las siguientes consideraciones:

Debe quedar claro que lo señalado en los artículos 3, 5 y 15 propuestos, bajo ningún concepto obliga a la institución a llevar a cabo las inversiones ahí referidas, dado que conforme con la autonomía que ostenta la institución, su actuar en la materia se rige por lo dispuesto en la Sección V de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, Ley Reguladora del Mercado de Valores, Reglamento para la Administración de Riesgos

de los Fondos Institucionales, Ley de Protección al Trabajador, el Reglamento de Inversiones del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, así como cualquiera otra normativa atinente a la inversión en títulos valores.

VII) Propuesta de acuerdo:

Asimismo y de conformidad con lo esbozado por la Gerencia Financiera en el criterio antes referido, resulta conveniente que en la iniciativa se disponga que aquellas empresas o instituciones del Estado que financian programas para los beneficiarios de los seguros administrados por esta institución, deberán prever y garantizar que no habrá una disminución en los recursos que le correspondan a cada programa.

De igual manera, debe excluirse expresamente de las exoneraciones establecidas en el artículo 16 de la iniciativa, las cuotas y aportes de la Seguridad Social, tomando en consideración que el artículo 15 establece, que se declara de interés público la presente ley y, por su carácter especial, prevalecerá sobre cualquiera que se oponga.

Aunado a lo anterior y en virtud de lo contemplado en el artículo 16, es oportuno señalar que para las exoneraciones a las adquisiciones de obras, bienes y servicios las cuales según el texto no estarán sujetas al pago de ninguna clase de impuestos, tasas, sobretasas, contribuciones ni derechos nacionales ni municipales en la medida en que las contrataciones se realicen con estricto apego a esta ley y se incorporen al fideicomiso, se deberá estar a lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, por lo que se recomienda incorporar esta última frase al articulado, para lo que corresponda.

Refiere el señor Gerente de Pensiones que el proyecto de ley es para el desarrollo de obra pública, Corredor Vial Paraíso–Cartago mediante un fideicomiso, expediente N° 19.602. El proponente es el Diputado Jorge Rodríguez Araya y en este caso, su objetivo es atender la necesidad de un corredor vial entre Cartago y Paraíso, en aras de propiciar la búsqueda de soluciones a la problemática que genere el desplazamiento actual. Esas son las unidades técnicas que evaluaron el proyecto y, prácticamente, todas llegaron a la conclusión de que la propuesta no incide o afecta a la Caja, específicamente, al Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte (RIVM), toda vez que la inversión de los fondos, la compra y venta de títulos valores, es posible por parte de la Institución siempre y cuando, se realicen las mejores condiciones de mercado y sigan las normas establecidas para este tipo de actos, en virtud de lo enmarcado en el artículo 39° de la Ley Constitutiva de Caja. Permite elegir nuevas opciones de inversión y no roza con las competencias constitucionales. Es un proyecto que si se llega a materializar, eventualmente, cumple todos los procesos normativos legales. No obstante, se hace la observación de que resulta conveniente que la iniciativa se disponga, en que aquellas empresas o instituciones del Estado que financian programas para los beneficiarios de los seguros administrados por esta Institución. Entonces, se deberá prever y garantizar que no habrá una disminución en los recursos que le corresponda a cada programa. Debe excluirse expresamente de las exoneraciones establecidas en el artículo 16° de la iniciativa, las cuotas y aportes de la Seguridad Social, tomando en consideración que el artículo 15° establece que se declara de interés público la presente ley, dado que por su carácter especial, prevalecerá sobre cualquiera que se oponga. Finalmente, en virtud de lo contemplado en el artículo 16° del proyecto de ley, es oportuno señalar que para que las exoneraciones a las adquisiciones de obras, bienes y servicios, las cuales el texto no están sujetas al pago de ninguna clase de impuestos, tasas,

sobretasas, contribuciones, ni derechos nacionales, ni municipales en la medida en que las contrataciones se realicen con estricto apego a esta ley y se incorporen al fideicomiso, se deberá estar a lo dispuesto en el artículo 74° de la Ley Constitutiva de la Caja. Por lo que se recomienda incorporar esa última frase al articulado para lo que corresponda. Esas son observaciones de la Gerencia Financiera. Visto los criterios técnicos, se manifiesta que no existen elementos para oponerse a la iniciativa presentada, manifestando las siguientes consideraciones que da la Gerencia Financiera al respecto.

Por consiguiente y habiéndose hecho la presentación pertinente por parte del señor Gerente de Pensiones, la Junta Directiva, con fundamento en la recomendación de la Gerencia de Pensiones, que consta en el oficio número GP-50091-2017 y los criterios emitidos por la Dirección Financiera Administrativa, la Dirección de Inversiones, la Dirección Administración de Pensiones, la Asesoría Legal de la Gerencia de Pensiones, la Gerencia de Infraestructura y Tecnología y la Gerencia Financiera, presentados, en su orden, en las notas números DFA-715-2017, DI-AL-621-2017, DAP-555-2017 (DAP-AL-045-2017/SIEE-029-2017/AGP-613-2017), ALGP-212-2017, GIT-7966-2017 y GF-1924-2017, los cuales forman parte de este criterio -por unanimidad- **ACUERDA** manifestar que no existen elementos para oponerse a la iniciativa presentada y externan las siguientes consideraciones:

Debe quedar claro que lo señalado en los artículos 3, 5 y 15 propuestos, bajo ningún concepto obliga a la Institución a llevar a cabo las inversiones ahí referidas, dado que conforme con la autonomía que ostenta la Caja, su actuar en la materia se rige por lo dispuesto en la Sección V de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, Ley Reguladora del Mercado de Valores, Reglamento para la Administración de Riesgos de los Fondos Institucionales, Ley de Protección al Trabajador, el Reglamento de Inversiones del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, así como cualquier otra normativa atinente a la inversión en títulos valores.

Asimismo y de conformidad con lo esbozado por la Gerencia Financiera en el criterio antes referido, resulta conveniente que en la iniciativa se disponga que aquellas empresas o instituciones del Estado que financian programas para los beneficiarios de los seguros administrados por esta Institución deberán prever y garantizar que no habrá una disminución en los recursos que le correspondan a cada programa.

De igual manera, debe excluirse expresamente de las exoneraciones establecidas en el artículo 16 de la iniciativa, las cuotas y aportes de la Seguridad Social, tomando en consideración que el artículo 15 establece que se declara de interés público la presente ley y, por su carácter especial, prevalecerá sobre cualquiera que se oponga.

Aunado a lo anterior y en virtud de lo contemplado en el artículo 16 es oportuno señalar que para las exoneraciones a las adquisiciones de obras, bienes y servicios, las cuales -según el texto- no estarán sujetas al pago de ninguna clase de impuestos, tasas, sobretasas, contribuciones ni derechos nacionales ni municipales en la medida en que las contrataciones se realicen con estricto apego a esta ley y se incorporen al fideicomiso, se deberá estar a lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, por lo que se recomienda incorporar esta última frase al articulado, para lo que corresponda.

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida unánimemente. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

ARTICULO 10°

Según lo tratado al inicio de la sesión (artículo 3°) la Directora Soto Hernández recuerda la consulta que se formuló respecto del planteamiento Defensoría de los Habitantes, en cuanto a pensión personas Síndrome de Down.

La Directora Soto Hernández señala que ayer la Defensora de los Habitantes manifestó en los medios de comunicación que se ha quedado atrás el tema del aseguramiento de las personas con Síndrome de Down. Le pregunta al Gerente de Pensiones si tiene conocimiento del tema, porque de acuerdo con lo que se mencionó esta mañana en la sesión, había algún avance en ese sentido y desea saber si existe.

El Lic. Barrantes Espinoza indica que en este caso, hay un análisis de la Dirección y Administración de Pensiones y la Dirección Actuarial, en términos de determinar qué posibilidades había de incorporar a esa población, tomando en cuenta las condiciones en este caso de la esperanza de vida y de cotización. En un inicio el tema se analizó, para que no pareciera que la Institución está abriendo un espacio, o porque hay una serie de grupos que tienen diferentes circunstancias. Entonces, se había planteado algún esquema que a veces, para unos sectores se ha usado y es algún esquema de prejubilación. En ese sentido, para que en este caso, el programa esté a cargo el Ministerio de Hacienda y, posteriormente, cuando la persona en este caso con Síndrome de Down, cumple con las condiciones establecidas en la Institución, pueda tener una pensión con la Caja.

Acota la Licda. Soto Hernández que el señor Presidente Ejecutiva, hizo una observación en términos de que esa terminología de prejubilación no se debe utilizar. En ese sentido, respetuosamente, le solicita a don Fernando Lorca ampliar ese concepto no conveniente de prejubilación.

Sobre el particular, señala el señor Presidente Ejecutivo que comentó que en el caso, se tiene que hacer referencia de una condición especial o justificada de prejubilación, el término no es porque lo que se busca es más bien, reconocer que esas personas tienen una expectativa de vida distinta y, simplemente, lo que se busca es ajustar la edad a esa realidad de su expectativa de vida, técnicamente, justificada. Lo anterior, por cuanto se continúa haciendo referencia de una autorización a una prejubilación y se continúa transmitiendo un mensaje equivocado a la sociedad, en el sentido de que, por ejemplo, hay portillos especiales que permiten esa jubilación temprana. En el caso de las personas son el Síndrome de Down, no es una jubilación temprana porque es su expectativa de vida. Es un ajuste de la edad y a una condición médica, fisiológica, totalmente real que tienen y es un acto de justicia reconocérselos. Como ilustración, que la expectativa de vida es de 80 años en promedio y tuvieran una edad de jubilación de 120 años, pregunta si se está explicando, porque es absurdo pues ninguna persona ha llegado a esa edad. Su recomendación es no referirse al tema como una prejubilación sino de un ajuste a su realidad.

El Lic. Jaime Barrantes explica no en el caso solo de Síndrome de Down, sino que hay distintos grupos en la sociedad que tienen diferentes expectativas de vida, entonces, si el IVM en este caso hace algún ajuste en función de un grupo específico, tal vez otros grupos, por ejemplo, los obreros agrícolas, los que tienen ciertos padecimientos y lo demás. En ese sentido, el tema es muy complejo, entonces, lo que se había propuesto en este caso, inicialmente, utilizando el término que el doctor Llorca explica, el cual va en línea, precisamente, como Seguridad Social, entonces,

establecer con el Ministerio de Hacienda y la Caja, quien financia esa parte de la pensión, porque si la Caja lo hace para un grupo, al cual la parte técnica se está refiriendo, posiblemente, se vaya a tener que hacer un análisis más bien integral de todos los grupos, en función de su expectativa de vida y de lo demás. Por lo que, inicialmente, se había propuesto es que se mantuviera las condiciones de la Caja, pero esa parte fuera financiada por distintas fuentes. En este caso del Síndrome de Down, podría ser el Gobierno, pero otros grupos podrían completar ese financiamiento para otros grupos.

El doctor Llorca Castro señala que entiende la situación. Comenta que esta discusión se produjo hace mucho tiempo en el Reino Unido, con las personas que trabajaban en las minas de carbón, evidentemente, viven menos tiempo, pero su condición es evitable. En el caso no se puede empezar a hablar de diferentes edades ajustadas, a las condiciones sociales de un grupo determinado, porque se va a terminar haciendo referencia, en algunos casos de las condiciones de influencia climatológicas, pero no es una patología donde la ciencia ha tratado de llevarlo al extremo, de hecho han venido aumentando su expectativa de vida, conforme pasa el tiempo y así va a seguir siendo con la sociedad en general, muchas personas hacen referencia de que se debería hacer un ajuste, porque la ciencia va avanzando y les permite vivir un poco más de tiempo por las condiciones de vida pero, por ejemplo, si se toma a los repartidores o cobradores que trabajan en motocicleta de Costa Rica, a lo mejor los tiene que jubilar a los treinta años, porque el trabajo es peligroso y a esa edad están perdiendo la vida. Le parece que en el caso tienen que existir condiciones, excepcionalmente, justificadas y que han conducido al extremo de la claridad absoluta, como ilustración, una prueba genética que no deja dudas, o científicamente demostrado de un grupo especial de trabajadores, porque si se van a incluir los agricultores en el grupo, viven menos y se deben jubilar antes. Significa que se está comparando un grupo con otros que son distintos.

El doctor Devandas Brenes acota que está planteada la iniciativa del Director Loría Chaves, porque la Defensoría de los Habitantes, envió una información a la Prensa y algunos Directores, fueron invitados a una reunión en la Defensoría para conversar del tema, lo que le entendió al señor Loría Chaves es que como ya la Institución, ha estado trabajando en el tema que la Gerencia de Pensiones, se ocupe de esa inquietud que manifestó, públicamente, la Defensora de los Habitantes y se le responda, para establecer un diálogo porque la noticia produce mucha inquietud, porque da la impresión de que la Caja, no está gestionando en el tema y como ya se ha trabajado, la idea es responderle a la Defensoría en ese sentido y si hay que instalar alguna nueva negociación para incorporar esos criterios, se le transmitiera al señor Gerente de Pensiones esa inquietud y fue lo que entendió.

Señala el doctor Fernando Llorca que esa es la inquietud.

Doña Mayra manifiesta que lo que indica don Jaime tiene razón, porque otros grupos pueden enterarse, aunque no se puede trabajar, ignorando el planteamiento que hizo el grupo con Síndromes de Down porque es de hace más tiempo. Le parece que si se toma una decisión de acuerdo con criterios técnicos, entonces, se aprueba y si otros grupos presentan un planteamiento de esa naturaleza, se tendría que analizar pero en este momento, el grupo es el de Síndrome de Down. Comenta una anécdota en el año 1991 cuando era Directora de Deportes, fue a los juegos especiales en Indiana y Costa Rica, fue campeón en fútbol con jóvenes con Síndrome de Down. Le ganaron a Alemania y lo recuerda porque “gritaba”, observando las anotaciones de los jugadores. Por ejemplo, a veces llegaban a la portería y se devolvían, pero ganaron como nueve a

uno, repite, se le ganó a Alemania. Entonces, con orgullo señala que ganarle a Alemania en el año 1991 en Olimpiadas Especiales, fue un gran reto. En este momento, la inquietud que tienen las personas con Síndrome de Down y que trabajan, es por la pensión. En ese sentido, estima que el tema se tiene que analizar y, después, si se presentan otras situaciones se tendrán que analizar, pero en otro momento.

El señor Presidente Ejecutivo aclara que su observación es en el sentido de la forma en que el tema se le comunica a la sociedad, esa es su preocupación, porque no es que en la Junta Directiva se está permitiendo la prejubilación a distintos grupos, sino que es un tema de un ajuste a la expectativa de vida de un grupo muy importante y ese aspecto está muy demostrado, hay mucha evidencia. Pueden existir otras patologías y se puede demostrar y lo importante es la prueba, no conoce si se está explicando, porque su preocupación es el hecho demostrado, porque se van a hacer pruebas genéticas, no hay posibilidad de que se engañe hoy en día, quizás en otras épocas, puede que sí. Le pregunta a don Jaime como está el avance del tema y si está preparado para que se presente ante el Consejo de Gerentes.

El Lic. Jaime Barrantes indica que en el tema se analizaron esos primeros criterios técnicos, que iban un poco en esa línea. Cree que hay que considerar lo que el especialista del tema había expresado en ese análisis. En ese sentido, conversará con los funcionarios de la Gerencia de Pensiones y la Dirección Actuarial, para considerar esos elementos que se han dado hoy y presentar una propuesta en el Consejo de Gerentes, para luego hacer una presentación ante la Junta Directiva.

Se toma nota de lo informado.

El licenciado Barrantes Espinoza y la licenciada Barquero Fallas se retiran del salón de sesiones.

ARTICULO 11°

Se acuerda expresar las manifestaciones de pesar a la doctora Ileana Balmaceda Arias, Expresidenta Ejecutiva de la Caja y actual Directora del Hospital San Juan de Dios, por el fallecimiento de su señora madre, doña Adilia Arias Aguilar (qdDg).

ARTICULO 12°

Se tiene a la vista la nota número DH-DAEC-0651-2017, fechada 13 de junio del año 2017, suscrita por el Lic. Juan Manuel Cordero González, Defensor de los Habitantes en funciones, dirigida a al Dr. Fernando Llorca Castro, Presidente Ejecutivo y a los Miembros de Junta Directiva, en la que externa su preocupación respecto del retiro de miembros del Sector patronal en la *“Mesa de Diálogo sobre las Pensiones del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM)”*. Seguidamente, se transcribe el citado oficio, en forma literal:

“Reciban un cordial saludo. Como es del estimable conocimiento de ustedes, la Defensoría de los Habitantes participa en calidad de observadora en la "Mesa de Diálogo sobre las Pensiones del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM)", instancia que de forma acertada conformó la Junta Directiva de la CCSS en la sesión 8892 del 09 de marzo pasado, y que tiene como mandato, la elaboración de una propuesta de reforma de este régimen de pensiones, para que ese cuerpo colegiado pueda analizar, deliberar y adoptar las decisiones técnicas en procura de la sostenibilidad del Régimen pensionario más grande del país.

Es de conocimiento público la decisión del sector empresarial de retirar de la Mesa de Diálogo a sus representantes.

Dada esta situación, La Defensoría de los Habitantes por medio de la presente misiva desea externar a todos los sectores representados en ese cuerpo colegiado, su honda preocupación por que este hecho sin duda alguna amenaza el éxito de este proceso de diálogo y concertación para obtener la propuesta de medidas que sirvan de fundamento para la impostergable toma de decisiones que vengán a fortalecer al IVM.

Sirva indicar en este contexto que la Defensoría de los Habitantes de la República, tiene la obligación de defender los derechos humanos, pero además, su Ley de creación le establece el mandato de velar porque la justicia —como valor supremo del accionar de un Estado de Derecho como lo es Costa Rica— permeé las decisiones de la Administración Pública; es bajo esta premisa de Ley que nos permitimos respetuosa pero de forma vehemente, solicitar a las y los señores miembros de la Junta Directiva de la CCSS, se exhorte al sector empresarial para que se reintegre a la Mesa de Diálogo y cumpla con su responsabilidad en este tema.

Todos los estudios realizados al IVM, llegan a la conclusión que deben adoptarse las decisiones técnicas que sean procedentes para su fortalecimiento y sostenibilidad.

Es la justicia social lo que está en juego y la Defensoría apela a salvaguardar los más altos intereses del país en lo que toca al Régimen de Validez y Muerte de la CCSS, del cual en gran medida, pende la paz social y el futuro de cientos de miles de personas trabajadoras, tanto del sector público como del sector privado.

En caso de no prosperar esta gestión, la Defensoría de los Habitantes solicita, se le informe, cuáles serán las acciones o ruta crítica previstas, para continuar con la discusión de la reforma del IVM.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarles las muestras de mi más alta consideración”.

El Director Fallas manifiesta su preocupación, por la paralización parcial de la Mesa de Diálogo sobre las Pensiones del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte (RIVM), dado el retiro de un sector. No conoce los fines legales que caracteriza el proceso por los elementos, porque si un grupo se presenta ante la Junta Directiva, se juramenta y se le indica que debe cumplir con la obligación, es un juramento público. Entonces, le surgen una gran cantidad de preguntas, dados los compromisos que esos representantes adquirieron sobre el tema. Además, ha estado pensando en cuál sería la posición que debe tener la Caja frente a esta situación. Le parece que podría ser buscar el mecanismo de diálogo, pero antes se debe conocer si se tiene la fuerza real, para indicar que se comprometieron y se hizo un juramento dentro de la ley y ese aspecto cree que tiene una clara responsabilidad.

El señor Presidente Ejecutivo acota que se quiere circunscribir a la consulta que se le está planteando a la Junta Directiva, porque lo que se está solicitando es que la Caja haga una excitativa al sector.

El Director Devandas Brenes procede a dar lectura a lo que se requiere.

Anota el doctor Llorca Castro que el proceso lo observaba más sencillo, desde el punto de vista de que la Junta Directiva tome una decisión, en términos de si le va a solicitar a los miembros de la Mesa de Diálogo que se han levantado, cualquiera que sea su origen que regresen a la mesa de negociación. Señala que el doctor Fallas estaba explorando otras posibilidades de carácter más obligante, pero lo que se está solicitando en la nota, es tomar una decisión de sobre exhortar o no a los miembros de la Mesa de Diálogo que se retiraron. Le pregunta a la Directora Alfaro Murillo si desea hacer algún comentario.

La Ing. Alfaro Murillo indica que, justamente, el día de hoy se tiene en la Junta Directiva, la nota dirigida a la este cuerpo colegiado con fecha 21 de junio de este año, el oficio N° P071-17 que ingresó el 21 de junio en la tarde de parte de la *Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado (UCCAEP)*, firmado por los miembros que participan en la Mesa de Diálogo. El argumento ha sido el que ahí se esgrime. Cuando inició la discusión se les entregó un documento, en el que se indica cuáles son los alcances de la Mesa de Diálogo y las normas que rigen, porque es un acuerdo de la Junta Directiva de la Caja. Adicionalmente, dentro de la discusión que queda explícita en las actas de este Órgano Colegiado sobre todo en la que se aprobó, lo que se denominaría en otro espacio que el espíritu del legislador queda claro y explícito que el 1% del incremento de la cuota obrera, no es la discusión de esa Mesa de Diálogo. No obstante, los sectores insisten en que se discuta ese tema, la pregunta de los representantes del Sector Productivo, es quienes apoyan esa tesis y, entonces, los representantes del Estado, principalmente, el Ministro de Trabajo insiste en que se debe analizar ese tema y no solamente lo señaló el Ministro de Trabajo en algún momento, porque es parte de las declaraciones que son públicas y en esta Junta Directiva, el Director Gutiérrez Jiménez lo había indicado en algún momento. Por otra parte, el Ministro de Trabajo manifestó que de todas formas, la Mesa de Diálogo no tiene por qué obedecerle a la Junta Directiva de la Caja y, entonces, ante las declaraciones públicas del Ministro de Trabajo, las expresiones que se han tenido en la Mesa de Diálogo, las cuales han quedado constando en actas además, porque tienen copia de las actas, los representantes de Uccaep, indican que el proceso se ha complicado, porque de lo que se entiende es que la Mesa de Diálogo, fue creada a instancias de un acuerdo de la Junta Directiva de la Caja. En ese sentido, cómo es que el Representante del Estado señala que no hay ninguna sujeción, porque no tienen por qué acoger esa situación, es decir, de lo dispuesto por esta Junta Directiva y lo cierto, es que esta Junta Directiva hizo un documento que es el que se deriva del acuerdo que establece las reglas del proceso. Ante esa situación los Miembros les consultaron a los representantes del Gobierno y como tienen esa reacción el Presidente de la Mesa de diálogo, don Franco Arturo Pacheco llamó al Presidente de la República y le preguntó si era la posición del Gobierno. Entonces, se empezó a generar esa diferencia entre el mandato de esta Junta Directiva explícito en un acuerdo, en un documento de mesa y en las actas donde claramente queda establecido lo que sucede en la Mesa de Diálogo. Entonces, la pregunta del sector es qué nivel de independencia quieren los señores Miembros de la Junta Directiva en el proceso, porque no están entendiendo el asunto y por esa razón, lo que plantea UCCAEP, ha sido consecuente en respetar las decisiones del Órgano Colegiado. Por esa razón, los representantes de la Uccaep no se integrarán en la Mesa Diálogo, nuevamente, hasta tener claridad sobre la posición del Gobierno y sobre esta situación, ese aspecto se indica en el párrafo 6) de la citada nota que hoy se está presentando. Es claro que lo que hay son dudas muy serias, acerca de lo que está sucediendo en la Mesa de Diálogo y en los elementos que no corresponden al acuerdo tomado en la Junta Directiva. En esos términos, UCCAEP pregunta a quién le tienen que obedecer

y, repite, ante esa situación enviaron la nota y le parece que es lo correcto, para que se defina UCCAEP a quién tiene que informarle que no está participando de la Mesa de Diálogo, es a estos miembros de la Junta Directiva, porque para el proceso este Órgano Colegiado tomó el acuerdo y la Mesa de Diálogo la crearon con un objetivo específico. Se les indicó cuál era el formato general, para su operación y sobre esa base se juramentó a los representantes y todos fueron juramentados. Entonces, los representantes indican que la Mesa de Diálogo la juramentaron con un mandato y en ese momento se está procediendo distinto. Entonces, cuál es la posición del Gobierno y el Estado no ha manifestado su posición, ante esa situación, los representantes del sector privado señalan que se reunirán en la Mesa de Diálogo, porque no se está indicando que el retiro es un retiro permanente, sino que se integrarán cuando se aclare la situación.

El Dr. Llorca Castro señala que la posición del Gobierno sigue siendo la misma, la Junta Directiva ha tomado una decisión respecto de varios aspectos, incluidas las soluciones que deben ser aplicadas para fortalecer el IVM y, además, entre ellas está la creación de una mesa que como bien se ha señalado, en unas condiciones particulares con un grupo de miembros específicos y con algunas condiciones, las cuales fueron acordadas también en este Órgano Colegiado y la intención es continuar buscando soluciones para que se fortalezca el IVM en el largo plazo. Esa es la posición del Gobierno, entiende que esta Junta Directiva ha tomado una serie de decisiones, entre ellas la aplicación del incremento del 1% en la cuota de los trabajadores, en la forma y el tiempo en que debe ser aplicado y así lo entiende el Gobierno y se respecta que es una decisión tomada por esta Junta Directiva, la cual representa la Institución y es, realmente, el único órgano oficial para tomar decisiones de esa naturaleza. Eventualmente, mantener, revertir o replantear esa decisión es la posición del Gobierno y así lo ha manifestado, inclusive, el Ministro de Comunicación en nombre del señor Presidente de la República así lo manifestó. Comenta que el primer día que estuvo en la Caja en una Conferencia de Prensa, ante todo el país así lo manifestó y sigue teniendo esa posición. En la Mesa de Diálogo que está llevando el señor Ministro de Trabajo, se esbozan y se plantean una gran cantidad de opciones y se estudian en el proceso. No está conformando la Mesa de Diálogo, ni conoce el detalle de las actas, pero le parece que lo que se puede hacer es plantear una posible resolución de esta solicitud de la nota, concretamente, porque quiere pensar de nuevo en qué es lo que se les está solicitando. Considera que una posición apropiada de la Junta Directiva, sería exhortar a que todos los Miembros que se han levantado de la Mesa de Diálogo, se incorporen de nuevo y respeten las condiciones y los acuerdos en todo sentido de que esta Junta Directiva, tomó de cómo se debía de conducir la Mesa de Diálogo, para ser congruentes con lo decidido por esta Junta Directiva, porque así es como se observa. Entonces, es hacer un llamado a que el sector que se retiró temporalmente de la Mesa de Diálogo regrese, respetando las condiciones en que se conformó la Mesa de Diálogo y se indicó cómo tenía que funcionar y operar. Pregunta que opiniones genera esa propuesta.

Al doctor Fallas Camacho, particularmente, le parece que si hay ese encuentro de pensamientos en el señor Ministro de Trabajo y sin duda, él fue también informado como el resto de las personas de qué se trataba el asunto y qué temas se estarían analizando y qué temas no. La Junta Directiva tomó la decisión en su momento, lo cual a su juicio excluye el 1% del incremento obrero.

El doctor Llorca Castro pregunta si quedó, expresamente, señalado que el 1% no se iba a discutir en la Mesa de Diálogo.

El Dr. Oscar Fallas responde que así es. A mediano y a largo plazo, fue lo que indicó que se iba a discutir. Cuando se propuso la discusión original era porque originalmente, se quería que no se

aprobara el aumento del 1% hasta que la Mesa de Diálogo, no hubiera reglamentado y cuando la situación se complicó por aprehensiones, entonces, como se determinó que la Caja, eventualmente, ni siquiera el 1% de incremento se iba a lograr. Entonces, apoyó a los señores Directores decidieron que se empezaran a avanzar en el análisis del incremento del 1% y se dejaría la Mesa de Diálogo para analizar las medidas de mediano y corto plazo que se implementarían. En función de ese aspecto, a su juicio le parece que el incremento del 1% estaba excluido de la Mesa de Diálogo como discusión. Si hay un conflicto en la Mesa de Diálogo y que uno de los miembros se quiere retirar de las normas acordadas e, inclusive, si no hay un acuerdo entre todos, para definir qué se puede proponer a la Junta Directiva y como Mesa de Diálogo, se ha observado una debilidad, como en general podría variar un poco el mecanismo. No obstante, le preocupa que pueda ser un aspecto para que incida en un resultado de éxito, en el proceso que se está llevando a cabo. Le parece que si se tiene que tomar alguna decisión para que se resuelva la situación, dado que señor Ministro de Trabajo, al ser aceptado y haber aceptado participar de la Mesa de Diálogo, se atiene a las circunstancias que se definieron en esa Junta Directiva para el desarrollo del proceso. Le parece que esos aspectos valdrían la pena revisarlos.

Por su parte, el Director Barrantes Muñoz acota que sobre este punto, intervendrá primero refiriéndose a temas que tienen asidero en documentos. El primero es el que se denomina Mesa de Diálogo de los Sectores Sociales, porque es el documento que le entregaron a la Mesa de Diálogo y en su constitución, hay una deliberación previa, pero es el documento que se les entregó a los integrantes de la Mesa de Diálogo. En el cual el objetivo general, es recomendar a la Junta Directiva, un conjunto de propuestas que tomando como insumo de partida los escenarios de estudio actuarial de la Universidad de Costa Rica (UCR), permitan fortalecer la sostenibilidad de mediano y largo plazo del Régimen de IVM, como componente fundamental de la protección social en el diseño multipilar del Sistema de Pensiones y como factor que incide, en la visión integral de la competitividad y desarrollo nacional. Luego, se le dan algunos criterios de metodología, en donde se indica que para la primera ronda, se analizarán al menos los siguientes ejes temáticos y se citan 1), 2), 3) y, luego, en una segunda ronda, el desarrollo de esos ejes temáticos. Sin embargo, es un al menos y en ninguna parte del documento, se excluye expresamente el incremento de 1% de la cuota obrera como tema de debate, ciertamente, en la parte deliberativa a raíz de la presentación que hizo la Gerencia de Pensiones ante la Junta Directiva, fue para tomar una serie de medidas de corto plazo. El tema se empezó a discutir en este Órgano Colegiado en el mes de enero de este año y como eran medidas de corto plazo, las que se le estaban sugiriendo a la Junta Directiva, se procedió a tomar decisiones sobre medidas de corto plazo, las cuales algunas se relacionaban con temas de la gestión, con el del 0.66% al Estado, para cubrir la diferencia que se les estaba dando entre las personas que no alcanzaba la pensión mínima, para que se lograra cubrir esa brecha y estaba también la recomendación del incremento del 1% mencionado. La Junta Directiva tomó un primer acuerdo, en el mes de febrero de este año sobre el tema del incremento del 1% de la cuota de los trabajadores y a raíz de que la Junta Directiva tomó esa recomendación, en la deliberación se parte de que ese no va a ser tema que se vaya a resolver en la Mesa de Diálogo, porque ya la Junta Directiva lo había resuelto. Entre ese momento que se tiene esa consideración y el día de hoy, ha ocurrido un fenómeno social y político que es fundamental, la oposición a esa medida, ese es un dato de la realidad que no estaba en el mes de enero de este año, pero hoy sí está colocado como el tema clave que está dificultando el diálogo social. Ese aspecto para aclarar el primer punto documental y, repite, lo que se le entregó a los representantes que integran la Mesa de Diálogo, el incremento del 1% a la cuota obrera no lo excluye, expresamente, bajo las consideraciones anteriores que se están indicando, pero como se da un al menos y al final, el tema del abordaje de la sostenibilidad del IVM, es un asunto que en

su dimensión y en su desarrollo, puede cubrir muchos más temas que los que la Junta Directiva les citó, expresamente, porque no es un número cerrado de temas lo que da, sino un número abierto. Además, le parece que esta es una ocasión muy importante, para señalar un tema sobre el cual se ha insistido mucho y revisando las actas, le parece que es conveniente dejarlo aclarado y, también, dejar constando en actas que en el mes de enero de este año, cuando en la sesión N° 8882 se presenta a la Junta Directiva, la evaluación actuarial del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, con corte al 31 de diciembre del año 2015, para efectos de definir la hoja de ruta para la reforma del RIVM, porque esa había sido la solicitud de la Junta Directiva, la cual se la pidió a la Gerencia de Pensiones, en términos de que presentara una propuesta y la Gerencia de Pensiones, presentó esa propuesta técnica, sustentada en la evaluación actuarial que citó y es de donde provienen todas esas medidas de corto plazo que señaló. El detalle que le parece relevante, es que el criterio técnico que presentó la Gerencia de Pensiones, con fundamento en ese estudio actuarial, es el punto 7) de la propuesta que se presentó, relacionado con el aumento del 1% de la cotización obrera, para lo cual la Junta Directiva propuso encargar a la Gerencia de Pensiones, preparar la Reforma Reglamentaria requerida, para implementar la contribución del trabajador en un punto porcentual, de modo que pase de 2.84% a 3.84% a partir del 01 de enero del año 2018 y someterlo a consulta pública, es decir, el criterio técnico original, la consideración técnica era que a partir del mes de enero del año 2018 se aplicara esa medida. Lo indica porque mucho del razonamiento que se ha estado justificando, recientemente de parte para sustentar el acuerdo de la Junta Directiva, es que el criterio técnico exigía que fuera en este momento y, precisamente, le parece importante resaltar ese aspecto en este momento, porque la Mesa de Diálogo cuando les pide un acuerdo, les traslada un acuerdo mayoritario de la Mesa de Diálogo de suspender la ejecución del 1% de incremento de la cotización obrera, porque se había aprobado a partir del mes de junio de este año. En este momento, no están planteando más que suspender mientras que la Mesa de Diálogo, desarrolla sus trabajos bajo la encomienda que le dio la Junta Directiva. Es lo que el en el criterio mayoritario de esta Junta Directiva, no se agotó bajo el criterio de que técnicamente no había espacio, más que hacerlo en este momento y por ese aspecto, se resolvió como se resolvió. Resalta que en la página N° 20 no se conoce, ni conserva esa misma numeración, obviamente, no va a estar en el documento foliado legal, pero sí en el documento que les distribuyó, está claramente el criterio técnico. Recuerda que cuando se empezó a variar ese criterio técnico, en esa misma sesión, intervino un Miembro de la Junta Directiva y se propuso adelantar la medida, pero fue producto de un criterio no técnico, es un criterio de oportunidad, un criterio de conveniencia, el cual se puede considerar como un criterio respetable, pero no es un criterio técnico. Por lo que le parece que es importante también que quede claro, porque está clara y, repite, la intervención de un estimable Miembro de la Junta Directiva y es el que se aparta del criterio técnico de la Gerencia de Pensiones, para proponer que se adelante la toma del acuerdo, en términos de la vigencia para trasladarlo al primero de junio de este año como se propone originalmente. Esos son temas que los indica no por opinión, sino porque está sustentado. Entonces, lo que va a realizar es una consideración final porque, evidentemente, el gran tema de fondo que está en este momento generando un problema serio, no a la Junta Directiva sino al país, en términos de avanzar en una discusión sana, es el tema del incremento del 1% al aporte obrero porque se tomó un acuerdo. Entiende la preocupación de la mayoría de los Directores de la Junta Directiva y ojalá se tengan esos ingresos en este momento, pero lo cierto es que no es un tema de criterio técnico y ahora, ese es el gran tema político que tiene a la Mesa de Diálogo estancada y a todos, en una situación de riesgo y en un “pulso”, en donde las distintas posiciones se han blindado cada una en su puesto y es todo lo contrario a un proceso de diálogo. Ese aspecto le preocupa, porque un proceso de diálogo no puede ser con personas “atrincheradas”, sino que estén dispuestas a escuchar y a generar un proceso de debate, para que se tengan los resultados que se requiere que se concreten y, luego,

ir haciendo la gestión necesaria y metodológica, para que conforme a la técnica se sostenga a lo que se tenga que sostener, en términos de soluciones finales. Considera que se le debe abrir espacio al diálogo y en ese proceso puede surgir todo y debe salir de todo, porque conforme los distintos intereses que están sentados en la negociación, se están trabajando con intereses de sectores y ese aspecto es clarísimo, no se puede eludir pero es claro que los sectores, no pueden estar en una “trinchera” observando, para determinar quién gana. Entonces, le parece que esta es una oportunidad de que como Junta Directiva, de cara al desafío de tener que tomar decisiones finales sobre este tema, se deban hacer los ajustes que sean necesarios, para efectos de garantizar que la Mesa de Diálogo fluya, sin problemas y aporte los insumos que surjan del proceso, porque seguro van a ser insumos de mucha calidad, pues no se puede más que confiar en lo que son procesos de construcción colectiva, pero también el tener el referente técnico necesario, para tomar las decisiones finales, conforme a la técnica y al ajuste a las decisiones de lo que en la Mesa de Diálogo resulte. Le parece que habría que hacer un equilibrio en donde, obviamente, el tema técnico tendrá que ser un asunto decisivo, pero es un tema de reflexión y de consideración en este momento de cara a la situación que se está viviendo.

El Dr. Llorca Castro señala que en ese sentido, habría que replantear la propuesta que se hizo. Trató de que su respuesta fuera congruente con lo que esta Junta Directiva, había decidido respecto de la conformación de la Mesa de Diálogo y la forma en que se iban a tratar los temas. Le parece que en la conformación de la Mesa, no existían límites de temas expresamente manifiestos.

La Ing. Alfaro Murillo le pregunta a don Fernando cómo interpreta que esta Junta Directiva, tomó un acuerdo que quedó en firme, lo tomó en el mes de enero de este año, se conformó una Mesa de Diálogo que se instaló antes de Semana Santa, pero inició después de Semana Santa, es decir, en el mes de abril pasado, habiendo transcurrido tres meses de que se tomó el acuerdo, cuatro meses cuando inicia del mes de enero a abril de este año y no se le estableció ninguna limitación. Insiste en que ningún tema es de discusión porque son las acciones de mediano y largo plazo que se tienen que implementar, para la sostenibilidad del RIVM y esa decisión, se consideró de corto plazo y en el acta N° 8882 de la Junta Directiva, así quedó establecido.

Respecto de una pregunta del señor Presidente Ejecutivo, tendiente a conocer que es lo que se acordó en la citada acta, responde doña Marielos que está el acuerdo, mediante el cual se aprueba el incremento del 1% de cotización a la cuota obrera. Continúa y anota que se habla de la lógica del proceso, es la Junta Directiva la toma una decisión tres meses antes y posterior, se instaló la Mesa de Diálogo. Esa decisión la toma en conjunto con una gran cantidad de decisiones, por ejemplo, la contratación de personal para la Dirección Actuarial y para la Gerencia de Pensiones, entre otras. Entonces, cómo se debe entender que el primer tema que la Mesa de Diálogo analiza, es cuestionar la decisión de la Junta Directiva y los miembros que conforman esa Mesa, entiendan que lo primero que van a hacer es echar atrás una decisión de Junta Directiva de corto plazo y en lo que leyó don Rolando, se indica que era para que fuera aplicada en el año 2018. No obstante, se hizo una presentación en la Junta Directiva de los Estados Financieros del RIVM y se observó un déficit de cien mil millones de colones para el año 2017, ese aspecto no se puede ignorar y se puede buscar y consultar las actas dónde está esa información. El insumo fundamental para tomar la decisión, es un informe de la Gerencia de Pensiones, pero más allá, es una instancia que surge del informe de la Universidad de Costa Rica (UCR) y en esta Junta Directiva, cada Miembro puede tener diferentes formas de enfocar el tema, pero como Directora si recibe un informe y en la información se determina que hay problemas desde ya, es más no son de ya, sino que vienen desde mucho antes. En este Órgano Colegiado ha enfatizado muchas veces, que este tema estuvo

en el ámbito de la Asamblea Legislativa en los años 2010-2011, en una investigación que hizo la Comisión de Control e Ingreso y Gasto Público, la cual presidía y compareció, el entonces Superintendente de Pensiones e hizo referencia de los problemas que habían y la Caja, e indicó que no era cierto y hoy se conoce que a raíz de los informes que se han presentado, la situación del RIVM es cierta. Ante esas circunstancias como lo indicó, cada Director valora y toma la decisión, lo que entiende en ese momento es uno de los sectores que participa, en la Mesa de Diálogo indican que tomaron una decisión, entonces, la Mesa de Diálogo se reúne y lo primero que se indica, pero ni siquiera han empezado a discutir algún tema. No obstante, quieren cuestionar la decisión que tomó la Junta Directiva y ni siquiera hay un aporte, no hay absolutamente nada. Manifiesta su preocupación, porque le parece que el tema, eventualmente, se ha politizado y se ha concentrado en el incremento del 1% obrero, sin aportes de otra naturaleza y los sectores han expresado que tienen otras soluciones, pero a nivel de la Mesa de Diálogo no han aportado ninguna solución. Por su parte, el Sector Sindical ha indicado que tienen otras soluciones, pero no se han planteado. Recuerda que a la Junta Directiva enviaron una nota, en la que no se indicaba, absolutamente, nada y ante los medios de comunicación y otros, no han planteado ninguna propuesta para solucionar la situación del RIVM. Entre tanto, el Gobierno ha indicado que tiene varias opciones, hay varias posibilidades pero tampoco las plantea, entonces, lo cierto es que la Mesa de Diálogo, no avanza sobre posibles opciones, sino sobre el empeño de que esta Junta Directiva eche para atrás el incremento del 1% obrero. Ante esa circunstancia está de acuerdo con don Rolando, en que la Mesa de Diálogo debería estar dialogando, pero uno de los sectores que no se ha retirado de la negociación, pero se ha empeñado en entrabar la Mesa de Diálogo y es el sector que propone que primero se eche atrás el incremento del citado 1%, sino no se avance y no se discuta ningún tema. Cuando evalúa niveles de entramamiento, le parece que es un nivel de falta de capacidad de diálogo, igual que lo es el indicar, por ejemplo, bueno como no tengo claro, no puede continuar en esa Mesa. Repite, en este momento la Mesa de Diálogo está entrabada, porque todos los actores de una u otra forma, están indicando que no tienen claridad, y se refiere a que esos sectores que quieren rápidas respuestas hubieran empezado. Si en los meses de marzo y abril, cuando empezaron a sesionar en los meses de abril y mayo, se hubiera generado alguna opción, se hubiera tenido un argumento para solicitar que se postergara la decisión que tomó esta Junta Directiva, pero no se reunieron para organizarse y para indicar que hacer y lo cierto, es que en dos meses y medio que tuvieron para darles elementos objetivos, para justificar un atraso en la decisión, no aportaron ninguna opción más que, por ejemplo, estar en la calle y estar debatiendo. Entonces, entiende y justifica perfectamente la posición del sector productivo, el cuál pregunta cuál es la nota porque está confundido y decidió retirarse de la Mesa de Diálogo, porque no fue para lo que se convocaron.

Al doctor Fernando Llorca le parece que al conformar o aprobar esta Junta Directiva el desarrollo de esa Mesa de Diálogo, con las reglas del proceso de cómo tenía que ser en su momento, no quedó lo suficientemente claro. En el sentido de si se podían abordar temas o posibles soluciones que ya hubieran sido aprobadas en firme, por la Junta Directiva y a lo mejor no es solamente una solución son otras. En todo caso, hay un aspecto muy importante que siempre ha indicado, la Mesa de Diálogo es fundamental desde el punto de vista de la participación y la construcción de posibles soluciones de forma abierta y transparente. En ese sentido, el ejercicio de la Mesa de Diálogo va a ser útil y es fundamental, para encontrar soluciones para el país y estima que ese aspecto se tiene que recordar siempre, lo que la Mesa de Diálogo hace son recomendaciones a la Junta Directiva, porque al final es la que tiene que sopesar o no, ese es un aspecto que lo ha venido reiterando, pero no porque sea su percepción, sino porque es una realidad jurídica. Le parece que utilizó ese término en la conferencia de Prensa, es decir, que es un hecho jurídico y en esos

términos, el Órgano Colegiado es el que puede tomar las decisiones sobre ese foro. El trabajo que efectúe la mesa de negociación es valioso, en el sentido de ser amplio en participación, profundo en el análisis de temas y de evidencia técnica justificada y en ese contexto, es que le da sustento o peso a cualquier, eventual, recomendación que haga a esta Junta Directiva.

El Director Loría Chaves interviene y señala que no va repetir lo que otros Miembros del Órgano Colegiado indicaron, pero coincide en que, independientemente, que un Director de la Junta Directiva, haya pedido que se adelante el plazo, para que se aplique el incremento del 1% de la cuota obrera, la realidad es que en el momento en que la Junta Directiva tomó la decisión, es una decisión de Órgano Colegiado y, aclara, no es una decisión de un Miembro. En ese sentido, esa decisión se tomó en el mes de enero de este año, con todos los presentes y cree que a partir de ese momento, se convierte en una decisión de la Junta Directiva. No se extenderá en el tema, pero le parece que existe, por ejemplo, un hilo muy delgado entre suspender el acuerdo y que se plantee para análisis en la Mesa de Diálogo son dos situaciones muy diferentes, es decir, la Junta Directiva es la única responsable de la toma de decisiones y del Gobierno de los Seguros de Enfermedad y Maternidad (SEM) y del RIVM y no puede delegar esas responsabilidades, tan no puede que la Mesa de Diálogo, efectivamente, puede debatir sobre todos los temas y enviar a la Junta Directiva recomendaciones, porque el Órgano Colegiado podrá acoger algunas, posiblemente, no pero son recomendaciones. El tema de fondo en esta discusión, la cual le parece que es muy importante, es que la autonomía de la Institución, en el momento en que se toma el acuerdo no puede ser cuestionada, como ilustración, se les puede acusar que se tomó un mal un acuerdo, pero la capacidad y la competencia de la decisión, no puede ser cuestionada porque, repite, los únicos responsables del manejo del IVM es esta Junta Directiva. Entonces, cuando la Mesa de Diálogo plantea que como condición para operar, se plantee el incremento del 1% de la cuota obrera en la Mesa de Diálogo, no se está indicando que se suspenda, sino que se traslade esa competencia al proceso de diálogo. Ese aspecto lo quiere dejar muy claro, porque le parece que ya hubo un acuerdo de la Junta Directiva y es un muy claro. A finales del mes de mayo de este año, lo que se hizo fue escuchar las observaciones de los sectores sociales y plantear una gradualidad de la aplicación del 1% en un 50% y 50%. Concuera con el doctor Llorca en que es importante hacer el llamado a la Mesa de Diálogo, porque sin duda alguna, reducir el proceso a una discusión del incremento del citado 1%, en un tema tan complejo como el de Pensiones, es una visión muy estrecha. Determina la Mesa de Diálogo más bien, aprovechando, el espacio para discutir toda la complejidad del tema de pensiones y tal vez, como ilustración, a las personas les interesa más que no se incremente la edad de jubilación que se incremente el 1% del aporte. En ese sentido, la Superintendencia de Pensiones (SUPEN), ha hecho encuestas donde las personas manifiestan que prefieren pagar un poco más, pero que no se incremente la edad de retiro y esa discusión, le parece que es muy valedera, en el marco de la mesa de negociación, al igual que otros temas como el asunto de los beneficios, la tasa de reemplazo, el tema del radio de soporte, el de la sana gobernanza de IVM o de la sana administración, el del trabajo de futuro pero, además, observa a la Mesa de Diálogo analizando temas de salud y, eventualmente, otros temas de la sostenibilidad de los dos Regímenes, repite, porque no es un tema únicamente del IVM, también es de salud, en el sentido de cuál va a ser la sostenibilidad del Régimen de Salud en el tiempo. Como lo indicó el Dr. Llorca con el tema de los medicamentos y una serie de aspectos más y las demandas de la sociedad en un seguro universal, por lo que va a ser un asunto que cada vez será más dramático. Entonces, coincide con don Rolando en muchos aspectos, observa una Mesa de Diálogo con espacio para la discusión de temas de corto, mediano y largo plazo. La Junta Directiva siempre indicó que iba a tomar decisiones en el corto plazo y en la Mesa de Diálogo, se analizarían los temas para recomendar las soluciones de mediano y largo plazo. Recuerda que en la Sala Constitucional se

presentó un recurso de amparo, relacionado con el incremento del 1%. Por otra parte, la Sala Constitucional se ha pronunciado un par de veces más, anteriormente, en términos de las potestades de imperio que tiene la Junta Directiva de tomar las decisiones en esta materia. Sin embargo, es importante indicar que el miembro representante de las Cooperativas de la Mesa de Diálogo, no ha participado, el primer día que se convocó a los representantes de la Mesa de Diálogo, se presentó en la Junta Directiva y fue juramentado, pero su padre falleció y no se logró incorporar ese día en la Mesa de Diálogo y, después de ese día no se volvió a convocar y el Consejo de Cooperativas, se reunió y discutió el tema, por lo que se dio el informe y el representante del cooperativismo indica que no ha sido convocado de nuevo. En ese sentido, las cooperativas están capacitando al suplente de ese representante, es el señor José Rojas y, eventualmente, será el que participará en la Mesa de Diálogo y las Cooperativas van a incorporarse de lleno al proceso, en el momento en que se restituya la Mesa de Diálogo, porque en este momento no hay quórum estructural y el objetivo de esa Mesa, se pierde en el momento en que unos sectores no están representados. Como una apreciación personal, le preocupa mucho como Miembro de esta Junta Directiva, las manifestaciones del Ministro de Trabajo, porque están orientadas a desconocer los acuerdos de la Junta Directiva y en el momento en que los desconoce, cree que está desubicado de las potestades que tiene este Órgano Colegiado y no colabora para que se avance en el proceso, como debería ser en un diálogo de respeto mutuo entre los sectores.

El doctor Devandas Brenes comenta que se ha hablado mucho del tema y se han indicado situaciones e, incluso, sobre algunas medidas verdades. Comenta que en la agenda que se convocó para el 12 de enero de este año, se tiene incluido en el apartado de asuntos para información, el tema relacionado con el informe de la Gerencia de Pensiones sobre el estado del Régimen de IVM. Luego, en otro apartado se indica asuntos para decisión de manera que cuando observó esa agenda, efectivamente, no estaba planteado que se iba a resolver o a votar para decidir ese tema. Lo indica porque se han indicado aspectos que no corresponden con la realidad. También este tema no se discutió en esta Junta Directiva, solo en el mes de enero pasado, sino desde mediados del año pasado y ya había un espíritu de que el asunto se iba a plantear en la Mesa de Diálogo para análisis. No obstante, intempestivamente, se cambió esa decisión en el mes de enero del año 2017 y se aprobó el aumento del 1%, repite, pero lo que se había discutido era que se iba a plantear en la Mesa de Diálogo y hay varias actas que lo señalan así; sin embargo, se cambió la idea y se tomó el acuerdo. Cuando se creó la Mesa de Diálogo don Renato Alvarado fue muy contundente y ve la conveniencia de que se revise el acta, al indicar que esas normas no eran una “camisa de fuerza”; incluso, el título es marco general para su funcionamiento, es decir, para el funcionamiento de la Mesa de Diálogo, porque se está convocando a tres sectores sociales con un gran peso, entonces, una Junta Directiva no puede indicar que la Mesa de Diálogo, se reúne a las 7:00 a.m. y termina a las 9:00 a.m. Su tesis fue que, incluso, era una decisión verticalista y absurda que esta Junta Directiva, definiera un facilitador y lo que se tenía que hacer era invitarlos, pedirles y se organizaran, porque son sectores con una gran autonomía y una gran fuerza. En ese sentido, le parece que se iniciaron algunos problemas, dado que se nombró un facilitador en una mesa donde hay tres Ministros de Estado y el facilitador llega a pretender, darle instrucciones a los Ministros de cómo operar y ese es un problema de prudencia y, efectivamente, se empezó a generar un roce. Entonces, los sectores tuvieron que indicarle al facilitador que estaba en la Mesa de Diálogo, por ejemplo, para servir y no para mandar y, repite, empezaron los roces y las situaciones se tienen que ir acomodando. Efectivamente, el informe técnico lo que indica es que se aplicara el 1% a partir del año 2018, porque es lo que indica el informe técnico. No hay ningún informe técnico, el cual indique que era a partir del año entrante, porque no existe fundamento técnico que así lo señale. El informe técnico que tienen en actas indica que a partir del año 2018 y, luego, por razones de

consideraciones específicas, se indicó ya y le parece que fue una decisión política y se indicó que a partir del 01 de enero del año próximo, por razones políticas también, porque si fuera muy técnico, por qué tenía que ser a partir del 01 de junio de este año, por qué se aplicó el incremento del 1% en una gradualidad, a partir del mes de julio un porcentaje y otro en el mes de enero del año 2018, pregunta con qué razón. Lo anterior, por cuanto la razón técnica indicaba que a partir del año 2018 y una decisión política estableció que a partir del mes de junio de este año y una decisión política que la mitad en julio de este año y la otra mitad en el mes de enero del próximo año. Le parece que ese aspecto tiene que quedar claro, es decir, los dos aspectos, lo que se aprobó en la Junta Directiva fue un marco general, para el funcionamiento, así como una orientación general y si le parece y respalda, el criterio de que esta Junta Directiva no le puede dar órdenes a esa Mesa de Diálogo, porque están los sectores sociales, valga la redundancia de la sociedad o una autonomía o su propia fuerza, entonces, cómo se les va a dar órdenes. Estima que los sectores se tienen que incorporar a la Mesa de Diálogo, para que colaboren y los temas se discutan en el marco de la ampliación que decidan. Reitera, cómo se les va a indicar y a ordenar lo que hagan, ese aspecto le parece absurdo y no tiene ningún sentido pensarlo así. Apunta que en la próxima sesión va a plantear una moción, para que se revise la cotización con las mismas razones técnicas que están dada y va a plantear y lo adelanta, un incremento de la cuota patronal y va a pedir que la Junta Directiva lo apruebe, porque se necesita fortalecer el Régimen de IVM y, reitera, va a presentar ese tema porque lo está preparando. En cuanto a la carta de la Defensoría de los Habitantes, anota que solicita que se exhorte al Sector Empresarial, para que se incorpore a la Mesa de Diálogo y la carta que leyó doña Marielos es donde el Sector Empresarial, indica que está esperando una respuesta del Poder Ejecutivo. Entiende su posición, pero le parece que lo que corresponde es que el Poder Ejecutivo envíe una nota, es decir, el Presidente de la República a los empresarios, no son los señores Directores, ni el señor Presidente de la Caja, es al Presidente de la República al que le dirigieron la nota y le parece que se debe exhortar a la UCCAEP, para que se reintegre a la Mesa de Diálogo, porque es lo que les está solicitando la Defensoría de los Habitantes. En acatamiento a la solicitud de la Defensoría de los Habitantes, exhortan a la UCCAEP para que se reintegre a la Mesa de Diálogo y a todos los sectores, es lo que les corresponde y el señor Presidente de la República y el Poder Ejecutivo, resolverán su problema si contestan a la Defensoría. Reitera, que siempre fue del criterio que el aumento de la cuota obrera, se tenía que plantear y analizar en la Mesa de Diálogo, porque se conoce que no está variando su criterio en ese aspecto, pero como se ha indicado que no es conveniente y es urgente y los problemas de urgencia, siguen existiendo con esos mismos criterios, repite, va a presentar una moción el próximo jueves y ruega que se agende para que se incremente la cuota patronal en un 1% y así, se fortalezca el Régimen de IVM e, incluso, se le podría reclamar algunos incrementos de beneficios para los sectores como los que se ha hecho referencia, sectores con condiciones muy especiales de esperanza de vida, entre otros. Esa es su posición y, reitera, que le parece que se cometió un error por el verticalismo, al imponer el incremento del 1% sin que se planteara, ni se discutiera en la Mesa de Diálogo y le parece que no se debe continuar con esa posición, es decir, imponiendo normas rígidas de negociación a esos sectores. Le parece que hay que solicitarles que hagan un mayor esfuerzo, así como exhortarlos y es lo que está pidiendo la Defensoría de los Habitantes y es lo que se debería acatar, en respuesta a lo que les pide la Defensoría de los Habitantes.

La Directora Alfaro Murillo manifiesta que en esta Junta Directiva, los Directores reclaman porque se están parafraseando en las actas y están asumiendo interpretaciones, pero le parece que poco a poco se pueden ir clarificando el asunto, porque escucha a don Mario y no le calza con lo que se tiene. Se recibió el informe de la UCR y se analizó, en una sesión del mes de diciembre

del año 2016, es decir, la sesión es la N° 8880 del 19 de diciembre del año pasado. En esa sesión se decidió no tomar ningún acuerdo, pero se tomó la decisión de que cuando se iniciaba el mes de enero, se tenían que tomar decisiones concretas y es lo que se le solicitó al señor Gerente de Pensiones, que presentara una propuesta muy concreta, porque de cara a lo que reflejaba el estudio de la UCR no se quería pasar de una siguiente sesión, sin enviar un mensaje de que se estaban tomando decisiones. Después del 19 de diciembre no se realizó ninguna sesión donde se presentara el tema, porque están las sesiones N°s 8880 y, luego, la N° 8882 y fue una sesión extraordinaria y el Gerente Financiero fue el que presentó las opciones y se presentó ese dato. En ese momento, se había comentado de la Mesa de Diálogo pero su conformación no se había concretado. Hace énfasis en que el tema lo presentó el Gerente Financiero, pero no se hizo referencia de plantear ninguno de los siete puntos que presentó el Gerente de Pensiones a la Mesa de Diálogo y, además, era uno de los puntos como parte del proceso de toma de decisiones. Por lo que si se revisan las actas, se observará que ese tema no está constando en actas. Entonces, para seguir hablando de precisiones, no es cierto que en esta Junta Directiva se conversó de llevar esos siete puntos, para análisis a la Mesa de Diálogo, se tomó la decisión y una de esas decisiones, fue pedirle al Gerente de Pensiones que diseñara una Mesa de Diálogo, parecida a la del año 2005 para iniciar con el tema. Fue apenas un tema de diseño, el asunto está listo y se discutió mucho en este Órgano Colegiado, en términos de cómo hacerlo y el diseño estuvo hasta dos meses después, entonces, no calza con lo que está planteando don Mario.

Al respecto, señala el doctor Devandas Brenes que lo que no calza, es que esa no fue la primera discusión, porque en el mes de diciembre del año pasado, ya se había sostenido una discusión de esa naturaleza, aunque pudo haber sido en el mes de octubre, sino le falla la memoria. Entonces, se había conversado el asunto y de la Mesa de Diálogo; además, se había creado la expectativa de la Mesa de Diálogo, de manera que no fue la primera vez en el mes de diciembre pasado. También, para efecto de aclarar aspectos que se han indicado públicamente, en esa sesión donde se conoció el informe de la UCR, no estuvo presente, ni tampoco en la sesión donde se tomó la decisión del incremento del 1% porque, efectivamente, razones de fuerza mayor le impidieron estar. No obstante, si se observa la agenda de ese día, está agendado que la Gerencia de Pensiones, presentará información relativa a la evaluación actuarial, luego, sigue la Gerencia Médica con asuntos para decisión y se continuó con la Gerencia de Logística, en términos de asuntos informativos y la Gerencia Administrativa para presentar criterios de proyectos de ley y la Gerencia Financiera, tenía agendados asuntos para decisión. En esos términos, en ningún momento dentro de una agenda que rige la democracia en una Institución, indicaba que la Gerencia de Pensiones tenía agendados asuntos para para decisión, porque lo que se indicaba era información relativa a la Evaluación Actuarial del Régimen de IVM de un informe que reitera, no lo había conocido porque se presentó en el mes de diciembre del año pasado y no estuvo en esa sesión, ni estuvo en la sesión donde se tomó la decisión del incremento del 1%. Reitera, que en esas sesiones de los meses anteriores al mes de diciembre del año pasado, no precisa pero conoce que en la Junta Directiva, se produjo una discusión en el sentido de que lo pertinente era enviar el tema para análisis y discusión de la Mesa de Diálogo, no es que hubo acuerdos concretos, pero fue el espíritu que se recogió, incluso, estaba en la expectativa que se iba a plantear el tema en la Mesa de Diálogo. En todo caso, es un asunto pasado y le parece que, efectivamente, la inconformidad del Sector que representa, es por qué el incremento del 1% es solo a los trabajadores y, entonces, como siguen existiendo las razones técnicas para fortalecer le IVM. Repite que va a presentar la propuesta que mencionó el próximo jueves, para equiparar esta decisión que se tomó. Reitera y le sugiere a los señores Directores, que releen la carta de la Defensoría de los Habitantes, porque lo que le está solicitando a la Junta Directiva, es que exhorten a los empresarios a volver a la Mesa

del Diálogo. Entonces, hay que exhortarlos y sigan teniendo su diferendo con el Poder Ejecutivo, esa es su visión.

El doctor Fallas Camacho indica que está de acuerdo con don Mario en exhortar a los Miembros de la Mesa de Diálogo a que se reincorporen, pero se tiene otra carta de la UCCAEP, dirigida a los Miembros de la Junta Directiva y no ha sido presentada por doña Marielos Alfaro.

Sobre el particular, señala el Dr. Devandas Brenes que en esa nota solo se le está informando a la Junta Directiva de la situación.

Continúa don Oscar y apunta que tomando en consideración esa nota y a efectos de una respuesta apropiada, le parece que en esa incitativa se observar el diálogo.

Pregunta el doctor Llorca Castro a doña Emma Zúñiga si la Defensoría de los Habitantes, concretamente, en esa nota se refiere al regreso de los miembros de un grupo determinado.

La Licda. Zúñiga Valverde indica que sí. Procede a dar lectura de lo que indica la carta en los siguientes términos: *“nos permitimos en forma vehemente solicitar a los Miembros de Junta Directiva de la Cajam exhorte al Sector Empresarial para que se reintegre a la Mesa de Diálogo y que cumpla con su responsabilidad”*.

Consulta el Dr. Fernando Llorca si el Sector Cooperativo está participando en la Mesa de Diálogo, por la explicación que hizo don José Luis.

Responde el señor Loría Chaves que sí y le parece que hay el tema hay que plantearlo en actas. El titular del movimiento cooperativo fue nombrado para la Mesa de Diálogo, por lo que se presentó en la sesión que convocó la Junta Directiva para la juramentación y fue juramentado en la primera convocatoria. Luego, informó que su padre había fallecido e indicó que a partir de la primera convocatoria a la Mesa de Diálogo, no lo volvieron a convocar. El Sector Cooperativo ya discutió el asunto, nombró un suplente que cuenta con más tiempo, y en el momento en que la Mesa de Diálogo tenga quórum estructural y se convoque y esté debidamente constituida, en ese momento participará.

Sobre el particular, refiere don Fernando que se podría dirigir la nota, solicitando al Sector Empresarial que regrese a la Mesa de Diálogo, dentro del espíritu original de la creación de la Mesa y definido el objetivo, le parece que se recuerde el objetivo de la Mesa de Diálogo, en términos de cómo fue aprobada por esta Junta Directiva. En ese sentido, a lo mejor aprovechar la oportunidad para solicitar que otros miembros, que no hayan participado hasta el momento, por cualquier situación, sigan siendo convocados para que la Mesa de Diálogo como tal, tenga realmente todos los sectores representados, es decir, el exhortamiento debería ser ese, que la Mesa de Diálogo esté completa y se logre realmente trabajar, ese es el espíritu. Reitera, que la idea es que la Mesa de Diálogo como tal deba estar bien representada, para que logre trabajar en la línea del cumplimiento de los objetivos, para lo que fue creada por esta Junta Directiva. Pregunta si están de acuerdo en que se aborde el tema de esa manera.

El Director Loría Chaves indica que don Rolando leyó el acuerdo donde se indica que la Mesa de Diálogo se constituye y, después, no se hace referencia de los alcances, en términos de que temas se contemplan y cuáles no, pero la nota original lo que indica para discusión son asuntos de

largo y mediano alcance. Hasta donde está informado por la Prensa y la carta que se envía y los demás aspectos, el reclamo puntual que hace la UCCAEP es que siendo el incremento del 1% una decisión tomada por la Junta Directiva, el Sector no va a discutir el asunto en la Mesa de Diálogo, hasta que no quede claro por parte del Gobierno que es así. Entonces, le parece que hay que exhortarlos en los términos del acuerdo de la Junta Directiva de constitución de la Mesa de Diálogo.

Agrega el doctor Fernando Llorca que, inclusive, aprovecharía para recordar el objetivo y le parece que se tiene esa oportunidad, porque el tema es oficial de la Junta Directiva.

Aclara el Director Barrantes Muñoz que el documento de la constitución de la Mesa de Diálogo, se les trasladó formalmente a los integrantes.

Sobre el particular, al señor Presidente Ejecutivo le parece que es mejor a veces ser reiterativos.

El licenciado Barrantes Muñoz señala que más bien reforzando ese asunto, porque le parece que está claro el marco de trabajo que la Junta Directiva le dio a la Mesa de Diálogo.

El Dr. Fernando Llorca Castro refiere que haría un llamado general a que la Mesa de Diálogo, para que esté conformada en su totalidad, porque le preocupa mucho que al representante del Sector Cooperativo que, lamentablemente, le haya fallecido su padre, entonces, está más que justificado no haber podido asistir a la convocatoria, pero es importante que a la Mesa de Diálogo se incorpore el Sector.

Por su parte, a la Directora Soto Hernández le parece que hay que darle la oportunidad de que si se está tratando de que el Sector vuelva, entonces, aprovechar lo que sucedió con el representante del Cooperativismo.

Al respecto, indica don José Luis Loría que esa situación ya se resolvió en el Sector del Cooperativismo.

Señala el Dr. Llorca Castro que se debe volver a convocar para que participen activamente. Le parece que la solicitud se debe realizar en términos de que la Mesa de Diálogo está conformada. Además, comenta que entiende la pregunta que le hacen al señor Presidente Ejecutivo y a los señores empresarios, se pueden solicitar aclaraciones en cualquier sentido, pero entiende que esa solicitud no se le efectúa a ningún otro Sector, porque entiende que está clara la postura de los otros Sectores. Donde existe una duda es en la posición gubernamental, entonces, el Sector Cooperativo y el Sector Solidarista, por ejemplo, si tienen clara la situación.

Interviene el Director Devandas Brenes y señala que el Sector Sindical, el Sector Gobierno y el Sector Solidarista enviaron una nota a esta Junta Directiva, mediante la cual están pidiendo que el incremento del 1% de la contribución obrera, se traslade para análisis a la Mesa de Diálogo y, efectivamente, no estaba el representante del Cooperativismo.

Al respecto, manifiesta el Director Loría Chaves que de nuevo se está haciendo referencia del tema, cuando le enviaron la nota del Sector Gobierno y el Sector Cooperativista, le envía una nota de los Sectores y no de la Mesa de Diálogo, porque la Mesa es el conjunto. Entonces, si el conjunto no envía la nota y la envían solo dos Sectores de la Mesa de Diálogo, para él es una nota de Sectores, no es una nota de la Mesa de Diálogo y cree que ese aspecto es importante aclararlo.

Reitera, si se envía una nota firmada por todo los miembros de la Mesa de Diálogo de todos los sectores, para él es una nota de la Mesa de Diálogo. Desea que doña Emma Zúñiga le muestre la carta, porque ya las Cooperativas enviaron la nota y está contenida en la correspondencia de este día y, posiblemente, no se va a conocer la correspondencia.

El doctor Devandas Brenes indica que lo que le estaba aclarando al señor Presidente Ejecutivo, fue que había una nota entregada por el Gobierno y los Sindicatos, relacionada con el tema del aumento del 1% a la parte obrera, para que el tema se plantee y se discuta en la Mesa de Diálogo, es decir, de los sectores de la Mesa.

Agrega don Fernando Llorca que así lo está señalando el señor Loría Chaves.

La Ing. Alfaro Murillo comparte plenamente con el señor Presidente Ejecutivo, en que se envíe el documento, porque si se guían por el documento se retoma el origen de la Mesa de Diálogo. Por cuanto, en el momento en que se envíe, se establece una metodología en la Mesa de Diálogo y se indica que van a haber dos rondas temáticas y una primera es para observar los asuntos como los ajustes no paramétricos, los ajustes paramétricos y el fortalecimiento del diseño multipilar del Sistema Nacional de Pensiones. En ese sentido, hay un paquete que hace referencia de los temas de la segunda ronda. Ese aspecto, deja claro que el tema no está planteado y lo que planteó don Mario hace un momento, lo deja todavía más claro, es tanto que no está en análisis que los Sectores, están pidiendo que el tema se plantee en la Mesa de Negociación, porque conocen que la decisión ya fue tomada. En esos términos, están indicando que el incremento del 1% no está planteado para análisis, pero el Sector quiere que se plante, por lo que hay Sectores que están enviando la nota e indican que quieren que el asunto se plantee en la Mesa de Negociación. Al final de cuentas el Sector productivo patronal, está indicando que el tema no está planteado en la Mesa de Negociación, porque la Junta Directiva decidió que no lo estuviera y, además, estableció los asuntos y como se vuelve a indicar en la discusión, denomínese el espíritu de que norma también está, que no va para ahí, es muy legítimo de parte del sector productivo preguntarle a quién. Entonces, se le pregunta al Gobierno, porque desempeña un preponderante en esta Institución y lo traslada a la Mesa de Negociación. Entonces, le preguntan al Gobierno porque quieren obviar la decisión que tomó la Junta Directiva. En ese sentido, se quiere hacer ese llamado, le parece que la respuesta de los tres representantes, es clara con la nota que se envió, pero lo que UCCAEP le indica al señor Presidente Ejecutivo, como máximo jerarca si está de acuerdo, porque en la Mesa de Diálogo se tiene una confusión. Por lo que se puede hacer la excitativa, pero no solo porque lo esté solicitando la Defensoría de los Habitantes, dado que cree que la excitativa es que todos los sectores tengan la apertura para dialogar y para avanzar en esta dirección. Insiste en lo que indicó anteriormente, si hubiera habido esa disposición en dos meses y medio, ya hubieran hecho algún planteamiento, pero no han propuesto nada, esa es la realidad. En la Junta Directiva se reciben cartas del Sector Sindical, indicando que tienen una posible solución, pero no se indica nada, el Gobierno da declaraciones e indica que ya casi tienen resuelto el tema pero no dicen nada, entonces, en este momento no se tiene nada, excepto las decisiones que tomó este Órgano Colegiado. Ante esa situación se puede hacer una excitativa y el asunto de que el Presidente Ejecutivo conteste o no es otro tema. No obstante, si el señor Presidente Ejecutivo contesta o considera pertinente, porque la nota de UCCAEP es clara de que lo que existe es una confusión, acerca del mandato que se recibe y la operación de la Mesa de Diálogo.

El señor Presidente Ejecutivo propone que se redacte la nota para la señora Defensora de los Habitantes, en la línea que se ha discutido y pregunta si desean conocer la redacción o si quieren aprobar así el acuerdo.

El Director Barrantes Muñoz solicita que se tome nota del último párrafo del oficio de la Defensoría de los Habitantes, porque se indica: “*de no prosperar esta gestión la Defensoría de los Habitantes, solicita se le informe de parte de la Junta Directiva cuáles eran las acciones por ruta crítica previstas para continuar con la discusión de la Reforma del IVM*”. Agrega además que no se tiene que dar respuesta ya.

Indica el Dr. Fernando Llorca que si la Mesa de Diálogo se disuelve, los temas se tienen que continuar discutiendo en esta Junta Directiva.

El licenciado Barrantes Muñoz señala que ese aspecto se tendría que discutir.

Aclara el doctor Devandas Brenes que en la Mesa de Diálogo, se tomó una decisión de que las votaciones son por mayoría. Significa que la solicitud para que se suspendiera y se enviara a la Mesa de Diálogo el tema, fue válidamente tomada en la Mesa de Diálogo, votó en contra el sector patronal, pero se respetó el acuerdo que se tomó, en términos de que los acuerdos de la Mesa de Diálogos se tomaran por mayoría.

La Ing. Alfaro Murillo señala que en el penúltimo párrafo de la carta de UCCAEP, se establece que como sector empresarial “pone en autos a la Junta Directiva”. Es una carta informativa, en la que se indica que la última sesión de la Mesa de Diálogo se suspendió, porque no había presencia de las partes, hacía falta un representante del Sector Cooperativista y estaban los miembros del sector productivo y se conocía que no se podía celebrar la reunión. Entonces, evidentemente, se suspendió y es donde entra en una duda, se suspende la Mesa de Diálogo pero sigue operando, hay una sesión de trabajo. Entonces, la pregunta es cuál es el papel que desempeña los funcionarios de la Caja, los cuales están en la Mesa de Diálogo y siguen respaldando cuando en realidad no hubo sesión. Qué debía hacer el Gerente de Pensiones quedarse o indicar que no hay sesión y volverse para su oficina, porque también está esa interrogante o se queda ahí y sigue conversando o se traslada a la oficina a trabajar, cuál es la decisión.

El Dr. Fernando Llorca comenta que el Subgerente Jurídico, le está indicando que es conveniente conocer cómo quedará la redacción del acuerdo, para contestarle la nota a la Defensoría de los Habitantes y para que quede en firme. Entonces, solicita que si se considera que el acuerdo está en firme los señores Directores levanten la mano, es decir, el acuerdo de la respuesta de la nota a la Defensoría de los Habitantes. Anota que se continúe conversando de lo que está planteando la Ing. Marielos Alfaro.

La Directora Soto Hernández apunta que en relación con lo que indicó doña Marielos Alfaro, se había acordado que se iban a reunir el próximo 19, entonces, lo que hizo la Gerencia de Pensiones es la logística, para buscar el sitio donde se van a reunir. En ese sentido, se tiene que firmar el contrato con el Hotel y se aprovechó, incluso, el momento porque se desarrollaron algunos temas importantes para el crecimiento de la Mesa de Diálogo.

Pregunta el Dr. Llorca Castro si los miembros de la Mesa de Diálogo se están reuniendo en un Hotel.

Responde la Licda. Soto Hernández que sí, porque la Institución no tenía capacidad para que se reunieran en sus instalaciones.

Responde el Dr. Devandas Brenes que solo se han reunido una vez en un hotel.

Respecto de una inquietud del señor Presidente Ejecutivo, tendiente a conocer qué significa que no había capacidad instalada en la Caja, indica la licenciada Soto Hernández que en el Centro de Desarrollo Social (CEDES) que fue el lugar que propuso. También don Mario sugirió la Junta de Pensiones del Magisterio (JUPEMA), el problema en el CEDES es que está ocupado en otras actividades, aunque era lo más razonable que fuera en ese lugar, porque son instalaciones de la Caja.

Pregunta don Fernando Llorca de que se tratan esas actividades.

La Directora Soto Hernández responde que de capacitación, dado que el auditorio tiene capacidad para alrededor de 180 personas.

Señala el señor Presidente Ejecutivo que es un detalle operativo.

La Lic. Soto Hernández indica que se le puede preguntar a don Ronald Lacayo.

Manifiesta el doctor Llorca Castro que no sabe por qué, la Mesa de Diálogo se tiene que reunir en un hotel, puede quedar cerca o largo, pero le preocupa.

El Director Loría Chaves señala que respecto del acuerdo para la respuesta a la Defensoría de los Habitantes, tiene la inquietud de que la Junta Directiva había indicado que no se produjera una intromisión con la Mesa de Diálogo, es decir, que no se interviniera ahí para evitar interrupciones o intervenciones. Sin embargo, el otro día conversaba con don Rolando de cómo estaba avanzando el tema. Además, no se tienen noticias de qué está sucediendo en esa Mesa de Diálogo y, en ese sentido, le parece que la Junta Directiva tendría que tener un canal de comunicación de la discusión, porque hasta el día de que UCCAEP se retiró de la Mesa de Diálogo, conversó con don Rolando y le indicó que nunca se había tenido un insumo, no se conoce qué temas se discuten y que no. Está de acuerdo en que la Junta Directiva no tiene que intervenir, pero sí debe ser informada por dónde está el proceso.

El Doctor Fernando Llorca manifiesta que entiende la observación y en ese sentido, desea dar su opinión, es imposible que esta Junta Directiva con la cantidad significativa de temas que tiene que conocer y resolver, le van a lograr dar seguimiento a lo que sucede en la Mesa de Diálogo, por ese aspecto se conformó la Mesa de Negociación. Hay que dejarlos trabajar, darles todas las facilidades, hay que establecer algunas recomendaciones de forma y de procesos y de una serie de aspectos. Le parece que esta Junta Directiva lo que debería conocer al final, son las recomendaciones expresas. Es un comentario muy de gestión y muy operativo, no se puede estar vigilando el proceso de negociación.

El señor Loría Chaves refiere que le parece que existe una contradicción y cree que se envíe, por ejemplo, un boletín o una nota de información de parte de la Gerencia de Pensiones, en la que se indique que se discutieron los temas a), b) y c). No significa que la Junta Directiva tenga que

estar involucrándose en el tema de la mesa. No para discutir en el Órgano Colegiado sino para que los Miembros del cuerpo colegiado estén enterados del proceso.

En cuanto a una pregunta del Dr. Llorca Castro, en términos de conocer si se están haciendo esas minutas, don Mario responde que todos los Sectores las tienen.

A la consulta del Director Loría Chaves para conocer si don Rolando está enterado, responde el Director Barrantes Muñoz que no.

Abona el señor Loría Chaves que el tampoco.

El Dr. Llorca Castro indica que si están de acuerdo y acatando la solicitud de don José Luis Loría, porque él también lo está secundando, se le puede pedir la información a la Mesa de Diálogo y esté al alcance de los Miembros de esta Junta Directiva. Entonces, pide se le indique al Gerente de Pensiones que se envíe esa información a como lo indicó don José Luis.

Al licenciado Barrantes Muñoz le parece que, paralelamente, se defina un sitio de información pública, en el que se coloque la información y esté a disposición de las personas.

Respecto de una pregunta de don Fernando para conocer si así se acordó, indica don Rolando que sí.

En cuanto a una consulta del Dr. Llorca Castro, tendiente a conocer si se hizo, indica el Director Barrantes Muñoz que es lo que está preguntando, no conoce si se ha hecho, incluso, le parece que en ese sitio deberían estar colocadas las actas de la Mesa de Negociación, de manera que la Junta Directiva no las tenga que solicitar.

Al Dr. Llorca Castro le parece que se le podría hacer la consulta a la Gerencia de Pensiones, en el sentido de qué sucedió con la solicitud expresa de la Junta Directiva.

Comenta el licenciado Barrantes Muñoz que, incluso, fue un mecanismo de estar recogiendo opiniones de diversas personas.

El Dr. Fernando Llorca le pide a doña Emma Zúñiga que le solicite, expresamente, al Gerente de Pensiones que sucedió con esa plataforma, porque en materia de tecnología, ya existe y es cuestión de activarlas de un día a otro, si se quiere, esa es la realidad operativa del asunto, no sabe la complejidad de la gestión dentro de la Institución, pero son muy fáciles de activar hoy en día. Comenta que hay un punto de doña Marielos Alfaro que mencionó, en términos de qué se hace con los funcionarios que llegan al evento y se quedan haciendo gestiones que no corresponden al objetivo que iban, porque iban a representar la Institución en la Mesa de Diálogo y no estaba constituida.

Señala la Directora Soto Hernández que aprovechando la coyuntura de que va a ingresar el señor Gerente Administrativo y a consideración de los Miembros de la Junta Directiva, le parece oportuno analizar el tema de la logística de dónde se va a realizar la Mesa de Diálogo, porque el que tiene la administración del CEDESOC (Centro de Desarrollo Social), dado que es de la Gerencia Administrativa y se conoce que fueron a consultar y se indicó que no tiene espacio, dado que tiene las actividades programadas y no se podían suspender. Entonces, indicó que era un asunto

prioritario de la Junta Directiva. Por ejemplo, en el CEDESO se parquean los carros, hay una soda y están las salas de conferencias, hay un corredor grande.

Al respecto, el Dr. Fernando Llorca entiende por la logística de lo programado y pregunta si es el único lugar.

El Director Loría Chaves indica que las Cooperativas tienen un salón grande.

El doctor Fernando Llorca comenta que conoce muchas cooperativas que siempre están dispuestas a cooperar. Por ejemplo, Coopeservidores tiene instalaciones muy buenas, pero a lo mejor, son instalaciones de un sector, puntualmente, en ese sentido, de su parte no tiene ningún problema de ir a instalaciones ajenas si es invitado.

El Subgerente Jurídico indica que hacer un resumen de todo lo que se ha planteado, es muy difícil, para seguirlo manteniendo en la Junta Directiva el tema, es como se interpreta el que la administración esté presente o no, va a agregar que al menos con las personas que están reunidas en la Mesa de Diálogo. Entonces, cómo se interpreta que la Caja entienda que la Mesa de Diálogo se desintegró al indicar, por ejemplo, la administración regrese a la Gerencia de Pensiones o no esté presente, para el apoyo logístico que entiende que es lo que han dado, porque hay un grupo que no está integrado. En ese sentido, cuál es el mensaje que no esté el grupo de apoyo del Gerente de Pensiones y demás y regresen a sus oficinas; el mensaje es que desde la Caja se acabó la Mesa de Diálogo, hasta cuando se incorporan o no, es un tema que hay que analizarlo y es un asunto que no tiene en este momento la respuesta, pero le parece que existe y quedó planteado, aunque no se haya expresado y es si esa Mesa de Diálogo, en sí es un órgano colegiado. Si los integrantes de la Mesa de Diálogo, todos fueron juramentados; incluso, las personas que no son funcionarios públicos, unos que ya lo son y otros no, pero fueron juramentados, para hacer una labor administrativa que la encomendó la Caja y aceptaron ser juramentados y llevar a cabo esa función y ese aspecto, convierte a un funcionario ad-hoc, a efecto de lo que se le encomendó y no tiene en este momento, la respuesta pero se pregunta. En esos términos, es un órgano colegiado o se le ha llamado a la Mesa de Diálogo, pero la Ley General de Administración Pública, tiene normas generales para los órganos colegiados y se indica cuando hay quórum y cuando no hay cómo se sesiona, si hay quórum estructural, o si hay quórum funcional y piensa que a lo mejor, lo que está sucediendo en esa Mesa de Diálogo, podría ser un tema de análisis de poder indicar que no hay quórum, porque se fueron dos funcionarios o tres integrantes de esa Mesa o cuántos miembros se tienen que retirar, para entender que esa Mesa de Diálogo puede funcionar, porque se rompió el quórum. Lo que le parece del tema es que habrá que hacer un pequeño análisis si es del caso.

La Ing. Alfaro Murillo agrega que la decisión en la primera sesión, como parte de las reglas de operación, es que se debe estar presentes al menos dos de cada sector para poder sesionar, ese es un acuerdo de la Mesa de Diálogo.

Al respecto, señala el Lic. Alfaro Morales que no conoce ese nivel de detalle de lo que está. Significa que hay que revisar ese tema, primero hay que tener certeza de si esa Mesa de Diálogo, válidamente, funciona observando una determinada cantidad de personas, independientemente, que representen o no el quórum, ese aspecto acorde con las reglas que se hayan establecido. No conoce si ese aspecto está en un acuerdo de esta Junta Directiva o lo acordó la Mesa de Diálogo o está en la Ley General de Administración Pública.

El Dr. Llorca Castro le indica a don Gilberth que cree haber captado la idea. Su recomendación sería instruir a asuntos jurídicos para que revise ese aspecto. Es transparente en el tema, no con el espíritu de sancionar, sino sobre todo para sentar un precedente de cómo deberían de actuar los funcionarios y está haciendo referencia de trabajadores del más alto nivel que son esos administrativos que están levantando el acta. Los funcionarios de altísimo nivel de la Institución, en adelante si les parece, se instruya a la Dirección Jurídica para que se realice una revisión y una recomendación sobre todo de cómo se debería actuar de aquí en adelante, porque lo que se va a tener, es al Gerente que estuvo en la Junta Directiva y le va a estar indicando, por ejemplo, indíqueme que se hace cuando suceda una situación de esa naturaleza. Entonces, es para sentar un precedente y de aquí en adelante, instruir para que no haya un mal entendido.

El Director Barrantes Muñoz indica que se tomen las decisiones, para lo cual se constituye la Mesa del Diálogo, al acuerdo que consta que en esa acta que tiene el documento y es el que se presentó a ellos y ahí constan todos los elementos constitutivos y de funcionamiento de la Mesa de Diálogo.

Abona el Dr. Devandas Brenes que, además, en el análisis de ejecución de la Gerencia de Pensiones y de la SUPEN, es dar asistencia técnica a los sectores, no es que la parte de la Caja no son miembros activos determinantes, en la Mesa de Diálogo sino son de soporte técnico a los sectores, entonces, si los sectores piden una información o una explicación, la pueden dar.

El Dr. Fernando Llorca considera que el comentario de doña Marielos Alfaro, no es en el apoyo administrativo, es en el sentido de jefes de alto nivel que llegan a hacer una presentación, cuando a lo mejor algunos de los sectores no está. Es en ese sentido pero que se haga una revisión de cómo se debe actuar, en todos los casos de sus funcionarios y cuáles son sus obligaciones de acuerdo con los alcances de la juramentación, a los que se están sometidos en el proceso y si les parece, que haga una recomendación y tiene que ser en una semana o dos días.

Agrega la Directora Alfaro Murillo que se revise cuál fue el acuerdo.

La Licda. Soto Hernández aprovecha para señalar un aspecto que indicó don Mario, porque ella no estaba en la Mesa de Diálogo, el facilitador les manifiesta que no se va a reunir porque va a salir del país, entonces, en algún momento el Dr. Fallas indicó que era un problema, por ejemplo, cuando no cobran para un trabajo, porque no se puede exigir, ese fue un comentario que se hizo. Le parece que se debe analizar la condición, en que está don Roberto Artavia, porque si se van a atrasar porque aunque indicó que en 30 ó 60 tenía listo el proceso, por lo que observa no, porque si él no va a estar en el país. Entonces, no hay diálogo o no hay un facilitador en el diálogo. En esos términos, le parece que hay que poner especial atención y así lo considera con todo respeto. Le parece que esta discusión ha sido enriquecedora para reordenar las ideas del proceso.

A don Mario le parece que, incluso, el hecho de que el representante del Cooperativismo no haya sido convocado, es responsabilidad del facilitador.

La Directora Alfaro Murillo aclara que los representantes de los Sectores son convocados por el Gerente de Pensiones, porque quedó claro qué función tiene cada grupo. El facilitador mantiene el orden pero la Secretaría Técnica dentro de las funciones le corresponde convocar.

Anota el Director Devandas Brenes que tiene conocimiento que la convocatoria hasta este momento, la ha hecho el facilitador.

Solicita el Dr. Llorca que quede en firme que es un asunto de resolución de ocho días. En ese sentido, que el tema se traslade a la Dirección Jurídica para que presente esa ruta en el caso.

Por tanto, en consideración del espíritu que prevaleció para la instauración de la *Mesa de Diálogo de los Sectores Sociales para la sostenibilidad del Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social*, que constituye un espacio de análisis, construcción y recomendación de propuestas comunes para fortalecer el Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM) entre los delegados de los sectores sociales representados en la Junta Directiva de la Caja, y el objetivo que, en ese sentido, se definió en los siguientes términos:

“Recomendar a la Junta Directiva de la CCSS, un conjunto de propuestas que, tomando como insumo de partida los escenarios del estudio actuarial de la Universidad de Costa Rica (UCR), permitan fortalecer la sostenibilidad de mediano y largo plazo del Régimen de IVM, como componente fundamental de protección social en el diseño multipilar del sistema de Pensiones, y como factor que incide en la visión integral de la competitividad y desarrollo nacional”,

así como con el propósito de que la Mesa esté debidamente conformada en su totalidad, de manera que en las reuniones estén presentes todos los miembros de los sectores que la constituyen y están representados en ella y puedan cumplir con el cometido que se les encomendó según el marco de trabajo establecido, la Junta Directiva –en forma unánime- **ACUERDA** instarlos para que todos los sectores se integren a la Mesa de diálogo y que, tal y como se ha indicado, puedan desarrollar y culminar satisfactoriamente con el cometido que ha sido puesto en sus manos.

Sometida a votación la moción para que lo resuelto se adopte en firme es acogida en forma unánime. Por consiguiente, lo acordado se adopta en firme.

Por otra parte, se solicita el criterio y análisis de la Dirección Jurídica, para la sesión del 29 de los corrientes, en cuanto a aspectos relativos la *Mesa de Diálogo de los Sectores Sociales para la sostenibilidad del Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social*, suscitados con ocasión a las sesiones de trabajo de dicha Mesa, entre éstos, que el sector patronal se había retirado de la Mesa.

Ingresa al salón de sesiones el Gerente Administrativo, licenciado Ronald Lacayo Monge; los licenciados Luis Guillermo López Vargas, Director de la Dirección Actuarial y Económica, y José Luis Quesada Martínez, Jefe del Área de Administración de Riesgos.

ARTICULO 13°

Se tiene a la vista el oficio N° PE-13185-2017, de fecha 15 de mayo del año 2017, mediante el que se presenta la propuesta de *“Reforma al Reglamento para la Administración Integral de Riesgos Financieros de los Fondos Institucionales”* y se anexa la nota N° DAE-361-2017 del 03 de mayo del año en curso, que firma el Director de la Dirección Actuarial y Económica.

La exposición está a cargo del licenciado López Vargas, con base en las siguientes láminas:

1)



Caja Costarricense de Seguro Social
Dirección Actuarial y Económica

Medida transitoria

Reforma al Reglamento para la Administración Integral de Riesgos Financieros de los Fondos Institucionales

2) **Objetivo:**

Someter a consideración de la estimable Junta Directiva la aprobación de la reforma del Reglamento para la Administración Integral de Riesgos Financieros de los Fondos Institucionales, en virtud de la nueva adscripción del Área Administración del Riesgo a la Dirección Actuarial y Económica. Esta propuesta es consistente y está alineada con lo indicado por la Junta Directiva en el artículo 6° de la sesión número 8828 del 29 de febrero de 2016.

Así las cosas, lo que se pretende con dicha reforma es:

- 1) Modificar todo lo relacionado a la adscripción del Área Administración del Riesgo a la Dirección Actuarial y Económica.
- 2) Redefinir la conformación del Comité de Riesgos para los Fondos Institucionales.
- 3) Que desde el punto de vista del Reglamento, sea la Dirección Actuarial la encargada de aprobar el Manual de Procedimientos para la Administración Integral de Riesgos para los Fondos Institucionales.

Asimismo, las modificaciones propuestas de los artículos 3, 8, 9, 10, 14, 15, 18 y 20, van en línea con el Modelo Integral de Riesgos que se está desarrollando.

4) **Artículo 3° Definiciones.**

5)

Situación Actual	Situación Propuesta
<p>Artículo 3º-Definiciones</p> <p>1. Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social: órgano conformado por representantes del Estado, del Sector Patronal, y del Sector Laboral, al que le corresponde dirigir la Caja, fiscalizar sus operaciones, autorizar el implantación de los seguros, según lo indicado en el artículo 6° y 14° de Ley Constitutiva de la CCSS.</p> <p>2. Fondos Institucionales: Reserva del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte. Fondo de Prestaciones Sociales. Seguro de Enfermedad y Maternidad. Fondo de Retiro de Empleados Otros fondos que a criterio de la Junta Directiva se incorporen, mediante acuerdo, a este Reglamento, para tales efectos,</p> <p>La Gerencia de Pensiones respectiva elevará a aprobación de la Junta Directiva el Fondo Institucional que requiera incorporar.</p> <p>3. Riesgo: posibilidad de que un evento ocurra e impacte negativamente sobre los objetivos de los Fondos Institucionales.</p> <p>4. Política: principios que sirven de guía y dirigen los esfuerzos de una organización para alcanzar sus objetivos</p> <p>5. Política de Riesgos: postulados cuyo objetivo es prevenir pérdidas críticas y mantener el perfil de riesgo de la institución bajo rangos aceptables para la Junta Directiva.</p> <p>6. Administración integral de riesgos: es el conjunto de objetivos, políticas, procedimientos y acciones que se implementan para identificar, medir, monitorear, limitar, controlar, informar y revelar los distintos tipos de riesgos financieros a que se encuentran expuestos los Fondos Institucionales.</p> <p>7. Riesgo País: riesgo de que un país no cumpla con el pago de sus bonos en tiempo y forma, o volatilidad potencial de las acciones, debido a acontecimientos políticos y financieros en ese país.</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 3º-Definiciones</p> <p>1. Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social: órgano conformado por representantes del Estado, del Sector Patronal, y del Sector Laboral, al que le corresponde dirigir la Caja, fiscalizar sus operaciones, autorizar el implantación de los seguros, según lo indicado en el artículo 6° y 14° de Ley Constitutiva de la CCSS.</p> <p>2. Fondos Institucionales: Reserva del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte. Fondo de Prestaciones Sociales. Seguro de Enfermedad y Maternidad. Fondo de Retiro de Empleados Otros fondos que a criterio de la Junta Directiva se incorporen, mediante acuerdo, a este Reglamento, para tales efectos,</p> <p>La Gerencia respectiva elevará a aprobación de la Junta Directiva el Fondo Institucional que requiera incorporar.</p> <p>3. Riesgo: posibilidad de que un evento ocurra e impacte negativamente sobre los objetivos de los Fondos Institucionales.</p> <p>4. Política: principios que sirven de guía y dirigen los esfuerzos de una organización para alcanzar sus objetivos</p> <p>5. Política de Riesgos: postulados cuyo objetivo es prevenir pérdidas críticas y mantener el perfil de riesgo de la institución bajo rangos aceptables para la Junta Directiva.</p> <p>6. Administración integral de riesgos: es el conjunto de objetivos, políticas, procedimientos y acciones que se implementan para identificar, medir, monitorear, limitar, controlar, informar y revelar los distintos tipos de riesgos financieros a que se encuentran expuestos los Fondos Institucionales.</p> <p>7. Riesgo País: riesgo de que un país no cumpla con el pago de sus bonos en tiempo y forma, o volatilidad potencial de las acciones, debido a acontecimientos políticos y financieros en ese país.</p> <p>(...)</p>

6) **Artículo 8° De los requerimientos mínimos del Manual de Procedimientos para la Administración Integral de Riesgos para los Fondos Institucionales.**

7)

Situación Actual	Situación Propuesta
<p>Artículo 8. De los requerimientos mínimos del Manual de Procedimientos para la Administración Integral de Riesgos para los Fondos Institucionales</p> <p>El objetivo del Manual de Procedimientos para la Administración Integral de Riesgos es la administración prudente de los riesgos a los que se enfrentan los Fondos Institucionales.</p> <p>Este Manual deberá incluir el desarrollo de metodologías para identificar, analizar, evaluar y controlar los riesgos, cuyos resultados deben ser informados al Comité Integral de Riesgos para los Fondos Institucionales, a los Comités de Inversiones y a la Junta Directiva.</p> <p>Corresponderá a la Gerencia de Pensiones la aprobación del Manual de Procedimientos para la Administración Integral de Riesgos para los Fondos Institucionales, el cual deberá contemplar, cuando menos, los siguientes aspectos:</p> <p>a) Tener como principal objetivo el de administrar prudentemente los recursos de los Fondos Institucionales.</p> <p>b) Una estructura organizacional diseñada para llevar a cabo la Administración de Riesgos. Dicha estructura deberá establecerse de manera que exista independencia entre el Área Administración del Riesgo y aquellas otras áreas de control de operaciones, así como clara delimitación de funciones y perfil de puestos en todos sus niveles.</p> <p>a) Las facultades y responsabilidades en función del cargo que se desempeñe, cuando este último implique la toma de riesgos para los Fondos Institucionales.</p> <p>b) La determinación o procedimiento para calcular los límites para la toma de riesgos que establezca cada entidad por tipo de riesgo, así como los instructivos de revisión de límites.</p> <p>c) La forma y periodicidad con la que se deberá informar sobre la exposición al riesgo a la Junta Directiva, a los Comités de Riesgos y de Inversiones, al responsable de la realización de las inversiones y de la ejecución de la estrategia que dicte el Comité de Inversiones así como a los responsables de las distintas áreas involucradas en la operación que, derivada de sus funciones, impliquen la toma de riesgos.</p> <p>d) Las medidas de control interno, así como los procedimientos para corregir las desviaciones que se observen sobre los límites de exposición al riesgo.</p>	<p>Artículo 8. De los requerimientos mínimos del Manual de Procedimientos para la Administración Integral de Riesgos para los Fondos Institucionales</p> <p>El objetivo del Manual de Procedimientos para la Administración Integral de Riesgos es la administración prudente de los riesgos a los que se enfrentan los Fondos Institucionales.</p> <p>Este Manual deberá incluir el desarrollo de metodologías para identificar, analizar, evaluar y controlar los riesgos, cuyos resultados deben ser informados al Comité Integral de Riesgos para los Fondos Institucionales, a los Comités de Inversiones y a la Junta Directiva.</p> <p>Corresponderá a la Dirección Actuarial y Económica la aprobación del Manual de Procedimientos para la Administración Integral de Riesgos para los Fondos Institucionales, el cual deberá contemplar, cuando menos, los siguientes aspectos:</p> <p>a) Tener como principal objetivo el de administrar prudentemente los recursos de los Fondos Institucionales.</p> <p>b) Una estructura organizacional diseñada para llevar a cabo la Administración de Riesgos. Dicha estructura deberá establecerse de manera que exista independencia entre el Área Administración del Riesgo y aquellas otras áreas de control de operaciones, así como clara delimitación de funciones y perfil de puestos en todos sus niveles.</p> <p>c) Las facultades y responsabilidades en función del cargo que se desempeñe, cuando este último implique la toma de riesgos para los Fondos Institucionales.</p> <p>d) La determinación o procedimiento para calcular los límites para la toma de riesgos que establezca cada entidad por tipo de riesgo, así como los instructivos de revisión de límites.</p> <p>e) La forma y periodicidad con la que se deberá informar sobre la exposición al riesgo a la Junta Directiva, a los Comités de Riesgos y de Inversiones, al responsable de la realización de las inversiones y de la ejecución de la estrategia que dicte el Comité de Inversiones así como a los responsables de las distintas áreas involucradas en la operación que, derivada de sus funciones, impliquen la toma de riesgos.</p> <p>f) Las medidas de control interno, así como los procedimientos para corregir las desviaciones que se observen sobre los límites de exposición al riesgo.</p>

8)

<p>e) El proceso para la aprobación de propuestas, estratégicas o iniciativas de Administración de Riesgos Financieros y Operativos relacionado con el portafolio de inversiones y, en su caso, de coberturas. Dichas propuestas deberán contar, entre otros aspectos, con una descripción general de la nueva operación, en análisis de sus riesgos implícitos, el procedimiento por utilizar para identificar, medir, monitorear, controlar, informar y revelar tales riesgos, así como una opinión sobre la viabilidad jurídica de la propuesta.</p> <p>f) Los proceso para definir los planes de acción en caso de contingencias por caso fortuito o fuerza mayor.</p> <p>g) El proceso para la autorización de la Junta Directiva de la revisión y ajuste a los límites de exposición al riesgo</p> <p><i>El Manual deberá ir acompañado de los modelos y metodologías para la valuación de los distintos tipos de riesgo, así como de los requerimientos de los sistemas de procesamiento de información y para el análisis de riesgos.</i></p>	<p>g) El proceso para la aprobación de propuestas, estratégicas o iniciativas de Administración de Riesgos Financieros y Operativos relacionado con el portafolio de inversiones y, en su caso, de coberturas. Dichas propuestas deberán contar, entre otros aspectos, con una descripción general de la nueva operación, en análisis de sus riesgos implícitos, el procedimiento por utilizar para identificar, medir, monitorear, controlar, informar y revelar tales riesgos, así como una opinión sobre la viabilidad jurídica de la propuesta.</p> <p>h) Los proceso para definir los planes de acción en caso de contingencias por caso fortuito o fuerza mayor.</p> <p>i) El proceso para la autorización de la Junta Directiva de la revisión y ajuste a los límites de exposición al riesgo</p> <p><i>El Manual deberá ir acompañado de los modelos y metodologías para la valuación de los distintos tipos de riesgo, así como de los requerimientos de los sistemas de procesamiento de información y para el análisis de riesgos.</i></p>
--	--

9) **Artículo 9° Conformación de Comité de Riesgos.**

10)

Situación Actual	Situación Propuesta
<p><i>Artículo 9. Conformación de Comité de Riesgos.</i></p> <p><i>El Comité de Riesgos será el encargado de identificar, estimar, administrar y controlar los riesgos inherentes.</i></p> <p>Dicho Comité estará integrado por cinco miembros, los cuales serán nombrados bajo la siguiente propuesta:</p> <p>a) <i>Un representante designado por la Dirección Actuarial y Planificación Económica, quien tendrá voz y voto, además actuará como coordinador del Comité.</i></p> <p>b) <i>Un representante designado por la Gerencia de Financiera, quien tendrá voz y voto y además actuará como secretario.</i></p> <p>a) <i>Un representante designado por la Gerencia de Pensiones, quien tendrá voz y voto.</i></p> <p>b) <i>Un miembro independiente: Para tales efectos, el nombramiento de este miembro se promoverá por medio de una contratación de servicios, conforme a lo estipulado en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, dicha contratación estará a cargo de la Dirección Financiera Administrativa de la Gerencia de Pensiones. Este contará con voz y voto, entre el miembro independiente y la Caja Costarricense del Seguro Social no existirá relación obrero patronal alguna.</i></p> <p>c) <i>El Jefe del Área Administración del Riesgo de la Gerencia de Pensiones, quién tendrá voz pero no voto.</i></p> <p><i>Adicionalmente, el Comité deberá contar con un Secretario Técnico, quien será designado por la Gerencia de Pensiones y se encargará de asistir al Secretario y al Coordinador, en labores tales como: elaboración de las actas, seguimiento a los acuerdos y preparación de informes técnicos para presentación a los órganos de dirección, dadas estas funciones deberá tener conocimientos en materia de finanzas y riesgos; la participación de este funcionario será en calidad de invitado.</i></p> <p>(...)</p>	<p><i>Artículo 9. Conformación de Comité de Riesgos.</i></p> <p><i>El Comité de Riesgos será el encargado de identificar, estimar, administrar y controlar los riesgos inherentes.</i></p> <p>Este Comité estará integrado por cinco miembros, los cuales serán nombrados bajo la siguiente propuesta:</p> <p>a) <i>Un representante designado por la Gerencia Financiera, quien tendrá voz y voto, además actuará como coordinador del Comité.</i></p> <p>b) <i>Un representante designado por la Gerencia de Pensiones, quien tendrá voz y voto y además actuará como secretario.</i></p> <p>c) <i>Un representante designado por la Gerencia Administrativa, quien tendrá voz y voto.</i></p> <p>d) <i>Un miembro independiente: Para tales efectos, el nombramiento de este miembro se promoverá por medio de una contratación de servicios, conforme a lo estipulado en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, dicha contratación estará a cargo de la Dirección de Fondo de Retiro Ahorro y Préstamo de la Gerencia Financiera. Este contará con voz y voto, entre el miembro independiente y la Caja Costarricense del Seguro Social no existirá relación obrero patronal alguna.</i></p> <p>e) <i>El Jefe del Área Administración del Riesgo de la Dirección Actuarial y Económica, quién tendrá voz pero no voto.</i></p> <p><i>Adicionalmente, el Comité deberá contar con un Secretario Técnico, quien será designado por la Gerencia de Pensiones y se encargará de asistir al Secretario y al Coordinador, en labores tales como: elaboración de las actas, seguimiento a los acuerdos y preparación de informes técnicos para presentación a los órganos de dirección, dadas estas funciones deberá tener conocimientos en materia de finanzas y riesgos; la participación de este funcionario será en calidad de invitado.</i></p> <p>(...)</p>

11) **Artículo 10° Requisitos de los miembros del Comité de Riesgos.**
Artículo 14 ° El Área Administración del Riesgo.

12)

Situación Actual	Situación Propuesta
<p>Artículo 10. Requisitos de los miembros del Comité de Riesgos.</p> <p>1. Deben ser personas de reconocida y probada honorabilidad y con amplia experiencia en materia económica, financiera y de análisis de riesgos, cuyo rango no sea menor al de jefatura.</p> <p>2. Personas que no hayan sido declaradas culpables, en sentencia judicial, por la comisión de un delito doloso o bien que no hayan sido sancionados administrativamente por actos fraudulentos o ilegales en los últimos cinco años.</p> <p>3. Personas que no estén ligadas entre sí con parentesco por consanguinidad o afinidad, hasta el tercer grado inclusive, con el Gerente de Pensiones, el Gerente Financiero o los miembros de la Junta Directiva.</p> <p>4. Personas que en los últimos cinco años no hayan sido inhabilitadas para ocupar cargos Administrativos o de dirección en entidades públicas o reguladas o supervisadas por la SUGEF, SUGEVAL o SUPEN o cualquier otro órgano regulador o supervisor que se creara en el futuro.</p> <p>5. No deben mantener vínculo alguno con los procesos de administración y/o colocación de las inversiones, con calificadoras de riesgo o de emisores.</p>	<p>Artículo 10. Requisitos de los miembros del Comité de Riesgos.</p> <p>1. Deben ser personas de reconocida y probada honorabilidad, con conocimiento técnico y con amplia experiencia en materia económica, financiera y de análisis de riesgos, cuyo rango no sea menor al de jefatura.</p> <p>2. Personas que no hayan sido declaradas culpables, en sentencia judicial, por la comisión de un delito doloso o bien que no hayan sido sancionados administrativamente por actos fraudulentos o ilegales en los últimos cinco años.</p> <p>3. Personas que no estén ligadas entre sí con parentesco por consanguinidad o afinidad, hasta el tercer grado inclusive, con el Gerente de Pensiones, el Gerente Financiero o los miembros de la Junta Directiva.</p> <p>4. Personas que en los últimos cinco años no hayan sido inhabilitadas para ocupar cargos Administrativos o de dirección en entidades públicas o reguladas o supervisadas por la SUGEF, SUGEVAL o SUPEN o cualquier otro órgano regulador o supervisor que se creara en el futuro.</p> <p>5. No deben mantener vínculo alguno con los procesos de administración y/o colocación de las inversiones, con calificadoras de riesgo o de emisores.</p>
<p>Artículo 14.-El Área Administración del Riesgo</p> <p>Es el Área especializada en riesgos, cuyo objeto será identificar, medir, monitorear e informar a los Comités de Riesgos y de Inversiones, así como a la Gerencia de Pensiones, los riesgos financieros y operativos relacionados con el portafolio de inversiones de los Fondos Institucionales.</p> <p>El Área Administración del Riesgo deberá mantener independencia técnica respecto de las áreas de operación, con el objetivo de asegurar una adecuada separación de responsabilidades.</p>	<p>Artículo 14.-El Área Administración del Riesgo</p> <p>Es el Área especializada en riesgos, cuyo objeto será identificar, medir, monitorear e informar a los Comités de Riesgos y de Inversiones, así como a la Gerencia respectiva los riesgos financieros y operativos relacionados con el portafolio de inversiones de los Fondos Institucionales.</p> <p>El Área Administración del Riesgo deberá mantener independencia técnica respecto de las áreas de operación, con el objetivo de asegurar una adecuada separación de responsabilidades.</p>

13)

Situación Actual	Situación Propuesta
<p>Artículo 15.-Funciones del Área Administración del Riesgo</p> <p>El Área Administración del Riesgo desempeñará las siguientes funciones:</p> <p>a) Vigilar que la Administración de Riesgos sea integral de conformidad con lo normado en este Reglamento y considere los riesgos financieros relacionados con las inversiones en que incurran los Fondos Institucionales.</p> <p>b) Proponer al Comité de Riesgos las metodologías, y aplicarlas una vez aprobada por dicho Comité, para identificar, medir y monitorear los distintos tipos de riesgos financieros, así como los límites establecidos internamente.</p> <p>c) Informar al Comité de Riesgos y cuando se amerite al Comité de Inversiones sobre:</p> <p>i. La exposición por tipo de riesgo de los recursos administrados. Los informes sobre la exposición de riesgo deberán incluir análisis de sensibilidad y pruebas bajo condiciones extremas y escenarios de riesgo.</p> <p>ii. Las desviaciones que, en su caso, se presenten con respecto de los límites establecidos, proponiendo cuando así corresponda las acciones correctivas necesarias.</p> <p>b) Realizar pruebas bajo condiciones extremas. Estas pruebas deberán permitir la identificación del riesgo que enfrentarían los recursos que se administran en dichas condiciones, reconocer las posiciones o estrategias que hagan más vulnerables los recursos de los Fondos Institucionales.</p> <p>c) Los informes a que se refiere este artículo deberán presentarse al Comité de Riesgos al menos mensualmente, o bien, cuando se estime pertinente dado las condiciones.</p> <p>d) Implementar modelos desarrollados en materia de riesgos, que hayan dado buenos resultados, de acuerdo con las mejores prácticas.</p>	<p>Artículo 15.-Funciones del Área Administración del Riesgo</p> <p>El Área Administración del Riesgo desempeñará las siguientes funciones:</p> <p>a) Vigilar que la Administración de Riesgos sea integral de conformidad con lo normado en este Reglamento y considere los riesgos financieros relacionados con las inversiones en que incurran los Fondos Institucionales.</p> <p>b) Proponer al Comité de Riesgos las metodologías, y aplicarlas una vez aprobada por dicho Comité, para identificar, medir y monitorear los distintos tipos de riesgos financieros, así como los límites establecidos internamente.</p> <p>c) Informar al Comité de Riesgos y cuando se amerite al Comité de Inversiones sobre:</p> <p>i. La exposición por tipo de riesgo de los recursos administrados. Los informes sobre la exposición de riesgo deberán incluir análisis de sensibilidad y pruebas bajo condiciones extremas y escenarios de riesgo.</p> <p>ii. Las desviaciones que, en su caso, se presenten con respecto de los límites establecidos, proponiendo cuando así corresponda las acciones correctivas necesarias.</p> <p>d) Realizar pruebas bajo condiciones extremas. Estas pruebas deberán permitir la identificación del riesgo que enfrentarían los recursos que se administran en dichas condiciones, reconocer las posiciones o estrategias que hagan más vulnerables los recursos de los Fondos Institucionales.</p> <p>e) Los informes a que se refiere este artículo deberán presentarse al Comité de Riesgos al menos mensualmente, o bien, cuando se estime pertinente dado las condiciones.</p> <p>f) Implementar modelos desarrollados en materia de riesgos, que hayan dado buenos resultados, de acuerdo con las mejores prácticas.</p>

14)

<p>e) Investigar y documentar las causas que originen desviaciones de los límites de exposición al riesgo establecidos, identificando si dichas desviaciones se presentan en forma reiterada e informar de manera oportuna sus resultados al Comité de Riesgos.</p> <p>f) Recomendar la disminución de la exposición al riesgo a los límites previamente aprobados cuando lo considere pertinente.</p> <p>g) Calcular el Rendimiento Ajustado por Riesgo que se tenga de los activos de los Fondos Institucionales y presentarlos al Comité de Riesgos, para su discusión y evaluación.</p> <p>h) Elaborar programas de capacitación para el personal del Área Administración de Riesgo, para miembros del Comité de Riesgo para los Fondos Institucionales, y para todo aquél involucrado en el manejo de riesgos.</p>	<p>g) Investigar y documentar las causas que originen desviaciones de los límites de exposición al riesgo establecidos, identificando si dichas desviaciones se presentan en forma reiterada e informar de manera oportuna sus resultados al Comité de Riesgos.</p> <p>h) Recomendar la disminución de la exposición al riesgo a los límites previamente aprobados cuando lo considere pertinente.</p> <p>i) Calcular el Rendimiento Ajustado por Riesgo que se tenga de los activos de los Fondos Institucionales y presentarlos al Comité de Riesgos, para su discusión y evaluación.</p> <p>j) Elaborar programas de capacitación para el personal del Área Administración del Riesgo, para miembros del Comité de Riesgo para los Fondos Institucionales, y para todo aquél involucrado en el manejo de riesgos.</p>
--	---

15) **Artículo 18° Auditoría de Riesgos.**
Artículo 20° De la actualización y capacitación.

16)

Situación Actual	Situación Propuesta
<p>Artículo 18. Auditoría de Riesgos</p> <p>Se deberá encomendar, según se considere conveniente, a un auditor que lleve a cabo, cuando menos una vez al año, una auditoría de administración de riesgos.</p> <p>En el caso de la Auditoría Interna dicha revisión se realizará de acuerdo con su cronograma de trabajo.</p> <p>En el caso del auditor externo se solicita que sea al menos una vez al año y deberá cumplir con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> • No tener antecedentes negativos reportados en las Superintendencias o en cualquier otra autoridad del sistema financiero. • Acreditar experiencia mínima de cuatro años en administración de riesgos, estadística valuación financiera y sistemas informáticos. • No podrá auditar en materia de riesgos a una misma entidad durante más de cinco años seguidos. • Deberá ser contratado por la Gerencia de Pensiones, en apego a los lineamientos de la Ley de Contratación Administrativa. <p>A quienes ejerzan esta labor de auditoría de riesgo les serán aplicables las incompatibilidades que se establecen en la normativa relativa a las auditorías externas de los sujetos fiscalizados por la Superintendencia General de Valores, la Superintendencia de Pensiones y la Institución.</p>	<p>Artículo 18. Auditoría de Riesgos</p> <p>Se deberá encomendar, según se considere conveniente, a un auditor que lleve a cabo, cuando menos una vez al año, una auditoría de administración de riesgos.</p> <p>En el caso de la Auditoría Interna dicha revisión se realizará de acuerdo con su cronograma de trabajo.</p> <p>En el caso del auditor externo se solicita que sea al menos una vez al año y deberá cumplir con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> • No tener antecedentes negativos reportados en las Superintendencias o en cualquier otra autoridad del sistema financiero. • Acreditar experiencia mínima de cuatro años en administración de riesgos, estadística valuación financiera y sistemas informáticos. • No podrá auditar en materia de riesgos a una misma entidad durante más de cinco años seguidos. • Deberá ser contratado por la Gerencia Financiera, en apego a los lineamientos de la Ley de Contratación Administrativa. <p>A quienes ejerzan esta labor de auditoría de riesgo les serán aplicables las incompatibilidades que se establecen en la normativa relativa a las auditorías externas de los sujetos fiscalizados por la Superintendencia General de Valores, la Superintendencia de Pensiones y la Institución.</p>
<p>Artículo 20.-De la actualización y capacitación</p> <p>La Gerencia de Pensiones promoverá la actualización y capacitación que reciban los integrantes del Comité de Inversiones, del Comité de Riesgos, del Área Administración del Riesgos, y de los responsables de la realización de las inversiones. Lo anterior en aras de que los recursos de la Caja sean administrados por el personal más calificado y bajo los mejores principios de manejo de portafolio".</p>	<p>Artículo 20.-De la actualización y capacitación</p> <p>La Dirección Actuarial y Económica promoverá la actualización y capacitación que reciban los integrantes del Comité de Riesgos, del Área Administración del Riesgos, y de aquél involucrado en el manejo de riesgos. Lo anterior en aras de que los recursos de la Caja sean administrados por el personal más calificado y bajo los mejores principios de manejo de portafolio".</p>

17)

Propuesta de Acuerdo

Conocida la propuesta de Reforma al Reglamento para la Administración Integral de Riesgos Financieros de los Fondos Institucionales presentada por la Dirección Actuarial y Económica, esta Junta Directiva ACUERDA:

Acuerdo 1:

Aprobar como medida transitoria la modificación de los artículos 3, 8, 9, 10, 14, 15, 18 y 20 del Reglamento para la Administración Integral de Riesgos Financieros de los Fondos Institucionales.

Acuerdo 2:

Instruir a la Dirección Actuarial y Económica, efectuar una revisión integral del Reglamento para la Administración Integral de Riesgos Financieros de los Fondos Institucionales como parte de los productos esperados en el desarrollo del Proyecto Sistema de Gestión Integral de Riesgos y Continuidad del Servicio y presentarlo a la Junta Directiva.

El Gerente Administrativo indica que, como complemento del Desarrollo del Modelo Institucional de Riesgos, se tenía una necesidad de reformar el Reglamento para la administración integral de riesgos financieros de los fondos institucionales, era básicamente ajustarse a algunas recomendaciones de la Superintendencia General de Pensiones (SUPEN) y a la Auditoría. En ese sentido, en la primera sesión se planteó el tema como una reforma transitoria, en el tanto se iba a retomar todo el contexto en el desarrollo del proyecto que mencionó, relacionado con el Modelo Institucional de Gestión de Riesgo. En esos términos, don Guillermo López y don José Luis Quesada, explicarán básicamente esas necesidades de ajustar algunos elementos del Reglamento, para que estén al día y luego, retomarlo en el contexto del desarrollo del proyecto.

El Lic. López Vargas indica que retomará el tema que en su momento había iniciado y es a manera de recordatorio de introducción, el Área de Riesgo que existe dentro de la Institución es una Área que le da soporte, fundamentalmente, a la medición de riesgos de los fondos institucionales, es decir, al Seguro de Salud, al Seguro de Pensiones y al Fondo de Retiro de Empleados de la Caja. En lo que respecta al Seguro de Pensiones es un Régimen supervisado. El Seguro de Salud es un Régimen que tiene inversiones, las cuales están sujetas al riesgo y el Fondo de Retiro de los Trabajadores de la Institución, es regulado por la SUPEN y, también, están sujetas al riesgo. De tal manera que se hace una referencia entre los diferentes fondos, a los cuales se les mide el riesgo y es importante tener presente de que en el año 2014, el Área de Riesgo que pertenecía a la Gerencia de Pensiones, se adscribió a la Dirección Actuarial. Sin embargo, los reglamentos continuaron siendo los mismos, entonces, la idea de esta medida transitoria de reforma, es más de forma que de otro aspecto, es adecuar todos aquellos elementos que señaló el Área de Riesgos de la Gerencia de Pensiones, relacionados con la composición del Comité, porque se tiene que modificar y ajustar. Es importante tener presente de que ha habido algunas observaciones de parte de los órganos fiscalizadores, en este caso la SUPEN y la Auditoría, en el sentido de que, eventualmente, se puede dar un conflicto de intereses, por la composición del Comité de Riesgos porque anteriormente, cuando pertenecía a la Gerencia de Pensiones, el Coordinador del Comité de Riesgos era un funcionario de la Dirección Actuarial y en este momento, que pertenece a la Dirección Actuarial no puede ser el Coordinador un funcionario de la Dirección Actuarial. En esos

términos, así se había advertido, por lo que se pretende solucionar la situación y se está sometiendo a consideración de la Junta Directiva. Entonces, la propuesta está en términos de que se somete a consideración de la estimada Junta Directiva, la aprobación de la Reforma del Reglamento, para la Administración Integral de Riesgos Financieros de los Fondos Institucionales. Lo que se pretende con dicha reforma es modificar todo lo relacionado con la adscripción del Área de Administración de Riesgos a la Dirección Actuarial, así como redefinir la Conformación del Comité de Riesgo y desde el punto de vista del Reglamento, sea la Dirección Actuarial la encargada de aprobar el Manual de Procedimientos para la Administración del Riesgo para los Fondos Institucionales. Las modificaciones propuestas son a los artículos 3°, 8°, 9°, 10°, 14°, 15°, 18° y 20° y van en línea, con el modelo integral de riesgos que se está desarrollando. En la presentación aparece en negrita lo que se modifica y muestra la situación actual, cuando pertenecía a la Gerencia de Pensiones se indicaba que la Gerencia de Pensiones respectiva, elevará la aprobación de la Junta Directiva del Fondo Institucional que se requiere incorporar. En este momento, la respectiva Gerencia elevará para aprobación de la Junta Directiva el Fondo Institucional que se quiere incorporar. En ese sentido, se indica en el artículo 8°, por ejemplo, corresponderá a la Gerencia de Pensiones la aprobación del Manual, en este momento le corresponderá a la Dirección Actuarial, la aprobación del Manual, es decir, son cuestiones muy de forma. En la siguiente se observa la composición del Comité y se indicaba que el Comité de Riesgos está integrado por cinco miembros, un representante designado por la Dirección Actuarial que tendrá voz y voto, ahora se indica un representante designado por la Gerencia Financiera, ya no puede ser por la Dirección Actuarial que era el Coordinador, sino la Gerencia Financiera quien tendrá voz y voto. Además, actuará como Secretario, un representante designado por la Gerencia de Pensiones que actuará como Secretario, un representante designado por la Gerencia de Pensiones que tendrá voz y voto. Por otra parte, la Gerencia Administrativa que tendrá voz y voto, se está incorporando la Gerencia Administrativa y un miembro independiente, el cual se sigue manteniendo ahí, solamente que la contratación está a cargo de la Dirección Financiero Administrativa de la Gerencia de Pensiones. En este momento, la contratación va a estar a cargo de la Dirección del Fondo de Retiro Ahorro y Préstamo (FRAP), porque es el que ente que tiene los recursos para contratar ese miembro.

El Director Barrantes Muñoz tiene claro que el tema es una propuesta de transición, para el ajuste con el modelo que se aprobó del Sistema de Riesgos. El tema del Comité de Riesgos es objeto del análisis y recuerda que en el Informe de la Universidad de Costa Rica (UCR), incluso, cuando se hizo referencia de las debilidades en una gestión, se refieren a la parte de la integración del Comité de Riesgos y a la formación que, también, son temas que ya se han atendido aparte y en este momento se está con la integración. Uno de los aspectos que se criticaron, puntualmente, es la de los miembros designados por los Gerentes y se está manteniendo. Lo que plantean es que es una suerte de representación con lo cual el Comité, puede tener en ese sentido una debilidad por estar representando a alguien, entonces, el tema de la responsabilidad propia de los que lo integran, queda un poco cuestionada porque al final el representante toma decisiones, no por su capacidad y el cumplimiento del perfil para integrar el Comité de Riesgos, sino por representar a un Gerente o a un superior. Entonces, le parece que al final, ese aspecto no deja de ser un tema que le preocupe desde el punto de vista de la toma de decisiones que se da en un Comité de Riesgos.

El Lic. Guillermo López está de acuerdo con don Rolando Barrantes, sin embargo, para efectos de que se esté a derecho con los órganos fiscalizadores, se trató de que las modificaciones fueran más adecuadas con las observaciones de esos órganos fiscalizadores y a la selección y no analizar más al fondo.

Respecto de una pregunta del licenciado Barrantes Muñoz, tendiente a conocer a cuáles órganos fiscalizadores se refiere, responde don Guillermo que, principalmente, a la SUPEN y la Auditoría Externa.

Interviene el Lic. José Luis Quesada Martínez e indica que para aclararle a don Rolando, más adelante hay un artículo a propósito de un Informe de la Auditoría. La consulta de don Rolando también era una preocupación de la Auditoría y más adelante se presentan los requisitos de esos miembros. Entonces, entre los requisitos están definidos contar con conocimiento y experiencia en materia de riesgos, es una observación que la Auditoría hizo dos años atrás, en vista de esta designación por representación y el cargo mínimo, sea un cargo de Dirección un alta nivel, para que no se envíe un asesor o un nivel bajo de la Institución. Entonces, el cargo mínimo que se estableció en ese momento, fue el cargo de la Dirección con conocimiento, además, de que tiene que tener experiencia y es la parte importante en materia de riesgos.

Sobre el particular, don Rolando le adiciona dos puntos importantes a lo que mencionó don José Luis relacionados con el perfil. Le parece que ese aspecto tiene que quedar claro en el contenido y en términos de competencia y, también, aunque sea designado le parece que tiene que quedar claro que es una responsabilidad personal que se asume. En el marco de lo que se encomienda de que se conforme el perfil y la toma decisiones no obedecen a una línea jerárquica, sino a una decisión técnica, ese es su punto y estima que ese aspecto debe quedar claramente recogido.

Al respecto, indica el Lic. Quesada que ese tema don Guillermo lo revisará.

Continúa don Guillermo López con la presentación y se refiere al punto c), el cual es de forma, el Jefe del Área de Administración de Riesgo de la Gerencia de Pensiones, tendrá voz pero no voto. En este momento, es el Jefe del Área de la Administración de Riesgos de la Dirección Actuarial, ya no de la Gerencia de Pensiones y lo demás queda exactamente igual. Además, tienen los requisitos que señaló don José Luis Quesada, relacionados con los miembros del Comité y los requisitos que se están estableciendo en este momento en la propuesta. Entonces, se observa que anteriormente los requisitos señalaban que deben ser personas de probada honorabilidad y con amplia experiencia. En este momento se indica con honorabilidad y con conocimiento técnico y amplia experiencia en materia de riesgos, lo demás se mantiene básicamente igual. En el artículo 14°, nuevamente, se indicaba que el Área especializada en riesgos, cuyo objetivo será identificar, medir, monitorear e informar a los Comités y de Inversiones, así como la Gerencia de Pensiones, se indica así como a la Gerencia respectiva.

Agrega el Lic. José Luis Quesada que en la parte donde se indica conocimiento técnico y amplia experiencia en materia económica, financiera y análisis de riesgos, el tema de conocimiento técnico y enfocado en el tema económico, financiero y análisis de riesgos.

El Lic. López Vargas indica que en el artículo 15°, se está planteando la modificación en el punto h) que indica elaborar programas de capacitación, para el personal de Área de Administración de Riesgo y solo es un error de numeración en el Reglamento anterior. Continúa y señala que en el tema de actualización y capacitación, la Gerencia de Pensiones cambia por la Dirección Actuarial. Además, se indica que se promoverá la actualización y capacitación que reciban los integrantes del Comité de Riesgos del Área de Administración de Riesgos, que antes señalaba capacitación que reciben los integrantes del Comité de Inversiones del Comité de Riesgos del Área de

Administración de Riesgos; entonces, es más de forma que otro aspecto. Básicamente, en su mayoría se pretende adecuar aspectos de forma a la nueva adscripción del Área de Riesgos.

En relación con una pregunta del Director Devandas Brenes, para conocer quién aprueba la Política de Riesgos, responde el Lic. José Luis Quesada que la Junta Directiva y ya existe planteada una propuesta.

En cuanto a una inquietud del doctor Devandas Brenes, en términos de conocer si está en el Reglamento, indica el Lic. Quesada Martínez que así es; está estipulada en el Reglamento.

Pregunta don Mario si en la propuesta están incluidos solo los artículos que se modifican.

Señala el Lic. Quesada que sí y así está estipulado que se tendrá una política en materia de riesgos financieros, la cual será aprobada por la Junta Directiva y tiene su correspondiente Manual de Procedimientos, en términos de cómo debe estar contemplada esa política en requerimientos mínimos.

Agrega el Director Devandas Brenes que el Manual indica que lo aprueba la Dirección Actuarial, y la política la aprueba la Junta Directiva, pero no se relaciona solo con los riesgos financieros.

Indica el Lic. Quesada que debería ser una política general en materia de riesgos.

Acota el doctor Devandas Brenes que si el Reglamento actual señala que la Junta Directiva aprueba una política de riesgos financieros, se debería también aprovechar para revisar ese aspecto.

Anota el Director Barrantes Muñoz que ese punto, fue abordado de manera un tanto rápida cuando se hizo la presentación anterior. Lo que considera es que a la par de esta reforma, se está haciendo una reforma parcial, pero el Reglamento de Gestión Institucional del Riesgo necesita, urgentemente, una revisión integral. Como se está planteando una reforma parcial que es el acuerdo dos. Recuerda que se hizo una revisión completa y está bastante confuso el Reglamento, en el tema relacionado con estructuras de gobierno, en ese reglamento se pueden localizar dos estructuras que van desde la Junta Directiva, las Gerencias, el Comité, el Área de Administración, el Jefe, el Comité de Riesgo, por lo que le parece que hay confusiones, porque por un lado se está haciendo referencia del Comité de Riesgos. En ese sentido, le parece que es conveniente una revisión completa del Reglamento, igual en lo que se relaciona con categorías de operación, se puede localizar perfectamente al menos once categorías de esa naturaleza, que van desde las políticas de riesgo, financiero que las revisa la Junta Directiva, hasta los informes internos. Luego, hay una serie de categorías que van de políticas, directrices generales, estrategia de inversiones, estrategia de cobertura de riesgo cambiario, metodologías, políticas de procedimientos de la administración integral de riesgos, política de inversión y objetivos estratégicos del área. Además, de manuales de procedimientos, manuales de riesgos y al final son muchas categorías que cuando se hacen las interrelaciones de cómo opera el asunto en un análisis inicial, se evidencia de necesidad de que haya más claridad. Además, es una oportunidad para ajustarlo más a ciertos criterios que en la medida a que sean aplicables, no son pocos, son los criterios de orden que ingresan perfectamente, que son de recibo para regular una instancia como lo que se relaciona con riesgos en general y, particularmente, con lo relacionado con riesgos en lo que a inversiones se refiere, ese aspecto tanto para el SEM como para el IVM.

El doctor Devandas Brenes externa una duda respecto con el Manual de Riesgos, con todos los puntos que están incluidos y en relación con el artículo 8°, en el cual se establece que el Manual de Riesgos sea de aprobación de la Dirección Actuarial, le parece que debería ser aprobado por la Junta Directiva, porque es donde se define la normativa del tema. La otra inquietud es que se indica que el Comité de Riesgos, será el encargado de identificar, estimar, administrar y controlar los riesgos inherentes, porque la administración y el control de los riesgos inherentes corresponden a las Gerencias y a las Unidades Ejecutoras. Entonces, le parece que al Comité de Riesgos no le corresponde administrar esos riesgos.

Aclara el Lic. López que es el marco de las inversiones.

Al respecto, señala don Mario que por ese aspecto se está avanzando a un concepto integral de riesgos, incluso, si fuera en el campo de las inversiones el Comité de Riesgos, califica el riesgo y el que toma la decisión es el Comité de Inversiones, no le corresponde al Comité de Riesgos administrar ningún riesgo. El Comité de Riesgos señala y el Gerente o la Unidad competente administran y resuelve. Son dos dudas, una las facultades del Comité de Riesgos, porque es darle una responsabilidad muy compleja, además, un órgano colegiado hasta con un miembro externo, es un aspecto que es muy importante, le dan la facultad de administrar el riesgo, qué significa ese aspecto, es decir, lo que indica administrar y controlar los riesgos inherentes. Tiene duda en esos aspectos, porque sería trasladarle una responsabilidad muy fuerte. El Comité de Riesgos reitera, señala e indica y, además, se apunta que el señor Gerente y le parece que ahí existe un riesgo, monitorea si el señor Gerente o el Presidente Ejecutivo, cumplió o no cumplió o informa a la Junta Directiva y si traspasó el límite. En ese sentido, tendría que solicitar una cita urgente en una sesión de la Junta Directiva para informarles de los riesgos, esa es una inquietud. Reitera, que la otra inquietud es que el Manual de Riesgos no sea aprobado por la Junta Directiva, porque le parece y, como ejemplo, los abogados le han enseñado, como se gestionan los temas en derecho, se deshacen como se hacen, entonces, el Comité de Riesgos aprueba el Manual, pero también lo modifica y, después, esta Junta Directiva no conoce cómo va a funcionar la situación.

El Lic. Quesada Martínez indica que don Mario tiene razón, la dinámica que explica sobre el Comité de Riesgos así es como funciona, quien tiene que administrar el riesgo es el titular subordinado, porque así está establecido en la Ley de Control Interno que es el jefe y los Gerentes a cargo. Lo que hace el Comité de Riesgos es gestionar esos riesgos, advertir, revisar los planes de mitigamiento, los planes de atención y darle seguimiento. El control propiamente es de la Unidad Administrativa. Lo que sucede es que ese Reglamento es anterior a la Ley del Control Interno. Es un Reglamento que se aprobó en el año 2006 y se empezó a formular en el año 2004, entonces, se relaciona con lo que planteó don Rolando que el Reglamento necesita una revisión integral. No obstante, si la SUPEN señaló el tema de la conformación del Comité de Riesgos sobre un posible conflicto de interés, entonces, si se debería tener una necesidad de urgencia en este momento, que es solventar el tema del posible conflicto de interés, en esa conformación e ingresar en una revisión integral de ese Reglamento. Entonces, ese Reglamento ya no sería solo para regular las inversiones financieras, sino un Reglamento como se ha señalado en esta Junta Directiva en reiteradas ocasiones, en materia de riesgos institucionales. Con respecto del Manual que es la segunda preocupación, efectivamente, en algún momento estuvo para revisión de la Junta Directiva, así está en un inicio pero se reformuló, porque es un Manual de Procedimientos desde el punto de vista de los procesos y de las fórmulas que en su momento se definieron, es decir,

fórmulas de cálculo, fórmulas matemáticas y la Junta Directiva consideró pertinente que se bajara a nivel de la Gerencia de Pensiones y así es como está en este momento.

Don Mario le indica a don José Luis Quesada que se observe el inciso e) artículo 8°. En el Manual se define la forma y periodicidad con la que se deberá informar sobre la disposición al riesgo a la Junta Directiva.

El Lic. Guillermo López está de acuerdo, inclusive, con que esos puntos que ha señalado se unen a muchos otros que don Rolando ha señalado; por ese aspecto es que lo observa como una medida transitoria y en el acuerdo N° 2) se indica: “*instruir a la Dirección Actuarial a efectuar una revisión integral del Reglamento, para la Administración Integral de Riesgos de los Fondos Institucionales, como parte de los productos esperados en el desarrollo del Proyecto Sistema de Gestión Integral de Riesgos y la continuidad del servicio y presentarlo a la Junta Directiva*”, porque hay que hacer una revisión integral.

Pregunta el doctor Devandas Brenes en qué plazo se haría la revisión integral del Manual.

El Lic. López Vargas indica que podría ser en dos meses, entonces, el artículo 1° propone hacer la aprobación transitoria de esas modificaciones.

El Lic. Quesada señala que las revisiones integrales, se hacen dos veces porque se tienen que presentar ante una Comisión de Simplificación de Trámite y ante la Dirección Jurídica.

Sugiere el Dr. Devandas Brenes que en el acuerdo N° 2) se indique que se presente ante la Junta Directiva la revisión integral del Reglamento, porque en ese acuerdo se recogen muchas de esas inquietudes pero no tiene plazo. La idea es que se le establezca un plazo y se está indicando que en dos meses podrían presentar el tema a consideración de la Junta Directiva.

El Lic. López Vargas procede a dar lectura al acuerdo de Junta Directiva, sería en términos de instruir a la Dirección Actuarial, para que en un plazo de dos meses se efectúe una revisión integral del Reglamento.

Finalmente, se tiene a la vista el oficio N° PE-13185-2017, del 15 de mayo del año 2017, por medio del que se presenta la propuesta de “*Reforma al Reglamento para la Administración Integral de Riesgos Financieros de los Fondos Institucionales*” y se anexa la nota N° DAE-361-2017 del 03 de mayo del año en curso, que firma el Director de la Dirección Actuarial y Económica, y habiéndose hecho la presentación pertinente por parte del licenciado Luis Guillermo López Vargas, Director de la Dirección Actuarial y Económica, y con base en criterio de la Dirección Jurídica contenido en el oficio número DJ-7338-2015 del 18 de diciembre del año 2015, y la facultad que le confiere el artículo 14°, inciso f) de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, la Junta Directiva –en forma unánime- **ACUERDA:**

ACUERDO PRIMERO: aprobar, como medida transitoria, la reforma a los artículos 3, 8, 9, 10, 14, 15, 18 y 20 del *Reglamento para la Administración Integral de Riesgos Financieros de los Fondos Institucionales*, en los siguientes términos:

**REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE
RIESGOS FINANCIEROS DE LOS FONDOS INSTITUCIONALES**

“Artículo 3º-Definiciones

1. *Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS): órgano conformado por representantes del Estado, del Sector Patronal y del Sector Laboral, al que le corresponde dirigir la Caja, fiscalizar sus operaciones, autorizar el implantación de los seguros, según lo indicado en los artículos 6° y 14° de Ley Constitutiva de la CCSS.*
2. *Fondos Institucionales:*

Reserva del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte.
Fondo de Prestaciones Sociales.
Seguro de Enfermedad y Maternidad.
Fondo de Retiro de Empleados
Otros fondos que a criterio de la Junta Directiva se incorporen, mediante acuerdo, a este Reglamento, para tales efectos.
La Gerencia respectiva *elevará a aprobación de la Junta Directiva el Fondo Institucional que requiera incorporar.*
3. *Riesgo: posibilidad de que un evento ocurra e impacte negativamente sobre los objetivos de los Fondos Institucionales.*
4. *Política: principios que sirven de guía y dirigen los esfuerzos de una organización para alcanzar sus objetivos*
5. *Política de Riesgos: postulados cuyo objetivo es prevenir pérdidas críticas y mantener el perfil de riesgo de la Institución bajo rangos aceptables para la Junta Directiva.*
6. *Administración integral de riesgos: es el conjunto de objetivos, políticas, procedimientos y acciones que se implementan para identificar, medir, monitorear, limitar, controlar, informar y revelar los distintos tipos de riesgos financieros a que se encuentran expuestos los Fondos Institucionales.*
7. *Riesgo País: riesgo de que un país no cumpla con el pago de sus bonos en tiempo y forma o volatilidad potencial de las acciones, debido a acontecimientos políticos y financieros en ese país.*
8. *Riesgo Financiero: probabilidad de ocurrencia de un evento que tenga consecuencias financieras negativas para los fondos institucionales.*

Categorías de Riesgos Financieros

- 8.1 *Riesgo de Crédito: es la posibilidad de que se produzcan pérdidas como resultado del incumplimiento de pago de clientes y/o contrapartes, con el contrato estipulado. Este riesgo*

se encuentra no sólo en préstamos sino también en otras exposiciones dentro y fuera del balance como garantías, aceptaciones e inversiones en valores, entre otros.

- 8.2 *Riesgo de Mercado: es la factibilidad de que ocurran pérdidas en el valor de las posiciones mantenidas (activas y pasivas) como consecuencia de movimientos adversos en las variables de mercado (tipo de interés, tipos de cambio y precios o cotización de títulos valores), para lo cual se deben considerar las siguientes definiciones:*
- 8.2.1 *Riesgo de Tasa de Interés: es la afectación de la situación financiera de los Fondos Institucionales por posibles pérdidas derivadas de movimientos adversos en las tasas de interés. Este riesgo impacta en las ganancias y el valor económico de sus activos.*
- 8.2.2 *Riesgo Cambiario: es aquel derivado de las fluctuaciones de las paridades de las divisas al que se expondría Fondos Institucionales, cuando fijan sus contratos en monedas diferentes a la moneda nacional.*
- 8.2.3 *Riesgo de Precio: es el riesgo actual y potencial sobre los ingresos o el capital que surge de los cambios en el valor de los portafolios de instrumentos de los Fondos Institucionales. Este riesgo se origina de negociar, valor a precio de mercado y de tomar posiciones en las tasas de interés, moneda extranjera y mercado de valores.*
9. *Riesgo Operativo: es la posibilidad de ocurrencia de pérdidas financieras por deficiencias o fallas en los procesos internos, en la tecnología de información, en las personas o por ocurrencia de eventos externos adversos.*
10. *Riesgo Legal: consiste en la pérdida potencial por el posible incumplimiento de las disposiciones legales y administrativas aplicables, la emisión de resoluciones administrativas y judiciales desfavorables y la aplicación de sanciones, en relación con las operaciones que los Fondos Institucionales lleven a cabo.*
11. *Riesgo de Liquidez: corresponde a la pérdida potencial por la venta anticipada o forzosa de activos a descuentos inusuales para hacer frente a obligaciones o bien por el hecho de que una posición no pueda ser oportunamente enajenada, adquirida o cubierta mediante el establecimiento de una posición contraria equivalente.*
- Por otra parte, se define como la probabilidad de incurrir en pérdidas por no disponer de los recursos suficientes para cumplir con las obligaciones asumidas y no poder desarrollar el negocio en las condiciones previstas.*
12. *Mejores prácticas en materia de riesgos: se trata de modelos definidos y desarrollados en riesgos financieros y operativos, cuyos buenos resultados operacionales están comprobados (para el caso de los riesgos se utilizarán los definidos por Basilea II).*
13. *Comité de Basilea: creado en 1974; es un Comité compuesto por los gobernantes de los bancos centrales de los países más desarrollados (G-10), que emite un conjunto de recomendaciones orientadas a establecer el capital mínimo que debe tener una entidad en*

función de los riesgos que afronta; hoy en día este Comité emite recomendaciones que se constituyen en normativa internacional.

14. *Miembro Externo: miembro independiente no vinculado por relación laboral sino por contrato de servicios profesionales al Comité de Riesgos.*
15. *Órganos de Control: los auditores externos e internos, Contraloría General de la República.*
16. *Órgano de Supervisión: Superintendencia de Pensiones, Superintendencia General de Entidades Financieras y la Superintendencia General de Valores.*

Artículo 8. De los requerimientos mínimos del Manual de Procedimientos para la Administración Integral de Riesgos para los Fondos Institucionales

El objetivo del Manual de Procedimientos para la Administración Integral de Riesgos es la administración prudente de los riesgos a los que se enfrentan los Fondos Institucionales.

Este Manual deberá incluir el desarrollo de metodologías para identificar, analizar, evaluar y controlar los riesgos, cuyos resultados deben ser informados al Comité Integral de Riesgos para los Fondos Institucionales, a los Comités de Inversiones y a la Junta Directiva.

*Corresponderá a la **Dirección Actuarial y Económica** la aprobación del Manual de Procedimientos para la Administración Integral de Riesgos para los Fondos Institucionales, el cual deberá contemplar, cuando menos, los siguientes aspectos:*

- a) *Tener como principal objetivo el de administrar prudentemente los recursos de los Fondos Institucionales.*
- b) *Una estructura organizacional diseñada para llevar a cabo la Administración de Riesgos. Dicha estructura deberá establecerse de manera que exista independencia entre el Área Administración del Riesgo y aquellas otras áreas de control de operaciones, así como clara delimitación de funciones y perfil de puestos en todos sus niveles*
- c) *Las facultades y responsabilidades en función del cargo que se desempeñe, cuando este último implique la toma de riesgos para los Fondos Institucionales.*
- d) *La determinación o procedimiento para calcular los límites para la toma de riesgos que establezca cada entidad por tipo de riesgo, así como los instructivos de revisión de límites.*
- e) *La forma y periodicidad con la que se deberá informar sobre la exposición al riesgo a la Junta Directiva, a los Comités de Riesgos y de Inversiones, al responsable de la realización de las inversiones y de la ejecución de la estrategia que dicte el Comité de Inversiones así como a los responsables de las distintas áreas involucradas en la operación que, derivada de sus funciones, impliquen la toma de riesgos.*
- f) *Las medidas de control interno, así como los procedimientos para corregir las desviaciones que se observen sobre los límites de exposición al riesgo.*
- g) *El proceso para la aprobación de propuestas, estratégicas o iniciativas de Administración de Riesgos Financieros y Operativos relacionado con el portafolio de inversiones y, en su caso, de coberturas. Dichas propuestas deberán contar, entre otros aspectos, con una descripción general de la nueva operación, en análisis de sus riesgos implícitos, el procedimiento por utilizar para identificar, medir, monitorear, controlar, informar y revelar tales riesgos, así como una opinión sobre la viabilidad jurídica de la propuesta.*

- h) *Los proceso para definir los planes de acción en caso de contingencias por caso fortuito o fuerza mayor.*
- i) *El proceso para la autorización de la Junta Directiva de la revisión y ajuste a los límites de exposición al riesgo*

El Manual deberá ir acompañado de los modelos y metodologías para la valuación de los distintos tipos de riesgo, así como de los requerimientos de los sistemas de procesamiento de información y para el análisis de riesgos.

Artículo 9. Conformación de Comité de Riesgos.

El Comité de Riesgos será el encargado de identificar, estimar, administrar y controlar los riesgos inherentes.

Este Comité estará integrado por cinco miembros, los cuales serán nombrados bajo la siguiente propuesta:

- a) *Un representante designado por la Gerencia Financiera, quien tendrá voz y voto, además actuará como coordinador del Comité.*
- b) *Un representante designado por la Gerencia de Pensiones, quien tendrá voz y voto y, además, actuará como secretario.*
- c) *Un representante designado por la Gerencia Administrativa, quien tendrá voz y voto.*
- d) *Un miembro independiente: para tales efectos, el nombramiento de este miembro se promoverá por medio de una contratación de servicios, conforme con lo estipulado en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento. Dicha contratación estará a cargo de la Dirección de Fondo de Retiro Ahorro y Préstamo de la Gerencia Financiera. Este contará con voz y voto; entre el miembro independiente y la Caja Costarricense del Seguro Social no existirá relación obrero patronal alguna.*
- e) *El Jefe del Área Administración del Riesgo de la Dirección Actuarial y Económica, quien tendrá voz pero no voto.*

Adicionalmente, el Comité deberá contar con un Secretario Técnico, quien será designado por la Gerencia de Pensiones y se encargará de asistir al Secretario y al Coordinador, en labores tales como: elaboración de las actas, seguimiento a los acuerdos y preparación de informes técnicos para presentación a los órganos de dirección, dadas estas funciones deberá tener conocimientos en materia de finanzas y riesgos; la participación de este funcionario será en calidad de invitado.

Los responsables de realizar las inversiones y la ejecución de la estrategia que dicte el Comité de Inversiones y de las distintas áreas involucradas en la operación que impliquen la toma de decisiones de inversión financiera, podrán participar como invitados.

Corresponderá a los miembros designados acreditar ante la Gerencia de Pensiones el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 10 del presente Reglamento.

La Gerencia de Pensiones comprobará el cumplimiento de los requisitos solicitados y le corresponderá elevar la designación de los candidatos a la Junta Directiva para su respectiva ratificación. Para lo cual la Gerencia de Pensiones contará con un plazo de tres meses una vez aprobado el presente Reglamento.

En caso de que alguno los miembros titulares incumpla alguno de los deberes y obligaciones del presente Reglamento, previa comprobación por parte de la Gerencia de Pensiones, dicha Gerencia deberá solicitar nuevamente la designación a quien corresponda y su presentación a la Junta Directiva para la remoción del miembro anterior y ratificación del nuevo integrante, según los tiempos establecidos en este mismo artículo.

El Comité de Riesgos se deberá reunir al menos una vez al mes. Todas las sesiones y acuerdos debidamente razonados del Comité de Riesgos, las cuales se deberán hacer constar en un libro de actas conforme a la normativa institucional.

La participación de los miembros del Comité de Riesgos forma parte de sus obligaciones y se considera falta grave la ausencia injustificada a tres sesiones consecutivas.

En caso de que alguno de los miembros se ausente de las sesiones por más de tres veces consecutivas e injustificadas, el Comité de Riesgos deberá poner por escrito un aviso de atención a dicho miembro, con copia a su jefatura respectiva y a la Gerencia de Pensiones, quien deberá elevar el caso a la Junta Directiva. La respuesta al aviso deberá contener: las causas de las ausencias y si podrá continuar como miembro del Comité de Riesgos. En caso de omisión a lo anterior, el Comité de Riesgos deberá comunicar a la Junta Directiva, con el fin de que se coordine lo respectivo y se tomen las medidas correctivas que en derecho correspondan.

Corresponderá a los miembros designados acreditar ante la Gerencia de Pensiones el cumplimiento de los requisitos establecidos, en el artículo 10 de este mismo Reglamento para calificar como miembro, para lo cual tendrán un plazo de 15 (quince) días hábiles.

La Gerencia de Pensiones comprobará el cumplimiento de los requisitos solicitados y le corresponderá elevar la designación de los candidatos a la Junta Directiva para su respectiva ratificación, para lo cual la Gerencia de Pensiones contará con un plazo de tres meses.

Si se llegara a producir un incumplimiento de los requisitos o de los deberes de los miembros del Comité de Riesgos, previa comprobación por parte de la Gerencia de Pensiones, procederá su remoción y respectiva sustitución, la cual será presentada por la Gerencia de Pensiones ante la Junta Directiva.

Artículo 10. Requisito de los miembros del Comité de Riesgos.

- 1. Deben ser personas de reconocida y probada honorabilidad, con conocimiento técnico y con amplia experiencia en materia económica, financiera y de análisis de riesgos, cuyo rango no sea menor al de jefatura.*

2. *Personas que no hayan sido declaradas culpables, en sentencia judicial, por la comisión de un delito doloso o bien que no hayan sido sancionados administrativamente por actos fraudulentos o ilegales en los últimos cinco años.*
3. *Personas que no estén ligadas entre sí con parentesco por consanguinidad o afinidad, hasta el tercer grado inclusive, con el Gerente de Pensiones, el Gerente Financiero o los miembros de la Junta Directiva.*
4. *Personas que en los últimos cinco años no hayan sido inhabilitadas para ocupar cargos Administrativos o de dirección en entidades públicas o reguladas o supervisadas por la SUGEF, SUGEVAL o SUPEN o cualquier otro órgano regulador o supervisor que se creara en el futuro.*
5. *No deben mantener vínculo alguno con los procesos de administración y/o colocación de las inversiones, con calificadoras de riesgo o de emisores.*

Artículo 14.-El Área Administración del Riesgo

Es el Área especializada en riesgos, cuyo objeto será identificar, medir, monitorear e informar a los Comités de Riesgos y de Inversiones, así como a la Gerencia respectiva los riesgos financieros y operativos relacionados con el portafolio de inversiones de los Fondos Institucionales.

El Área Administración del Riesgo deberá mantener independencia técnica respecto de las áreas de operación, con el objetivo de asegurar una adecuada separación de responsabilidades.

Artículo 15.-Funciones del Área Administración del Riesgo

El Área Administración del Riesgo desempeñará las siguientes funciones:

- a) *Vigilar que la Administración de Riesgos sea integral de conformidad con lo normado en este Reglamento y considere los riesgos financieros relacionados con las inversiones en que incurran los Fondos Institucionales.*
- b) *Proponer al Comité de Riesgos las metodologías y aplicarlas una vez aprobada por dicho Comité, para identificar, medir y monitorear los distintos tipos de riesgos financieros, así como los límites establecidos internamente.*
- c) *Informar al Comité de Riesgos y cuando se amerite al Comité de Inversiones sobre:*
 - i. *La exposición por tipo de riesgo de los recursos administrados. Los informes sobre la exposición de riesgo deberán incluir análisis de sensibilidad y pruebas bajo condiciones extremas y escenarios de riesgo.*
 - ii. *Las desviaciones que, en su caso, se presenten respecto de los límites establecidos, proponiendo cuando así corresponda las acciones correctivas necesarias.*
- d) *Realizar pruebas bajo condiciones extremas. Estas pruebas deberán permitir la identificación del riesgo que enfrentarían los recursos que se administran en dichas*

condiciones, reconocer las posiciones o estrategias que hagan más vulnerables los recursos de los Fondos Institucionales.

- e) *Los informes a que se refiere este artículo deberán presentarse al Comité de Riesgos al menos mensualmente, o bien, cuando se estime pertinente dado las condiciones.*
- f) *Implementar modelos desarrollados en materia de riesgos, que hayan dado buenos resultados, de acuerdo con las mejores prácticas.*
- g) *Investigar y documentar las causas que originen desviaciones de los límites de exposición al riesgo establecidos, identificando si dichas desviaciones se presentan en forma reiterada e informar de manera oportuna sus resultados al Comité de Riesgos.*
- h) *Recomendar la disminución de la exposición al riesgo a los límites previamente aprobados cuando lo considere pertinente.*
- i) *Calcular el Rendimiento Ajustado por Riesgo que se tenga de los activos de los Fondos Institucionales y presentarlos al Comité de Riesgos, para su discusión y evaluación.*
- j) *Elaborar programas de capacitación para el personal del Área Administración del Riesgo, para miembros del Comité de Riesgo para los Fondos Institucionales, y para todo aquel involucrado en el manejo de riesgos.*

Artículo 18. Auditoría de Riesgos

Se deberá encomendar, según se considere conveniente, a un auditor que lleve a cabo, cuando menos una vez al año, una auditoría de administración de riesgos.

En el caso de la Auditoría Interna dicha revisión se realizará de acuerdo con su cronograma de trabajo.

En el caso del auditor externo se solicita que sea al menos una vez al año y deberá cumplir con las siguientes características:

- *No tener antecedentes negativos reportados en las Superintendencias o en cualquier otra autoridad del sistema financiero.*
- *Acreditar experiencia mínima de cuatro años en administración de riesgos, estadística valuación financiera y sistemas informáticos.*
- *No podrá auditar en materia de riesgos a una misma entidad durante más de cinco años seguidos.*
- *Deberá ser contratado por la Gerencia Financiera, en apego a los lineamientos de la Ley de Contratación Administrativa.*

A quienes ejerzan esta labor de auditoría de riesgo les serán aplicables las incompatibilidades que se establecen en la normativa relativa a las auditorías externas de los sujetos fiscalizados por la Superintendencia General de Valores, la Superintendencia de Pensiones y la Institución.

Artículo 20.-De la actualización y capacitación

La Dirección Actuarial y Económica promoverá la actualización y capacitación que reciban los integrantes del Comité de Riesgos, del Área Administración del Riesgo, y de aquel involucrado en el manejo de riesgos. Lo anterior, en aras de que los recursos de la Caja sean administrados por el personal más calificado y bajo los mejores principios de manejo de portafolio”.

ACUERDO SEGUNDO: en concordancia con lo resuelto en el acuerdo precedente, instruir a la Dirección Actuarial y Económica para que efectúe una revisión integral del Reglamento para la Administración Integral de Riesgos Financieros de los Fondos Institucionales como parte de los productos esperados en el desarrollo del Proyecto Sistema de Gestión Integral de Riesgos y Continuidad del Servicio y presentarlo a la Junta Directiva y que se presente en un plazo de dos meses.

Sometida a votación la moción para que lo resuelto se adopte en firme es acogida en forma unánime. Por lo tanto, lo acordado se adopta en firme.

Los licenciados Lacayo Monge, López Vargas y Quesada Martínez se retiran del salón de sesiones.

ARTICULO 14°

El señor Presidente Ejecutivo se refiere a la propuesta de vacaciones de los señores Gerentes.

Gerencia	Período	Propuesta Gerente que sustituye
Lic. Gustavo Picado Chacón, Gerente Financiero	Del 26 al 30 de junio, 2017	Lic. Jaime Barrantes Espinoza, Gerente de Pensiones
Lic. Ronald Lacayo Monge, Gerente Administrativo	Del 29 de junio al 14 de julio, 2017	Lic. Jaime Barrantes Espinoza, Gerente de Pensiones
Arq. Gabriela Murillo Jenkins, Gerente de Infraestructura y Tecnologías	10 al 18 de julio, 2017	Ing. Dinorah Garro Herrera, Gerente de Logística
Lic. Jaime Barrantes Espinoza, Gerente de Pensiones	24 de julio, 2017	Lic. Gustavo Picado Chacón, Gerente Financiero
Ing. Dinorah Garro Herrera, Gerente de Logística	30 de junio al 14 de julio, 2017	Dra. María Eugenia Villalta Bonilla, Gerente Médica

A propósito, el señor Presidente Ejecutivo indica que para tomar los acuerdos, el Lic. Gustavo Picado tendría vacaciones del 26 al 30 de junio y lo sustituye don Jaime Barrantes. El Lic. Ronald Lacayo tomará vacaciones del 29 de junio al 14 de julio y al respecto, hace un comentario general,

en términos de que el Lic. Lacayo tiene una situación especial que se le avecina. Pregunta si es correcto que los Gerente de Gerencias claves se vayan de vacaciones.

Al respecto, la Directora Soto Hernández comenta que ella como madre, piensa que la familia tiene derecho a disfrutar de un espacio, sea una semana o media semana.

El doctor Llorca Castro indica que en este momento, el hablará como padre y hay que estar al “pie del cañón”.

El Director Devandas Brenes comprende, incluso, que para los Directores hay un momento que requiere el espacio, pero tomando en cuenta las observaciones del Dr. Llorca, los exhortaría que revisen la solicitud.

El Dr. Fernando Llorca indica que esa es una posibilidad. Tiene una propuesta y se refiere a la experiencia que tuvo. Comenta que cuando ingresó de Ministro de Salud, el 24 de diciembre del año 2015 se publicó la directriz de las fiestas de Zapote, en términos de que los funcionarios mejor se van de vacaciones, porque así se promueve el turismo y las personas disfrutan en familia y, además, se economiza energía y una serie de economías que están demostradas. En ese momento inició la AH₁N₁ y le correspondió estar solo en la oficina, redactando desde comunicados de prensa hasta oficios para lo interno. Entonces, decidió para sí mismo que una situación de esa naturaleza, no se iba a repetir, porque la mayoría de esas ausencias las iba a sufrir él en primera línea. Entonces, daría las vacaciones con la anotación de que si la situación se complica, la persona se tiene que reincorporar de sus vacaciones al puesto.

La Directora Alfaro Murillo comparte la posición del Dr. Llorca, sobre todo por un hecho que le parece relevante, el señor Presidente Ejecutivo está iniciando sus labores en esta Institución, por lo que le parece que no son oportunas esas vacaciones. Cree que no es que se afecte a las personas, por una situación o circunstancia, pero es una realidad. Reitera, el señor Presidente Ejecutivo está iniciando labores. Estima que de acuerdo con las solicitudes de vacaciones que están planteadas, hay dos Gerentes que están solicitando salir el 29 ó 30 de junio y regresar el 14 de julio, el regreso significa el 17 de julio próximo y en realidad son dos semanas y media. Entonces, esa es la situación de don Ronald Lacayo y de doña Dinorah Garro y es el período más extenso. Don Gustavo Picado está solicitando vacaciones del 26 al 30 de junio próximo, es este mes y ninguna persona ha salido de vacaciones, ese es su criterio, es esta última semana de junio y ningún otro Gerente más solicitó esa última semana, solo don Gustavo. Además, hay una solicitud de don Jaime Barrantes y no se quiere que se vaya de vacaciones ni un día, pero está solicitando un día. Entonces es el 24 de julio próximo, es decir, está solicitando el lunes, es solo un día porque se integra con el 25 de julio, está de acuerdo y le parece muy bien, es decir, no está pidiendo vacaciones todo el período. Entonces, se tienen dos casos que no se mezclan entre sí, don Gustavo y don Jaime; don Gustavo está solicitando esta última semana y don Jaime el 24 de julio. Además, se tiene el caso de doña Gabriela Murillo y solicita del 10 al 18 de julio y, obviamente, se produce un traslape con las otras dos Gerencias, pero es un traslape de una semana, menos de una semana porque todos los demás vuelven el 17 de julio próximo y doña Gabriela estaría volviendo el 18 de julio del año 2017 y no se traslapa el tiempo. Le parece que los dos casos a los que se están haciendo referencia más de dos semanas y que toman de vacaciones, es el Lic. Lacayo y doña Dinorah y en algún momento, se produce un traslape con doña Gabriela. Por otra parte, le parece que la doctora Villalta no se puede ir de vacaciones, porque hace poco tiempo estuvo fuera. Por lo que le parece que sobre esos elementos se tendrían que valorar.

El Director Barrantes Muñoz señala que no tiene ningún documento a mano, pero lo que quería plantear es la siguiente propuesta. Siendo que el Presidente Ejecutivo es quien coordina las Gerencias que más bien, coordine con los Gerentes y presente lo que haya coordinado, le parece mejor hacer un filtro porque es a él al que le compete, en términos de revisión y necesidades desde la Presidencia Ejecutiva. Repite, le parece que coordine con los Gerentes y presente lo que haya negociado, para efecto de aprobar como corresponde en la Junta Directiva el resultado de esa coordinación.

El señor Presidente Ejecutivo concuerda con que la gran mayoría de las solicitudes son perfectamente viables, sin ningún problema, la única preocupación que tiene es la del Lic. Ronald Lacayo, porque es muy amplia en un momento determinante siendo Gerente Administrativo. Es la única preocupación, porque teniendo a las tres Gerentes más involucrados con el problema que se puede presentar es la Gerencia Médica, la Gerencia Administrativa y la Gerencia de Pensiones. En el caso de la Gerencia de Logística y la Gerencia de Infraestructura que las Gerentes tengan vacaciones, no le preocupa. La Gerencia de Pensiones como bien lo señaló doña Marielos es solo un día de vacaciones. Señala que el tema lo está presentando como se le solicitó para escuchar que piensan los señores Miembros de la Junta Directiva al respecto y, también, sin reunirse con los Gerentes para que plantearan la solicitud. De modo que es lo que pidieron los Gerentes y, también, es una forma de ir evaluando a los Gerentes con lo que le piden y en el momento en que lo están solicitando, es un comentario transparente que le hace a esta Junta Directiva, pero agradece profundamente las observaciones. Si le dan la oportunidad de reunirse con el Lic. Lacayo, para analizar sus vacaciones, porque en algunas ocasiones los viajes están planificados, por lo que tiene que conversar con él y si hay una situación delicada, siempre puede ser sujeto a que no ocurra una emergencia, porque qué haría si sucede una gran emergencia, podría haber funcionarios en su Gerencia que a lo mejor manejen los temas. Estima que hay que tener un plan b), por lo demás le parece que se aprueben las vacaciones de don Gustavo, de doña Gabriela, de don Jaime y de doña Dinorah, en un solo acuerdo.

Pregunta el Director Barrantes Muñoz cómo se procede con las sustituciones que están indicadas.

Responde el Dr. Llorca Castro que así serán. Reitera, su solicitud para conversar con el Lic. Lacayo la circunstancia de sus vacaciones. Pregunta si se tiene tiempo para la próxima semana.

Al respecto, la Licda. Soto Hernández indica que no porque las vacaciones son a partir del 29 de julio y es de hoy en ocho días.

Indica el Dr. Fernando Llorca que a lo mejor sujeto a que se puede haber una pequeña modificación.

Por consiguiente y en vista licenciado Gustavo Picado Chacón, Gerente Financiero, disfrutará vacaciones del 26 al 30 de junio del año 2017, la Junta Directiva –en forma unánime- **ACUERDA** que el licenciado Jaime Barrantes Espinoza, Gerente de Pensiones, asuma temporalmente durante el citado período las funciones de la Gerencia Financiera.

ARTICULO 15°

Se dan por recibidos los oficios que se detallan, por medio de los cuales la doctora María del Rocío Sáenz Madrigal presenta los informes que se especifican:

- 1) N° P.E.-12628-2017, de fecha 23 de marzo del año 2017: informe participación en la reunión de alto nivel sobre *“Aportes de la seguridad social a la equidad de género en Iberoamérica”*, que se realizó en Madrid, España.
- 2) N° P.E.-12982-2017, fechado 19 de abril del año 2017: informe participación en el *“XVI Congreso Iberoamericano de Seguridad Social y de la Reunión del Comité Regional para Centroamérica y el Caribe”*, que se realizó en Buenos Aires, Argentina.

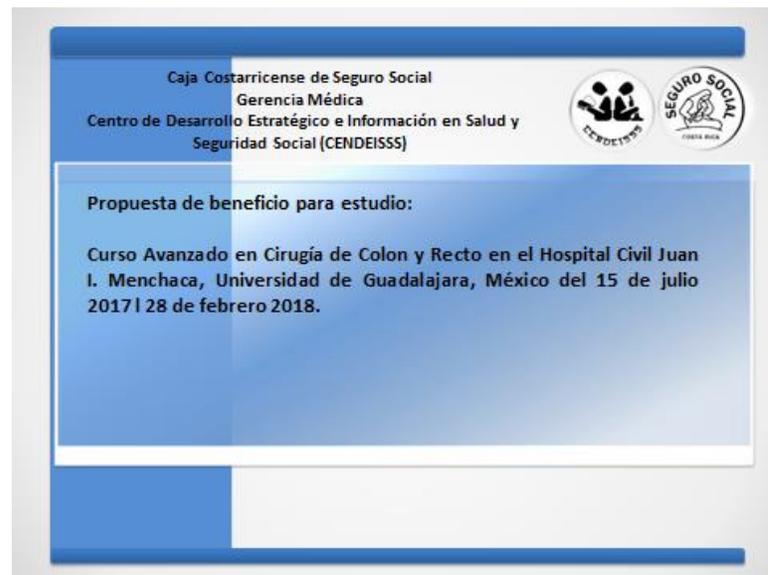
Ingresa al salón de sesiones la Gerente Médica, doctora María Eugenia Villalta Bonilla; la licenciada Ana María Coto Jiménez, Asesora de la Gerencia Médica; la licenciada Loredana Delcore Domínguez, Jefe de la Subárea de Beneficios para Estudio del CENDEISSS (Centro de Desarrollo Estratégico e Información en Salud y Seguridad Social), y el doctor Marvin Iglesias Rosales, Jefe del Servicio de Cirugía del Hospital Max Peralta.

ARTICULO 16º

Se tiene a la vista el oficio N° GM-SJD-24026-2017, del 12 de junio del año 2017, firmado por la Gerente Médica, que contiene la propuesta de beneficios a favor del Dr. Luis Carlos Vega Padilla, Médico Asistente Especialista del Hospital Max Peralta, para realizar el Curso Adiestramiento Avanzado en Cirugía de Colon y Recto, en el Hospital Civil Juan I. Menchaca, Asociado a la Universidad Guadalajara, México, del 15 de julio del 2017 al 28 de febrero del 2018.

La presentación está a cargo de la licenciada Delcore Domínguez, con base en las siguientes láminas:

a)



b)

Funcionario	Beneficios Esperados	Beneficios Económicos	Propuesta de Acuerdo
<p>Propuesta de beneficios para estudio para:</p> <p>-Dr. Luis Carlos Vega Padilla, Médico Asistente en Cirugía General, del Hospital Dr. Max Peralta para realizar Curso Avanzado en Cirugía de Colon y Recto, en el Hospital Civil Juan I. Menchaca, asociado a la Universidad de Guadalajara, México del 15 de julio del 2017 al 28 de febrero del 2018.</p> <p>Responde al Plan de Capacitación y Formación 2016-2017 del Hospital en el cual se definió la necesidad de dos capacitaciones en esta área.</p>	<p>La actividad académica se justifica por los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Enfermedades de colon y recto benignas y especialmente malignas han venido de aumento. • Importancia de aplicar procedimientos mínimamente invasivos (endoscopia y laparoscopia) lo que tendrá impacto en la calidad del servicio, los costos hospitalarios y la morbilidad. • El centro hospitalario está iniciando un proyecto de detección temprana de cáncer de colon y recto, por lo que probablemente se verá un aumento en el volumen de la patología. • El número de Especialistas entrenado en estas técnicas es limitado, por lo que estas capacitaciones permitirán desarrollar a nivel nacional este tipo de procedimientos, los cuales actualmente a nivel mundial representan la primera opción para el manejo de casos quirúrgicos y oncológicos complicados. 	<p>1-Permiso con goce de salario del 15 de julio del 2017 al 28 de febrero del 2018 por un monto de €16.167.876,00.</p> <p>2- Pago de Tiquetes aéreos ida y vuelta, más impuestos de salida de Costa Rica-México por \$500,00USD.</p> <p>3- Pago de Seguro Médico por \$250,96 USD.</p> <p>4- Pago de estipendio mensual por un monto mensual de \$1.200,00 para un monto total de \$9.000,00USD.</p> <p>Monto Total: €21.851.418,00</p> <p>Compromiso contractual con la CCSS: 09 años</p>	<p>La Gerencia Médica (oficio GM-SJD-24026) con base en la recomendación del CENDEISS, según oficio CENDEISS-SABPE-5770-2017 y los criterios técnicos aquí externados, recomienda a la Junta Directiva aprobar la solicitud de beca favor del Dr. Luis Carlos Vega Padilla, según se detalla a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Permiso con goce de salario del 15 de julio del 2017 al 28 de febrero del 2018 por un monto de €16.167.876,00. -2- Pago de Tiquetes aéreos ida y vuelta, más impuestos de salida de Costa Rica-México por \$500,00USD. -3- Pago de Seguro Médico por \$250,96 USD. -4- Pago de estipendio mensual por un monto mensual de \$1.200,00 para un monto total de \$9.000,00USD. <p>El Dr. Vega Padilla no será sustituido en el puesto de trabajo durante el periodo de la actividad académica</p> <p>El permiso con goce de salario lo asume la unidad de trabajo del solicitante e incluirá los aumentos de ley correspondiente durante el periodo de estudio.</p> <p>El cargo de los pagos se hará a la partida presupuestaria de Becas 2631 del CENDEISS.</p>

La Gerente Médico indica que en esta sesión para la presentación del tema, están presentes la Licda. Loredana Delcore y el Dr. Iglesias.

La Licda. Delcore Domínguez indica que el primer caso corresponde al Hospital Max Peralta de Cartago y está presente el Jefe del Servicio el Dr. Iglesias González, por cualquier consulta. El tema está relacionado con un Curso Avanzado en Cirugía de Colon y Recto en Guadalajara, México, con una duración de alrededor de seis meses, el cual está previamente identificado en el Diagnóstico de Necesidades del Hospital con vigencia para los años 2016-2017. En el Hospital se identificaron dos personas o dos especialistas en Cirugía en este tema y por lo tanto, hay una necesidad importante pero que por este momento sería el que se estaría presentando.

La Gerente Médico indica que el Centro de Cáncer Gástrico de Cartago, ya comenzó a hacer tamizaje de colon, entonces, en este momento el Centro de Cáncer Gástrico sea para la atención de colon. Por ese aspecto se ha requerido la capacitación, porque ya estaba planificado y existe la necesidad de enviar más cirujanos a capacitación.

Continúa la Licda. Delcore y señala que, justamente, este proyecto está teniendo como expectativa que va en aumento la identificación de casos de enfermedades de colon y el Hospital, tiene que estar mucho más preparado con su personal en técnicas mínimamente invasivas, principalmente, que es el objetivo de esta capacitación. En el caso del doctor Vega Padilla tiene la responsabilidad de regresar al país, para difundir los conocimientos en el resto del equipo de trabajo, con el fin de fortalecer el Servicio en términos de diagnóstico clínico. Los objetivos económicos, es el permiso con goce de salario porque es lo que normalmente se aplica, el pago de tiquetes, el seguro médico

y un estipendio mensual como complemento al tema salarial por el período de estudios. Lo cual genera un monto de la beca de veintiún millones de colones, un compromiso laboral con la Institución de nueve años, una vez que concluyan esos siete meses de estudio y el hospital no va a realizar una sustitución del doctor Vega durante ese período. En ese sentido, si se desea realizar alguna pregunta al Dr. Iglesias sobre el funcionamiento del Servicio, pero está plenamente trabajado.

El Dr. Iglesias explica que el Centro de Cáncer Gástrico que funcionó durante mucho tiempo, le permite a la Institución hacer un tamizaje de cáncer de colon, las últimas tendencias nacionales que son del año 2014, hubo alrededor de 300 casos de colon en el país, fueron mitad hombres y mitad mujeres. De esos casos el 10% fue en la Provincia de Cartago, provenientes de los cantones que atiende el Hospital Max Peralta, hay cuatro que están dentro de los cantones de más incidencia entre los diez cantones del país y en realidad, hay varios casos que están dentro de las que tienen más mortalidad. Conforme se va atendiendo una población cada vez más grande, es más necesario tener especialistas subespecializados e, inclusive, el cirujano general con los cirujanos oncólogos que se tienen, se recibe un entrenamiento para la parte de atención del cáncer de colon y, actualmente, lo que es colon derecho e izquierdo. No obstante, cuando se ingresa a la parte del recto, los casos representan hasta un 30 % y un 40%. Si se observa la diferencia que hacen personas entrenadas en el asunto, en la calidad de la atención que se brinda. Entonces, en realidad es para dar un siguiente paso, ya no de cantidad de pacientes atendidos sino de la calidad de atención, porque se está brindando desde el punto de vista oncológico el Hospital del Servicio de Cirugía y el Hospital como un todo, se ha esforzado en mejorar la parte de la producción oncológica durante los años, por lo esa parte se reforzó. Se están haciendo sesiones multidisciplinarias y el asunto del tamizaje de cáncer de colon. Se hizo una remodelación de la parte del Servicio de Endoscopía y se está en el proceso de adquirir equipo. Entonces, es parte de esa estrategia en conjunto.

Ante un comentario del Director Fallas Camacho indica la doctora Villalta Bonilla que los equipos que se están comprando, con el apoyo de la Gerencia Financiera, es mínimo es solo por la compra de equipos porque no están requiriendo recurso humano, se está haciendo con el fondo del Proyecto del Cáncer.

La Licda. Delcore Domínguez señala que por lo tanto ese sería el objetivo de la beca, contar con esos beneficios para estudio.

El señor Presidente Ejecutivo señala que es loable el invertir en la calidad del servicio y no solamente en aumentar producción.

Por su parte, el Director Loría Chaves acota que cuando se indica que no va a ser sustituido el doctor Vega, no conoce si es bueno o no, porque si no se sustituye se pregunta qué sucede con la atención de los pacientes que atiende ese doctor. Le parece que cuando hay oportunidad de sustituirlo, el tema se debería discutir para que la atención de los pacientes no se atrase.

La Licda. Delcore aclara que este mensaje lo está dando el Centro de Desarrollo Estratégico e Información en Salud y Seguridad Social (CENDEISS), porque existía una preconcepción desde los servicios de que era una prohibición sustituirlo, están dando un mensaje claro que no es necesaria la sustitución del Dr. Vega.

Por consiguiente, se tiene a la vista el oficio que suscribe la señora Gerente Médico, que número GM-SJD-24026-2017, del 12 de junio del año en curso, habiéndose hecho la presentación pertinente por parte de la licenciada Loredana Delcore Domínguez, Jefe de la Subárea de Beneficios para Estudio del CENDEISS (Centro de Desarrollo Estratégico e Información en Salud y Seguridad Social) y con base en la recomendación de la doctora Villalta Bonilla, la Junta Directiva -en forma unánime- **ACUERDA** aprobar a favor del doctor Luis Carlos Vega Padilla, Médico Asistente Especialista del Hospital Max Peralta, beca -según en adelante se detalla- para que realice un Curso de Adiestramiento avanzado en Cirugía de Colon y Recto, en el Hospital Civil Juan I, Menchaca, Asociado a la Universidad de Guadalajara, en México:

I) Permiso con goce de salario del 15 de julio del año 2017 al 28 de febrero del año 2018.

El permiso con goce de salario lo asume la unidad de trabajo del solicitante.

II) El pago de:

a) Estipendio mensual por un monto de US\$1.200 (mil doscientos dólares), durante el período de estudios.

b) De transporte (regreso de México a Costa Rica) por US\$500,00 (quinientos dólares).

c) Seguro médico por un monto de US\$250,96 (doscientos cincuenta dólares con 96/100).

El pago de las erogaciones, salvo lo que concierne al permiso con goce de salario, se hará con cargo a la partida 2631 que corresponde a "Becas".

Los beneficios otorgados quedan sujetos a las disposiciones reglamentarias vigentes.

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida unánimemente. En consecuencia, el acuerdo se adopta en firme.

ARTICULO 17°

Se tiene a la vista el oficio N° GM-SJD-23739-2017, del 12 de junio del año 2017, suscrito por la Gerente Médico, que contiene la propuesta de beneficios a favor del Dr. Rafael Rovira Santillán, Médico Oftalmólogo Asistente del Hospital Calderón Guardia, para cursar Subespecialidad en Ecografía Ocular, en el Instituto Nacional de Oftalmología en Lima, Perú, del 3 de julio del 2017 al 2 de julio del 2018.

La exposición, con base en las siguientes láminas, está a cargo de la licenciada Delcore Domínguez:

A)



B)

Funcionarios	Beneficios Esperados	Beneficios Económicos	Propuesta de Acuerdo
<p>Propuesta de beneficios para estudio para:</p> <p>•Dr. Rafael Rovira Santillán Médico Asistente Especialista en Oftalmología del Hospital Dr. Rafael Angel Calderón Guardia, para realizar Subespecialidad en Ecografía Ocular en el Instituto Nacional de Oftalmología en Lima, Perú del 03 de julio del 2017 al 02 de julio del 2018.</p> <p>Responde al Plan de Capacitación y Formación 2016-2018 del Hospital Dr. Rafael Angel Calderón Guardia.</p>	<p>La actividad académica que se desarrollará se justifica por las siguientes razones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Adquirir conocimientos en principios físicos de la ecografía y en el uso de diferentes equipos de Ecografía. • Mejorar las técnicas clínicas y diagnósticas por medio de ecografía de screening y ecografía por indicación. • Adquirir destrezas en la orientación espacial de los diferentes planos y cortes ecográficos. • Conocer las imágenes asociadas a la patología ocular benignas y malignas más frecuentes. • Fortalecer el criterio clínico y toma de decisiones de realizar otras pruebas complementarias y el grado de urgencia. 	<p>1-Permiso con goce de salario del 03 de julio del 2017 al 02 de julio del 2018 por \$27.176.502,00.</p> <p>2- Pago de Tiquetes aéreos ida y vuelta, más impuestos de salida de Costa Rica-Perú por \$860,27,00USD.</p> <p>3- Pago de Seguro Médico por \$400.00USD anuales.</p> <p>4- Pago de estipendio mensual del 03 de julio del 2017 al 02 de julio del 2018 por un monto mensual de \$ 1.200,00 para un monto total de \$14.400,00USD.</p> <p>Monto Total: €36.549.017,00</p> <p>Compromiso contractual con la CCSS: 09 años</p>	<p>La Gerencia Médica (oficio GM-SJD-23739-2017) con base en la recomendación del CENDEISSS (oficio CENDEISSS-SABPE-5643-2017) y los criterios técnicos aquí externados, recomienda a la Junta Directiva aprobar la solicitud de beca favor del Dr. Rafael Rovira Santillán, según se detalla a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> •Permiso con goce de salario del 03 de julio 2017 al 02 de julio 2018. •Pago de Tiquetes aéreos ida y vuelta a Canadá, con impuestos de salida por \$860,27.00USD. •Pago de Seguro Médico por un monto total de \$400.00 USD. •Pago de estipendio mensual del 03 de julio de 2017 al 02 de julio del 2018 por 14.400,00USD. <p>El Dr. Rovira no será sustituido en el puesto de trabajo durante el período de la actividad académica.</p> <p>El permiso con goce de salario lo asume la unidad de trabajo del solicitante e incluirá los aumentos de ley correspondiente durante el período de estudio.</p> <p>El cargo de los pagos se hará a la partida presupuestaria de Becas 2631 del CENDEISSS.</p>

Indica la Licda. Delcore Domínguez que el siguiente caso se trata de una capacitación por alrededor de un año, es en el área de Oftalmología para el Hospital Calderón Guardia, es una subespecialidad en Ecografía Ocular en el Instituto Nacional de Oftalmología en Lima, Perú, dado que en ese país se tiene un gran avance en el tema desde hace varios años. Sería la tercera persona que se ha enviado a realizar capacitaciones cortas en Perú, aunque la que se propone es más prolongada. Responde al Plan de Capacitación del Hospital Calderón Guardia que tiene vigencia por dos años, es decir,

el período comprendido de los años 2016 y 2018, por lo tanto con este funcionario se estarían supliendo la mitad de esa necesidad que se tiene identificada. El Centro de Estudios es reconocido, el Programa Académico pasó por un filtro de expertos que también fue aprobado. La idea en general, es mejorar el desarrollo de los conocimientos y el uso de equipos de alta tecnología que va a tener acceso el doctor Rovira. Entonces, adquirirá destrezas concretas, en el tema de ecografía, por ejemplo, destrezas en orientación espacial, planos, cortes, conocer imágenes asociadas a las diferentes patologías benignas o malignas y, en general, lo que se cree con toda la orientación que dio el Hospital, porque se busca fortalecer el criterio clínico. Por lo tanto, se mejorará las capacidades diagnósticas en toma de decisiones de este tipo de pacientes. La doctora Daniela Rivera estuvo esperando para estar presente en la sesión por cualquier duda que se presentara, dado que venía en representación de la Jefatura, pero se tuvo que retirar. Hace énfasis en que con la subespecialidad del Dr. Rovira, el Hospital muy pronto hará un nuevo diagnóstico, en el tema oftalmológico relacionado con cáncer y, también, tienen una importante necesidad por de fortalecer su equipo. Es una de las capacitaciones en las que el nivel de compromiso es elevado con la Institución y la idea, es que cuanto regrese el Dr. Rovira, retribuya igualmente con una capacitación en el resto de los ocho profesionales que hoy conforman el servicio de Oftalmología de Hospital Calderón Guardia. Lo que requiere es un permiso con goce de salario, pago de tiquetes aéreos, pago de seguro médico y el estipendio igualmente mensual, serían los beneficios económicos, por ser un poco más larga esta estancia formativa, el monto asciende a treinta y seis millones de colones, el compromiso que adquiere el profesional es de nueve años que es el tope, dado que es una beca de un costo elevado. El Dr. Rovira no será sustituido, aunque no es entendido como una prohibición, sino que se tiene el personal suficiente, para cubrir el servicio sin que los pacientes tengan afectaciones y, además, especialistas de esta naturaleza no hay muchos. Por lo tanto, la sustitución se hace complicada, pero en el Hospital se tiene una buena organización interna.

Pregunta el señor Presidente Ejecutivo si la Licda. Delcore, está haciendo referencia de que es una subespecialidad, entonces, si está reconocida por el Colegio de Médicos como tal.

Aclara la Licda. Delcore que este es el nombre académico que ofrece el Centro de Estudios, no todas las formaciones que se envían, necesariamente, están reconocidas por el Colegio de Médicos, en este caso no. Entonces, el profesional ya es un especialista reconocido a nivel del Colegio y lo que se hace es complementar su formación. Por lo que no, necesariamente, está obligado a incorporarse al Colegio de Médicos; es decir, la capacitación es para un valor agregado, en su proceso formativo; pero no todas las especialidad implican una subespecialidad formal, por ejemplo, podría ser un Cardiólogo Hemodinamista, ese es un parámetro.

Indica el Dr. Llorca Castro que conoce las implicaciones de si está reconocido o no por el Colegio, preguntaba porque se habló de subespecialidad.

Por consiguiente, se tiene a la vista el oficio que suscribe la señora Gerente Médico, que número GM-SJD-23739-2017, del 12 de junio del año en curso, habiéndose hecho la presentación pertinente por parte de la licenciada Loredana Delcore Domínguez, Jefe de la Subárea de Beneficios para Estudio del CENDEISS (Centro de Desarrollo Estratégico e Información en Salud y Seguridad Social) y con base en la recomendación de la doctora Villalta Bonilla, la Junta Directiva -en forma unánime- **ACUERDA** aprobar a favor del doctor Rafael Rovira Santillán, Médico Oftalmólogo Asistente del Hospital Calderón Guardia, beca -según en adelante se detalla-

para que realice una Subespecialidad en Ecografía Ocular, en el Instituto Nacional de Oftalmología, en Lima, Perú:

I) Permiso con goce de salario del 3 de julio del año 2017 al 2 de julio del año 2018.

El permiso con goce de salario lo asume la unidad de trabajo del solicitante.

II) El pago de:

- a) Estipendio mensual por US\$1.200 (mil doscientos dólares), durante el período de estudios.
- b) Tiquetes aéreos por US\$831,27 (ochocientos treinta y un dólar con 27/100), más impuestos de salida de Costa Rica por un monto de \$29 (veintinueve dólares), para un monto total de US\$860.27 (ochocientos sesenta dólares con veintisiete centavos).
- c) Seguro médico por un monto de US\$400 (cuatrocientos dólares).

El pago de las erogaciones, salvo lo que concierne al permiso con goce de salario, se hará con cargo a la partida 2631 que corresponde a "Becas".

Los beneficios otorgados quedan sujetos a las disposiciones reglamentarias vigentes.

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida unánimemente. En consecuencia, el acuerdo se adopta en firme.

La licenciada Delcore Domínguez y el doctor Iglesias Rosales se retiran del salón de sesiones.

Ingresa al salón de sesiones el doctor Cristhian Elizondo Salazar, Director a.i.; licenciados Edwin Acuña Ulate, Director Administrativo Financiero, y Roberth Venegas Fernández, Subdirector Administrativo; licenciada Tatiana López Quesada, Jefe del Área de Gestión de Bienes y Servicios del Hospital Nacional Psiquiátrico, y el licenciado Olger Castro Pérez, Abogado de la Dirección Jurídica.

ARTICULO 18°

Se tiene a la vista el oficio N° GM-SJD-24647-2017, de fecha 20 de junio del año 2017, firmado por la señora Gerente Médico, que contiene la propuesta para aprobar la adjudicación de la compra directa N° 2017CD-000042-23047, que promueve el Hospital Nacional Psiquiátrico para el arrendamiento de local para la prestación de los servicios del Centro de atención de personas con enfermedad mental (antes CAPEMCOL –Centro para la Atención de Personas con Enfermedad Mental en Conflicto con la Ley-).

La exposición está a cargo del doctor Elizondo Salazar, quien, al efecto, se apoya en las siguientes láminas:

i)



Hospital Nacional Psiquiátrico

22 de Junio 2017

ii)

Contratación Directa No. 2017CD-000042-2304

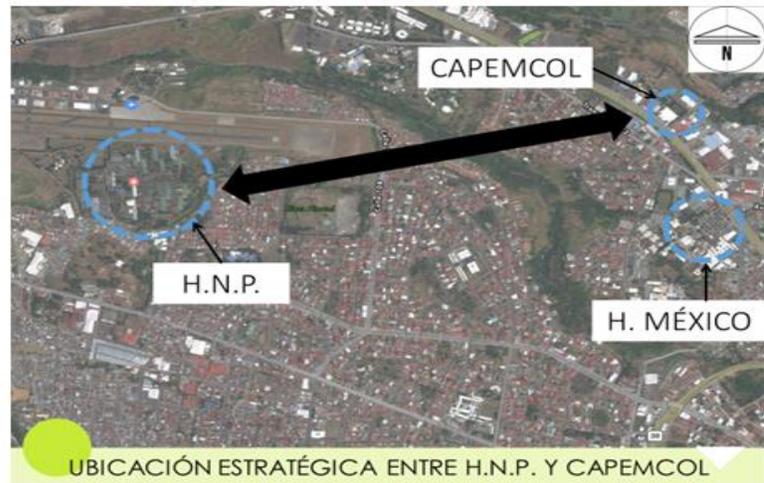
“Arrendamiento de Local para Centro
Psiquiátrico Penitenciario”

iii) **Justificación técnica de compra.**

iv)



v)

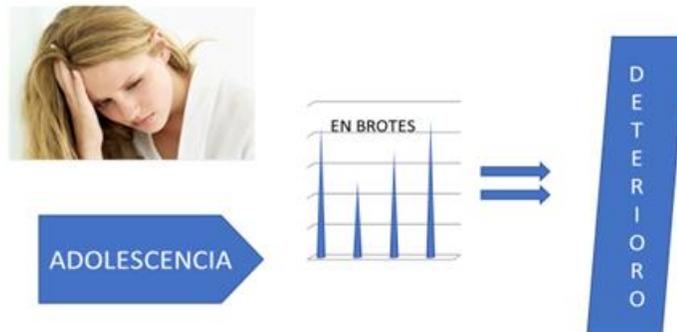


vi)



vii)

ENFERMEDADES MENTALES MAYORES SON ENFERMEDADES ASOCIAN DISCAPACIDAD



viii)



OBLIGAN A MODIFICAR MODELO DE ATENCION HACIA

LA REINSERCIÓN SOCIAL

NO SE JUSTIFICA EL ABANDONO NI EL AISLAMIENTO

ix)



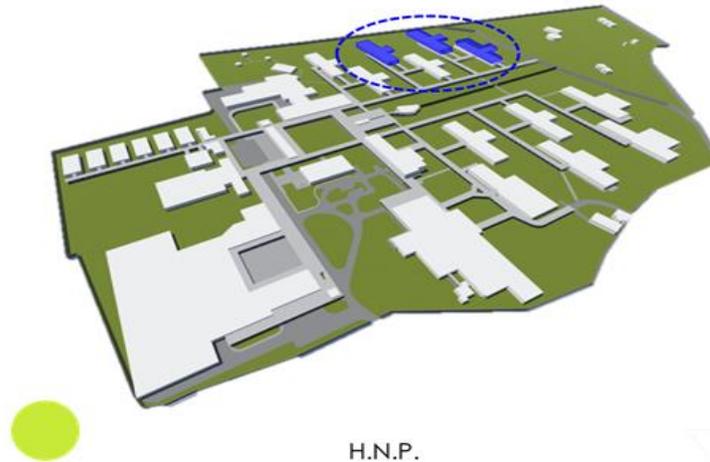
x)

Acuerdo de Junta Directiva de la CCSS
Sesión número 8816, artículo 49
10 de diciembre de 2015

2 En lo que interesa "...se proceda a realizar las readecuaciones de infraestructura necesarias en el Hospital Nacional Psiquiátrico..."

4. Mientras entre en funcionamiento el área específica del H.N.P. con la población de usuarios de CAPEMCOL, continuarán siendo atendidos en las actuales instalaciones ubicadas en la Uruca, manteniendo la dependencia jerárquica de la Dirección Médica del H.N.P.

xi)



xii)

Antecedentes del Concurso:

- Fecha de invitación: Invitación directa 3/2/2017 139 Inciso J del reglamento Contracción Administrativa
- Participantes: 01 participante.
- Apertura: 24 de febrero del 2017.
- Modalidad de la compra: **Contratación Directa, amparado en artículo 139 Inciso J del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa:**
Compra para un período de un tres años, con posibilidad facultativa de prórroga,

Objeto: - Ítem Único: Arrendamiento de Local para Centro Psiquiátrico Penitenciario

xiii)

Oferta participante:

Oferta	Oferente	Representante	ITEMS
01	3-101-522996 S.A.	Oferta en plaza.	Único.

Análisis Administrativo:

Fue realizado por el Sub Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios, determinándose que la empresa 3-101-522996 S.A. cumple con todos los aspectos administrativos solicitados en el respectivo cartel.

xiv)

Criterio Técnico:

El análisis técnico realizado por el MSc. Edwin Acuña Ulate, Director Administrativo Financiero, determina que la empresa 3-101-522996 S.A. cumple con todos los aspectos

técnicos solicitados en el respectivo cartel para el ítem único (Recomendación técnica visible a folio 0115).

xv)

Especificaciones Técnicas			
	Si	No	Folio
Ubicado en la Gran Área Metropolitana	X		0074
El inmueble debe tener un área mínima de 3300 m ² y un máximo de 4500 m ² , dentro de los cuales debe de contar con un área mínima de oficinas de 400 m ² . No se contemplan en este rango, los espacios para jardines ni estacionamientos. En caso de inopia, esta oficina considerará otros edificios con área fuera del rango citado, siempre y cuando respondan a los requerimientos de esta oficina.	X		0074
Disponibilidad de parqueos internos o aledaños con un mínimo 150 m ²	X		0074
Tener fácil acceso mediante el uso del servicio público de transporte	X		0075
Adaptado o con posibilidad para adaptarse por parte del propietario al cumplimiento de la Normativa del Reglamento sobre Seguridad Humana y Protección contra Incendios de la Ley 8228 "Ley del Cuerpo de Bomberos del Instituto Nacional de Seguros"	X		0075
Adaptado o con posibilidad para adaptarse Cumplimiento de la Ley 7600	X		0075
Poseer un primer nivel que pueda adaptarse para la atención de los usuarios mínimo 2500 m ²	X		0075
La propiedad debe contar con un mínimo de 1.000 m ² de zonas verdes para la recreación y esparcimiento de los usuarios, como parte del proceso de rehabilitación	X		0075
Que posea una entrada de acceso directo a la calle principal	X		0075
Los servicios sanitarios deben contar con inodoros y lavatorios que se encuentren en perfecto estado de funcionamiento; entiéndase:	X		0075
• Que no tenga fugas	X		0075
• Que la presión de agua sea suficiente para el desagüe	X		0075
• Que no posee construcciones	X		0075
Dicho contrato será de tres años con posibilidad de prórroga de un periodo más, el contrato se podrá dar por finalizado si antes del vencimiento se construye o acondiciona el nuevo edificio que albergara CAPEMCO.	X		0075

xvi) **Razonabilidad del Precio:**

El artículo 139 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, indica:

"... el precio máximo será el que fije el personal especializado de la Institución o en su defecto, de la Dirección General de la Tributación..."

Referente a este aspecto existe avalúo DAI-0043-2017 (folio 0047), suscrito por el Ing. Sergio Bonilla Jiménez, Jefe Área de Gestión Operativa de la Dirección de Arquitectura e Ingeniería.

xvii) **Criterio Legal:**

Mediante oficio No. DJ-03298-2017, de fecha 07 de junio de 2017, la Dirección Jurídica indica que otorga el visto bueno para que la Comisión Especial de Licitaciones recomiende a la Junta Directiva el dictado del acto final.

xviii)

RECOMENDACIÓN Y PROPUESTA DE ACUERDO

Habiéndose hecho la presentación por parte del Hospital Nacional Psiquiátrico y de acuerdo con los elementos que se tienen como acreditados en el expediente de la Compra Directa 2017CD-000042-2304 Arrendamiento de local para Centro Psiquiátrico Penitenciario y dado el cumplimiento administrativo, técnico, legal, y con base en el acuerdo de aprobación de la Comisión Especial de Licitaciones en la sesión ordinaria N°11-2017 de fecha 19 de junio del 2017, la Gerencia Médica recomienda a la Junta Directiva:

Adjudicar la Compra Directa 2017CD-000042-2304 Arrendamiento de local para Centro Psiquiátrico Penitenciario, según el siguiente detalle:

•Oferta No. 01: 3-101-522996, S.A.

Ítem	Descripción del ítem	Precio alquiler mensual	Precio alquiler anual	Precio total (03 años de vigencia)
1	Arrendamiento de Local para Centro Psiquiátrico Penitenciario	\$34,373.17	\$412,478.04	\$1,237,434.12

**La empresa 3-101-522996, S.A. mediante Oficio fechado 24 de abril de 2017 visible a folio 0113 acepta que se le cancele el monto fijado en el avalúo, quedando en \$34,373.17 mensuales.

Demás condiciones y especificaciones de acuerdo con la oferta recomendada y lo solicitado en el cartel.

La Gerente Médico indica que como se desinstitucionalizaron varios pacientes del Hospital Nacional Psiquiátrico, les quedaron unos pabellones libres, entonces, lo que se va a hacer es una readecuación a los salones y a la planta física de los pacientes, para trasladar el Centro para la Atención de Personas con Enfermedad Mental en Conflicto con la Ley (CAPEMCOL), hacia ese lugar. No obstante, la remodelación o la readecuación de la planta física, es grande porque tiene que llevar tapias altas, dado que la atención de esos pacientes es diferente, pues tienen que estar encerrados. Mientras se hace ese proceso de readaptación de la planta física, la cual está en una etapa de la elaboración de los carteles, la idea es continuar con el alquiler de donde está ubicado en ese momento, mientras se hace la readecuación. Están presente los funcionarios del Hospital Nacional Psiquiátrico, por saber: el señor administrador está en sustitución del Director y presentará la propuesta de la continuación del alquiler de CAPEMCOL.

El Dr. Cristian Elizondo Salazar presenta la propuesta para la adjudicación del contrato de alquiler de lo que hoy se denomina CAPEMCOL y es el Centro Psiquiátrico Penitenciario. Lo anterior, tiene en consecuencia, la necesidad por parte de la Caja de cumplir, con un Voto de la Sala Constitucional que le ordena a la Institución a crear un Centro Psiquiátrico Especializado y de Rehabilitación en donde se atiendan, las personas con enfermedad mental que se encuentran en conflicto con la ley penal. Mientras se crea ese Centro, se le ordena también a la Caja, separar esa población de medidas judiciales porque están en reclusión de la población que no tiene medidas judiciales y están hospitalizadas. Entonces, para poder cumplir con la segunda parte del Voto, la administración del Hospital y la Caja, decidieron contratar o alquilar, un lugar que está ubicado en la Uruca, a la par del Edificio de Migración y Extranjería. Las facilidades o condiciones que se tienen en ese edificio, está ubicado en el Área Metropolitana dentro los cinco kilómetros cuadrados, cerca del Hospital Psiquiátrico y esa ubicación es apta de acuerdo con las necesidades que tiene CAPEMCOL de suministros, por ejemplo, la alimentación de los pacientes, la de los funcionarios, el despacho de medicamentos y el requerimiento de parte del laboratorio. Además, que los pacientes sean atendidos en Odontología, en electroencefalografía para darle tratamientos como la modalidad de electrocompulsiva entre otros aspectos. Aparte también ese lugar representa tener buenos medios de

comunicación, buenos servicios de transporte y, además, un aspecto muy importante, se tiene que cumplir con el plan regulador de la Municipalidad de San José, para tener un establecimiento con ese tipo de actividad. Lo anterior, por cuanto no es en todas las zonas donde se permite y, también, el oferente acepta tener esa población que tiene esa condición de salud mental. Además, esa condición de privación de libertad que no es tampoco, en cualquier lugar donde se acepta. A lo interno ese alquiler se ha estado dando desde el año 2011, entonces, a lo interno la instalación que, originalmente, era un galerón con una maquila de ropa, ha venido siendo modificada a tal punto que se ha venido adaptando, para poder brindar la atención de salud con zona de encamados, área de psicología, consultorios, Oficinas de Trabajo Social, Psicología, Terapia Ocupacional y zonas verdes, prácticamente, esos aspectos de la conveniencia de mantener un alquiler, con un lugar totalmente apto para el tipo de actividad que se hace. Este alquiler se requiere contratar de nuevo, puesto que se tiene en proyección de la creación del Centro, cuyo acuerdo ya se tomó por parte de la Junta Directiva, para realizarlo en las instalaciones propias del Hospital Psiquiátrico. En consecuencia, se han ido quedando espacios vacíos, ese aspecto producto del éxito de los procesos de rehabilitación, los cuales han permitido modificar el modelo tradicional desde el punto de vista de atención psiquiátrica de un Hospital Psiquiátrico, el cual se convertirá, prácticamente, en un modelo asilar porque la discapacidad que provoca las enfermedades mentales, en su evolución natural conducen al deterioro, lo cual hacía que los pacientes se quedaran viviendo durante muchos años; inclusive, a veces alrededor de 34 y 40 años. Con la incursión de los nuevos fármacos y la gran apertura de investigación en salud mental, así como las terapias desde las diferentes disciplinas, ha permitido que los pacientes sean abordados desde un principio, haciendo que ese deterioro sea menor y que los pacientes sean muy funcionales en menor tiempo posible, de tal forma que a través de la rehabilitación, se puedan resocializar y reinsertar en la sociedad, dado que es lo que buscan los derechos humanos, la Declaración de Caracas, los principios de Brasil, el Consenso de Panamá, en términos de que los pacientes sean devueltos a la comunidad, para que puedan ejercer en una negociación social real, sus derechos humanos como cualquier otra persona. Lo anterior ha permitido sacar personas o pacientes del Hospital y ha dejado espacios, infraestructuras, zonas verdes. Además, el asunto se presentó ante el Consejo de Gerentes, mediante el informe de la Dirección de Proyección de Servicios de Salud, dado el estudio de oferta y demanda y la Junta Directiva, acordó que en el Hospital se construyera las áreas necesarias, para ubicar a esa población y mientras no se hubiera alcanzado este proyecto, entonces, se continúe alquilando las instalaciones que en este momento se tienen.

El Director Loría Chaves externa su preocupación respecto del tema. Felicita al Hospital Psiquiátrico porque todo se ha hecho nuevo y se ha producido un cambio significativo, donde los pacientes se han institucionalizado, pero en el tema de CAPEMCOL, también, reconoce el trabajo de los funcionarios del Hospital Psiquiátrico. No obstante, le preocupa que hace mucho tiempo, se viene insistiendo en que esa remodelación es responsabilidad del Ministerio de Justicia, es decir, ese Ministerio es el responsable de construir las instalaciones para esa población. En ese sentido, dada la emergencia del Ministerio de Justicia, la Sala Cuarta resolvió y pidió que se coordinara y la Caja termina asumiendo todos los costos. En esos términos, cuando termine la exposición quiere plantear que, además, se va a aprobar, posiblemente, pero que la Dirección Jurídica revise nuevamente desde el origen esa situación, porque para él el Gobierno ha dejado de pagar durante años, los verdaderos costos de esta atención que han asumido los trabajadores del Hospital Nacional Psiquiátrico. Cree que el Gobierno, tiene que asumir una serie de responsabilidades en esta materia, porque la Caja, eventualmente, está obligada a prestar los servicios médicos, pero no está obligada a poner las instalaciones y estaba obligada en un principio, a los cuidados de guarda de seguridad, entre otros aspectos. Pide que quede constando en actas, porque le parece que ese tema no está saldado; es decir, hay que volver al origen

de la situación, para determinar cuál era la condición jurídica, en que se encuentra el asunto y que la Dirección Jurídica, rinda un informe sobre el particular.

El Director Barrantes Muñoz en la línea de don José Luis, no tiene ninguna duda de que esas personas en tanto que son pacientes psiquiátricos, deben ser atendidos por la Institución pero igual no tiene ninguna duda que en tanto, las personas en conflicto con la ley deben estar bajo medidas de seguridad, a las que se les limita su movilidad y, prácticamente, están cumpliendo una medida de seguridad. En ese tanto, no es responsabilidad de esta Institución y si hubiera que juntar los dos factores, quien debe asumir ese costo, no tiene ninguna duda que no es la Caja es el Estado. Adicionalmente, por aparte esos servicios se tendrían que facturar, lo que sucede es que cada vez que se ha presentado el tema en esta Junta Directiva se ha discutido. No obstante, siente que el avance en la dirección de determinar las acciones pertinentes, para que esa responsabilidad se tramite, a quien debe atenderla es el Estado. Adicionalmente, como un tema aparte, en términos de recursos de una vez por todas, se atienda y por supuesto, por determinar desde el punto de vista jurídico el asunto, pero siente que ha habido en algún momento, el asumir que le corresponde a la Institución porque son pacientes, pero son pacientes muy particulares, porque que no tienen esa condición, ya tienden a no estar recluidos y no estar institucionalizados, tienden a estar más bien fuera, pero esas personas tienen que estar en el Hospital, no por ser pacientes sino por su situación de conflicto y ese es el punto que le parece rescatar nuevamente en esta oportunidad.

El Director Devandas Brenes recuerda que cuando se discutió el tema, la Directora del Hospital Psiquiátrico informó que se estaba haciendo un esfuerzo, para coordinar con los jueces porque había una posición muy fácil de los jueces ante el problema mental. Pregunta si se ha continuado con esa gestión y si se ha tenido éxito o cómo se ha logrado avanzar en el asunto.

El Dr. Elizondo Salazar indica que se podría calificar de que se ha avanzado lentamente, porque este tema es un híbrido, porque hay un tema de salud y una responsabilidad judicial, entonces, el tema se tiene que analizar y llegar a un acuerdo. Se cree que desde el punto de vista de salud, el paciente mientras tengas las condiciones en que requiera ese abordaje de salud, alcanzan los criterios en que esa persona se convierte en egresable del Sistema de Salud y es donde, el Hospital está de alguna manera coordinando con los jueces, para que definan que va a suceder, porque si ya los criterios o el presupuesto de salud se cumplió, no se deberían quedar aunque sea en CAPEMCOL, sería solo para cumplir el criterio o el presupuesto judicial, entonces, el tema se debería manejar de otra manera.

Pregunta el doctor Devandas Brenes que si han avanzado en ese campo.

El Dr. Cristian Elizondo responde que se ha avanzado, en términos de que se escoge el tipo de personas, porque antes se enviaban personas sin una condición de salud que atender. En este momento, no sucede porque la mayoría de las personas pasa por un filtro que hace Psiquiatría Forense, entonces, se reciben pacientes solamente con problemas de salud. Al momento de que ya se compensan, ya se rehabilitan y se indica que están bien, es decir, que están en condición de egresable, es donde se generan los problemas sociales y de competencia de otras instituciones. Por lo que entran a formar parte como protagonistas del escenario, en el que se le tienen que brindar recursos a personas que tal vez tienen esas necesidades y que requieren de esos recursos, para egresar y de alguna manera el Poder Judicial le traslada la factura a salud. Señala que la parte presupuestaria está a cargo del Lic. Venegas Fernández.

El Lic. Venegas Fernández indica que uno de los aspectos fundamentales que tiene el contrato, es que se basa en el artículo 139° inciso j) de la Ley de Contratación Administrativa y, específicamente, es la excepcionalidad que les da porque el Hospital Nacional Psiquiátrico, señala su ubicación y está muy cerca de lo que es CAPEMCOL. Aunado a ese aspecto, también se tiene la situación de que el Hospital México, en el caso es la Red y le brinda la atención a los usuarios de ese Centro. En ese sentido, es la importancia de mantener ese contrato, aunado a que se ubica también la Escuela de Policía que, eventualmente, en cualquier situación está muy cerca para ayudar. Además, CAPEMCOL que es el Centro Psiquiátrico Penitenciario se acondicionó, específicamente, para la atención de esos pacientes. Como se puede observar en la presentación, los pacientes se pueden asolear, porque se crearon barreras que permiten la visibilidad, pero no el paso de seguridad. Ese aspecto es posible porque se basan en un modelo de atención o una modalidad de compra, amparada a ese artículo y, específicamente, va a ser por un período de tres años con la posibilidad de prórroga. Al ser una modalidad dirigida se tiene solo un participante y la apertura de la licitación fue hecha en el mes de febrero del año 2017. Dentro de los participantes está la casa que se denominó 3-101-522996 y hace la propuesta en plaza. El análisis administrativo fue realizado por el Área de Adquisiciones del Hospital Nacional Psiquiátrico y se determinó que, administrativamente, la oferta cumple con todos los elementos para que se contrate esa empresa. También existe un criterio técnico emitido por el MSc. Edgar Acuña, en el cual se indica que, técnicamente, la empresa en mención reúne todas las condiciones y, además, se tiene un análisis de todos los aspectos técnicos en las cuales cumple. En razón de la razonabilidad del precio y el artículo 139° del Reglamento de Contratación Administrativa, se hace mención que el precio será fijado por la Institución en su defecto de acuerdo a un avalúo. Ese avalúo fue dado por el Ing. Sergio Bonilla Jiménez, el cual hizo referencia, específicamente, del monto que se va a contratar y un criterio legal, el cual fue brindado por la Dirección Jurídica, quien otorgó el visto bueno, para que la contratación se presentara ante la Comisión Especial y para presentarla ante la Junta Directiva. Procede a dar lectura de la propuesta de acuerdo.

El Director Devandas Brenes señala que se está indicando que ese alquiler es mientras tanto está acondicionado el Hospital Psiquiátrico. Le preocupa si existe algún compromiso, en qué plazo se va a conocer y discutir, la reestructuración del Hospital, incluso, si la hacen en dos años siendo muy optimista. Pregunta qué sucede con el otro año, porque se tendría que seguir pagando tres años más, aunque ya no se ocupe esas instalaciones.

Responde el Lic. Roberth Venegas que hay una cláusula específica dentro del contrato, relacionada con el cartel, la cual establece que se puede dejar sin efecto el contrato, una vez que esté construida la parte de CAPEMCOL.

Agrega el doctor Devandas Brenes si se tiene otro acuerdo, en relación con los compromisos de la construcción.

Señala don Roberth Venegas que como lo indicó el Dr. Elizondo, en la presentación se tiene programado y estructurado el cronograma, el cual ya se le envió a la Gerencia de Infraestructura los tiempos y en el proceso, se tardaría alrededor de dos años y medio.

El Dr. Devandas Brenes reitera su preocupación, porque conoce cómo funcionan los tiempos en la Institución. Por ejemplo, no se ha tenido mayor conocimiento de la construcción de la Torre del Hospital México y eran unos quirófanos de emergencia, se va a terminar esta administración y, repite, no se tiene información. Igual está sucediendo con los planos del Hospital de Puntarenas y el proyecto

fue declarado emergencia nacional. Le parece que no se deben fijar plazos que no se puedan cumplir, pero si algún compromiso institucional, porque dentro de unos meses no estará en esta Junta Directiva, pero dentro de tres años se presentarán, por ejemplo, un mes antes y se le pide al Órgano Colegiado, autorización porque se tiene que volver a alquilar el edificio, dado que no se construyó. Entonces, lo que quiere es que con la recomendación, se le solicite a la Gerencia de Infraestructura, que defina un plazo y se establezcan las metas claras, para determinar si se puede cumplir con el proyecto en tres años.

Pregunta el señor Presidente Ejecutivo si la Gerente Médico desea hacer una intervención.

La doctora María Eugenia Villalta recuerda que de los recursos que se recauden producto de la Lotería Nacional, se le asigna alrededor de un 2% para la compra de terreno y de construcción de ese edificio. No obstante, la construcción se va a realizar en los terrenos de la Institución, entonces, ese dinero que hasta hoy se tiene, se va a utilizar y la idea, para agilizar los trámites es que el Hospital Psiquiátrico, desarrollará la obra con la participación de la Gerencia de Infraestructura, la cual los está asesorando y, en ese sentido, el Lic. Acuña Ulate, Administrador del Hospital lo explicará.

El Lic. Edwin Acuña Ulate agradece estar en esta Junta Directiva. Señala que trabaja como Director Administrativo y Financiero del Hospital Nacional Psiquiátrico, en realidad las autoridades del Hospital Nacional están muy preocupadas, por la erogación económica que se está haciendo. Cuando se inició con el tema de construir un centro, porque se va a construir con recursos del país una gran cantidad de dinero. Entonces, se está analizando la posibilidad de hacerlo mediante la política de rehabilitación en el Hospital Nacional Psiquiátrico. El tema tiene dos aristas, primero el lugar donde está actualmente, hay que seguirlo alquilando porque se han hecho las medidas de contención, para manejar este tipo de población y al Hospital Nacional Psiquiátrico, se le pidió separar esa población, por lo que se tiene que adecuar la infraestructura. En los tres años la doctora María Eugenia Villalta, los ha estado presionando para que se concreten los contratos y, también, está colaborando la Gerencia de Infraestructura, para que se logre terminar el proyecto en el menor tiempo posible.

Agrega la doctora Villalta Bonilla que la primera vez que el tema se presentó, fue para la construcción y la decisión que se tomó, en ese momento fue la readecuación de la planta física, porque se tendría que iniciar con la adquisición del terreno. Entonces, a partir de este año, es que se empezaron los planos y a partir del año pasado se adquirió terreno.

Sugiere el Director Devandas Brenes que si se pueden agregar un acuerdo, en el que se pida un informe expedito de la Gerencia Médica y la Gerencia de Infraestructura sobre el asunto. Hace hincapié en que lo que quiere es apoyar y se avance en el proyecto.

El Lic. Acuña Ulate agrega que se tiene la presión de que el contrato, está por vencer en el próximo mes de agosto. De hecho el último mes que se tiene que pagar es julio de este año y cubre hasta agosto.

El Director Fallas Camacho pide que en la recomendación y propuesta de acuerdo, queden anotados esos documentos que se presentaron, relacionados con las observaciones, así como el proceso de contratación que lo señalaron. Reitera, que es para que se tenga un respaldo mayor para el acuerdo y que quede evidencia de esos documentos.

Por lo tanto, se tiene a la vista el oficio firmado por la señora Gerente Médico, N° GM-SJD-24647-2017, fechado 20 de junio del año en curso, que en adelante se transcribe, en lo pertinente:

“RESUMEN EJECUTIVO

El Hospital Nacional Psiquiátrico presenta ante la Junta Directiva la propuesta de adjudicación de la de la compra directa 2017CD-000042-2304 “Arrendamiento de local para el Centro Psiquiátrico Penitenciario”.

ANTECEDENTES

1. Antecedentes:

- El Hospital Nacional Psiquiátrico tiene la necesidad de continuar con el servicio de Arrendamiento de Local para Centro Psiquiátrico Penitenciario, el contrato actual vence el 24 de agosto del 2017, con el fin de cumplir con lo ordenado por la Sala Constitucional en los votos N° 2009-004555 y 2010-012189, que dicen textualmente:

“... en el plazo improrrogable de un año se planifique y programe la creación, construcción y puesta en funcionamiento de un centro de tratamiento psiquiátrico especializado y de rehabilitación para las personas inimputables o con imputabilidad disminuida a las que se les impone una medida cautelar o de seguridad por el sistema penal...”

“... En tanto no sea creado y puesto en funcionamiento el Centro Psiquiátrico Especializado, debe proceder, en un plazo razonable, a separar los enfermos mentales que no se encuentren sometidos a medida preventiva o de seguridad alguna, respecto de los que sí lo están...”

“... a Ileana Balmaceda en su calidad de Presidenta Ejecutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social y a Víctor Alfredo Navarrete en su condición de Director General a.i del Hospital Nacional Psiquiátrico o en quienes en su lugar ocupen dichos cargos, que en tanto no sea creado y puesto en funcionamiento el centro Psiquiátrico especializado, deben proceder de forma INMEDIATA, a separar a los enfermos mentales que no se encuentran sometidos a medida preventiva o de seguridad alguna, respecto de los que si los están...”

- Se realiza apertura de ofertas el día 24 de febrero del 2017.

Participantes:

Oferta N°	Nombre del Proveedor (Casa Comercial)
1	3-101-522996 S.A.

Análisis Administrativo definitivo:

En el análisis administrativo se determina que la empresa 3-101-522996 S.A. cumple con todos los aspectos administrativos solicitados en el respectivo cartel.

CRITERIO TECNICO

El análisis técnico realizado por el MSc. Edwin Acuña Ulate, Director Administrativo Financiero, determina que la empresa 3-101-522996 S.A. cumple con todos los aspectos técnicos solicitados en el respectivo cartel para el ítem único (Recomendación técnica visible a folio 0115).

RAZONABILIDAD DEL PRECIO

El artículo 131 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, indica:

“... el precio máximo será el que fije el personal especializado de la Institución o en su defecto, de la Dirección General de la Tributación...”

Referente a este aspecto existe avalúo DAI-0043-2017 (folio 0047), suscrito por el Ing. Sergio Bonilla Jiménez, Jefe Área de Gestión Operativa de la Dirección de Arquitectura e Ingeniería.

CRITERIO JURIDICO

Mediante el oficio DJ-03298-2017, de fecha 07 de junio de 2017, la Dirección Jurídica, emite el aval para adjudicar con el siguiente detalle: *“... han cumplido con los requisitos jurídicos para que la Comisión Especial de Licitaciones recomiende a la Junta Directiva el dictado del acto de adjudicación, ya que el expediente cuenta con todos los elementos necesarios y con los criterios técnicos y financieros de recomendación, emitidos por las unidades competentes para tomar una decisión final a la luz del artículo 86 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa...”*.

ACUERDO APROBACIÓN COMISION ESPECIAL DE LICITACIONES

La Comisión Especial de Licitaciones conoció la compra en mención en la sesión ordinaria N°11-2017 de fecha 19 de junio del 2017, en la cual se recomienda la emisión del acto de adjudicación a la Junta Directiva, en razón del monto, señalando:

“De acuerdo con los elementos que se tienen como acreditados en el expediente de la Compra Directa 2017CD-000042-2304, y dado el cumplimiento administrativo, técnico, legal, así como el avalúo fijado por personal especializado de la Institución, la Comisión Especial de Licitaciones avala el presente caso con la finalidad de elevarlo a la Junta Directiva para su respectiva adjudicación, según el siguiente detalle:

• **Oferta No. 01: 3-101-522996, S.A.**

Ítem	Descripción del ítem	Precio alquiler mensual	Precio alquiler anual	Precio total (03 años de vigencia)
1	Arrendamiento de Local para Centro Psiquiátrico Penitenciario	\$34,373.17	\$412,478.04	\$1,237,434.12
**La empresa 3-101-522996, S.A. mediante Oficio fechado 24 de abril de 2017 visible a folio 0113 acepta que se le cancele el monto fijado en el avalúo, quedando en \$34,373.17 mensuales.				

Demás condiciones y especificaciones de acuerdo con la oferta recomendada y lo solicitado en el cartel.

2. **Sanción a Proveedores:**

El oferente recomendado no tiene procedimientos de apercibimiento en curso, ni de inhabilitación.”

Se adjuntan los documentos respectivos ...”,

habiéndose hecho la presentación por parte del Director a.i. del Hospital Nacional Psiquiátrico, doctor Cristhian Elizondo Salazar, y de acuerdo con los elementos que se tienen como acreditados en el expediente de la Compra Directa 2017CD-000042-2304, promovida para el “Arrendamiento de local para Centro Psiquiátrico Penitenciario” y dado el cumplimiento administrativo, técnico, legal, con base en el acuerdo de aprobación de la Comisión Especial de Licitaciones en la sesión ordinaria N°11-2017 de fecha 19 de junio del año 2017, el análisis técnico de la Dirección Administrativa Financiera visible en el oficio N° DAF-0372-2017, fechado 26 de abril del año 2017, el aval de la Dirección Jurídica en la nota N° DJ-03298-2017, así como lo referente a la razonabilidad de precio respecto de lo cual se cuenta con el avalúo de la Dirección de Arquitectura e Ingeniería en la comunicación número DAI-0043-2017 (folio 0047 del expediente), suscrito por el Ing. Sergio Bonilla Jiménez, Jefe Área de Gestión Operativa de la Dirección de Arquitectura e Ingeniería, y con base en la recomendación de la Gerencia Médica, la Junta Directiva –en forma unánime- **ACUERDA** adjudicar la compra directa 2017CD-000042-2304, promovida para el “Arrendamiento de local para Centro Psiquiátrico Penitenciario, según se detalla:

• **Oferta No. 01: 3-101-522996, S.A.**

Ítem	Descripción del ítem	Precio alquiler mensual	Precio alquiler anual	Precio total (03 años de vigencia)
1	Arrendamiento de local para Centro Psiquiátrico Penitenciario	\$34,373.17	\$412,478.04	\$1,237,434.12
**La empresa 3-101-522996, S.A. mediante oficio fechado 24 de abril del año 2017, visible a folio 0113 del expediente, acepta que se le cancele el monto fijado en el avalúo, que queda en \$34,373.17 (treinta y cuatro mil trescientos setenta y tres dólares con diecisiete centavos) mensuales.				

Todo de conformidad con las condiciones exigidas en el respectivo cartel de la solicitud de cotización y las ofrecidas por la firma adjudicataria.

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida unánimemente. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

La doctora Villalta Bonilla y el equipo de trabajo que la acompaña se retiran del salón de sesiones.

ARTICULO 19°

De conformidad con lo solicitado (artículo 6° de esta sesión) se presenta y da lectura a la propuesta de acuerdo que remite la Gerencia de Pensiones, en relación con el Proyecto de Ley *FUSIONAR “Fundir y unificar superintendencias, ordenando la normativa para ahorrar recursos”*, Expediente N° 20.215, la cual es acogida por unanimidad y mediante resolución firme.

Por lo tanto, se tiene a la vista la consulta en relación con el *Expediente N° 20.215, Proyecto de Ley FUSIONAR (Fundir y unificar Superintendencias, ordenando la normativa, para ahorrar recursos)*, que se traslada a la Junta Directiva por medio de la nota N° PE-12656-2017, fechada 9 de marzo del año 2017, suscrita por la Jefe de Despacho de la Presidencia Ejecutiva, a la que se anexa la comunicación del 9 de marzo anterior, N° AL-CPAJ-OFI-0311-2017, que firma la Jefa Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa.

Se ha recibido el criterio de la Gerencia de Pensiones, contenido en el oficio número GP-10794-2017 de fecha 29 de marzo del año en curso que, en lo conducente, literalmente se lee así:

I. “Antecedentes

Mediante nota AL-CPAJ-OFI-0311-2017 del 09 de marzo del 2017 la Licda. Nery Agüero Montero, Jefe Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa, solicita criterio de esta institución respecto al proyecto de Ley “**F.U.S.I.O.N.A.R “Fundir y unificar superintendencias, ordenando la normativa para ahorrar recursos”**”, Expediente N° 20.215.

La Secretaría de Junta Directiva mediante oficio JD-PL-0015-17, solicita a la Gerencia de Pensiones brindar criterio en torno al proyecto consultado para la sesión de Junta Directiva del 23 de marzo del 2017.

A efecto de atender lo requerido, se solicitó a la Gerencia Financiera, a la Dirección de Inversiones, a la Dirección Administración de Pensiones, a la Dirección Financiera Administrativa y a la Asesoría Legal de este Despacho, analizar el texto del proyecto objeto de consulta y emitir el criterio técnico-legal correspondiente.

Mediante oficio GP-10588-2017 del 20 de marzo del 2017 se solicitó a la Secretaría de Junta Directiva someter consideración de los señores directores el requerir a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa, un plazo adicional de ocho días hábiles para emitir el criterio institucional requerido.

II. Texto del proyecto de ley en consulta

El texto del proyecto de ley en consulta se presenta en anexo 1 del presente documento.

III. Objeto del Proyecto de Ley

Respecto al objeto de proyecto de ley la Asesoría Legal de este Despacho señala en oficio ALGP-2017 lo siguiente:

“(…)

Sobre el particular es importante mencionar que del texto remitido mediante oficio de la secretaria de Junta JD-PL-0015-17, se extrae la justificación a dicho Proyecto y que por considerarse oportuno se cita en lo que interesa:

(…) Las políticas de reforma del Estado que han dominado la agenda del país desde mediados de la década de los 80 han estado acompañadas por una narrativa concentrada en la reducción del aparato estatal. Se ha planteado que el mercado (la dinámica o fuerzas que se dan en este) era un mejor mecanismo para incrementar la eficacia y sobre todo el uso eficiente de los recursos, así como la calidad en la prestación de los servicios.

(…)

Esto en esencia únicamente conllevó a un traslado de algunas actividades lucrativas en manos del Estado al sector privado. Pero contrario a la narrativa que protagonizó las discusiones sobre las políticas públicas desde el tiempo referido, el tamaño del Estado y de su planilla en lugar de disminuir como se predicaba más bien se ha incrementado considerablemente. Antes de 1980 existían alrededor de 200 instituciones y la cantidad de funcionarios públicos rondaba los 130.000; para el 2016 estas cantidades alcanzan las cifras de 332 y 303.000, respectivamente.

Esto refleja una gran contradicción entre el discurso y el actuar de algunos políticos, que en la práctica con su voto o firma incrementaron el tamaño del Estado y la maraña de privilegios otorgados al empleo público. Mientras tanto, los problemas relacionados con la eficacia, la eficiencia, la calidad y la oportunidad en la prestación de los servicios fueron totalmente ignorados.

(…)

Hoy en día, para regular y supervisar los mercados financieros, que de manera individual o en conjunto siguen siendo pequeños y poco profundos, el erario público destina recursos hacia una nueva burocracia, liderada por cuatro superintendentes, cuatro intendentes (con salarios superiores a los ¢7 millones), acompañados por una planilla total de 440 personas y un presupuesto anual (para el 2016) de ¢28.700 millones.

(…)

Tal como lo indica el título del proyecto de ley, este tiene como objetivo principal fundir y unificar todas las superintendencias en una sola, con la clara intención de generar ahorro de recursos y potenciar el cumplimiento de los objetivos asignados a la institucionalidad encargada de la supervisión del sistema financiero, adecuándola a la realidad de los mercados que regula. Para ello se hace necesario ordenar en una

sola norma aspectos que están tratados en otras leyes, sin afectar, eso sí, lo concerniente a la regulación específica de cada mercado (...)”.

IV. Proponentes del Proyecto de Ley

Diputado Lic. Ottón Solís Fallas.

V. Incidencia Afectación

Criterio de la Dirección de Inversiones

La Dirección de Inversiones mediante oficio DI-335-2017 del 20 de marzo del 2017 señala:

“(...)

*Al respecto, esta Dirección procedió a solicitar criterio jurídico a la Licda. Danniella Molina Gallo, asesora legal de esta dependencia, el cual fue emitido por medio del oficio DI-AL-001-2017 del 16 de marzo de 2017. De dicho criterio, que es **avalado en su totalidad** por el suscrito, es importante destacar lo que a continuación se transcribe:*

“Así las cosas, se observa que la posición de la Procuraduría General de la República expresada en el dictamen C-254-2009 se basa en la interpretación del artículo 34² de la Ley constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social.

Por lo tanto, siendo que el órgano consultivo ha manifestado su criterio en los términos expuestos en el dictamen C-254-2009 de cita; se considera que el artículo 03 de la propuesta debe ser aclarado en los términos que previamente se indicaron, sea, en cuanto a los vocablos “fiscalizados”, “regulados” y “proporcional”, máxime tomando en cuenta que el proyecto pretende aumentar el financiamiento de la superintendencia por parte de los sujetos fiscalizados de un veinte por ciento (20%), al cien por ciento (100%) y que, el artículo 34 de la ley constitutiva define un tope de un cinco por ciento (5%) al gasto administrativo del RIVM y, al no existir una definición clara en el proyecto en cuanto a la proporcionalidad del aporte, se podría caer en el supuesto de tener que sufragar un monto tan elevado que podría consumir casi en su totalidad el porcentaje asignado por el cuerpo normativo en mención, imposibilitando la debida administración del régimen.

IV.- Conclusiones:

Con vista en los elementos analizados a lo largo del presente criterio jurídico, esta asesoría legal recomienda que sea reformulado el artículo 03 del proyecto de ley objeto de estudio

² El artículo en mención establece lo siguiente: “**ARTÍCULO 34.-** El fondo del régimen de capitalización colectiva estará formado por la cuota del Estado como tal y por las cuotas de los asegurados, y se destinará a cubrir los beneficios correspondientes a los seguros de invalidez, vejez y muerte y cualesquiera otros que fije la Junta Directiva; además de los gastos de administración, en la parte que señale está en el presupuesto; todo de acuerdo con los cálculos actuariales y previo estudio y autorización de la Contraloría General de la República.

En relación con los gastos de administración, a que se refieren este el artículo anterior, relativos a los seguros de enfermedad y maternidad e invalidez, vejez y muerte, no podrán ser mayores del ocho por ciento (8%) en cuanto al primer seguro y del cinco por ciento (5%) en cuanto al segundo, todo referido a los ingresos efectivos del periodo anual de cada uno de esos seguros”.

en esta misiva, toda vez que el mismo no presenta precisión en el empleo de los términos “fiscalizados” y “regulados”. Asimismo, tampoco brinda una explicación clara en cuanto a la manera en que se calcularán los aportes por cada uno de estos sujetos al presupuesto de la Sumef y únicamente se limita a indicar que se hará de manera “proporcional”, sin brindar mayores detalles al respecto, lo cual afecta de manera directa y negativa al Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, por cuanto violenta el principio de seguridad jurídica y podría significar montos tan elevados que impedirían la adecuada administración del régimen, ya que el artículo 34 de la Ley constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social fija un límite a dicho gasto del cinco por ciento (5%), del cual no es posible apartarse”.

Criterio de la Dirección Financiera Administrativa

La Dirección Financiera Administrativa en oficio DFA-361-2017 del 16 de marzo del 2017, refiere al criterio legal emitido por la asesoría legal de dicha instancia en nota DFA-360-2017 del 16 de marzo del 2017, cuya conclusión se presenta en los siguientes términos:

“(…)

Por lo anteriormente indicado y con base en el dictamen número C-212-2010 del 19 de octubre de 2010, emitido por la Procuraduría General de la República y lo señalado en el artículo 303 de la Ley General de la Administración Pública, se concluye que la propuesta de ley no afecta de manera negativa a la Caja Costarricense de Seguro Social, específicamente, al Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte en cuanto a su administración, toda vez que, las facultades que se le pretenden atribuir a la figura de “Superintendente de Mercados Financieros” son las mismas que en la actualidad ostenta el Superintendente de Pensiones, con las mismas disposiciones contenidas en la Constitución Política y la Ley Constitutiva de la CCSS.

En cuanto a la contribución del 100% al presupuesto de la Sumef por parte de los sujetos fiscalizados por dicha entidad, según metodología que será propuesta por la Conassif y aprobada mediante Decreto Ejecutivo, podría generar un “gasto” no contemplado en las finanzas de la Institución, ya que actualmente el financiamiento de la Superintendencia de Pensiones está constituido por un aporte del 80% por parte del Banco Central y el restante 20% del financiamiento está a cargo de los entes regulados y supervisados; siendo que entre estos se encuentra el Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte, aspecto que deberá ser analizado por las unidades técnicas competentes de la CCSS, ya que probablemente va a aumentar la erogación que por el concepto de supervisión paga actualmente el Seguro de IVM y el Fondo de Retiro de los Empleados de la Caja Costarricense de Seguro Social (FRE)”.

Criterio Técnico-Legal de la Dirección Administración de Pensiones

La Dirección Administración de Pensiones mediante nota DAP-255-2017 del 17 de marzo de marzo del 2017 presenta y manifiesta coincidir el criterio técnico-legal contenido en el oficio SIEE-018-2017/DAP-AL-21-2017 emitido por el abogado de dicha dirección y el jefe de la Subárea de Investigaciones Especiales, en el cual se expone - entre otros aspectos - las siguientes consideraciones finales:

“(…)

CONCLUSIONES

1. *El Proyecto de Ley responde, atinadamente, al ordenamiento del sector que ejecuta la supervisión y/o fiscalización del sistema financiero nacional, permitiendo una mayor agilización de los procesos mediante la centralización de las operaciones y el ahorro que esto generaría. Estamos de acuerdo, también, que para ello es necesario la articulación entre instituciones públicas y el sector privado en temas de orden de las finanzas.*
2. *No se encuentran razones de orden técnico o jurídico que atenten contra el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, toda vez que las potestades de SUPERVISIÓN que realizaría el nuevo superintendente, son las mismas ejecuta, en la actualidad, la Superintendencia de Pensiones (SUPEN), según lo establece el artículo 37 de la Ley del Régimen Privado de Pensiones Complementarias, No. 7523 del 7 de julio de 1995 (así reformado por el artículo 79 de la Ley de Protección al Trabajador, Ley No. 7983 de 16 de febrero del 2000).*
3. *Por lo anterior, los suscritos no encontramos razones para recomendar la oposición al Proyecto de Ley sometido a estudio”.*

Criterio de la Asesoría Legal de la Gerencia de Pensiones

Mediante oficio ALGP-124-2017 del 23 de marzo del 2017, la Asesoría Legal de esta Gerencia emite el criterio respectivo, en el cual se contempla las siguientes consideraciones y conclusión:

“(…)

III. Análisis del texto propuesto

Una vez revisado el texto propuesto se infiere que este tiene como objetivo principal “...fundir y unificar todas las superintendencias en una sola, con la clara intención de generar ahorro de recursos y potenciar el cumplimiento de los objetivos asignados a la institucionalidad encargada de la supervisión del sistema financiero, adecuándola a la realidad de los mercados que regula. Para ello se hace necesario ordenar en una sola norma aspectos que están tratados en otras leyes, sin afectar, eso sí, lo concerniente a la regulación específica de cada mercado...”, proyecto que se considera loable por sus objetivos.

Conforme a lo anterior, la citada propuesta pretende crear la Superintendencia de Mercados Financieros (Sumef) la cual absorberá las funciones, potestades, personal y activos de la Superintendencia de Pensiones, la Superintendencia General de Entidades Financieras, la Superintendencia General de Valores, la Superintendencia General de Seguros y la Auditoría del Conassif, las cuales serán liquidadas por una Junta Liquidadora nombrada para tales efectos.

De la lectura del proyecto propuesto se extrae entre otros, que los objetivos de este son:

- ✓ *Eliminar la figura de los intendentes.*
- ✓ *Eliminar la auditoría que se encuentra en el Conassif.*
- ✓ *Crear la Superintendencia de Mercados Financieros (Sumef), en adelante la Superintendencia, la que es un órgano adscrito al Banco Central de Costa*

Rica, con desconcentración máxima y personalidad jurídica instrumental para manejar su propio presupuesto.

- ✓ *Elección del único superintendente por parte del Conassif mediante concurso público.*
- ✓ *La conformación de una Junta Liquidadora de la Superintendencia de Pensiones, Superintendencia General de Entidades, Financieras, la Superintendencia General de Valores, la Superintendencia General de Seguros y la Auditoría del Conassif, la cual deberá inventariar todos los activos y pasivos de estos órganos.*

En principio tal absorción en una sola Superintendencia no parece tener injerencia directa en las funciones que desempeña la Gerencia de Pensiones en lo que respecta al Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, dado que al menos en la justificación del proyecto se plantea que se excluye a la Caja, de la potestad de la Superintendencia creada en cuanto a intervenir para restaurar el equilibrio actuarial o proceder con la disolución en materia de regímenes de pensiones específicamente.

Lo que parece indicar que el promovente tiene claridad respecto a las potestades y autonomía de la Caja Costarricense de Seguro Social en materia de seguros sociales según disposición constitucional.

*No obstante lo anterior, analizando las funciones y potestades que ostentará esta Superintendencia y el Superintendente, esta asesoría estima que el no incluir más claramente dicha aclaración- sea la excepción que cubre a la Institución- respecto al tema de los seguros sociales y su administración así como respecto a la **supervisión** que se pueda ejercer en relación al Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, podría acarrear el hecho de que se malinterpreten los alcances y potestades que a ese Superintendente único, se le han asignado en el texto propuesto.*

Si bien es cierto se determina que el artículo 37 de la Ley 7523 Régimen Privado de Pensiones Complementarias y sus reformas, el cual describe las atribuciones de supervisión que actualmente ejerce la SUPEN en relación al Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, es derogado en la propuesta de repetida cita, y su contenido fue incluido de manera íntegra y exacta en el artículo 14 del texto propuesto, lo que a simple vista mantiene los términos de la supervisión que se ejerce sobre el Régimen tal y como hasta ahora se efectúa, en ese mismo artículo 14 del proyecto se incluyen una serie de potestades para ese único Superintendente de las cuales debe excluirse de manera expresa a la institución a fin de evitar que ante una mala interpretación como ya se dijo, se pretenda su aplicación al Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte y que son:

(...)

- e) Presentar al Conassif un informe trimestral sobre la evolución de los sistemas de pensiones y la situación de los entes supervisados.*
- f) Dictar las resoluciones necesarias y evaluar la solidez financiera de los regímenes supervisados.*
- g) Fiscalizar la inversión de los recursos de los fondos administrados por los entes supervisados y la composición de su portafolio de inversiones.*
- h) Comprobar la imputación correcta y oportuna de los aportes en las cuentas de los afiliados.*

- i) Exigir a los entes supervisados el suministro de la información necesaria para los afiliados y dictar normas específicas sobre el contenido, la forma y la periodicidad con que las entidades supervisadas deben proporcionar a la superintendencia, al afiliado y al público, información sobre su situación jurídica, económica y financiera, sobre las características y los costos de sus servicios, las operaciones activas y pasivas y cualquier otra información que considere de importancia; todo con el fin de que exista información suficiente y confiable sobre la situación de las entidades supervisadas.
- j) Vigilar porque toda publicidad de las actividades del ente supervisado, de los fondos que administra y los planes que ofrece, esté dirigida a proporcionar información que no induzca a equívocos ni confusiones. Para tal efecto, podrá obligar al ente supervisado a modificar o suspender su publicidad, cuando no se ajuste a las normas para proteger a los trabajadores.
- k) Fiscalizar el otorgamiento de los beneficios por parte de los entes supervisados. Procurar que no operen en el territorio costarricense, sin la debida autorización, personas naturales ni jurídicas, cualesquiera que sean su domicilio legal o lugar de operación, que de manera habitual y a cualquier título realicen actividades de oferta y administración de planes de ahorro para la jubilación o planes de pensiones (...)

Ahora bien, pese a que ninguna de las Superintendencias que pretenden ser absorbidas, actualmente fiscaliza, regula u autoriza las acciones de la Institución, y además respecto al tema de las pensiones actualmente la Superintendencia de Pensiones, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de Protección al Trabajador, el cual no se vio reformado o derogado por dicho proyecto, únicamente ejerce una supervisión lo que implica que la Institución no es regulada ni fiscalizada, aspecto que implica que en la propuesta bajo este análisis proseguirá de la misma forma, ante la redacción tan general de dicha propuesta en relación a dichas funciones (autorizar regular, fiscalizar y supervisar), como lo es por ejemplo el caso de los incisos citados anteriormente, se estima que lo ideal es que se indique con claridad **que la Caja Costarricense de Seguro Social es una institución únicamente supervisada en lo relativo al Régimen de Invalidez Vejez y Muerte** tal y como reza el artículo 2 de la Ley de Protección al Trabajador de repetida cita y que por considerarse oportuno se cita en lo que interesa:

(...)

g) **Entidades supervisadas.** Todas las entidades autorizadas, la CCSS en lo relativo al Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte y todas las entidades administradoras de regímenes de pensiones creados por leyes o convenciones colectivas, antes de la vigencia de esta ley.

h) **Entidades reguladas.** Entidades supervisadas, con excepción de la CCSS.(...)

Ahora bien, respecto a los términos en que la actual Superintendencia de Pensiones debe llevar a cabo la supervisión del Régimen de Invalidez Vejez y Muerte, se estima pertinente citar en lo que interesa lo aclarado sobre el particular, por la Procuraduría General de la República en Dictamen C-212-2010:

(...)

1. La autonomía de gobierno que la Constitución Política reconoce a la Caja Costarricense de Seguro Social, artículo 73, impide que cualquier organismo externo pueda intervenir en la administración y el gobierno de los seguros sociales y en particular, el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte.

2. *El artículo 73 de la Constitución Política se constituye en límite para el legislador que no puede emitir ninguna disposición que violente dicha norma. En igual forma, la interpretación de toda norma jurídica de grado inferior y cualquier actuación administrativa se subordinan al especial grado de autonomía de la Caja Costarricense de Seguro Social.*
3. *De acuerdo con la jurisprudencia constitucional, la Caja Costarricense de Seguro Social no solo no puede ser regulada sino que es a ese Ente a quien le corresponde regular con carácter **exclusivo y excluyente** las prestaciones propias de los seguros sociales, incluyendo las condiciones de ingreso del régimen, los beneficios otorgables y demás aspectos que fueren necesarios. Este límite se impone en relación con el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte a cargo de la CCSS*
4. *La Ley de Protección al Trabajador respeta esa autonomía de la CCSS, ya que excluye que dicho Ente sea regulado.*
5. *La competencia de la Superintendencia de Pensiones está referida a la supervisión del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte. Le está prohibido extender la supervisión a algún otro régimen o seguro social a cargo de la Caja. Por lo que toda actividad de la CCSS que no forme parte del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte está excluida de la supervisión de la Superintendencia de Pensiones.*
6. *Se sigue de lo expuesto que la Superintendencia de Pensiones no puede ejercer una supervisión integral, comprensible de “todas las actuaciones que realiza la CCSS en el cumplimiento de sus funciones y obligaciones”. El principio de legalidad le impide extender su competencia más allá de lo dispuesto por el legislador. La SUPEN debe limitarse a supervisar el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte sin ninguna pretensión de supervisar el resto de la Caja.*
7. *Del artículo 37 de la Ley 7523 se deriva que la Caja Costarricense de Seguro Social debe presentar a la SUPEN la información sobre la situación financiera del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte que la Superintendencia le solicite.*
8. *En relación con esa información financiera, la SUPEN puede establecer qué informes o documentos requiere, cómo los quiere y la periodicidad del suministro. La condición es que se trate de información financiera y que esta concierna el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte.*
9. *Esa información financiera permite a la Superintendencia evaluar la solidez financiera del Régimen y su equilibrio actuarial, a efecto de informar a la CCSS y al Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero.*
10. *El inciso b) del artículo 37 de la citada Ley permite a la Superintendencia y por ende, al Superintendente fiscalizar la inversión de los recursos del Régimen y la valoración de la cartera de inversiones.*

11. *Por lo que la Superintendencia de Pensiones debe supervisar que las inversiones que realice la CCSS con fondos del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte respeten lo dispuesto en la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social y sus reformas y, en lo que resulten aplicables, las disposiciones de la Ley de Protección al Trabajador.*
12. *En razón de la autonomía de la Caja Costarricense de Seguro Social y por cuanto el artículo 36 no resulta aplicable a dicho Ente, la Superintendencia de Pensiones no está facultada para dictar políticas respecto de la composición y valoración de la cartera de inversiones del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte.*
13. *Si bien corresponde a la SUPEN supervisar el sistema de calificación de la invalidez en el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, el legislador no le ha atribuido velar por la oportuna y correcta concesión de los beneficios concretos que otorgue.*
14. *Las acciones directas de supervisión, verificación, inspección o vigilancia que el artículo 58 de la Ley de Régimen Privado de Pensiones Complementarias autoriza a la SUPEN están referidas a las entidades reguladas. Por consiguiente, dicho numeral no resulta aplicable a la Caja Costarricense de Seguro Social.*
15. *El derecho de autodeterminación informativa protege de manera especial los datos sensibles, entre los cuales se encuentran los relativos a la salud de la persona.*
16. *Dicho derecho fundamental impide que personas no autorizadas puedan tener acceso a los expedientes donde conste información sobre el estado de salud de una paciente. Derecho que a nivel legal reafirma el artículo 2 de la Ley sobre Derechos y deberes de las personas usuarias de los servicios de salud públicos y privados, N. 8239 de 2 de abril de 2002.*
17. *Entre los terceros autorizados para tener acceso a la información sobre la salud de los beneficiarios del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte no se encuentra la Superintendencia de Pensiones. Por consiguiente, ese acceso solo puede ser posible si la persona a quien corresponden esos datos autoriza expresamente tal acceso. De lo contrario, le resulta prohibido a la CCSS permitir tal acceso.*
18. *Salvo disposición expresa del legislador, el control de la Caja Costarricense de Seguro Social como ente público se regula por lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y la Ley General de Control Interno. Normas a las cuales se subordinan los reglamentos emitidos por las autoridades administrativas, incluido el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero o la Superintendencia de Pensiones. “*

Así las cosas en caso de prosperar la propuesta de marras, el superintendente único tiene en el dictamen precedente una guía respecto a los alcances de sus funciones y potestades en la supervisión del Régimen de Invalidez Vejez y Muerte.

En relación a la autonomía institucional de la Caja Costarricense de Seguro Social el citado Pronunciamiento C-212-2010 dice en lo que interesa:

(...) La Procuraduría se ha hecho eco de esa jurisprudencia y en diversos dictámenes ha señalado la incompetencia del legislador para regular los seguros sociales que corresponden a la Caja Costarricense de Seguro Social. Así, en dictamen C-130-2000 de 9 de junio de 2000 se indicó:

“Desde esta perspectiva, el asignar una determina competencia constitucional a un ente – como es el caso de la CCSS- y, además, garantizarle una autonomía administrativa y política para que cumpla su cometido, constituye una barrera infranqueable para el legislativo. En este supuesto, existe un compartimento inmune a la potestad de legislar, de donde resulta que lo referente a la administración y el gobierno de los seguros sociales solo puede ser definido por los máximos órganos del ente. En otras palabras, lo que entraña la administración y el gobierno de los seguros sociales es una competencia que solo puede ser ejercida por los máximos órganos de la CCSS, de donde resulta la incompetencia del legislativo para normar aquellas actividades o acciones que se subsumen en esos dos conceptos. Si esto resulta claro en relación con los seguros sociales, no lo es en cuanto a los otros fines que el legislador le asigna a ese ente (...)

Más recientemente, al analizar la posibilidad de que el legislador modificara las condiciones para el otorgamiento de la pensión a cargo del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, manifestó la Procuraduría en opinión jurídica, N. OJ-021-2007 de 9 de marzo de 2007:

“La administración y el gobierno de los seguros sociales, por disposición expresa del artículo 73 constitucional, fue atribuida a la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS), de tal forma que “(...) su Junta Directiva tiene plenas facultades para establecer, vía reglamento, los alcances de las prestaciones propias de los seguros sociales, tanto en lo que se refiere a la definición de las condiciones y beneficios, así como los requisitos de ingreso de cada régimen de protección.” (Sala Constitucional, resolución n.º 9734-2001 de las 14:23 horas del 26 de setiembre de 2001. En sentido similar pueden consultarse las sentencias 3853-93 de las 9:09 horas del 11 de agosto de 1993, 1059-94 de las 15:39 horas del 22 de febrero de 1994, 9580-2001 de las 16:17 horas del 25 de setiembre de 2001, 10546-2001 de las 14:59 horas del 17 de octubre de 2001 y 2355-03 de las 14:48 horas del 19 de febrero del 2003). Con ello, el Constituyente sustrajo la regulación del régimen general de invalidez, vejez y muerte, del alcance del legislador ordinario, por lo que este último no puede intervenir en la definición específica de las condiciones, beneficios, requisitos, aportes, etc., pues esos aspectos son propios de la administración del régimen. (...)

Ese límite constitucional al ejercicio de la potestad legislativa no ha sido desconocido por el legislador al regular sobre la supervisión del régimen de pensiones. En primer término, como se ha indicado en los documentos remitidos a la Procuraduría, en la

Ley de Protección al Trabajador se tuvo especial cuidado en establecer que la Caja es una entidad supervisada sin que se la incluyera dentro de las entidades autorizadas y/o reguladas. Dispone el artículo 2 de la citada Ley:

“ARTÍCULO 2.-

Definiciones. Para los efectos de esta ley, se definen los siguientes términos:

(...)

f) **Entidades autorizadas.** Organizaciones sociales autorizadas para administrar los fondos de capitalización laboral y las operadoras de pensiones.

g) **Entidades supervisadas.** Todas las entidades autorizadas, la CCSS en lo relativo al Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte y todas las entidades administradoras de regímenes de pensiones creados por leyes o convenciones colectivas, antes de la vigencia de esta ley.

h) **Entidades reguladas.** Entidades supervisadas, con excepción de la CCSS (...).”

No solo se excluye a la Caja del concepto de entidades reguladas, sino que el inciso g) claramente expresa que la Caja es supervisada en lo relativo al Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte. Lo que excluye cualquier supervisión respecto de cualquier otro régimen o seguro social a cargo de la Caja y evidentemente, la actividad de esta que no forma parte del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte. El fundamento de esa exclusión: lo dispuesto en el artículo 73 constitucional. Disposición que se constituye en un límite para lo dispuesto en la Ley del Régimen Privado de Pensiones Complementarias, N. 7523 de, en cuanto a la regulación. Si bien el artículo 33 de esa norma establece que la Superintendencia de Pensiones “autorizará, regulará, supervisará y fiscalizará los planes, fondos y regímenes contemplados en esta ley”, lo cierto es que no puede ni autorizar ni regular el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte. Solo puede supervisarlo en los términos en que el legislador lo dispuso.

Si lo dispuesto en el artículo 73 constitucional se constituye en un límite a la Asamblea Legislativa, a la cual se ha delegado la potestad de legislar (artículo 105 de la Constitución) con mayor razón le resulta prohibido a cualquier autoridad administrativa la pretensión de regular los seguros sociales. El artículo 73 debe presidir el ejercicio de las competencias de la SUPEN y del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero.

Podría decirse, además, que a lo largo de su articulado, la Ley de Protección al Trabajador reconoce la especial posición de la Caja Costarricense de Seguro Social frente a una regulación. Así, al disponer sobre las condiciones de acceso a los beneficios del Régimen Obligatorio de Pensiones, se parte de que los requisitos para beneficiarse del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte e indirectamente del Régimen Obligatorio de Pensiones serán aquéllos que establezca el reglamento de la Caja, artículo 20, potestad reglamentaria que abarca el retiro de los fondos de la cuenta individual del ROP cuando el trabajador no se pensione bajo ningún régimen. En igual forma, la anticipación de la edad de retiro se permite, pero de conformidad con la ley

y el reglamento que dicte la Junta Directiva de la CCSS, artículo 26. Es decir, aun cuando previó un retiro anticipado del trabajador al Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte el legislador lo sujetó a lo que dispusiera la CCSS. **Lo que muestra que no se consideró competente para regular las condiciones de ese retiro anticipado. Con lo cual se evita la discusión de constitucionalidad sobre el punto.**

De modo que ni la Ley de Protección al Trabajador ni la Ley del Régimen Privado de Pensiones Complementarias, reformada por la primera, pueden entenderse como reformadoras o limitadoras del alcance de lo dispuesto en el artículo 73 constitucional. Pero no basta que el contenido de estas leyes sea conforme con la Constitución. Es necesario que también lo sea la interpretación que de ellas hagan los operadores jurídicos. Por consiguiente, debe tenerse claro que cualquier interpretación que lesione la autonomía de la Caja Costarricense de Seguro Social, es dudosamente constitucional. De ello se sigue que la Superintendencia de Pensiones como ningún otro órgano en el país ejerce regulación sobre la Caja. El artículo 2 de la Ley de Protección al Trabajador respeta la Constitución en tanto expresamente excluye la CCSS entre los organismos regulados (...)

Por último debemos referirnos al artículo 3 del texto propuesto, dado que este indica que el presupuesto de la Superintendencia de Mercados Financieros será financiado, “en su totalidad, mediante contribuciones obligatorias de los sujetos fiscalizados, las cuales serán aportadas de manera proporcional por los sujetos regulados”, lo que haría suponer que por ser la Caja Costarricense del Seguro Social un ente únicamente supervisado, estaría exenta de dicho pago, no obstante lo anterior, debemos considerar dos aspectos:

- En la justificación del proyecto de ley, se indica que uno de los cambios sustantivos es que el financiamiento de la Superintendencia será en un 100% por parte de los sujetos regulados y supervisados, por lo que llama la atención que se indica una cosa en la justificación y otra en el texto del articulado.
- Lo opinado en su oportunidad por la Procuraduría General de la República en Dictamen C-344-2008 de fecha 23 de setiembre de 2008, mediante el cual a partir de lo dispuesto en los artículos 174 y 175 de la Ley 7732 Ley Reguladora del Mercado de Valores y lo indicado en el artículo 37 de la Ley n.º 7523 Régimen Privado de Pensiones Complementarias del 16 de febrero de 2000, concluyó que la institución –pese a ser supervisada- debía contribuir en la misma proporción de los sujetos fiscalizados, sea en un 20%, opinión que se cita en lo conducente:

(...) La competencia de la Superintendencia de Pensiones abarca los regímenes de pensiones creados por ley o por una convención colectiva, así como el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte que administra la CCSS, en los términos que indica el artículo 37 de la Ley de Protección al Trabajador, N° 7523 de 16 de febrero de 2000. Por consiguientes los administradores de estos regímenes están sujetos a lo dispuesto en los artículos 174 y 175 de la Ley Reguladora del Mercado de Valores (...). (Se aclara que en esta cita se menciona el artículo 37 de la Ley de Protección al Trabajador, siendo lo correcto conforme a la norma a la que se refiere, artículo 37 de la Ley n.º

7523 Régimen Privado de Pensiones Complementarias del 16 de febrero de 2000).

En ese sentido, debe preverse el hecho de que la nueva propuesta aunque no indica de manera expresa que la institución deba contribuir con el presupuesto de la Superintendencia de Mercados Financieros (Sumef), el cual deberá financiarse en un 100% por parte de los sujetos fiscalizados con el aporte de los sujetos regulados, implica un incremento de un 80% respecto al financiamiento que actualmente existe para las superintendencias existentes, toda vez que a esta fecha el BCCR cubre el 80% del presupuesto de la Sugef, la Supén y la Sugeval, y el 100% en el caso de la Sugese.

*Entonces es importante advertir en caso de que así se pretenda, que si la Institución como ente supervisado debe contribuir y cubrir en la misma proporción que los entes fiscalizados el 100% del presupuesto de la Superintendencia de Mercados Financieros (Sumef), **dicho incremento impactaría en los fondos de la seguridad social y particularmente al Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte**, por lo que debe recordarse que según lo dispuesto en el artículo 73 de la Constitución Política “... no podrán ser transferidos ni empleados en finalidades distintas a las que motivaron su creación, los fondos y las reservas de los seguros sociales”.*

En este sentido se estima oportuno citar lo que la Procuraduría General de la República opinó en Dictamen C-497-2006 que se cita en lo pertinente:

*(...) El principio constitucional **es que los recursos de seguridad social no pueden ser transferidos ni empleados en fines distintos de los seguros sociales**. Lo que implica que, dentro del marco constitucional, corresponde a la Institución determinar el destino del gasto en concreto, según lo estableció la Sala Constitucional en su resolución N° 6256-94 de 9:00 hrs. del 25 de octubre de 1994, al manifestar:*

“VI.- EL CASO CONCRETO.- La Caja Costarricense de Seguro Social encuentra su garantía de existencia en el artículo 73 constitucional, con las siguientes particularidades : a) el sistema que le da soporte es el de la solidaridad, creándose un sistema de contribución forzosa tripartita del Estado, los patronos y los trabajadores; b) la norma le concede, en forma exclusiva a la Caja Costarricense de Seguro Social, la administración y gobierno de los seguros sociales, grado de autonomía que es, desde luego, distinto y superior al que se define en forma general en el artículo 188 ídem; c) los fondos y las reservas de los seguros sociales no pueden ser transferidos ni empleados en finalidades distintas a su cometido...”.

Del artículo 73 constitucional se hace eco el segundo párrafo del artículo 1 de la Ley Constitutiva de la Caja, al disponer:

*“La Caja es una institución autónoma a la cual le corresponde el gobierno y la administración de los seguros sociales. **Los fondos y las reservas de estos seguros no podrán ser transferidos ni empleados en finalidades distintas de las que motivaron su creación. Esto último se prohíbe expresamente**”.*

De la jurisprudencia constitucional y administrativa se deriva claramente que los recursos de la seguridad social no deben financiar gastos que no sean de la

seguridad social. A partir de lo cual podría considerarse que en la medida en que la Caja Costarricense de Seguro Social realice actividades que resulten ajenas a la seguridad social, los gastos que esas actividades generen no pueden ser realizados con los ingresos de la seguridad social. De lo contrario, se produce una desviación de fondos (...)

Razón por la que se estima oportuno recomendar se solicite que, expresamente se excluya a la institución del pago de cualquier porcentaje para financiar a la nueva superintendencia considerando que el incremento en el porcentaje que ya cancelamos por ser supervisados en lo que respecta al tema de pensiones, será un egreso de los fondos del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte lo que evidentemente perjudicaría al mismo en detrimento de sus beneficiarios y los fines dispuestos en el artículo 73 Constitucional, aspecto sobre el cual se estima también pueden referirse las instancias técnicas institucionales en cuanto a las posibles consecuencias.

Así las cosas, se estima que en procura de tutelar los intereses institucionales conforme a las potestades establecidas en el artículo 73 constitucional, se externe oposición al proyecto de ley sometido a consulta en tanto no se indique expresamente en el artículo 3, que en cuanto al financiamiento de la Superintendencia de Mercados Financieros (Sumef), la institución queda excluida en su totalidad del pago de porcentaje alguno para financiar la citada Superintendencia, y por lo tanto se recomienda se lea de la siguiente forma:

“El presupuesto de la Sumef será financiado, en su totalidad, mediante contribuciones obligatorias de los sujetos fiscalizados, las cuales serán aportadas de manera proporcional por los sujetos regulados de acuerdo con la metodología propuesta por el Conassif y que se establecería mediante decreto ejecutivo. Se exonera de la aplicación de esta contribución al Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte de la Caja Costarricense de Seguridad Social.”

Asimismo, que en el texto del proyecto se establezca que respecto a la Caja Costarricense de Seguro Social y particularmente en cuanto al Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, las **únicas** funciones y atribuciones que tendrán tanto la Superintendencia de Mercados Financieros (Sumef) como el superintendente nombrado al efecto, serán las establecidas actualmente en el artículo 37 de la Ley 7523 Régimen Privado de Pensiones Complementarias que ahora se pretende derogar pero que se incluye íntegro en el artículo 14 punto 2, y por lo tanto se recomienda se lea de la siguiente forma:

“2.- El superintendente únicamente tendrá las siguientes atribuciones en relación con el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte que administra la CCSS:

- a) Presentar anualmente a la Junta Directiva de la CCSS y al Comité de Vigilancia un informe de la situación del régimen y las recomendaciones para mejorar su administración y su equilibrio actuarial.*
- b) Supervisar que la inversión de los recursos y la valoración de la cartera de inversiones se realice de acuerdo con la ley.*
- c) Definir el contenido, la forma y la periodicidad de la información que debe suministrar la CCSS a la Superintendencia sobre la situación financiera del régimen.*
- d) Supervisar el sistema de calificación de la invalidez.”*

IV. Conclusiones

1. *El proyecto pretende en concreto crear la Superintendencia de Mercados Financieros (Sumef), la que será un órgano adscrito al Banco Central de Costa Rica, con desconcentración máxima y personalidad jurídica instrumental para manejar su propio presupuesto. Elegir el único superintendente por parte del Conassif mediante concurso público. Fusionar las Superintendencia de Pensiones, Superintendencia General de Entidades, Financieras, la Superintendencia General de Valores, Superintendencia General de Seguros y Auditoría del Conassif, las cuales serán liquidadas mediante la respectiva Junta nombrada al efecto según los términos de la propuesta.*
2. *En cuanto al financiamiento de la Superintendencia de Mercados Financieros (Sumef), que se pretende crear, a efectos de mayor claridad, se estima oportuno se solicite al promovente del proyecto, que en el artículo 3 del texto propuesto se establezca expresamente que la institución queda excluida en su totalidad del pago de porcentaje alguno para financiar la citada Superintendencia, lo anterior considerando que cualquier pago o aumento de dicho financiamiento, será un egreso de los fondos del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte lo que evidentemente perjudicaría al mismo en detrimento de sus beneficiarios y los fines dispuestos en el artículo 73 Constitucional que establece que: “... **no podrán ser transferidos ni empleados en finalidades distintas a las que motivaron su creación, los fondos y las reservas de los seguros sociales**”. Por lo tanto, se recomienda que el artículo 3 se lea de la siguiente forma:*

*“El presupuesto de la Sumef será financiado, en su totalidad, mediante contribuciones obligatorias de los sujetos fiscalizados, las cuales serán aportadas de manera proporcional por los sujetos regulados de acuerdo con la metodología propuesta por el Conassif y que se establecería mediante decreto ejecutivo. **Se exonera de la aplicación de esta contribución al Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte de la Caja Costarricense de Seguridad Social.**”*

3. *Se estima oportuno recomendar se solicite también al promovente del proyecto, excluir de manera expresa y concreta a la institución de la aplicación de cualquiera de las funciones y atribuciones generales de la superintendencia y el superintendente, salvo por lo dispuesto actualmente en el texto del artículo 37 de la Ley 7523 Régimen Privado de Pensiones Complementarias, que ahora se pretende derogar pero que se incluye integro en el artículo 14 punto 2 del texto en consulta, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 73 constitucional en cuanto a la autonomía de gobierno y administración que ostenta la institución y los límites establecidos en cuanto a la supervisión (ampliamente desarrollados en el dictamen C-212-2010 de la Procuraduría General de la República) y que por lo tanto el artículo 14 punto 2 se lea de la siguiente forma:*

*“2.- El superintendente **únicamente** tendrá las siguientes atribuciones en relación con el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte que administra la CCSS:*

- a) *Presentar anualmente a la Junta Directiva de la CCSS y al Comité de Vigilancia un informe de la situación del régimen y las recomendaciones para mejorar su administración y su equilibrio actuarial.*

- b) Supervisar que la inversión de los recursos y la valoración de la cartera de inversiones se realice de acuerdo con la ley.*
- c) Definir el contenido, la forma y la periodicidad de la información que debe suministrar la CCSS a la Superintendencia sobre la situación financiera del régimen.*
- d) Supervisar el sistema de calificación de la invalidez.”*

En consecuencia, se estima que en procura de tutelar los intereses institucionales conforme a las potestades establecidas en el artículo 73 constitucional, se externó oposición al proyecto de ley sometido a consulta, en tanto no queden claros los aspectos señalados.

(...)”.

Criterio de la Gerencia Financiera

Por su parte, la Gerencia Financiera GF-1034-2017 del 27 de marzo del 2017 expone las consideraciones que a continuación se detallan:

“(...)”

Al respecto, la Dirección Financiero Contable, mediante nota DFC-0595-2017 del 16 de marzo de 2017, señaló: “...El Proyecto de Ley denominado FUSIONAR tiene como objetivo consolidar en una sola Superintendencia la supervisión de los mercados financieros, la cual se encuentra actualmente dispersa en cuatro Superintendencias. Dicho Proyecto establece el ámbito de acción de esta nueva dependencia del Banco Central, así como el cierre de las superintendencias existentes actualmente. De este modo la Institución interactúa con las actuales Superintendencias como un participante más del sector financiero nacional, no obstante, al sustituirse ese rol por una única Superintendencia, no se percibe una afectación o impacto adicional en el quehacer institucional...”.

De igual manera, la Dirección de Presupuesto en el oficio DP-0357-2017 del 17 de marzo de 2017, dispone:

“...En el punto 2 del artículo 14 se establecen atribuciones del superintendente en relación con el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte (RIVM) que administra la CCSS, las cuales se citan a continuación:

- “a) Presentar anualmente a la Junta Directiva de la CCSS y al Comité de Vigilancia un informe de la situación del régimen y las recomendaciones para mejorar su administración y su equilibrio actuarial.*
- b) Supervisar que la inversión de los recursos y la valoración de la cartera de inversiones se realice de acuerdo con la ley.*
- c) Definir el contenido, la forma y la periodicidad de la información que debe suministrar la CCSS a la Superintendencia sobre la situación financiera del régimen.*
- d) Supervisar el sistema de calificación de la invalidez.”*

En ese sentido, la superintendencia no será fiscalizadora del RIVM, sino que su papel se enfocará en la solicitud de informes y seguimiento de la operación del régimen.

En cuanto al tema presupuestario, no se identifican en el proyecto de ley aspectos que tengan incidencia sobre la evolución de los ingresos y gastos de los regímenes administrados por la CCSS.

En conclusión, se considera que el proyecto de ley “Ley F.U.S.I.O.N.A.R. (Fundir y Unificar Superintendencias, Ordenando la Normativa, para Ahorrar Recursos)”, que consta en el expediente legislativo 20.215, no presenta elementos que afecten las finanzas de la CCSS...”.

Asimismo, considerando el objetivo de la iniciativa, este despacho gerencial solicitó criterio a la Dirección Actuarial y Económica, la cual por oficio DAE-234-17 del 17 de marzo de 2017, manifestó: (la negrita no corresponde al original)

“...En términos generales, del proyecto se desprende un propósito muy encomiable, en el sentido propiciar el ahorro y mejor asignación de los recursos; ordenando como bien lo indica “...en una sola norma aspectos que están tratados en otras leyes, sin afectar lo concerniente a la regulación específica de cada mercado.” Cabe destacar, que desde el punto de vista económico este proyecto va en línea con una política de racionalización del tamaño del sector público, propiciando mayor eficacia y uso eficiente de los recursos.

No obstante lo anterior, el análisis efectuado a esta iniciativa por parte de la Dirección Actuarial y Económica, se enmarca estrictamente en el ámbito financiero; siendo que el aspecto fundamental sobre el cual debe prestarse especial atención, es sobre posibles o eventuales efectos en las finanzas de los Seguros Sociales o Fondos que administra la Caja Costarricense de Seguro Social. Sobre el particular, el único aspecto que no se considera conveniente para la Caja Costarricense de Seguro Social es el relacionado con el esquema de financiamiento que va a prevalecer en la fusión.

En esa línea, debe tenerse presente que actualmente el financiamiento de la Superintendencia de Pensiones está constituido por un aporte del 80% por parte del Banco Central y el restante 20% del financiamiento está a cargo de los entes regulados y supervisados; siendo que entre estos últimos se encuentra el Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte y el Fondo de Retiro de los Empleados de la Caja Costarricense de Seguro Social (FRE). No obstante, en la exposición de motivos del proyecto se establece que el cien por ciento del financiamiento de la Sumef estará sustentado totalmente en los sujetos regulados y supervisados. Esto significa, que aunque el tamaño, y por tanto los costos de la nueva superintendencia sean menores, el hecho de que los entes regulados y supervisados asuman el 100% del financiamiento, probablemente va a aumentar la erogación que por el concepto de supervisión paga actualmente el Seguro de IVM y el FRE en su condición de régimen regulado.

Salvo por este aspecto, esta Dirección no visualiza ningún otro elemento que pueda afectar financieramente al Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte, ni al FRE...”.

Así las cosas, se colige que desde la perspectiva presupuestaria el proyecto de ley no presenta elementos que afecten las finanzas de la CAJA, no obstante, deberá considerarse lo señalado por la Dirección Actuarial y Económica, en cuanto a que el financiamiento para la creación de la Superintendencia de Mercados Financieros (Sumef), probablemente aumentaría la erogación que por el concepto de supervisión, paga actualmente el Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte y el Fondo de Retiro de los Empleados de la Caja Costarricense de Seguro Social (FRE).

Para los efectos correspondientes, también se adjunta el oficio DFRAP-0240-2017 del 24 de marzo de 2017, signado digitalmente por el Lic. Víctor Fernández Badilla, Director Ejecutivo del Fondo de Retiro, Ahorro y Préstamo (FRAP)”.

VI. Recomendación

Una vez analizados los criterios de la Dirección de Inversiones, la Dirección Financiera Administrativa, la Dirección Administración de Pensiones, la Gerencia Financiera, la Dirección Actuarial y Económica y la Asesoría Legal de este Despacho, presentados en los oficios antes referidos, de manera respetuosa se sugiere a esa estimable Junta Directiva comunicar a la comisión consultante externar criterio institucional en los términos que se consignan en la siguiente propuesta acuerdo ...”,

habiéndose hecho la presentación pertinente, por parte del señor Gerente de Pensiones, la Junta Directiva, con fundamento en la recomendación de la Gerencia de Pensiones en el citado oficio N° GP-10794-2017 y los criterios de la Dirección de Inversiones, la Dirección Financiera Administrativa, la Dirección Administración de Pensiones, la Gerencia Financiera, la Dirección Actuarial y Económica y la Asesoría Legal de la Gerencia de Pensiones, presentados en las notas números DI-335-2017, DFA-361-2017, DAP-255-2017 (SIEE-018-2017/DAP-AL-21-2017), GF-1034-2017, DAE-234-17 y ALGP-124-2017, respectivamente –unánimemente- **ACUERDA** manifestar, en cuanto al esquema de financiamiento que va a prevalecer en la fusión, excluir expresamente a la Caja Costarricense de Seguro Social en caso de generarse un incremento en el porcentaje que actualmente se paga por concepto de supervisión. Lo anterior, considerando que, conforme lo establecido en el artículo 73 de la Constitución Política, los fondos de los seguros sociales no podrán ser transferidos ni empleados en finalidades distintas a las que motivaron su creación.

Asimismo, en virtud de la autonomía de gobierno y administración contemplada en el artículo constitucional antes señalado, solicitar que se excluya de manera expresa y concreta a la Institución de la aplicación de cualquier disposición o norma que exceda los límites de la supervisión que a la fecha se encuentran vigentes en el texto del artículo 37 de la Ley 7523 Régimen Privado de Pensiones Complementarias, ampliamente desarrollados en el dictamen C-212-2010 emitido por la Procuraduría General de la República.

Sometida a votación la moción para que lo resuelto se adopte en firme es acogida en forma unánime. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

ARTICULO 20°

De conformidad con lo solicitado (artículo 7° de esta sesión) se presenta la propuesta de acuerdo remitida por la Gerencia de Pensiones, en relación con el *Expediente N° 20.286, Proyecto “ley*

para trasladar recursos al Régimen de pensiones no contributivo administrado por la CCSS”, la cual es acogida por unanimidad y mediante resolución firme.

Por consiguiente, se tiene a la vista la consulta en cuanto al Expediente N° 20.286, Proyecto “ley para trasladar recursos al Régimen de pensiones no contributivo administrado por la CCSS”, que se traslada a la Junta Directiva mediante la nota N° PE-12788-2017, fechada 22 de marzo del año 2017, suscrita por la Jefe de Despacho de la Presidencia Ejecutiva, a la que se anexa la comunicación del 22 de marzo pasado, N° AL-CPAS-043-2017, que firma la Licda. Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área, Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa.

Se ha recibido el criterio de la Gerencia de Pensiones, en el oficio número GP-10807-2017 de fecha 30 de marzo del año en curso que, en lo conducente, literalmente se lee de este modo:

I. “Antecedentes

Mediante nota del de marzo del 2017 la Licda. Nery Agüero Montero, Jefe Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa, solicita criterio de esta institución respecto al proyecto de Ley “**Ley para trasladar recursos al Régimen de Pensiones No Contributivo administrado por la CCSS**”, expediente 20.286.

La Secretaría de Junta Directiva mediante oficio JD-PL-0019-17 del 24 de marzo del 2017, solicita a la Gerencia de Pensiones externar criterio en torno al proyecto consultado para la sesión de Junta Directiva del 30 de marzo del 2017.

A efecto de atender lo requerido, se solicitó a la Dirección Administración de Pensiones, a la Dirección Financiera Administrativa y a la Asesoría Legal de este Despacho, analizar el texto del proyecto objeto de consulta y emitir el criterio técnico-legal correspondiente.

II. Texto del proyecto de ley en consulta

El texto del proyecto de ley en consulta se presenta en anexo 1 del presente documento.

III. Objeto del Proyecto de Ley

Respecto al objeto de proyecto de ley la Asesoría Legal de este Despacho señala en oficio ALGP-128-2017 lo siguiente:

“(…)

La justificación del proyecto de ley en estudio plantea que:

“(…)

El presente proyecto de ley propone atribuirle un fin e interés social a aquellos recursos que se generen como producto de los depósitos de juicios concluidos o abandonados, que luego de no ser reclamados por sus propietarios en el plazo prudencial estipulado en esta norma, puedan ser posteriormente destinados al fortalecimiento del Régimen No Contributivo de Pensiones (RNC) administrado por

la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), en pro de su sostenibilidad financiera y cumplimiento de sus fines.

(...)

Como corolario de lo anteriormente expuesto, queda claro que en nuestro ordenamiento jurídico el derecho a la propiedad puede ser legalmente limitado siempre y cuando estas limitaciones tengan un carácter de interés social y sean producto de un ejercicio legislativo aprobado por mayoría calificada, todo lo cual está explícito e implícito en la presente iniciativa de ley.

*Partiendo de esta premisa y tomando en consideración que desde ese momento y hasta la fecha, los recursos en cuestión se mantienen depositados y sin uso alguno en una cuenta bancaria del Banco de Costa Rica que asciende aproximadamente a **trece mil cuatrocientos cincuenta y dos mil millones de colones**, lo que proponemos mediante esta iniciativa es trasladar dichos recursos en su totalidad al RNC, el cual constituye el principal programa de combate la pobreza extrema que actualmente llega a un 6,3% de los hogares y afecta alrededor de 343.400[3] personas.*

(...)

En la actualidad el Fondo del RNC enfrenta importantes desafíos, no solo de crecimiento de la cobertura sino también en cuanto a los recursos que requiere para su sostenibilidad financiera, partiendo de una realidad sociodemográfica distinta en donde la población de personas adultas mayores que habitan en el país crece año con año de forma constante y el gobierno aun adeuda una gran cantidad de millones de colones a este Fondo.

(...)

Si bien es cierto estos 13.400 millones de colones[6], no constituyen una cifra altamente significativa en términos dinerarios, lo cierto es que en términos sociales y económicos si dichos recursos ingresaran al Fondo para el RNC no solo se lograría su fortalecimiento sino que también podrían impactarse positivamente los índices de pobreza y de pobreza extrema en el país, ya sea a través de la mejora en algún grado de la cobertura de este programa o incrementando los montos de pensión que actualmente devengan los actuales beneficiarios, con lo cual estaríamos mejorando la calidad de vida y su economía familiar...”.

IV. Proponentes del Proyecto de Ley

Diputada Sra. Sandra Píszk Feinziilber.

V. Incidencia Afectación

Criterio de la Dirección Financiera Administrativa

La Dirección Financiera Administrativa en nota DFA-398-2017 del 27 de marzo del 2017, refiere al criterio legal emitido por la asesoría legal de dicha instancia en oficio DFA-397-2017 del 27 de marzo del 2017, en el cual se expone lo siguiente respecto a la incidencia y conclusión:

“(...)

Que el recaudo de este recurso dirigido exclusivamente al Régimen No Contributivo, impacta de forma positiva a la institución, propiciando un reforzamiento de las gestiones y beneficios que brinda el programa a la población en extrema pobreza del país, haciendo uso de recursos ociosos del Estado, producto de la declaratoria de inconstitucionalidad del artículo 237 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, propiciando un mejoramiento en el ámbito social nacional.

IV. Conclusiones

Por lo anteriormente indicado y con base en lo señalado en el artículo 303 de la Ley General de la Administración Pública, se concluye que la propuesta de ley afecta de manera positiva a la Caja Costarricense de Seguro Social, específicamente, al Régimen No Contributivo, toda vez que, la asignación de dichos recursos provenientes de los depósitos dinerarios judiciales así como sus intereses, fortalecerán el carácter social del programa, trayendo mayores beneficios a la población meta del Régimen”.

Criterio Técnico-Legal de la Dirección Administración de Pensiones

La Dirección Administración de Pensiones mediante nota DAP-290-2017 del 29 de marzo de marzo del 2017 presenta y manifiesta coincidir el criterio técnico-legal contenido en el oficio DAP-AL-026-2017/ARNC-0213-2017 emitido por dos abogados de dicha dirección y la jefatura del Área Gestión Pensiones Régimen No Contributivo, en el cual se expone - entre otros aspectos - las siguientes consideraciones :

“(…)

II. El Análisis de Fondo

A. El objeto del Proyecto de Ley

El Proyecto de Ley pretende definir qué hacer con los depósitos judiciales de los juicios concluidos o abandonados ³, ya que anteriormente los artículos 236 inciso 5) y 237 de la Ley Orgánica del Poder Judicial regulaban el tema, estableciendo que los mismos fueran utilizados para el sostenimiento del Fondo de Pensiones y Jubilaciones del Poder Judicial, pero desde el año 2001, mediante el Voto 10817-2001 de 24 de octubre de ese año, la Sala Constitucional declaró inconstitucionales esos artículos. Esos artículos establecían:

“Artículo 236.- El Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial, tendrá los siguientes ingresos:

(…)

5.- Los intereses que generen la inversión de los depósitos judiciales, pertenecientes a juicios abandonados por más de cuatro años, según la distribución que se indica en el artículo siguiente.

³ Depósitos judiciales: Sumas de dinero que los particulares o el Estado deben depositar en ciertos procesos judiciales por concepto de fianzas penales, depósitos de garantía, pagos en lo civil o en lo contencioso-administrativo, deducciones de embargos, etc.

Artículo 237.- Los depósitos judiciales pertenecientes a juicios abandonados por más de cuatro años, el cincuenta por ciento (50%) de los intereses que estos hubieran producido mientras el juicio estuviere activo y no hayan sido retirados -estos con carácter devolutivo-, ingresarán a una cuenta corriente abierta para tal fin, en alguno de los bancos del Estado y se invertirán en títulos valores del sector público, procurando el mejor rédito. Los intereses que produzca esa inversión durante los primeros cinco años, corresponderán al "Régimen no contributivo de pensiones" de la Caja Costarricense de Seguro Social. Después de ese plazo, los intereses ingresarán a la cuenta del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial."

El Proyecto consta de cinco artículos, en los que claramente se señala la obligatoriedad de trasladar al Régimen No Contributivo los recursos que se originan en los depósitos e intereses generados en procesos judiciales concluidos o abandonados, para fortalecer el financiamiento de este Programa.

B. Eventuales roces de constitucionalidad

A criterio de los suscritos, no existe roce de constitucionalidad alguno en el Proyecto de Ley, ya que quien pagó las sumas que este destina al RNC, tendrá un plazo de diez años contados a partir de la terminación o abandono del proceso, para reclamar su devolución, y será sólo en caso de que no haga el reclamo respectivo en el plazo señalado, que al dinero se le dará el uso particular establecido por el Proyecto de Ley que se analiza.

C. Eventuales perjuicios de la aprobación del Proyecto para el Régimen No Contributivo

No se considera que la aprobación del Proyecto pueda generar perjuicios para el Régimen No Contributivo. Por el contrario, este Régimen, cuyo objetivo es dar protección a personas adultas mayores, inválidas, personas viudas en desamparo, huérfanos e indigentes, que se encuentren en necesidad de amparo económico inmediato, así como a personas con parálisis cerebral profunda, autismo, mielomeningocele u otras enfermedades equiparables en severidad y adquiridas durante la primera infancia, que se encuentren en estado de pobreza y/o pobreza extrema, utilizaría de forma sumamente provechosa los recursos que pueda recibir, de acuerdo con las necesidades del programa y las estimaciones financieras y actuariales de cada período, ya que los que recibe son limitados y se dirigen básicamente a cumplir con las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo vigente, por lo que, en principio, no resultaría razonable recomendar la oposición institucional al Proyecto. (De hecho, las suscritas, Patricia Sánchez Bolaños y Alejandra Salazar Ureña, en el año 2015, al emitir criterio sobre el Proyecto de Ley "Para la Construcción y Equipamiento de la Torre de la Esperanza del Hospital de Niños, del Hospital Monseñor Sanabria de Puntarenas, del Hospital Max Peralta de Cartago y para el Fortalecimiento del Régimen No Contributivo de la Caja Costarricense de Seguro Social", Expediente 19.621, -el cual también se refería a establecer un destino para aquellos recursos que se generaran como producto de los depósitos e intereses de procesos judiciales concluidos o abandonados, y establecía como destino primario para esos recursos la Torre de la Esperanza del Hospital de Niños y los hospitales de Puntarenas y Cartago, y como destino secundario, al Régimen No Contributivo-, mediante oficio DAP-AL-121-2015/ARNC-0952-2015, de 27 de noviembre, en virtud de que los tres proyectos principales para los que se destinaban los recursos ya tenían previsto su financiamiento (según oficio GIT-46261-2015/ GM-AJD-37900-2015 de 20 de octubre

de 2015, suscrito por la Arq. Gabriela Murillo Jenkins, M.Sc., Gerente de Infraestructura y Tecnología, y la Dra. María Eugenia Villalta Bonilla, Gerente Médica), **sugerimos dar prioridad al Régimen No Contributivo.**)

A pesar de lo manifestado, **no se comparte lo propuesto en el artículo 3:** que los recursos no podrán ser empleados para cubrir gastos de administración de ningún régimen de pensión, ni para saldar gastos propios de la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS). Por el contrario, es nuestro criterio que **el Proyecto de Ley debe establecer un porcentaje máximo de los recursos que se otorgaría para el RNC, que pueda ser destinado por la CCSS a cubrir el gasto administrativo por el trámite de nuevas solicitudes de pensión del RNC y el costo de aseguramiento en el Seguro de Salud a los pensionados del Programa.** Esto, por las siguientes razones:

1. El gasto administrativo por el trámite de nuevas solicitudes de pensión del RNC se cubre con el 4% del aporte proveniente de FODESAF (Artículo 3, inciso iii) de la Ley 5662 reformada por la Ley 8783, “Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares”), así como los recursos de las Leyes 7972 y 7983; sin embargo, estos recursos podrían resultar insuficientes para tal fin, y debe tenerse presente que debido a que el RNC es un programa adicional al IVM, con financiamiento propio, y a que las normas del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte y del Seguro de Salud establecen claramente la imposibilidad de que sus recursos sean utilizados en fines diferentes para los cuales fueron creados, ninguno de los dos seguros podría cubrir el resto del gasto administrativo en el que eventualmente se incurra.
2. Los pensionados del RNC tienen derecho al aseguramiento en el Seguro de Salud en calidad de pensionados; es decir, tienen acceso a los servicios médicos que brinda la CCSS en sus centros médicos. Este costo lo cubre el Régimen No Contributivo y se establece en un 13,75% del gasto total en pensiones, y evidentemente, ante un incremento en los pagos de beneficios (ya sea por aumento en la cobertura o en el monto de la pensión), el costo de aseguramiento también aumenta.

Por otra parte, **en cuanto al artículo 5 del Proyecto,** consideramos indispensable que la responsabilidad para el traslado de los recursos recaiga en el Poder Judicial, y no que el trámite requiera una gestión adicional por parte de la CCSS, por lo que sugerimos la siguiente redacción:

“El Poder Judicial deberá mantener un registro actualizado con las fechas exactas de cada proceso judicial concluido o abandonado que tenga asociado un depósito dinerario, y comunicará a la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) semestralmente la lista de aquellos procesos judiciales que tengan el plazo de los diez años vencidos. **Por lo tanto, en los meses de enero y julio de cada año, depositará en la cuenta que la CCSS defina, lo correspondiente al total del principal más los intereses correspondientes a lo acumulado por concepto de los depósitos judiciales aludidos en la presente ley.**”

D. Otros aspectos que deben aclararse antes de la aprobación del Proyecto

1. Pareciera, –según lo señalado en la justificación de Proyecto de Ley-, que el propósito de la propuesta es utilizar estos recursos tanto para aumentar la cobertura del RNC (pensiones

*ordinarias) como para incrementar el monto ya otorgado. No obstante, **debe quedar claro que la forma de utilizar estos recursos será definida por la CCSS, de acuerdo con los objetivos de cobertura o capacidad adquisitiva de los pensionados.***

2. *Debe corregirse el nombre del Régimen No Contributivo de Pensiones en los artículos 1 y 2, ya que en ellos se señala “Régimen de Pensiones No Contributivo de Pensiones”.*
3. *Con el fin de evitar a toda costa la eventual aprobación simultánea de dos cuerpos normativos que establezcan destinos distintos para los mismos recursos, se recomienda verificar el estado del Proyecto de Ley “Para la Construcción y Equipamiento de la Torre de la Esperanza del Hospital de Niños, del Hospital Monseñor Sanabria de Puntarenas, del Hospital Max Peralta de Cartago y para el Fortalecimiento del Régimen No Contributivo de la Caja Costarricense de Seguro Social”, Expediente 19.621.*

III. Conclusión

El Proyecto de Ley pretende definir qué hacer con los depósitos judiciales de los juicios concluidos o abandonados. En ese sentido, establece que los mismos, de no ser reclamados en el plazo estipulado, serán destinados al Régimen No Contributivo de Pensiones.

A criterio de los suscritos, no existe roce de constitucionalidad alguno en el contenido del Proyecto. Tampoco se considera que la aprobación del mismo pueda generar perjuicios al Régimen No Contributivo, el cual utilizaría de forma sumamente provechosa los recursos que pueda recibir, de acuerdo con las necesidades del programa y las estimaciones financieras y actuariales de cada período, ya que los que recibe son limitados y se dirigen básicamente a cumplir con las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo vigente, así que no resultaría razonable recomendar la oposición institucional al mismo.

*A pesar de lo anterior, se considera importante que se tomen en cuenta las observaciones enunciadas en el apartado D) de este documento, **pero sobre todo las siguientes, que fueron señaladas en los párrafos segundo y tercero del apartado C)**:*

- A. *A diferencia de lo señalado en el artículo 3 del Proyecto, el Proyecto de Ley debería establecer un porcentaje máximo de los recursos que se otorgaría para el RNC, que pueda ser destinado por la CCSS a cubrir el gasto administrativo por el trámite de nuevas solicitudes de pensión del RNC y el costo de aseguramiento en el Seguro de Salud a los pensionados del Programa.*
- B. *Así mismo, a diferencia de lo que establece el artículo 5, la responsabilidad para el traslado de los recursos debería recaer en el Poder Judicial, y no requerirse para el mismo, una gestión adicional por parte de la CCSS”.*

Criterio de la Asesoría Legal de la Gerencia de Pensiones

Mediante oficio ALGP-128-2017 del 30 de marzo del 2017, la Asesoría Legal de esta Gerencia emite el criterio respectivo, en el cual se contempla las siguientes consideraciones y conclusión:

“(…)

III. Análisis del texto propuesto

En primera instancia resulta importante señalar, que esta Asesoría ha realizado el análisis del texto del Proyecto de Ley que se pretende aprobar, desde el punto de vista de la incidencia que el mismo podría tener sobre el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte y el Régimen No Contributivo.

Una vez realizado el análisis de fondo, se determina que el texto propuesto se compone de cinco artículos mediante los cuales se pretende la aprobación de la “Ley para trasladar recursos al Régimen de Pensiones No Contributivo administrado por la CCSS”, cuya finalidad es atribuirle un fin e interés social a los recursos que se generen producto de los depósitos e intereses provenientes de procesos judiciales concluidos o abandonados, para que una vez superado el plazo estipulado en la misma ley, sean trasladados al Régimen No Contributivo.

De conformidad con lo planteado en el proyecto de ley bajo estudio, el plazo de los interesados para reclamar la devolución de los dineros depositados y sus intereses será de diez años a partir de la terminación o abandono del proceso judicial, por lo que una vez superado dicho plazo, dichos dineros se girarán en favor del Régimen No Contributivo, quedando claramente establecido que no podrán emplearse para cubrir gastos de administración de ningún otro régimen de pensión ni gastos propios de la Caja Costarricense de Seguro Social. Planteamiento que encuentra esta Asesoría beneficioso para el Régimen No Contributivo en cuanto a los recursos que se pretende trasladarle.

En cuanto al traslado de esos dineros al Régimen No Contributivo, resulta importante señalar, que en el artículo 5 se establece que le corresponde a la Caja Costarricense de Seguro Social proceder con la realización y coordinación de las acciones con las entidades correspondientes para el recaudo de los depósitos e intereses en cuestión, una vez que el Poder Judicial le comunique la lista de los casos que hayan cumplido el plazo señalado, no obstante, no queda claro cuál sería el trámite a efectuar y ante cuál entidad o entidades se supone que debe realizarse.

En relación con lo anterior, debe acotarse que el antepenúltimo párrafo de la justificación del proyecto de ley, habla de trasladar los dineros al Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, no obstante en el articulado del proyecto de ley que se pretende aprobar no se especifica si los dineros serán trasladados directamente al Régimen No Contributivo o a dicho Fondo, aspecto sobre el que resulta importante tener claridad, toda vez que en la actualidad los recursos de este programa provienen de lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares que define un porcentaje del Fodesaf que debe ser trasladado a la institución.

Aunado a lo anterior, resulta vital señalar, que con el proyecto de ley en consulta se le estaría asignando a la institución la obligación de realizar y coordinar las acciones para el traslado de los dineros, ello sin que se haya definido de dónde provendrán entonces los recursos con los que se costeará el gasto administrativo de realizar esa gestión, trámite que tampoco está claro en el texto del proyecto en cuanto a cuales son las gestiones que deben realizarse para tales efectos.

Sobre el particular, es importante resaltar que para llevar a cabo estas gestiones desde luego la Caja debe incurrir en un gasto, el cual tiene entonces que financiarlo con recursos del Régimen No Contributivo, sea mediante los gastos administrativos definidos para ese programa, el cual también tiene un tope de gastos administrativos, desconociendo esta asesoría si con las funciones

que se deban desarrollar podría incrementarse ese gasto y por lo tanto tampoco pueda ser cubierto con los recursos destinados por dicho concepto, aspecto que deberá valorar la Dirección Administración de Pensiones.

En este sentido, es importante advertir que la institución como administradora de los seguros sociales tiene una clara limitación a la disposición de los fondos y reservas del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte para otros fines, toda vez que según lo dispuesto en el artículo 73 de la Constitución Política: **“No podrán ser transferidos ni empleados en finalidades distintas a las que motivaron su creación, los fondos y las reservas de los seguros sociales”**. Prohibición que también ha sido establecida en el artículo 1 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social.

En este sentido, estima esta Asesoría Legal importante señalar que al asignarse a la institución con la aprobación del proyecto de ley una obligación sin dotarle de los recursos necesarios, provocaría que la misma se desvíe de los fines para los que fue creada y asimismo se podría producir un desvío de los fondos asignados al Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, por el hecho de que la institución tenga que designar recurso humano, técnico, tecnológico y económico, lo anterior considerando que el texto propuesto señala que de esos dineros no se podrá utilizar para gastos administrativos y que a su vez se desconoce si podría costearse en su totalidad con los gastos administrativos asignados al Programa Régimen No Contributivo.

Así las cosas, respecto al uso de los fondos y las reservas de los seguros sociales la Procuraduría ha señalado:

*“No se requiere de mucho esfuerzo intelectual, dada la claridad y el mandato preciso e inequívoco de la norma constitucional (artículo 73), de que la CCSS no puede utilizar, transferir ni emplear los recursos de los seguros sociales para costear los servicios que conlleva la puesta en marcha y la operación del Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE). No otro (sic) cosa puede desprender del mandato constitucional de que no puede ser transferidos ni empleados en finalidades distintas a las que motivaron su creación, los fondos y reservas de los seguros sociales. **Estamos, pues, ante "fondos atados" que tiene un origen constitucional, según el lenguaje del Tribunal Constitucional, cuando se refirió a ciertos ingresos y gastos que garantiza la Carta Fundamental a determinados órganos y entes y a ciertas finalidades (véase el voto n.º 5754-94). Más precisamente, estamos ante recursos con un destino específico y exclusivo, determinado por el Derecho de la Constitución, por lo que los operadores jurídicos y el legislador tienen un impedimento insalvable para utilizarlos en otras finalidades, distintas a las que estableció el Constituyente.** En esta dirección, el Tribunal Constitucional, en el voto n.º 6256-94, fue claro al afirmar que los fondos y las reservas de los seguros sociales no pueden ser transferidos ni empleados en finalidades distintas a su cometido”. (Opinión jurídica 098-J del 18 de julio de 2001) (Lo resaltado no corresponde al original)*

Tomando en consideración lo antes expuesto, resulta improcedente que la Caja Costarricense de Seguro Social utilice recursos del fondo de Invalidez, Vejez y Muerte para costear todas aquellas actuaciones que forman parte del proceso de traslado de dineros al Régimen No Contributivo, esto por cuanto de conformidad con la opinión jurídica 098-J del 18 de julio de 2001 vertida por la Procuraduría General de la República, la institución no puede utilizar, transferir ni emplear los recursos de los seguros sociales en finalidades distintas a las que motivaron su creación, como en

el presente caso sería el tener que asumir con fondos del Régimen de IVM el proceso que conlleva gestionar el traslado de los dineros.

Así las cosas, en primer término debe tenerse claro que la Caja Costarricense de Seguro no debería estar obligada a realizar las gestiones de traslado de dineros, y en todo caso, si a pesar de ello el proyecto de ley fuese aprobado deberá cubrirse todo aquel gasto administrativo en que pueda incurrir la institución, esto por cuanto para llevar a cabo la gestión de traslado de dineros la Caja Costarricense de Seguro Social posiblemente tendría que destinar recurso humano, tecnológico y administrativo para dichas gestiones, lo cual generaría un gasto que debe ser reconocido y cubierto.

*Lo anterior encuentra también sustento en los pronunciamientos emitidos por la Procuraduría General de la República en torno al tema de la prestación de servicios por parte de la Caja Costarricense de Seguro Social y el consecuente **cobro por los servicios prestados**.*

En el dictamen C-128-2006 del 28 de marzo de 2006, la Procuraduría General de la República indicó:

*“... cualquier operador jurídico poco cuidadoso podría concluir que, al no autorizar la Ley n.º 8444 a la CCSS a cobrar por los servicios médicos de valoración y la constancia correspondiente, esta se encuentra imposibilitada jurídicamente de realizar dicho cobro. Sin embargo, con la CCSS ocurre algo muy especial, y es que el numeral 73 constitucional, indica que los fondos y las reservas de los seguros sociales no pueden ser transferidos ni empleados en finalidades distintas a las que motivaron su creación. Lo anterior implica que **cada vez que el legislador le impone un deber a la CCSS que conlleve la prestación de un servicio para el justiciable, en el fondo la está autorizado a cobrar por él, por la elemental razón de que si no lo hace, estaría vulnerando la Carta Fundamental. Estamos, pues, en presencia de una potestad inherente o implícita que le es asignada a la entidad aseguradora con el solo hecho de que se le imponga la prestación del servicio, ajenos a las finalidades que el Derecho de la Constitución (valores, principios y normas) le encarga...**” (Lo resaltado no corresponde al original)*

De conformidad con lo anterior, aquellas funciones asignadas a la institución que se encuentren fuera del giro normal de su actividad y que por ende impliquen destinar recursos de los seguros sociales a finalidades distintas a las establecidas constitucionalmente en el numeral 73, debieran en principio no aceptarse o en su defecto ser retribuidas, toda vez que de lo contrario se estaría lesionando las limitaciones establecidas en dicha norma.

En este sentido y a manera de ejemplo, dentro del dictamen C-128-2006, se cita la posición esgrimida por la Procuraduría en la opinión jurídica O.J.-098-01 del 18 de julio de 2001, en torno a la prestación de servicios que realiza el SICERE y en el mismo se indica:

“De los antecedentes legislativos se puede concluir, con un importante grado de certeza, que el SICERE no solo le brinda un servicio a las operadoras y las entidades autorizadas, sino que también de él se beneficia la CCSS. Además de lo anterior, las normas (artículo 58 de la Ley de Protección de Trabajador y el 31 de la Ley Constitutiva de la CCSS) son claras, en el sentido de que el SICERE es un instrumento a favor de la CCSS para ejercer un control sobre los regímenes que, por mandato constitucional y legal, le corresponde administrar y gobernar y, de esa forma, cumplir con uno de los objetivos que se propuso

el legislador con la Ley de Protección de Trabajador: luchar contra la evasión y la morosidad de las cuotas de los seguros sociales’.

(...)

*En el caso que nos ocupa [se refiere al servicio que presta el SICERE], tampoco estamos frente a un servicio inherente del Estado, sino ante una actividad de naturaleza especial que presta un ente público a causa de la infraestructura de recaudación y cobro que ella tiene, la cual se pretende aprovechar para que los dos nuevos pilares de la seguridad social, creados en la Ley de Protección al Trabajador, funcionen adecuadamente. Desde esta perspectiva, estamos más bien frente a un servicio particular que le presta la entidad aseguradora a sujetos de Derecho privado. Este asunto se asemeja más a las hipótesis de aquellos precios públicos [‘aquel que se obtiene como compensación del servicio recibido y que tiende a cubrir totalmente el costo de producción’, LOPÉZ FREYLE, Isaac. *Principios de Derecho Tributario*. Ediciones Lerner, Bogota-Colombia, segunda edición, 1962, página 13.] del servicio que cobran las entidades que prestan servicios públicos a la colectividad, verbigracia: luz, agua, teléfono, etc., y no a una tasa, por las razones indicadas. También tiene una cierta similitud con el precio cuasiprivado, es decir, con aquel que ‘pagan los contribuyentes por la satisfacción de una necesidad individual como si se tratara de un fenómeno corriente de economía privada, pero en el cual a la vez se obtiene incidentalmente un fin público dejando en manos del Estado la prestación de los servicios que pagan.’ (LOPÉZ FREYLE, Isaac, op. cit. página 12).*

Descartado el argumento de la tasa, debemos analizar también si existe una norma legal que apodere a un órgano o ente encargado de fijar el precio del servicio que reciben las operadoras del SICERE, toda vez que, conforme con la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, ello es una exigencia.

Como un elemento de juicio adicional, en este análisis, es necesario traer a colación el voto n.º 4883-98 del Tribunal Constitucional, en el que se indica lo siguiente:

*‘IV.- Es importante, eso sí, precisar cuidadosamente los alcances de lo que se ha afirmado en el punto anterior. En efecto, la mayoría de la Sala [salvaron el voto Sancho y Solano; Arguedas y Mora ponen nota] no ve que la existencia del servicio de pensionado en la Caja Costarricense de Seguro Social represente, per se, un quebranto del principio de seguridad social. El ordinal 73 de la Carta Política no establece limitación alguna a ese respecto. En primer término, si bien la Sala ‘unánimemente en cuanto a esto’ reconoce que la administración de los seguros sociales constituye el giro principal y razón de ser de la Caja, quienes compartimos este voto de mayoría no vemos en ello un impedimento para que ofrezca servicios similares y complementarios, como el de pensionado, **si y sólo si éstos no llegan a desplazar en ningún caso a la actividad principal**. Recurriendo a la posibilidad que asiste a todo ente público de acudir a la contratación administrativa ‘que también está sancionada constitucionalmente’ y partiendo de la posibilidad de que aquélla realicen ciertas ventas de bienes y servicios (reconocida pacíficamente en la doctrina), opina la mayoría que ello faculta directamente a la CCSS a establecer un servicio como el que es aquí de interés. En efecto, nótese que la existencia del sistema de pensiones pretende maximizar el aprovechamiento de equipos y recursos materiales que de otro modo permanecerían inactivos, cobrando apropiadamente por ello y allegando así muy necesitados fondos a la institución, que de esta manera puede aprovecharlos para fortalecer el sistema de seguridad social. **Subráyese y repítase, por tanto ‘ya que esto es fundamental para la opinión que aquí se vierte’ que esta tesis parte rigurosamente***

del supuesto de que los servicios del sistema de pensionado suponen la explotación de una capacidad ociosa de la CCSS (tanto material como humana, refiriéndose en este último supuesto a los casos en que intervenga personal médico o asistencial de la entidad), **efectuada fuera de su horario normal** (aunque exceptuando, lógicamente, la necesaria previsión que deberá mantenerse para emergencias), **y sin opción alguna de desplazamiento de la atención a los asegurados para favorecer a los usuarios del sistema complementario.** En efecto, ello es así precisamente porque ‘en su actual esquema administrativo ‘la Caja Costarricense de Seguro Social no observa un horario continuo (de 24 horas al día) para la atención y tratamiento de asegurados.’

De la anterior resolución, podemos extraer una premisa fundamental, y es que el servicio que presta la CCSS a través del SICERE a las operadoras de pensiones, no es subsumible dentro del giro principal de esa entidad, sino más bien constituye un servicio complementario. Desde esta perspectiva, al no estar frente a la prestación de los servicios principales, esenciales, que son la razón de ser de la entidad, bien puede esta cobrar por él. Máxime, como se indicó atrás, donde media un obstáculo insalvable para cubrir en su totalidad los costos del SICERE con los recursos o fondos provenientes de la seguridad social o de los aportes de los trabajadores.

Por otra parte, de la resolución de la Sala Constitucional puede extraerse una regla objetiva, aplicable a todos los casos, y es que cuando la CCSS presta servicios complementarios a entidades privadas, esta se encuentra facultada para cobrar por ellos. De no ser así, no solo se quebrantarían normas elementales de justicia y equidad, sino que también se daría una especie de enriquecimiento ilícito a favor de los privados. Ahora bien, en este asunto, tal y como acertadamente lo señala el Superintendente, los privados se ven compelidos a utilizar el sistema de registro y de recaudación de la CCSS, lo cual en nada desvirtúa los argumentos de su accesoria o complementariedad, ni el hecho de que quien se beneficia de él deben pagar su costo en proporción a la satisfacción recibida...”. (Lo resaltado no corresponde al original)

Con base en lo antes transcrito la Procuraduría en el dictamen C-128-2006 concluye lo siguiente sobre la necesidad y procedencia del cobro por parte de la Caja cuando se le impongan obligaciones que no se encuentran contempladas dentro de las funciones para las que fue creada:

“(…) Con esta interpretación alcanzamos cuatro objetivos plenamente conciliables. En primer lugar, no se vulnera el principio de legalidad, **porque la prestación del servicio, en el caso de la CCSS, conlleva implícitamente una autorización legal para su cobro, ya que no puede utilizar sus recursos o fondos para ello por imperativo constitucional. En segundo término, se impide que se vulnere la Carta Fundamental, concretamente: su numeral 73.** Por otra parte, logramos conciliar el numeral 7 de la Ley n.º 8444 con el Derecho de la Constitución, pues si no fuera así, sería abiertamente inconstitucional. Por último, se permite alcanzar el fin de la ley y, de esta manera, los órganos técnicos de la entidad aseguradora pueden realizar las valoraciones médicas y emitir la respectiva constancia. Estamos, pues, ante una interpretación conforme del numeral 7 de la Ley n.º 8444, lo cual nos lleva a interpretarlo a la luz, y no en contra, del Derecho de la Constitución”. (Lo resaltado no corresponde al original)

De lo anterior se colige que la Institución estaría autorizada para cobrar la gestión que se pretende se realice, toda vez que de no hacerlo se estarían desviando los fondos y fines de la

seguridad social, y con ello se lesionaría tanto el principio de legalidad, como las potestades y limitaciones establecidas en el artículo 73 constitucional.

Por último, se estima necesario indicar, que el texto consultado hace referencia al “Régimen de Pensiones No Contributivo de Pensiones (RNC)” siendo el nombre correcto de este programa “Régimen No Contributivo de Pensiones”, tal y como lo establece el artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, por lo que se sugiere solicitar la corrección respectiva.

IV. Conclusión

Así las cosas, estima esta asesoría que a pesar de que el traslado de estos recursos sería muy beneficioso para los fines asignados al programa Régimen No Contributivo, la institución debe oponerse a la aprobación del proyecto de ley bajo estudio en cuanto no se autoriza utilizar fondos para los gastos administrativos y a su vez se desconoce si podría costearse en su totalidad con los gastos administrativos ya asignados al programa Régimen No Contributivo, por lo que considerando a su vez que la institución no podría tampoco desviar los fondos y fines para los que fue creada por disposición constitucional, se estima que la “realización y coordinación de las acciones con las entidades correspondientes para el recaudo de los depósitos e intereses autorizados en esta ley” no debe delegarse en la institución o en caso de aprobarse debe cubrirse en su totalidad su costo.

Por otra parte, se estima necesario indicar, que el texto consultado hace referencia al “Régimen de Pensiones No Contributivo de Pensiones (RNC)” siendo el nombre correcto de este programa “Régimen No Contributivo de Pensiones”, tal y como lo establece el artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, por lo que se sugiere solicitar la corrección respectiva.

No se omite señalar, que se estima oportuno que en razón de su competencia la Dirección Administración de Pensiones se pronuncie sobre el presente asunto”.

III. Recomendación

Una vez analizados los criterios de la Dirección Financiera Administrativa, la Dirección Administración de Pensiones y la Asesoría Legal de este Despacho, presentados en los oficios antes referidos, de manera respetuosa se sugiere a esa estimable Junta Directiva comunicar a la comisión consultante externar criterio institucional en los términos que se consignan en la siguiente propuesta acuerdo ...”,

habiéndose hecho la presentación pertinente, por parte del señor Gerente de Pensiones, la Junta Directiva, con fundamento en la recomendación de la Gerencia de Pensiones en el citado oficio N° GP-10807-2017 y los criterios de la Dirección Financiera Administrativa, la Dirección Administración de Pensiones y la Asesoría Legal de la Gerencia de Pensiones, presentados en las notas números DFA-398-2017, DAP-290-2017 (DAP-AL-026-2017/ARNC-0213-2017) y ALGP-128-2017 -en forma unánime- **ACUERDA** manifestar que el texto consultado hace referencia al “Régimen de Pensiones no Contributivo de Pensiones (RNC)” siendo el nombre correcto de este programa “Régimen no Contributivo de Pensiones”, tal y como lo establece el artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, por lo que se solicita la corrección respectiva.

Asimismo, se **ACUERDA**

- 1) Solicitar la inclusión del rubro por concepto de aseguramiento en el Seguro de Salud de los posibles beneficiarios por aumento en la cobertura o por incremento en el monto de la pensión, así como de los gastos administrativos en los que incurriría la Institución por las actividades que llevaría a cabo en virtud de esta iniciativa.
- 2) Solicitar que no se delegue en esta Institución la coordinación y realización de las acciones con las entidades correspondientes para el recaudo de los depósitos e intereses autorizados en este Proyecto o, en su defecto, incluir expresamente la obligación del pago del costo que conllevarían dichas actividades.

Sometida a votación la moción para que lo resuelto se adopte en firme es acogida en forma unánime. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

ARTICULO 21°

Se dispone reprogramar, para la próxima sesión, la presentación de los asuntos que se detallan:

D) Gerencia Financiera:

- a) **Oficio N° GF-2134-2017/DAE-463-2017**, de fecha 20 de junio de 2017: propuesta ajuste en la escala contributiva de los trabajadores independientes y asegurados voluntarios (Art. 21°, Ses. N° 8896).
- b) **Oficio N° GF-1778-2017**, de fecha 19 de junio de 2017: propuesta de *Reglamento para la inscripción de patronos y el aseguramiento contributivo de las trabajadoras domésticas y escala de bases mínimas contributivas reducidas*.
- c) **Atención artículo 3°, sesión N° 8909 del 5-06-17: se solicitó información adicional:** propuesta adjudicación concurso N° 2017CD-00003-1121, promovido para la “*Contratación de la póliza incendio todo riesgo dólares para el patrimonio institucional de la CCSS en el período 2017-2018*”, a favor de la empresa OCEÁNICA DE SEGUROS S.A. (Ref.: GF-1330-2017 del 24-04-2017; 5°, 8903).
- d) **Oficio N° GF-1779-2017**, del 26 de mayo de 2017: presentación a cargo de la firma Despacho Carvajal y Colegiados Contadores Públicos (Auditoría Externa) de los ***Estados Financieros Auditados al 31 de diciembre 2016***.
- e) **Asunto informativo:**
 - Informes referentes a los agentes del INS (Instituto Nacional de Seguros) para sesión del 15-06-17 (artículo 22, Ses. N° 8908: oficio N° GF-1270-2017 de fecha 19 de abril de 2017: acuerdo de la sesión del 20 de abril del año en curso (artículo 9°, sesión N° 8899).
 - **Oficio N° GF-1351-2017** de fecha 20 de mayo de 2017: en atención a los artículos 13°, 36° y 9° de las sesiones números 8887, 8891 y 8899, celebradas el 9 de febrero, 2 de marzo y 6 de abril del año 2017.

II) Gerencia de Logística.**A) Contratación administrativa: para decisión:**

Oficio N° GL-45.471-2017 del 16-6-2017: atención artículo 22°, sesión N° 8904 del 11-05-2017: información adicional propuesta adjudicación compra directa N° 2016CD-000203-5101: ítem único 120.000 ampollas de la *Vacuna combinada de Toxoide Diftérico y Tetánico, componentes de Pertussis Acelulares naturales y Toxoide de Pertussis, Poliovirus de Tipo 1, 2, 3 inactivos y Vacuna Haemophilus Tipo B.*, a la única oferta: OPS, por un total de US\$1.805.860,00.

B) Asuntos informativos:

- i) **Oficio N° GL-45.366-2017**, fechado 18-5-2017: atención artículo 21°, sesión N° 8809 del 05-11-2015: informe en relación con las causas por las que se debió recurrirse a la modificación contractual, en el caso del renglón uno (01) de la licitación pública N° 2010LN-000005-1142: adquisición de pruebas efectivas automatizadas para la identificación de microorganismos y de sensibilidad a los antibióticos (PSA) controles (cepas ATCC) e insumos, código 2-88-16-0225.
- ii) **Oficio N° GL-45.426-2017**, de fecha 14 de junio de 2017: informe en relación con el consumo del catéter intravenoso número 22 G x 2.54 cm., código 2-03-01-0997 (art. 13°, Ses. N° 8849).

III) Gerencia Médica:*Asuntos para decisión:*

- a) **Oficio N° GM-SJD-22932-2017**, del 22 de mayo de 2017: propuesta de inclusión de estrategias en enunciados y plan de acción de la Política institucional para la atención integral de la persona adulta mayor en la CCSS; proyecto de fortalecimiento de los servicios del Hospital Nacional de Geriatria y Gerontología y abordaje en red.
- b) **Oficio N° GM-SJD-22933-2017**: propuesta de atención integral de la enfermedad Renal Crónica en las diversas redes de prestación de Servicios de Salud.
- c) **Oficio N° GM-SJD-23817-2017**, del 19-6-17: informe estudio de costo efectividad vacuna contra el rotavirus (*artículo 17°, sesión N° 8899: se tomó en consideración oficio N° CNVE-06-2017, firmado por Dr. Roberto Arroba Tijerino, Srio. Técnico Comisión Nal. Vacunación y Epidemiología, Ministerio de Salud*).

Asuntos informativos:

- d) **Oficio N° GM-SJD-20608-2017**, fechado 31 de marzo de 2017: presentación Informe Programa de trasplante hepático y cirugía hepato biliar.
- e) **Oficio N° GM-SJD-23353-2017**, de fecha 29 de mayo de 2017: informe avances estrategia de la Patología Cardiovascular.

- f) **Oficio N° GM-SJD-23198-2017**, del 29 de mayo de 2017: atención artículo 10°, sesión N° 8545 “Informe del equipo de especialistas nacionales nombrado para el análisis de la situación del Seguro de Salud”: recomendación R76⁴ (R.76): informe análisis comportamiento de las hospitalizaciones evitables 1997-2016 (23°, 8586).
- g) **Oficio N° GM-SJD-23814-2017**, del 12 de junio de 2017: informe de -doble disponibilidad en Neurocirugía de los Hospitales México, San Juan de Dios y Calderón Guardia (art. 38°, ses. N° 8549: *se dio la autorización para que, a partir de diciembre 2011 y hasta marzo del año 2012, en el caso Neurocirugía, en los Hospitales México, San Juan de Dios y Calderón Guardia, se realice doble disponibilidad*).
- h) **Oficio GM-SJD-23815-2017**, fechado 12 de junio de 2017: informe de los medicamentos objeto de recursos de amparo (art. 21°, ses. N° 8908; se atiende la moción de la Directora Alfaro Murillo).
- i) **Oficio GM-SJD-23816-2017**, de fecha 12 de junio de 2017: informe sobre los avances institucionales relacionados con la Fertilización In Vitro.

IV) Proposiciones y asuntos por presentar por parte del señor Presidente Ejecutivo, entre otros:

- a) **Oficio N° P.E.1896-2016** de fecha 23 de junio de 2016: nuevo diseño del Plan Estratégico Institucional 2015-2018; se atiende lo solicitado en el artículo 22°, apartado 5, sesión N° 8818: **se acordó:** *instruir a la Presidencia Ejecutiva y a las Gerencias para que inicien un proceso de divulgación del citado Plan Estratégico Institucional.*
- a) **Oficio N° P.E. 25.921-2015** de fecha 20 de abril de 2015: propuesta readecuación e integrada del “Proyecto de Desarrollo Integral de las Funciones Estratégicas de Recursos Humanos en la CCSS”. (Art.-8°, Ses. N° 8794 del 17-08-2015).
- d) Dirección de Planificación Institucional: asuntos para decisión.**

d.1 Solicitud plazo: oficio N° DPI-092-16, del 22-1-16: “Acuerdos de Junta Directiva pendientes con corte al 31 de enero de 2016”. **Nota:** este informe actualiza el presentado por medio de las comunicaciones números P.E.-25.951-15 de fecha 22 de abril de 2015; DPI-356-15 y DPI-531-15.

Anotación: por medio del oficio del 29-3-16, N° DPI-145-16, el Director de Planificación Institucional solicita un plazo mínimo de dos meses, para remitir el informe actualizado, dado que deben corregir algunas inconsistencias detectadas; se prevé que el 17-6-16 se enviará informe actualizado para ser agendado y conocido por la Junta Directiva.

⁴ R.76. Estimar y divulgar públicamente las estadísticas pertinentes para conocer el desempeño actual de los servicios en materia de enfermedades y mortalidad prevenible.

d.2 En oficio N° DPI-554-16 fechado 20 de diciembre-2016: solicita retiro del oficio N° DPI-186-16, del 8-014-2016 que contiene el informe ejecutivo del IGIS “*Índice de gestión Institucional período 2013-2015*”, con el fin de presentar el informe integrado del período 2013-2016 en febrero-2017 (Ref.: PE-55833-16); se atiende la solicitud del Director Barrantes Muñoz.

V) Proposiciones y asuntos varios de los señores Directores.

a) Planteamientos Director Barrantes Muñoz:

- 1) Que conocida la propuesta de Modelo Integral de Riesgos y su mapa de ruta, dado que el calendario de esta es a 2 años plazo, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Control Interno, se solicite a todas las gerencias institucionales la presentación a la Junta Directiva de los planes actuales de gestión de riesgos correspondientes a las áreas a su cargo. Plazo: un mes.
- 2) Reiterar lo solicitado en relación con el oficio N° GL-43.704-206 sobre Proyecto de Evaluación independiente sobre la eficiencia en los procesos de contratación pública de medicamentos de la CCSS. Pendiente de presentar a Junta Directiva conforme se solicitó mediante el oficio N° 68310 de fecha 29-11-16.
- 3) Revisión de la situación actual del régimen de cesantía en la CCSS previo análisis de legalidad del acuerdo adoptado por la Junta Directiva, de su ajuste con la equidad y de su impacto financiero, a fin de resolver conforme con el objetivo de la sostenibilidad institucional. Fijar plazo al informe solicitado en el oficio número 60.651 emitido por la Presidencia Ejecutiva y dirigido al Gerente Administrativo el 10-10-2016.
- 4) A fin de que se establezcan y ejecuten las acciones necesarias que garanticen que las bases de datos EDUS, SICERE y cualesquiera otra en la CCSS cumplan con la protección que exige la Ley de protección de datos personales, se solicite presentar de inmediato el informe unificado solicitado a la Gerencias Médica, Financiera, de Infraestructura y Tecnologías (oficio 68.307) con plazo para enero de 2017.
- 5) Reiterar que se informe a la Junta Directiva sobre los alcances e implicaciones para la CCSS del documento suscrito entre la Presidencia Ejecutiva y el Ministro de Salud sobre la creación del Instituto de la Equidad en Salud.
- 6) Se reitera lo solicitado: oficio N° GM-SJD-23780-16 de fecha 22 de diciembre de 2016: presentación informe en relación con la creación de una unidad de investigación biomédica; la doctora Villalta Bonilla aclara que se está haciendo revisión y actualización, de manera que se presentará la información actualizada en una próxima sesión (Ref.: 17°, 8907).
- 7) Presentación de informe actuarial del SEM (Seguro de Salud) atendiendo las observaciones planteadas en la Junta Directiva, a efecto de valorar sostenibilidad financiera institucional, según lo resuelto por la Junta Directiva (ref.).
- 8) Se reitera solicitud presentación, por parte de la Gerencia Médica, del estudio solicitado por la Junta Directiva, en cuanto al aprovechamiento de capacidad instalada en unidades

hospitalarias de la Caja Costarricense de Seguro Social, a efecto de precisar estrategias y acciones sostenibles para disminución y adecuado manejo de las listas de espera.

- 9) Solicitar a la Gerencia Financiera el informe pedido en el oficio N°60.649 de fecha 10 de octubre de 2016: informe general sobre situación actual de adeudos del Estado con la CCSS, considerando la situación del crédito con el Banco y propuestas de estrategias de cobro y recuperación de los ítemes adeudados.
- 10) Solicitar a la Gerencia Médica la presentación de la propuesta de Estrategia Institucional de Promoción de la Salud que se le instruyó, con plazo de un mes, en la sesión número 8884 de 23 de enero del año 2017, en la que se aprobó la "Estrategia para la Promoción de Estilos de Vida Saludables desde la prestación de servicios institucionales".

B) Planteamientos del Director Gutiérrez Jiménez: asuntos en proceso de atención por parte de la administración:

b.1 Sostenibilidad financiera.

Por medio de la nota N° 56.237 se solicitó al Gerente Financiero el abordaje del asunto y presentar a la Junta Directiva la información pertinente.

b.2 Modelo salarial. Nuevas Alternativas.

Por medio de la nota N° 56.238 se solicitó al Gerente Administrativo el abordaje del asunto y presentar a la Junta Directiva la información pertinente.

b.3 Modelo de Servicio.

b.4 Tema referente a la productividad.

Por medio de la nota N° 56.238 se solicitó al Gerente Administrativo el abordaje del asunto y presentar a la Junta Directiva la información pertinente.

C) Mociones planteadas por el Director Devandas Brenes:

Moción N° 1:

Instruir a la Gerencia Médica para que llegue a acuerdos con los colegios profesionales que instalen consultorios de atención a médicos para sus agremiados.

Tales servicios se realizarán en el marco de las regulaciones establecidas en el Reglamento de Médicos de Empresa.

D) Planteamiento Director Loría Chaves:

- d.1.** Clasificación del Área de Salud de Goicoechea 2, en resguardo de los acuerdos de Junta Directiva.

- d.2. Conocimiento del protocolo de readaptación laboral aprobado por la Gerencia y sus impactos.
- d.3 Revisión del artículo 9° de la sesión N° 6527 del 6 de octubre de 1988, que otorga beneficios a los instructores del CENDEISSS.
- d.4 Revisión de la política para establecer la razonabilidad de precios.

VI)

1) **Gerencia de Infraestructura y Tecnologías.**

Asunto informativo: Oficio N° GIT-7227-2017 de fecha 16 de febrero de 2017: informe de avance del Proyecto *Expediente Digital Único en Salud (EDUS-ARCA)* para el I, II y III Nivel de Atención y cumplimiento disposiciones 4.4 y 4.8 del Informe DFOE-SOC-IF-07-2016.

2) **PROYECTOS DE LEY EN CONSULTA: para decisión.**A) **GERENCIA ADMINISTRATIVA:**

i) ***Externa criterio en oficio N° GA-41818-2017 del 11-05-2017: Expediente N° 19.355, Proyecto “LEY PARA REGULAR EL TELETRABAJO”.*** Se traslada a Junta Directiva por medio la nota N° PE-13087-2017, fechada 28-4-17, suscrita por la Jefe de Despacho de la Presidencia Ejecutiva: se anexa la comunicación número ECO-523-2017, que firma la Jefe de Área de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa.

Solicita prórroga 10 días hábiles más para responder:

ii) ***Oficio N° GA-42004-2017 del 6-06-2017: Expediente N° 19.926, Proyecto de Ley “REFORMA PARCIAL AL ARTÍCULO 40 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.*** Se traslada a Junta Directiva la nota N° PE-13339-2017, fechada 31-5-17, suscrita por la Jefe de Despacho de la Presidencia Ejecutiva: se anexa la comunicación del 30-5-17, N° AL-CPAS-154-2017, que firma la Lida. Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa. *Se solicitó criterio unificado a las Gerencias Médica y Administrativa, que coordina lo correspondiente y debe remitir el criterio unificado.*

iii) ***Oficio N° GA-42004-2017 del 6-06-2017: Expediente N° 19.099, Proyecto “LEY PARA LA LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CULTO”.*** Se traslada a Junta Directiva la nota N° PE-13343-2017, fechada 31-5-17, suscrita por la Jefe de Despacho de la Presidencia Ejecutiva: se anexa la comunicación del 31-5-17, N° CG-008-2017, que firma la Licda. Ericka Ugalde Camacho, Jefa de Área, Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa

B) GERENCIA DE LOGÍSTICA: *externa criterio:*

- a) *Expediente N° 20.291, Proyecto “LEY DE CREACIÓN DE LA AGENCIA COSTARRICENSE PARA LA CALIDAD Y EXCELENCIA EN SALUD (ACCESA)”*. Se traslada por medio de la nota N° PE-13042-2017, fechada 25-4-17, suscrita por la Jefe de Despacho de la Presidencia Ejecutiva, a la que se anexa la comunicación del 25-4-17, N° ECO-517-2017, que firma la Licda. Nancy Vílchez Obando, Jefe de Área de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa. *Se solicitó criterio a las Gerencias Infraestructura y Tecnologías, Médica y Logística, que coordina y debe remitir el criterio unificado. En oficio N° GL-45.438-2017 del 5-06-17, externa criterio.*
- b) *Expediente 20.202, Proyecto “LEY SOBRE EL REFRENDO DE LAS CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”*. Se traslada a la Secretaría de Junta Directiva por medio de la nota N° PE-13146-2017, fechada 9-5-17, suscrita por la Jefe de Despacho de la Presidencia Ejecutiva: se anexa la comunicación del 9-5-17, N° AL-19223-OFI-0123-2017, que firma la Lida. Silvia María Jiménez Jiménez, Encargada de la Comisión, Comisión Especial de Reformas al Sistema Político, Constitucional, Legislativo y Electoral del Estado de la Asamblea Legislativa. *En oficio N° GL-45.439-2017 del 5-06-17, emite criterio.*

D) GERENCIA MÉDICA: *externa criterio:*

- i) *En oficio N° GM-SJD-23927-2017 del 12-06-17: Expediente N° 18.330, Proyecto “LEY NACIONAL DE SANGRE”*. Se traslada a Junta Directiva por medio de la nota N° PE-12791-2017, fechada 22-3-17, suscrita por la Jefe de Despacho de la Presidencia Ejecutiva, a la que se anexa la comunicación del 22-3-17, N° AL-CPAS-052-2017, que firma la Licda. Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área, Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa (*Art-10°, ac.-III, Ses. 8903*). La Comisión Legislativa informó que no concede más prórrogas.
- ii) *En oficio N° GM-SJD-23931-2017 del 12-06-17: Expediente N° 19.309, Proyecto de Ley “REFORMA INTEGRAL A LA LEY REGULATIVA DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS USUARIAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICOS Y PRIVADOS, LEY N° 8239 DE 19 DE ABRIL DE 2002”*. Se traslada a Junta Directiva mediante la nota N° PE-64459-2016, fechada 15-12-16, suscrita por la Jefe de Despacho de la Presidencia Ejecutiva: se anexa la comunicación del 14-11-16, N° DH-128-2016, que firma la Lida. Flor Sánchez Rodríguez, Jefe de Área de la Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa. (*Art-10°, ac.-I, Ses. 8903*).
- iii) *En oficio N° GM-SJD-23930-2017 del 12-06-17: Expediente N° 19.243, texto actualizado del Proyecto de Ley “Reforma Integral a la Ley General del VIH”*. Se traslada a Junta Directiva por medio de la nota N° PE-12217-2017, fechada 24-01-17, suscrita por la Jefe de Despacho de la Presidencia Ejecutiva: se anexa la comunicación del 23-1-17, N° DH-159-2017, que firma la Jefe de Área de la Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa. (*Art-10°, ac.-II, Ses. 8903*).

- iv) *En oficio N° GM-SJD-23929-2017 del 12-06-17: Expediente N° 20.174, Proyecto de Ley, “LEY MARCO PARA PREVENIR Y SANCIONAR TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN, RACISMO E INTOLERANCIA”.* Se traslada a la Junta Directiva mediante la nota N° PE-12762-2017, fechada 20-3-17, suscrita por la Jefe de Despacho de la Presidencia Ejecutiva: se anexa la comunicación del 20-3-17, N° DH-190-2017, que firma la Lida. Flor Sánchez Rodríguez, Jefe de Área, Comisión de Derechos de la Asamblea Legislativa. (Art-10°, ac.-IV, Ses. 8903).

Solicita prórroga 15 días hábiles más para responder:

- v) **Expediente N° 20.145, Proyecto “LEY PARA SALVAGUARDAR EL DERECHO A LA SALUD DE LOS ASEGURADOS DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL”.** Se traslada a la Junta Directiva mediante la nota N° PE-13338-2017, fechada 31-5-17, suscrita por la Jefe de Despacho de la Presidencia Ejecutiva: se anexa la comunicación del 30-5-17, número AL-CPAS-134-2017, que firma la Jefa de Área Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa. *La Comisión Legislativa concede un plazo de ocho días hábiles para responder y comunica que ha dispuesto que no se concederán prórrogas.*

A las diecisiete horas con veinticinco minutos se levanta la sesión.